INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Sobre la publicación de las erogaciones previstas en el Presupuesto Autorizado de 2005, que se encuentran devengadas y no devengadas al 31 de diciembre de 2005, de la Auditoría Superior de la Federación 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Indice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de enero de 2006, Tomo DCXXIII 33

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se expiden las reglas para el llenado del formato oficial para presentar el aviso que señala la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las personas que realicen las operaciones a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento y la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los denominados transmisores de dinero por dicho ordenamiento 2

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio General de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto que las partes se apoyen recíprocamente para fortalecer la capacidad operativa de la entidad, estableciendo planes y programas de coordinación relacionados con el sector comunicaciones y transportes, a través de convenios específicos 7

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cincuenta, con una superficie de 50-45-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. 14

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Potrillo, con una superficie de 207-89-97 hectáreas, Municipio de Calakmul, Camp. 14

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 00-04-84 hectáreas, colindando al Norte con Delfina Gallegos, Municipio de Arriaga, Chis. 15

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 00-04-84 hectáreas, colindando al Norte con Jeremías Peña Maza, Municipio de Arriaga, Chis. 16

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 00-04-84 hectáreas, colindando al Norte con Edaly López Ramos, Municipio de Arriaga, Chis. 16

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 00-04-84 hectáreas, colindando al Sur con Angel López Maliache, Municipio de Arriaga, Chis. 17

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 00-04-84 hectáreas, colindando al Norte con Sóstenes Cruz L., Municipio de Arriaga, Chis. 18

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 00-04-84 hectáreas, colindando al Sur con Leticia Medina, Municipio de Arriaga, Chis. 18

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 00-04-84 hectáreas, colindando al Norte con Alejandro Medina Sarmiento, Municipio de Arriaga, Chis. 19

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tempisque, con una superficie aproximada de 08-50-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis. 20

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Buena Vista, con una superficie aproximada de 08-50-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis. 20

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Coyote, con una superficie aproximada de 07-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis. 21

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lumal Lac'ñojtye'elob, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis. 22

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Coloradas I, con una superficie aproximada de 09-50-00 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis. 22

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Coloradas II, con una superficie aproximada de 07-39-00 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis. 23

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Candelaria, con una superficie aproximada de 62-45-17.70 hectáreas, Municipio de Pichucalco, Chis. 24

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo número 290/2005 del H. Consejo Técnico, por el que se aprueban los plazos máximos de resolución y vigencia de ésta, así como los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar, respectivamente, a los trámites que aplica el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Dirección de Incorporación y Recaudación del Seguro Social, cuando dicha información no esté prevista en la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y disposiciones aplicables de manera supletoria 25

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Información relativa a los recursos devengados en el Ejercicio Fiscal dos mil cinco, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año dos mil cinco 65

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 66

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional 66

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 66

Indice nacional de precios al consumidor 67

Valor de la unidad de inversión 67

AVISOS

Judiciales y generales 68

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Octava relación de apoyos programados del Fideicomiso 2106. Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos 1

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Lonas y Textiles Nacionales, S.A. de C.V. 17

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dicrearq, S.A. de C.V. 17

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora J.V., S.A. de C.V. 18

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Bombas y Control de Fluidos, S.A. de C.V. 19

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Empresarial Periodístico, S.A. de C.V. 20

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa (proveedor) Omnico de México, S.A. de C.V. 21

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Atención a la Infancia y Adolescencia 22

Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Atención a Familias y Población Vulnerable 65

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: *dof@segob.gob.mx.* Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

100206-13.00 Esta edición consta de dos secciones

PODER LEGISLATIVO
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

SOBRE la publicación de las erogaciones previstas en el Presupuesto Autorizado de 2005, que se encuentran devengadas y no devengadas al 31 de diciembre de 2005, de la Auditoría Superior de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.- Auditoría Superior de la Federación.

"SOBRE LA PUBLICACION DE LAS EROGACIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO DE 2005, QUE SE ENCUENTRAN DEVENGADAS Y NO DEVENGADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 POR PARTE DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION".

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publica el monto de las erogaciones presupuestales devengadas y no devengadas al 31 de diciembre del 2005.

Las erogaciones previstas en el presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, fueron devengadas al 31 de diciembre en su totalidad, no procediendo la concentración de recursos presupuestales en la Tesorería de la Federación.

CAPITULO DE GASTO		PRESUPUESTO		
		MODIFICADO	DEVENGADO	NO DEVENGADO
1000	Servicios Personales	591,955,613.17	591,955,613.17	0.00
2000	Materiales y Suministros	6,551,382.07	6,551,382.07	0.00
3000	Servicios Generales	69,915,680.20	69,915,680.20	0.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	8,721,080.57	8,721,080.57	0.00
6000	Obras Públicas	4,918,100.37	4,918,100.37	0.00
7000	Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, y Pensiones, Jubilaciones y Otras	818,200.42	818,200.42	
TOTAL		**682,880,056.80**	**682,880,056.80**	**0.00**

México, D.F., a 10 de febrero de 2006.- El Auditor Superior de la Federación del Poder Legislativo, **Arturo González de Aragón O.**- Rúbrica.

INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
TOMO DCXXVIII ENERO DE 2006

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA UNION

Decreto por el que se adiciona el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

23 Ene.- No. 16.- 2

CAMARA DE SENADORES

Saldos en moneda nacional al 31 de diciembre de 2005 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente

16 Ene.- No. 11.- 2

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Calendario de gastos correspondiente al Ramo 02 Presidencia de la República, para el ejercicio fiscal 2006

13 Ene.- No. 10.- 2

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo de apoyo en materia de seguridad a los candidatos presidenciales de los diferentes partidos políticos durante el proceso electoral 2006

9 Ene.- No. 6.- 2

Acuerdo por el que se reforma el numeral 6.3.3. de las Reglas de Operación del Fideicomiso 2106 Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos (1942 a 1964)

26 Ene.- No. 19.- 5

Acuerdo por el que se reforman los numerales 4 y 6.1 de las Reglas de Operación del Fideicomiso 2106 Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos (1942 a 1964)

26 Ene.- No. 19.- 4

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia del huracán Wilma y sus efectos en los municipios de Benito Juárez, Solidaridad, Isla Mujeres, Cozumel y Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo

3 Ene.- No. 2.- 3

Aviso de Término de la Emergencia por las intensas lluvias ocurridas los días 24 y 25 de septiembre de 2005 y sus efectos en el Municipio de Tuzantán del Estado de Chiapas

11 Ene.- No. 8.- 2

Aviso de Término de la Emergencia por lluvias de muy fuertes a intensas, que se presentaron del 4 al 6 de octubre de 2005, por el paso del huracán Stan, y sus efectos en el Municipio de Jiquipilas del Estado de Chiapas

6 Ene.- No. 5.- 2

Calendario del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 del Ramo 04 por Unidad Responsable

12 Ene.- No. 9.- 3

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto mejorar la infraestructura de respuesta de la fuerza de tarea del gobierno de dicha entidad federativa, en el marco del Plan de Emergencia Radiológica Externo de la Central Nucleoeléctrica de Laguna Verde

23 Ene.- No. 16.- 3

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz, para la implementación y desarrollo del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional

4 Ene.- No. 3.- 2

Declaratoria de Emergencia por la presencia de bajas temperaturas a consecuencia del Frente Frío No. 17 y sus efectos en diversos municipios del Estado de Chihuahua

5 Ene.- No. 4.- 2

Declaratoria de Emergencia por la presencia de bajas temperaturas que se encuentran afectando a los municipios de Choix, Sinaloa, Badiraguato y San Ignacio del Estado de Sinaloa

2 Ene.- No. 1.- 2

Declaratoria de Emergencia por la presencia de fríos intensos en 16 municipios del Estado de Zacatecas

13 Ene.- No. 10.- 4

Declaratoria de Emergencia por la presencia de heladas en 37 municipios del Estado de Tlaxcala

26 Ene.- No. 19.- 7

Declaratoria de Emergencia por la presencia de los frentes fríos No. 22 y 23 en 38 municipios del Estado de Veracruz

26 Ene.- No. 19.- 6

Declaratoria de Emergencia por la presencia de los frentes fríos 17, 18 y 19 en 28 municipios del Estado de Veracruz

13 Ene.- No. 10.- 3

Declaratoria de Emergencia por la presencia de temperaturas mínimas extremas que se encuentran afectando a los 39 municipios del Estado de Durango

3 Ene.- No. 2.- 2

Decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 5o. a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

26 Ene.- No. 19.- 2

Decreto por el que se adiciona la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

26 Ene.- No. 19.- 3

Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, para ausentarse del territorio nacional del 25 al 27 de enero de 2006, a fin de realizar una Visita de Trabajo a la República de Chile, así como asistir a la Ceremonia de Transmisión del Mando Presidencial en la República de Honduras

23 Ene.- No. 16.- 3

Decreto por el que se derogan las fracciones V y VI del artículo 114 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

12 Ene.- No. 9.- 2

Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial

27 Ene.- No. 20.- 2

Indice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de diciembre de 2005, Tomo DCXXVII

9 Ene.- No. 6.- 31

Séptima relación de apoyos programados del Fideicomiso 2106. Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos

24 Ene.- No. 17.- 2

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se da a conocer la Convocatoria del Concurso de Ascenso en la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2006

25 Ene.- No. 18.- 6

Acuerdo por el que se da a conocer la Convocatoria del Concurso de Ascenso en la Rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2006

25 Ene.- No. 18.- 13

Acuerdo por el que se da a conocer la Convocatoria del Concurso Público General de Ingreso a la Rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2006

23 Ene.- No. 16.- 8

Acuerdo por el que se da a conocer la Convocatoria del Concurso Público General de Ingreso a la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2006

23 Ene.- No. 16.- 12

Acuerdo por el que se otorga a la Doctora Jean Franco, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Insignia

18 Ene.- No. 13.- 4

Acuerdo por el que se otorga al Doctor Jacques Lafaye, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Insignia

17 Ene.- No. 12.- 3

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Oscar Guillermo Galié, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Banda

17 Ene.- No. 12.- 2

Acuerdo por el que se otorga al Maestro René Derouin, destacado escultor canadiense, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Insignia

10 Ene.- No. 7.- 2

Acuerdo por el que se otorga al Senador chileno Sergio Páez Verdugo, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Venera

9 Ene.- No. 6.- 4

Acuerdo por el que se otorga al señor Satish Gujral, destacado artista plástico, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Insignia

6 Ene.- No. 5.- 3

Acuerdo por el que se otorga al señor Theo R. Crevenna, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Insignia

18 Ene.- No. 13.- 4

Acuerdo por el que se otorga al Sr. Martí Soler Viñas, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Insignia

17 Ene.- No. 12.- 2

Autorización definitiva número siete expedida a favor del señor Javier Prieto de la Fuente, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República de Corea en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Chihuahua, Nuevo León y Tamaulipas

19 Ene.- No. 14.- 2

Calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del ramo 05 Relaciones Exteriores

20 Ene.- No. 15.- 3

Cancelación a la autorización definitiva número cuatro expedida a favor del señor Pablo Juan Honorato Jacques Blanca, Cónsul Honorario de la República Francesa en Querétaro, Qro.

2 Ene.- No. 1.- 3

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la Ciudad de México, el doce de septiembre de dos mil cinco

26 Ene.- No. 19.- 9

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China sobre Transporte Marítimo, firmado en la Ciudad de México, el veinticuatro de enero de dos mil cinco

18 Ene.- No. 13.- 3

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS) relativo al Establecimiento de la Sede de la Conferencia en México, firmado en la Ciudad de México el trece de octubre de dos mil cuatro

18 Ene.- No. 13.- 2

Decreto por el que se aprueba el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Letonia sobre cooperación en las áreas de educación, cultura y deporte, firmado en la Ciudad de México, el catorce de abril de dos mil cinco

26 Ene.- No. 19.- 9

Decreto por el que se aprueba el Protocolo de 1996 relativo al Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias, 1972, adoptado en la ciudad de Londres, el siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis

18 Ene.- No. 13.- 2

Decreto por el que se aprueba el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular China sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la Ciudad de México, el veinticuatro de enero de dos mil cinco

18 Ene.- No. 13.- 3

Decreto por el que se aprueban las Actas Finales de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-2003) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), adoptadas en Ginebra, Suiza, el cuatro de julio de dos mil tres

20 Ene.- No. 15.- 2

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza José Alberto León Alvarado, para prestar servicios en el Consulado y Embajada de los Estados Unidos de América, en diferentes entidades federativas

25 Ene.- No. 18.- 2

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Felipe Camelo Schwarz, para aceptar y usar las Condecoraciones que en diferentes grados les otorgan diversos Gobiernos Extranjeros

25 Ene.- No. 18.- 4

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza María del Pilar Sevilla Tamai, para prestar servicios en la Embajada del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y en la Delegación de la Comisión Europea, en México

25 Ene.- No. 18.- 4

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Areli Patricia Moya Flores, para aceptar y usar Condecoraciones que en diferentes grados les confieren distintos gobiernos extranjeros

24 Ene.- No. 17.- 19

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Bealet Roque Orduña, para prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América en México, en su Consulado en Tijuana, Baja California, y en la Embajada del Japón, respectivamente

9 Ene.- No. 6.- 3

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Jaime Virgilio Nualart Sánchez y Ramiro Eduardo Osorio Fonseca, para que puedan aceptar y usar las condecoraciones que les otorga el Gobierno del Reino de España; así como al General de Brigada DEM Adolfo Domínguez Martínez, para que pueda aceptar y usar la Medalla Especial y la Cinta de la Junta Interamericana de Defensa, que le confiere la Junta Interamericana de Defensa

20 Ene.- No. 15.- 2

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Embajador Carlos Rodríguez y Quezada, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de Serbia y Montenegro

25 Ene.- No. 18.- 2

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Gerardo Estrada Rodríguez, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno del Reino de España

25 Ene.- No. 18.- 3

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República de Guatemala

25 Ene.- No. 18.- 3

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Subteniente de Fuerza Aérea Piloto Aviador Eduardo Graneros Bárcenas, para aceptar y usar la Medalla que le confieren las Fuerzas Armadas de la República de El Salvador, así como la Condecoración y la Medalla que le otorga el Ejército de la República Bolivariana de Venezuela

25 Ene.- No. 18.- 5

Decreto Promulgatorio de la Decisión 42 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio celebrado entre la República de Colombia, los Estados Unidos Mexicanos y la República Bolivariana de Venezuela, firmada el veintiuno de febrero de dos mil cinco

13 Ene.- No. 10.- 5

Decreto Promulgatorio de la Decisión 43 Modificación o adecuación de ciertas reglas específicas de origen de la sección B del anexo al artículo 6-03 del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela, firmada el veintiuno de febrero de dos mil cinco

13 Ene.- No. 10.- 46

Decreto Promulgatorio de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (PP-02) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), adoptadas en Marrakech, Marruecos, el diecisiete de octubre de dos mil dos

(Segunda Sección)
23 Ene.- No. 16.- 1

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Calendario de presupuesto 2006 de la Secretaría de la Defensa Nacional

13 Ene.- No. 10.- 48

SECRETARIA DE MARINA

Calendario de Presupuesto Autorizado a la Secretaría de Marina para el ejercicio fiscal 2006

12 Ene.- No. 9.- 6

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Calendario de Presupuesto Autorizado a la Secretaría de Seguridad Pública 2006

12 Ene.- No. 9.- 7

Criterios de asignación para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)

31 Ene.- No. 22.- 2

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se modifica el Acuerdo por el que el presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión

10 Ene.- No. 7.- 6

Acuerdo por el que se da a conocer calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2006

30 Ene.- No. 21.- 22

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario trimestral de la estimación de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006

24 Ene.- No. 17.- 20

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, incluyendo los procedimientos de cálculo, por el mes de diciembre de 2005

30 Ene.- No. 21.- 2

Acuerdo por el que se dan a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2006, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal

30 Ene.- No. 21.- 39

Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guerrero, y se suscribe el Anexo No. 8 de dicho Convenio

27 Ene.- No. 20.- 3

Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nayarit, y se suscribe el Anexo No. 8 de dicho Convenio

27 Ene.- No. 20.- 8

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las bases para el funcionamiento de la Comisión Intersecretarial para la Participación de las Utilidades a los Trabajadores, publicado el 12 de noviembre de 1998

31 Ene.- No. 22.- 9

Anexo 16-A de la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005, publicada el 6 de diciembre de 2005

(Segunda Sección)
(Continúa en la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Secciones)
2 Ene.- No. 1.- 1

Anexo No. 4 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz

31 Ene.- No. 22.- 10

Calendario de Presupuesto Autorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público 2006

12 Ene.- No. 9.- 9

Calendario de presupuesto autorizado a las dependencias y entidades de control presupuestario directo, 2006

5 Ene.- No. 4.- 3

Circular CONSAR 61-1, Reglas Generales sobre la administración de cuentas individuales de los trabajadores ISSSTE a las que deberán de sujetarse las ICEFAS, Administradoras y Empresas Operadoras

31 Ene.- No. 22.- 14

Circular CONSAR 63-1, Reglas Generales a las que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro y sus Contralores Normativos para la determinación de los precios de transferencia en los actos que celebren dichas entidades financieras con personas con las que tengan nexo patrimonial

31 Ene.- No. 22.- 54

Circular F-7.3, mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de fianzas, las disposiciones de carácter general para la operación, registro y revelación de las operaciones con productos derivados

4 Ene.- No. 3.- 6

Circular S-11.4, mediante la cual se dan a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, las disposiciones de carácter general para la operación, registro y revelación de las operaciones con productos derivados

4 Ene.- No. 3.- 12

Decreto por el que se reforma la Ley Aduanera

23 Ene.- No. 16.- 17

Disposiciones por las que se dan a conocer los formularios que deberán presentar los organismos de integración a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para proporcionar su información

27 Ene.- No. 20.- 14

Novena Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005

25 Ene.- No. 18.- 23

Oficio Circular por el que se dan a conocer las disposiciones a que se refiere el primer párrafo del artículo décimo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, por las que se determinan los manuales, formatos y medios a través de los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben remitir el inventario actualizado de los bienes con que cuenten a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

19 Ene.- No. 14.- 2

Oficio Circular por el que se dan a conocer los Lineamientos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2006

30 Ene.- No. 21.- 32

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Fianzas Monterrey, S.A., por su conversión en una institución de fianzas filial

26 Ene.- No. 19.- 12

Procedimiento para el dictamen, notificación o constancia de registro, por los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los Poderes Legislativo y Judicial y los Organos Constitucionalmente Autónomos

30 Ene.- No. 21.- 56

Resolución mediante la cual se autoriza la organización y operación como sociedad financiera de objeto limitado a Financiera Tú Eliges, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado

10 Ene.- No. 7.- 2

Resolución mediante la cual se modifica el artículo segundo y se deroga el artículo séptimo de la autorización otorgada a Agrofinanciera del Noroeste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado

10 Ene.- No. 7.- 4

Resolución mediante la cual se modifican los artículos primero, tercero y sexto de la autorización otorgada a Hipotecaria Casa Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado

(Segunda Sección)

5 Ene.- No. 4.- 1

Resolución por la que se autoriza la constitución y funcionamiento de un grupo financiero controlado por la sociedad denominada Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.

3 Ene.- No. 2.- 4

Resolución por la que se autoriza la fusión de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de fusionante, con Monex Escindida, S.A. de C.V., Monex Inmobiliaria, S.A. de C.V. y Monex Sistemas, S.A. de C.V., con el carácter de fusionadas

26 Ene.- No. 19.- 10

Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Autofin México, S.A., Institución de Banca Múltiple

6 Ene.- No. 5.- 3

Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general mediante las cuales se establecen los requisitos que se deberán satisfacer al solicitar la autorización para constituir y operar un almacén general de depósito, una arrendadora financiera o una empresa de factoraje financiero (no filial)

17 Ene.- No. 12.- 4

Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V., para constituirse y operar como grupo financiero

16 Ene.- No. 11.- 2

Resolución por la que se modifican los artículos primero, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, décimo y se adiciona un artículo décimo primero a la autorización otorgada a Grupo Financiero Santander Mexicano, S.A. de C.V., para constituirse como sociedad controladora filial y operar como grupo financiero

18 Ene.- No. 13.- 5

Resolución que modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

10 Ene.- No. 7.- 18

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general que señalan los días del año 2006, en que las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones

25 Ene.- No. 18.- 25

Tasa de interés de los créditos a cargo del Gobierno Federal derivados del Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

19 Ene.- No. 14.- 4

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de diciembre de 2005

20 Ene.- No. 15.- 5

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat 2005, Vertiente Centros Históricos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Municipio de Tlacotalpan de dicha entidad federativa

2 Ene.- No. 1.- 3

Acuerdo Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Distrito Federal

23 Ene.- No. 16.- 17

Acuerdo Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Distrito Federal

23 Ene.- No. 16.- 21

Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006

13 Ene.- No. 10.- 49

Calendario de Presupuesto Autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del Ramo 20 Desarrollo Social

12 Ene.- No. 9.- 12

Convocatoria a las organizaciones productivas de productoras y productores y de la Sociedad Civil, a presentar propuestas con un enfoque de desarrollo local y regional, que demuestren un alto potencial para convertirse en instrumentos eficaces para impulsar la integración de procesos o cadenas productivas

24 Ene.- No. 17.- 21

Convocatoria del Observatorio de Género y Pobreza (OG) dirigida a organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación superior y centros de investigación para presentar proyectos encaminados a la producción de información primaria (cuantitativa y/o cualitativa) para el análisis de la pobreza con enfoque de género, dentro del Programa de Coinversión Social

20 Ene.- No. 15.- 7

Convocatoria dirigida a las organizaciones de la sociedad civil para presentar proyectos que contengan propuestas que fortalezcan los procesos y/o proyectos alternativos o no tradicionales desarrollados por mujeres rurales o indígenas y representen una fuente de generación de ingreso, dentro del Programa de Coinversión Social

(Segunda Sección)

5 Ene.- No. 4.- 27

Convocatoria dirigida a las organizaciones de la sociedad civil para presentar proyectos por la equidad de género, la prevención de la violencia y la promoción del desarrollo humano y social, en Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del Programa de Coinversión Social

3 Ene.- No. 2.- 15

Convocatoria dirigida a las organizaciones de la sociedad civil para presentar proyectos en torno al fortalecimiento de refugios y sus centros externos de atención a mujeres y sus hijas e hijos, en situación de violencia familiar y sexual, dentro del Programa de Coinversión Social

3 Ene.- No. 2.- 19

Convocatoria dirigida a los gobiernos municipales para presentar proyectos de fortalecimiento de la participación ciudadana en el ámbito local de la Red Nacional de Teleaulas, dentro del Programa de Coinversión Social

2 Ene.- No. 1.- 10

Convocatoria dirigida a organizaciones de la sociedad civil para presentar proyectos que permitan fortalecer la incorporación de la perspectiva de género en los programas de desarrollo social y humano, dentro del Programa de Coinversión Social

20 Ene.- No. 15.- 12

Convocatoria dirigida a organizaciones de la sociedad civil para presentar proyectos de fortalecimiento a iniciativas ciudadanas en materia de incidencia en políticas públicas de desarrollo social, dentro del Programa de Coinversión Social

(Segunda Sección)
5 Ene.- No. 4.- 16

Convocatoria dirigida a organizaciones de la sociedad civil para presentar proyectos de promoción de la asistencia social hacia el desarrollo social, dentro del Programa de Coinversión Social

(Segunda Sección)
5 Ene.- No. 4.- 19

Convocatoria dirigida a organizaciones de la sociedad civil para presentar proyectos para la atención integral a niños y jóvenes en "situación de calle", dentro del Programa de Coinversión Social

3 Ene.- No. 2.- 12

Convocatoria dirigida a organizaciones de la sociedad civil para presentar proyectos de fortalecimiento de organizaciones indígenas y campesinas para el desarrollo social, dentro del Programa de Coinversión Social

2 Ene.- No. 1.- 21

Convocatoria dirigida a organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación superior y centros de investigación para presentar proyectos de profesionalización y fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, dentro del Programa de Coinversión Social

(Segunda Sección)
5 Ene.- No. 4.- 3

Convocatoria dirigida a organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación superior y centros de investigación para presentar proyectos en materia de construcción de ciudadanía: monitoreo y blindaje electoral, dentro del Programa de Coinversión Social

(Segunda Sección)
5 Ene.- No. 4.- 8

Convocatoria dirigida a organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación superior y centros de investigación para presentar proyectos en torno a la participación ciudadana en acciones de rehabilitación de zonas afectadas por desastres naturales, dentro del Programa de Coinversión Social

(Segunda Sección)
5 Ene.- No. 4.- 23

Convocatoria dirigida a organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación superior y centros de investigación para presentar proyectos en la vertiente de investigación para el desarrollo social, dentro del Programa de Coinversión Social

3 Ene.- No. 2.- 7

Convocatoria dirigida a organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación superior y centros de investigación para presentar proyectos de fomento a iniciativas ciudadanas en materia de educación y promoción de los derechos humanos en el Distrito Federal, dentro del Programa de Coinversión Social

2 Ene.- No. 1.- 13

Convocatoria dirigida a organizaciones de la sociedad civil, para presentar proyectos de promoción social para el desarrollo regional, dentro del Programa de Coinversión Social

(Segunda Sección)
5 Ene.- No. 4.- 12

Convocatoria dirigida a organizaciones de la Sociedad Civil, para presentar proyectos de promoción general, dentro del Programa de Coinversión Social

2 Ene.- No. 1.- 17

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social

18 Ene.- No. 13.- 8

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional

20 Ene.- No. 15.- 17

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Nuevo León, con el objeto de impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional

2 Ene.- No. 1.- 25

Acuerdo mediante el cual se establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad para normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

2 Ene.- No. 1.- 31

Acuerdo por el que se da a conocer la denominación y la ubicación geográfica de la cuenca hidrológica denominada Río Escondido, así como su disponibilidad media anual de aguas superficiales

19 Ene.- No. 14.- 15

Acuerdo por el que se dan a conocer las denominaciones y la ubicación geográfica de las dos cuencas hidrológicas localizadas en el área geográfica denominada Río Champotón, así como la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas que comprende dicha área geográfica

20 Ene.- No. 15.- 23

Acuerdo por el que se dan a conocer las denominaciones y la ubicación geográfica de las dos cuencas hidrológicas localizadas en el área geográfica denominada Río Candelaria, así como la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas que comprende dicha área geográfica

19 Ene.- No. 14.- 5

Calendario Financiero 2006 del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales

12 Ene.- No. 9.- 14

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005, Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental, publicado el 20 de septiembre de 2005, para consulta pública y respuestas a dichos comentarios

11 Ene.- No. 8.- 3

Decreto por el que se adiciona un artículo 55 bis y un párrafo tercero al artículo 60 bis ambos de la Ley General de Vida Silvestre

26 Ene.- No. 19.- 13

Norma Oficial Mexicana NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005, Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental

30 Ene.- No. 21.- 64

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que se modifica el periodo de vigencia del trámite CNSN-00-010 Permiso de construcción para una instalación radiactiva inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias

18 Ene.- No. 13.- 20

Aviso de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SEDG-1996, Controles primarios y controles programadores de seguridad contra falla de flama para quemadores de gas natural, gas L.P., diesel o combustóleo, con detección de flama por medios electrónicos (fotoceldas, fototubos o por detección de la ionización de la flama), publicada el 16 de julio de 1997

31 Ene.- No. 22.- 57

Calendario de Presupuesto Autorizado al Ramo 18, Energía, 2006

12 Ene.- No. 9.- 17

Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 6o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y se reforma el tercer párrafo y adiciona un último párrafo al artículo 3o. de la Ley Orgánica de PEMEX y Organismos Subsidiarios

12 Ene.- No. 9.- 16

Nota Aclaratoria a la Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SEDE-2003, Instalaciones eléctricas (utilización), publicado el 13 de enero de 2006

31 Ene.- No. 22.- 58

Resolución por la que se aprueban modificaciones al Modelo de Contrato de Interconexión para Fuente de Energía Renovable y el Anexo F-R, aprobado mediante Resolución número RES/140/2001

(Segunda Sección)
30 Ene.- No. 21.- 1

Resolución por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano conforme al Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 27 de febrero de 2003, aplicable a partir de enero de 2006

19 Ene.- No. 14.- 25

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SEDE-2003, Instalaciones Eléctricas (utilización), publicado el 27 de junio de 2005

(Segunda Sección)
(Continúa en la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Secciones)
13 Ene.- No. 10.- 1

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aclaración a la Norma Mexicana NMX-L-169-SCFI-2004, Exploración del petróleo-Taponamiento de pozos petroleros terrestres, lacustres y marinos, cuya declaratoria de vigencia fue publicada el 23 de agosto de 2004

19 Ene.- No. 14.- 34

Aclaración a la publicación del Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2005, publicado el 7 de noviembre de 2005

25 Ene.- No. 18.- 91

Aclaración a la Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de lámina rolada en frío, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la Federación de Rusia, República de Kazajstán y República de Bulgaria, independientemente del país de procedencia, publicada el 12 de diciembre de 2005

(Segunda Sección)
5 Ene.- No. 4.- 96

Acuerdo por el que se da a conocer el precio máximo de venta de gas natural que venden Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios a los consumidores industriales y a los permisionarios de distribución y sus empresas filiales, que adquieran dicho energético para la venta en sus zonas geográficas de distribución, en los términos del permiso respectivo otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, correspondiente al mes de enero de 2006

13 Ene.- No. 10.- 68

Acuerdo por el que se da a conocer el procedimiento para el registro de los talleres familiares ante la Secretaría de Economía

18 Ene.- No. 13.- 21

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar productos originarios y provenientes de la República Argentina, de la República de Cuba, de la República de Panamá y de la República del Perú, que sustituye al similar publicado el 29 de diciembre de 2005

16 Ene.- No. 11.- 5

Acuerdo que adiciona el diverso por el que se establecen las reglas para la aplicación del requisito de contenido nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

20 Ene.- No. 15.- 36

Acuerdo que modifica el diverso por el que se da a conocer el cupo para importar diversas mercancías clasificadas en el capítulo 95 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

31 Ene.- No. 22.- 59

Acuerdo que modifica el diverso por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

20 Ene.- No. 15.- 35

Acuerdo que modifica el diverso por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos

20 Ene.- No. 15.- 37

Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad

16 Ene.- No. 11.- 26

Aviso por el que se da a conocer el oficio y anexo mediante los que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria establece los criterios generales a que se refiere el artículo 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006

6 Ene.- No. 5.- 43

Aviso por el que se da a conocer la entrada en vigor del Séptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú

23 Ene.- No. 16.- 24

Aviso por el que se dan a conocer las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías cuya importación está sujeta al pago de cuotas compensatorias y medidas de salvaguarda

(Segunda Sección)
3 Ene.- No. 2.- 1

Calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría de Economía, sus órganos desconcentrados, Centro Nacional de Metrología, Servicio Geológico Mexicano y a la Procuraduría Federal del Consumidor, para el ejercicio fiscal 2006

20 Ene.- No. 15.- 41

Convenio de Coordinación y aportación de recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Puebla

19 Ene.- No. 14.- 28

Convocatoria a los licenciados en derecho interesados en presentar examen para obtener la calidad de aspirante a corredor público en el año 2006

16 Ene.- No. 11.- 41

Decreto por el que se adiciona el segundo párrafo de la fracción III del artículo 12 del Código de Comercio

26 Ene.- No. 19.- 13

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial

25 Ene.- No. 18.- 26

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior

24 Ene.- No. 17.- 26

Decreto que modifica al diverso por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial

20 Ene.- No. 15.- 33

Decreto que modifica el diverso por el que se establece la Tasa aplicable a partir del 1 de enero de 2005 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República de Colombia y la República de Venezuela

13 Ene.- No. 10.- 51

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-01/2006

19 Ene.- No. 14.- 33

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-02/2006

19 Ene.- No. 14.- 34

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-03/2006

24 Ene.- No. 17.- 29

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-04/2006

24 Ene.- No. 17.- 29

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el mes de diciembre de 2005

13 Ene.- No. 10.- 69

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2005, Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones

6 Ene.- No. 5.- 26

Norma Oficial Mexicana NOM-117-SCFI-2005, Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización de muebles de línea y sobre medida

17 Ene.- No. 12.- 23

Resolución al recurso administrativo de revocación interpuesto por Distribuidora Ybarra, S.A. de C.V., en contra de la resolución final de la investigación por subvención de precios sobre las importaciones de aceite de oliva virgen, el cual comprende los tipos virgen extra, virgen fino y virgen corriente, refinado, el cual comprende el refinado de primera y refinado de segunda, y el preparado a base de mezclas, el cual comprende las mezclas de primera y mezclas de segunda, mercancías clasificadas actualmente en las fracciones arancelarias 1509.10.01, 1509.10.99, 1509.90.01, 1509.90.02 y 1509.90.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la Unión Europea (Comunidad Europea), principalmente del Reino de España y la República Italiana, independientemente del país de procedencia

(Segunda Sección)

5 Ene.- No. 4.- 31

Resolución al recurso administrativo de revocación interpuesto por Comercializadora México Americana, S. de R.L. de C.V., en contra de la resolución final de la investigación por subvención de precios sobre las importaciones de aceite de oliva virgen, el cual comprende los tipos virgen extra, virgen fino y virgen corriente, refinado, el cual comprende el refinado de primera y refinado de segunda, y el preparado a base de mezclas, el cual comprende las mezclas de primera y mezclas de segunda, mercancías clasificadas actualmente en las fracciones arancelarias 1509.10.01, 1509.10.99, 1509.90.01, 1509.90.02 y 1509.90.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la Unión Europea (Comunidad Europea), principalmente del Reino de España y la República Italiana, independientemente del país de procedencia

(Segunda Sección)

5 Ene.- No. 4.- 56

Resolución al recurso administrativo de revocación interpuesto por Oleícola Hojiblanca, S.A., en contra de la resolución final de la investigación por subvención de precios sobre las importaciones de aceite de oliva virgen, el cual comprende los tipos virgen extra, virgen fino y virgen corriente, refinado, el cual comprende el refinado de primera y refinado de segunda, y el preparado a base de mezclas, el cual comprende las mezclas de primera y mezclas de segunda, mercancías clasificadas actualmente en las fracciones arancelarias 1509.10.01, 1509.10.99, 1509.90.01, 1509.90.02 y 1509.90.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la Unión Europea (Comunidad Europea), principalmente del Reino de España y la República Italiana, independientemente del país de procedencia

(Segunda Sección)

5 Ene.- No. 4.- 71

Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de sacos multicapas de papel para cal y cemento, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 4819.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Federativa de Brasil, independientemente del país de procedencia

25 Ene.- No. 18.- 28

Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de sacapuntas de plástico, con o sin depósito para viruta, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 8214.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

6 Ene.- No. 5.- 6

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo mediante el cual se declara erradicado el brote de la mosca del Mediterráneo en Ciudad del Carmen, Estado de Campeche

17 Ene.- No. 12.- 27

Acuerdo por el que se establece que las recuperaciones al Fondo de Estabilización, Fortalecimiento y Reordenamiento de la Cafeticultura, en el marco del capítulo 18 de las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo (Alianza Contigo), se iniciarán cuando el Precio Internacional Promedio del Café rebase los 100.00 dólares por quintal; así como la adecuación a las citadas Reglas en sus artículos 114, 117, 120 y el Transitorio Unico del capítulo 18 en comento, para su instrumentación

31 Ene.- No. 22.- 61

Aviso por el que se informa lo relativo a la publicación del calendario de apertura y cierre de ventanillas y entrega de apoyos del PROCAMPO para los ciclos agrícolas primavera-verano 2005 al 2008 y otoño-invierno 2004/2005 al 2008/2009 a la que hace referencia el Presupuesto de Egresos de la Federación Ejercicio Fiscal 2006

24 Ene.- No. 17.- 30

Calendario del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 del Ramo 08 por Unidad Responsable

10 Ene.- No. 7.- 20

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a los municipios de Ahualulco, Tierra Nueva, Villa Hidalgo, Cedral, Charcas, Matehuala, Villa de la Paz, Vanegas, Villa Juárez, Cerritos, Ciudad del Maíz y San Nicolás del Estado de San Luis Potosí

23 Ene.- No. 16.- 25

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a los municipios de Acatlán, Chiautla, Jolalpan, Tulcingo, Tehuitzingo, Albino Zertuche, Xicotlán, Axutla, Tecomatlán, Piaxtla, Chinantla y Ahuehuetitla del Estado de Puebla

20 Ene.- No. 15.- 44

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a los municipios de Ojinaga, Coyame de Sotol, Manuel Benavides, San Francisco de los Conchos, Camargo, La Cruz, Hidalgo del Parral, Santa Bárbara, San Francisco del Oro, Huejotitlán, El Tule, Matamoros, Valle de Zaragoza, Rosario, San Francisco de Borja, Nonoava, Rosales, Satevó, Guerrero, Madera, Delicias, Saucillo, Meoqui y Julimes del Estado de Chihuahua

20 Ene.- No. 15.- 45

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la sequía atípica, impredecible y no recurrente, que afectó al Municipio de Marcos Castellanos del Estado de Michoacán

17 Ene.- No. 12.- 27

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la sequía atípica, impredecible y no recurrente, que afectó a los municipios de Apozol, Apulco, Atolinga, Benito Juárez, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Chalchihuites, Fresnillo, Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez, Jiménez del Teúl, Juan Aldama, Juchipila, Loreto, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Noria de Angeles, Pánuco, Pinos, El Plateado de Joaquín Amaro, Saín Alto, El Salvador, Sombrerete, Susticacán, Tepechitlán, Tepetongo, Teúl de González Ortega, Trancoso, Trinidad García de la Cadena, Valparaíso, Vetagrande, Villa García, Villa González Ortega, Villanueva y Zacatecas del Estado de Zacatecas

17 Ene.- No. 12.- 29

Fórmula de distribución de recursos a las entidades federativas para los Programas Federalizados de la Alianza para el Campo 2006

(Segunda Sección)

30 Ene.- No. 21.- 22

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Influenza Aviar

(Segunda Sección)

30 Ene.- No. 21.- 24

Nota Aclaratoria de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a los municipios de Bocoyna, Hidalgo del Parral, San Francisco del Oro, El Tule, Balleza, Satevó, Temósachi, Matachí, Urique, Uruachí, Guachochi, Morelos, Batopilas, Maguarichi, Moris y Ocampo del Estado de Chihuahua, publicada el 10 de noviembre de 2005

17 Ene.- No. 12.- 31

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se establecen nuevos plazos de respuesta a diversos trámites que aplica la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en materia de arrastre, arrastre y salvamento, y depósito de vehículos

20 Ene.- No. 15.- 47

Calendario de Presupuesto Autorizado a las Unidades Administrativas responsables que ejercerán recursos con cargo al Ramo 09, Comunicaciones y Transportes

16 Ene.- No. 11.- 45

Concesión que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en favor de Ferrosur, S.A. de C.V., respecto de las vías generales de comunicación ferroviaria Oaxaca y Sur

(Segunda Sección)
11 Ene.- No. 8.- 13

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Aguascalientes

5 Ene.- No. 4.- 5

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Coahuila

5 Ene.- No. 4.- 11

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Colima

5 Ene.- No. 4.- 17

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Michoacán de Ocampo

6 Ene.- No. 5.- 47

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Morelos

6 Ene.- No. 5.- 54

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Querétaro

9 Ene.- No. 6.- 4

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora

9 Ene.- No. 6.- 11

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

9 Ene.- No. 6.- 18

Convenio General de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tlaxcala, que tiene por objeto el que las partes se apoyen recíprocamente para fortalecer la capacidad operativa del Estado, estableciendo planes y programas de coordinación relacionados con el Sector Comunicaciones y Transportes, a través de convenios específicos

20 Ene.- No. 15.- 49

Convenio General de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto el que las partes se apoyen recíprocamente para fortalecer la capacidad operativa del Estado, estableciendo planes y programas de coordinación relacionados con el Sector Comunicaciones y Transportes, a través de convenios específicos

12 Ene.- No. 9.- 19

Convenio General de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tamaulipas, que tiene por objeto el que las partes se apoyen recíprocamente para fortalecer la capacidad operativa del Estado, estableciendo planes y programas de coordinación relacionados con el Sector Comunicaciones y Transportes, a través de convenios específicos

12 Ene.- No. 9.- 25

Convenio General de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, que tiene por objeto el que las partes se apoyen recíprocamente para fortalecer la capacidad operativa del Estado, estableciendo planes y programas de coordinación relacionados con el Sector Comunicaciones y Transportes, a través de convenios específicos

(Segunda Sección)
11 Ene.- No. 8.- 1

Convenio General de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto el que las partes se apoyen recíprocamente para fortalecer la capacidad operativa del Estado, estableciendo planes y programas de coordinación relacionados con el Sector Comunicaciones y Transportes, a través de convenios específicos

(Segunda Sección)
11 Ene.- No. 8.- 7

Convocatoria para la acreditación y aprobación de unidades de verificación para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad aérea operacional

27 Ene.- No. 20.- 39

Convocatoria para la acreditación y aprobación de unidades de verificación para la evaluación de la conformidad de las normas internacionales en materia de seguridad operacional en aeródromos civiles

27 Ene.- No. 20.- 43

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de San Pedro Buenavista, Municipio de Villa Corzo, Mor., otorgado en favor de Javier Moreno López

27 Ene.- No. 20.- 48

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Zongolica, Ver., otorgado en favor de Manuel Lama López

20 Ene.- No. 15.- 56

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de José Homero Treviño Villaseñor

16 Ene.- No. 11.- 48

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Ejidos de Matamoros, El Florido, La Presa y La Mesa, Municipio de Tijuana, B.C., otorgado en favor de Gustavo Enrique Rafael Astiazarán Rosas

16 Ene.- No. 11.- 49

Programa para llevar a cabo la licitación pública para el otorgamiento de una concesión para ocupar la posición orbital geoestacionaria 109.2° Oeste y explotar las bandas de frecuencias 19.7-20.2 GHz y 29.5-30.0 GHz asociadas y los derechos de emisión y recepción de señales, para el servicio fijo por satélite y el servicio móvil por satélite, cuyo respectivo procedimiento de licitación pública se llevará a cabo durante el año 2006

20 Ene.- No. 15.- 55

Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones determina los lineamientos que deberán observarse para modificar las áreas de servicio local

(Segunda Sección)

11 Ene.- No. 8.- 22

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Aviso mediante el cual se hace del conocimiento de las dependencias y entidades de la administración pública federal, que se suspende la inhabilitación impuesta a la empresa Stanley Adams, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

25 Ene.- No. 18.- 6

Calendario de Gasto para el Ejercicio Fiscal 2006 de la Secretaría de la Función Pública

13 Ene.- No. 10.- 83

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Refrigeración, Aire Acondicionado y Lavadoras, S.A. de C.V.

6 Ene.- No. 5.- 61

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suministros y Tecnología del Golfo, S.A. de C.V.

6 Ene.- No. 5.- 61

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Calzado Ibiza, S.A. de C.V.

6 Ene.- No. 5.- 62

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Conecto Control, S.A. de C.V.

6 Ene.- No. 5.- 63

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tecnoservicios y Sistemas, S.A. de C.V.

6 Ene.- No. 5.- 64

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la empresa Seguridad Privada Integral Comercial, S.A. de C.V.

5 Ene.- No. 4.- 37

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Joaquín Lambaren Valencia

27 Ene.- No. 20.- 49

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa IMEC Construcciones, S.A. de C.V.

27 Ene.- No. 20.- 50

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Infraestructura de Ingeniería Mexicana, S.A. de C.V.

26 Ene.- No. 19.- 14

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Proveedora del Grijalva, S.A.

26 Ene.- No. 19.- 15

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada Intervinientes Organizacionales, S.C.

26 Ene.- No. 19.- 17

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad civil denominada Generación Empresarial Mexicana, S.C.

26 Ene.- No. 19.- 18

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Fac Electrodiesel, S.A. de C.V.

26 Ene.- No. 19.- 19

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la Fundación Roberto Medellín, S.C.

(Segunda Sección)
25 Ene.- No. 18.- 1

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Industriales y de Suministros, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)
25 Ene.- No. 18.- 1

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa TNS, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)
25 Ene.- No. 18.- 2

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comunicación de Marcas, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)
25 Ene.- No. 18.- 3

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Náutica Industrial, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)
25 Ene.- No. 18.- 4

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Diseños y Construcciones del Noroeste, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)
25 Ene.- No. 18.- 4

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Comercializador y de Servicios, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)
25 Ene.- No. 18.- 5

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Remmsa Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V.

24 Ene.- No. 17.- 33

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Brown and Sons de México, S.A. de C.V.

24 Ene.- No. 17.- 33

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Sociedad Cooperativa de Transportes Transportadora de Productos Derivados del Petróleo 24 de Febrero, S.C.L.

24 Ene.- No. 17.- 34

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Diagnósticos Energéticos, S.A. de C.V.

24 Ene.- No. 17.- 35

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Jorge Tubilla, S.A. de C.V.

24 Ene.- No. 17.- 36

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contratista Grupo Semnsa, S.A. de C.V.

23 Ene.- No. 16.- 26

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Gipson, S.A. de C.V.

23 Ene.- No. 16.- 27

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Eurochem International Corporation de México, S.A. de C.V.

23 Ene.- No. 16.- 28

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Impulsora Mexicana de Laboratorios Clínicos, S.A. de C.V.

23 Ene.- No. 16.- 29

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Say Química Médica, S.A. de C.V.

23 Ene.- No. 16.- 30

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Alfonso Marhx, S.A. de C.V.

23 Ene.- No. 16.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Ingeniería de Sistemas Avanzados del Centro, S.A. de C.V.

20 Ene.- No. 15.- 59

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Verónica Martínez Rivera

20 Ene.- No. 15.- 60

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Central Parking System México, S.A. de C.V.

20 Ene.- No. 15.- 61

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Uricont, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)
18 Ene.- No. 13.- 1

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Educativos Computacionales, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)
18 Ene.- No. 13.- 1

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Corporación Médica Internacional, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)
18 Ene.- No. 13.- 2

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Alfonso Cruz Fernández

(Segunda Sección)
18 Ene.- No. 13.- 3

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Herba Seguridad Privada e Intendencia, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)
18 Ene.- No. 13.- 4

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Edgar Solís Trejo

17 Ene.- No. 12.- 34

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Isotek Ingeniería y Servicios de Occidente, S.A. de C.V.

17 Ene.- No. 12.- 34

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Andrea Pelayo Valdez

17 Ene.- No. 12.- 35

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con G.E. Internacional, S. de R.L. de C.V.

17 Ene.- No. 12.- 36

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Enercotrisa, S.A. de C.V.

17 Ene.- No. 12.- 37

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Torres Mexicanas, S.A. de C.V.

17 Ene.- No. 12.- 38

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Jaime Eduardo Campos Ruelas

17 Ene.- No. 12.- 38

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad mercantil Origen y Comunicación, S.A. de C.V.

17 Ene.- No. 12.- 39

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Forestal Sierra Madre, S.A. de C.V.

16 Ene.- No. 11.- 52

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Manufacturas y Troquelados del Golfo, S.A. de C.V.

16 Ene.- No. 11.- 52

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Materiales Industriales de México, S.A. de C.V.

16 Ene.- No. 11.- 53

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Seguridad y Sistemas de Prevención, S.A. de C.V.

16 Ene.- No. 11.- 54

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contribuyente Karla Gabriela López Martínez

16 Ene.- No. 11.- 55

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se inhabilita a la persona física Alejandro José Escobar Vega, para participar en cualquier procedimiento de licitación con la Administración Pública Federal

16 Ene.- No. 11.- 56

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Embobinados y Construcciones Eléctricas Aeropuerto, S. de R.L. MI

13 Ene.- No. 10.- 84

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Adalberto Chavarría García

13 Ene.- No. 10.- 84

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Central de Motores de Mexicali, S.A. de C.V.

13 Ene.- No. 10.- 85

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada Electrificación y Perforaciones Peninsulares, S.A. de C.V.

13 Ene.- No. 10.- 86

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Isaías Lomas Cortés

13 Ene.- No. 10.- 88

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Cosme Medina Palomares

13 Ene.- No. 10.- 89

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Ilade, S.A. de C.V.

12 Ene.- No. 9.- 35

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Plibrisa Construcciones, S.A. de C.V.

12 Ene.- No. 9.- 35

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Lubricantes Industriales de Michoacán, S.A. de C.V.

12 Ene.- No. 9.- 36

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sonic Corporativo, S.A. de C.V.

12 Ene.- No. 9.- 37

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Alimentos Preparados Industriales, S.A. de C.V.

12 Ene.- No. 9.- 38

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Limpieza Técnica de Inmuebles, S.A. de C.V.

12 Ene.- No. 9.- 38

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Procesamiento Interactivo, S.A. de C.V.

11 Ene.- No. 8.- 14

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada Automotriz Mexicana, S.A. de C.V.

11 Ene.- No. 8.- 14

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Orlando Brabata Reyes

11 Ene.- No. 8.- 15

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Protective Materials Technology, S.A. de C.V.

11 Ene.- No. 8.- 16

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Salvador Molina Amezcua

11 Ene.- No. 8.- 17

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada JL México Construcciones, S.A. de C.V.

10 Ene.- No. 7.- 23

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada HP Consultores Ambientales, S.A. de C.V.

10 Ene.- No. 7.- 23

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Embotelladora Dión, S.A. de C.V.

10 Ene.- No. 7.- 24

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Promociones, Obras, Asfaltos y Construcciones, S.A. de C.V.

10 Ene.- No. 7.- 25

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Proyectos, Asesoría y Control de Calidad, S.A. de C.V.

10 Ene.- No. 7.- 26

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Arquitectura Dinámica, S.A. de C.V.

10 Ene.- No. 7.- 27

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Samantha Calderón Navarro

6 Ene.- No. 5.- 65

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Electrificación y Proyecto, S.A. de C.V.

6 Ene.- No. 5.- 66

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Aries Seguridad Privada Corporativa, S.A. de C.V.

6 Ene.- No. 5.- 67

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cruzvel Servicios Profesionales, S.A. de C.V.

5 Ene.- No. 4.- 24

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Meta Data, S.A. de C.V.

5 Ene.- No. 4.- 25

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sigmados, S.A. de C.V.

5 Ene.- No. 4.- 26

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dirección Logística y Carga, S.A. de C.V.

5 Ene.- No. 4.- 26

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Industrial de Productividad en el Control y Aseguramiento, S.A. de C.V.

5 Ene.- No. 4.- 27

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Rita Guadalupe Moya Sánchez

5 Ene.- No. 4.- 28

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Virtux, S.A. de C.V.

5 Ene.- No. 4.- 29

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Cutberto Montes Márquez

5 Ene.- No. 4.- 30

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Ancora Ingeniería, S.A. de C.V.

5 Ene.- No. 4.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente Luis Enrique Ocampo Esparza

5 Ene.- No. 4.- 32

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Concesiones Alimenticias Profesionales, S.A. de C.V.

5 Ene.- No. 4.- 33

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Litográfica Ingramex, S.A. de C.V.

5 Ene.- No. 4.- 33

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Ffass Electromecánica, S.A. de C.V.

5 Ene.- No. 4.- 34

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Emersys de México, S.A. de C.V.

5 Ene.- No. 4.- 35

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Diseño y Construcción Eléctrica, S.A. de C.V.

5 Ene.- No. 4.- 36

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Aquilsa, S.A. de C.V.

4 Ene.- No. 3.- 18

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Ancora Ingeniería, S.A. de C.V.

4 Ene.- No. 3.- 18

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Asesoría Especializada en Sistemas de Calidad, S.C.

3 Ene.- No. 2.- 23

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cruzvel Servicios Profesionales, S.A. de C.V.

3 Ene.- No. 2.- 24

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Equipe, S.A. de C.V.

3 Ene.- No. 2.- 24

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa General de Cómputo e Información, S.A. de C.V.

3 Ene.- No. 2.- 25

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Editorial Iberoamérica, S.A. de C.V.

3 Ene.- No. 2.- 26

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Operadora Profesional Hoteles y Convenciones, S.A. de C.V.

3 Ene.- No. 2.- 27

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Sagols Troncoso Feliu Davino

3 Ene.- No. 2.- 28

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Profesionales en Arquitectura de Sistemas, S.A. de C.V.

3 Ene.- No. 2.- 29

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor C. Angel Dagoberto Nava Sifuentes

3 Ene.- No. 2.- 30

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Pedro Alejandro Solís Villela

3 Ene.- No. 2.- 30

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que queda sin efectos la sanción de inhabilitación de tres meses impuesta a la empresa Accesos Holográficos, S.A. de C.V.

3 Ene.- No. 2.- 31

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Fumiplag, S.A. de C.V.

26 Ene.- No. 19.- 16

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcadi, S.A. de C.V.

26 Ene.- No. 19.- 17

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cercas Delta, S.A. de C.V.

24 Ene.- No. 17.- 31

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Control Ambiental y de Mantenimiento, S.A. de C.V.

24 Ene.- No. 17.- 32

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Refacciones y Equipos Marinos de Nuevo León, S.A. de C.V.

24 Ene.- No. 17.- 37

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Queen Service de México, S.A. de C.V.

24 Ene.- No. 17.- 38

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Centro de Referencia Dimensión Clínica, S.A. de C.V.

20 Ene.- No. 15.- 58

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comunicación Electrónica Sistematizada, S.A. de C.V.

16 Ene.- No. 11.- 51

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las Secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comunicación Electrónica Sistematizada, S.A. de C.V.

13 Ene.- No. 10.- 87

Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales

12 Ene.- No. 9.- 31

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

9 Ene.- No. 6.- 25

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 374 por el que se modifica el diverso número 359 por el que se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2005-2006, aplicable a toda la República para la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica

30 Ene.- No. 21.- 82

Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Ciencias y Artes 2005

31 Ene.- No. 22.- 64

Aviso por el que se dan a conocer cédulas de información de ejecución del presupuesto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA)

17 Ene.- No. 12.- 40

Aviso por el que se dan a conocer los calendarios de presupuesto del 2006, correspondientes a las unidades responsables de la Secretaría de Educación Pública

17 Ene.- No. 12.- 47

Decreto por el que se modifica el diverso que crea el Colegio de Bachilleres como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en la Ciudad de México, publicado el 26 de septiembre de 1973

25 Ene.- No. 18.- 92

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Cinematografía

26 Ene.- No. 19.- 20

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco

(Tercera Sección)
5 Ene.- No. 4.- 1

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud con la participación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Gobierno del Distrito Federal, para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, así como de sanidad internacional

16 Ene.- No. 11.- 57

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

2 Ene.- No. 1.- 36

Calendario del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 del Ramo 12 por Unidad Responsable

12 Ene.- No. 9.- 40

Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 81 de la Ley General de Salud

12 Ene.- No. 9.- 39

Decreto que reforma y adiciona al diverso por el que se establecen los criterios para el otorgamiento de la condecoración y premios en materia de salud pública, publicado el 12 de marzo de 1997, reformado y adicionado por el diverso publicado el 19 de marzo de 2004

6 Ene.- No. 5.- 68

Manual de Organización General de la Secretaría de Salud

(Segunda Sección)
4 Ene.- No. 3.- 1

Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación

23 Ene.- No. 16.- 32

Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2005, Estabilidad de fármacos y medicamentos (modifica a la NOM-073-SSA1-1993, Estabilidad de medicamentos, publicada el 3 de agosto de 1996)

4 Ene.- No. 3.- 19

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Calendario de presupuesto autorizado a las unidades responsables del Sector Central, al Organo Administrativo Desconcentrado y entidades paraestatales que conforman el Sector Laboral
(Segunda Sección)
18 Ene.- No. 13.- 5

Convenio de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de San Luis Potosí
4 Ene.- No. 3.- 34

Convocatoria para la Convención Obrero Patronal para la Revisión Salarial del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados
2 Ene.- No. 1.- 41

Decreto por el que se establecen medidas para impulsar el desarrollo de los talleres familiares
17 Ene.- No. 12.- 53

Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo
17 Ene.- No. 12.- 52

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo de dominio pleno de la colonia agrícola y ganadera Adolfo López Mateos, Municipio de El Carmen, Camp.
20 Ene.- No. 15.- 68

Acuerdo de dominio pleno de la colonia agrícola y ganadera Costa Azul, Sección II, Municipio de Ensenada, B.C.
16 Ene.- No. 11.- 76

Acuerdo de dominio pleno de la colonia agrícola y ganadera El Encomendero, Municipio de Huimanguillo, Tab.
31 Ene.- No. 22.- 67

Acuerdo de dominio pleno de la colonia agrícola y ganadera El Istmo, Municipio de Huimanguillo, Tab.
16 Ene.- No. 11.- 78

Acuerdo de dominio pleno de la colonia agrícola y ganadera José María Pino Suárez, Municipio de Huimanguillo, Tab.
30 Ene.- No. 21.- 95

Acuerdo de dominio pleno de la colonia agrícola y ganadera Laguna del Rosario, Municipio de Huimanguillo, Tab.
20 Ene.- No. 15.- 62

Acuerdo de dominio pleno de la colonia agrícola y ganadera Miguel Alemán, Municipio de Campeche, Camp.
20 Ene.- No. 15.- 65

Acuerdo de dominio pleno de la colonia agrícola y ganadera Morelos, Municipio de Champotón, Camp.
11 Ene.- No. 8.- 20

Acuerdo de dominio pleno de la colonia agrícola y ganadera Pedro C. Colorado, Municipio de Huimanguillo, Tab.
11 Ene.- No. 8.- 18

Acuerdo mediante el cual se declara inexistente la colonia agrícola y ganadera El Tobari y Los Mayas, Municipio de Etchojoa, Son.
(Segunda Sección)
18 Ene.- No. 13.- 7

Acuerdo para el cierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) en el Estado de Tamaulipas
30 Ene.- No. 21.- 89

Acuerdo para el cierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) en el Estado de Morelos
27 Ene.- No. 20.- 65

Acuerdo para el precierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) en el Estado de San Luis Potosí
30 Ene.- No. 21.- 82

Acuerdo para el precierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) en el Estado de Guerrero
27 Ene.- No. 20.- 57

Acuerdo para mejora del Proceso de Expedición de Copias Certificadas
31 Ene.- No. 22.- 65

Acuerdo que declara el cierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) en el Estado de Campeche
26 Ene.- No. 19.- 21

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 07-35-09 hectáreas, Municipio de Reforma, Chis.
23 Ene.- No. 16.- 62

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 339-21-04 hectáreas, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.
(Segunda Sección)
18 Ene.- No. 13.- 8

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Nuevo, con una superficie aproximada de 48-79-87 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

30 Ene.- No. 21.- 102

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Recreo, con una superficie aproximada de 17-11-00 hectáreas, Municipio de Ixtacomitán, Chis.

25 Ene.- No. 18.- 102

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Recuerdo, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de La Libertad, Chis.

25 Ene.- No. 18.- 103

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago Chico, con una superficie aproximada de 07-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis.

25 Ene.- No. 18.- 103

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Potrillo, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Arriaga, Chis.

25 Ene.- No. 18.- 104

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Linda Vista, con una superficie aproximada de 162-50-00 hectáreas, Municipio de Jiquipilas, Chis.

24 Ene.- No. 17.- 46

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tetameche, con una superficie de 10-00-00 hectáreas, colindando al Norte con Jesús Plascencia Fuentes, Municipio de Sinaloa, Sin.

24 Ene.- No. 17.- 47

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tetameche, con una superficie de 10-00-00 hectáreas, colindando al Norte con Dalila Adriana Bojórquez M., Municipio de Sinaloa, Sin.

24 Ene.- No. 17.- 47

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Palma, con una superficie aproximada de 00-94-52.49 hectáreas, Municipio de Comalcalco, Tab.

24 Ene.- No. 17.- 48

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pinal, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

24 Ene.- No. 17.- 49

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Solamente, con una superficie aproximada de 59-83-35 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.

24 Ene.- No. 17.- 49

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mesa de Copolla II, con una superficie aproximada de 08-49-84.41 hectáreas, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chis.

24 Ene.- No. 17.- 50

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Esfuerzo, con una superficie aproximada de 02-79-30 hectáreas, Municipio de Tecpatán, Chis.

24 Ene.- No. 17.- 51

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote No. 2, Desarrollo Agrícola del Desierto, con una superficie aproximada de 97-24-77.24 hectáreas, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.

23 Ene.- No. 16.- 51

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Terrenos Nacionales, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, colindando al Norte con Miguel Rodríguez Estrada, Municipio de Rayón, Chis.

23 Ene.- No. 16.- 51

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Terrenos Nacionales, con una superficie aproximada de 03-40-00 hectáreas, Municipio de Rayón, Chis.

23 Ene.- No. 16.- 52

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Terrenos Nacionales, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, colindando al Norte con Félix López Avendaño, Municipio de Rayón, Chis.

23 Ene.- No. 16.- 53

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Terrenos Nacionales, con una superficie aproximada de 01-40-00 hectáreas, colindando al Norte con Tolino Ordóñez Aguilar, Municipio de Rayón, Chis.

23 Ene.- No. 16.- 53

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Terrenos Nacionales, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, colindando al Norte con Jorge Rodríguez González, Municipio de Rayón, Chis.

23 Ene.- No. 16.- 54

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Terrenos Nacionales, con una superficie aproximada de 01-50-00 hectáreas, Municipio de Rayón, Chis.

23 Ene.- No. 16.- 55

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Terrenos Nacionales, con una superficie aproximada de 02-50-00 hectáreas, Municipio de Rayón, Chis.

23 Ene.- No. 16.- 55

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Terrenos Nacionales, con una superficie aproximada de 01-40-00 hectáreas, colindando al Norte con Nicolás López Sánchez, Municipio de Rayón, Chis.

23 Ene.- No. 16.- 56

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Terrenos Nacionales, con una superficie aproximada de 01-54-00 hectáreas, Municipio de Rayón, Chis.

23 Ene.- No. 16.- 57

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Terrenos Nacionales, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, colindando al Norte con Ignacio Solórzano Ordóñez, Municipio de Rayón, Chis.

23 Ene.- No. 16.- 57

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Terrenos Nacionales, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, colindando al Norte con Artemio Chavarría Aguilar, Municipio de Rayón, Chis.

23 Ene.- No. 16.- 58

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Terrenos Nacionales, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, colindando al Norte con Alfonso Chavarría Ordóñez, Municipio de Rayón, Chis.

23 Ene.- No. 16.- 59

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Terrenos Nacionales, con una superficie aproximada de 00-75-00 hectáreas, Municipio de Rayón, Chis.

23 Ene.- No. 16.- 59

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Terrenos Nacionales, con una superficie aproximada de 01-50-00 hectáreas, colindando al Norte con Armando López Ordóñez, Municipio de Rayón, Chis.

23 Ene.- No. 16.- 60

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Terrenos Nacionales, con una superficie aproximada de 01-50-00 hectáreas, colindando al Norte con Nicasio López Ordóñez, Municipio de Rayón, Chis.

23 Ene.- No. 16.- 61

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Santa Cruz, con una superficie aproximada de 02-42-30 hectáreas, Municipio de Reforma, Chis.

23 Ene.- No. 16.- 62

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Gloria, con una superficie aproximada de 137-26-07 hectáreas, Municipio de San Fernando, Chis.

23 Ene.- No. 16.- 63

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Barrancón, con una superficie aproximada de 11-00-00 hectáreas, Municipio de San Fernando, Chis.

23 Ene.- No. 16.- 64

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Diamante, con una superficie aproximada de 56-00-00 hectáreas, Municipio de La Libertad, Chis.

23 Ene.- No. 16.- 65

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie aproximada de 07-09-93 hectáreas, Municipio de Ostuacán, Chis.

23 Ene.- No. 16.- 65

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Santuario, con una superficie aproximada de 228-80-30 hectáreas, Municipio de La Concordia, Chis.

23 Ene.- No. 16.- 66

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Quebrada Honda, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Chinipas, Chih.

20 Ene.- No. 15.- 76

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Playa Bonita # 29, con una superficie de 00-82-60 hectáreas, Municipio de Elota, Sin.

20 Ene.- No. 15.- 76

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Patole, con una superficie de 1-92-20 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin.

20 Ene.- No. 15.- 77

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Avalon, con una superficie de 00-69-92 hectáreas, Municipio de Elota, Sin.

20 Ene.- No. 15.- 78

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Manzanillal y El Cilindro, con una superficie aproximada de 140-00-00 hectáreas, Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo.

(Segunda Sección)
18 Ene.- No. 13.- 9

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sin Nombre, con una superficie aproximada de 240-00-00 hectáreas, Municipio de Aldama, Chih.

(Segunda Sección)
18 Ene.- No. 13.- 9

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sin Nombre, con una superficie aproximada de 240-00-00 hectáreas, colindando al Norte con el ejido Maclovio Herrera, Municipio de Aldama, Chih.

(Segunda Sección)
18 Ene.- No. 13.- 10

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Limoncito, con una superficie aproximada de 300-00-00 hectáreas, Municipio de Caborca, Son.

11 Ene.- No. 8.- 23

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie aproximada de 04-04-23.73 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

11 Ene.- No. 8.- 23

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Martín, con una superficie aproximada de 24-62-53 hectáreas, Municipio de Ures, Son.

11 Ene.- No. 8.- 24

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Rita, con una superficie aproximada de 692-38-12 hectáreas, Municipio de Balleza, Chih.

11 Ene.- No. 8.- 25

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Contrabando, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Chínipas, Chih.

11 Ene.- No. 8.- 26

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Finca Las Bellas, con una superficie de 1-55-00 hectáreas, Municipio de Elota, Sin.

11 Ene.- No. 8.- 26

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Punta Tiburón, con una superficie de 00-38-40 hectáreas, Municipio de Elota, Sin.

11 Ene.- No. 8.- 27

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cajete, con una superficie aproximada de 10-31-36.00 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.

9 Ene.- No. 6.- 27

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, colindando al Norte con fracción Las Salinas, Municipio de Arriaga, Chis.

9 Ene.- No. 6.- 28

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 00-04-84 hectárea, colindando al Este con María García Salgado, Municipio de Arriaga, Chis.

9 Ene.- No. 6.- 29

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 00-04-84 hectárea, colindando al Este con Cristina Vargas Morales, Municipio de Arriaga, Chis.

9 Ene.- No. 6.- 29

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 00-04-84 hectárea, colindando al Este con Neftalí Medina Pérez, Municipio de Arriaga, Chis.

9 Ene.- No. 6.- 30

Calendario de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 del Ramo 15 por Unidad Responsable

17 Ene.- No. 12.- 55

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-40-47 hectárea de riego de uso común, de terrenos del ejido Luchana, Municipio de San Pedro, Coah.

27 Ene.- No. 20.- 51

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-63-61 hectárea de temporal de uso común, de terrenos del ejido Norias del Refugio, Municipio de Guadalcázar, S.L.P.

27 Ene.- No. 20.- 53

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 19-37-03 hectáreas de temporal y agostadero de uso común, de terrenos del ejido Providencia, Municipio de Rosamorada, Nay.

27 Ene.- No. 20.- 55

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 16-46-40 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Librado Rivera, Municipio de Compostela, Nay.

24 Ene.- No. 17.- 39

Dictamen de Cancelación de la colonia agrícola y ganadera Adolfo Ruiz Cortinez, Municipio de Guaymas, Son.

16 Ene.- No. 11.- 80

Dictamen mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Valle de Guaymas, Municipio de Guaymas, Son.

20 Ene.- No. 15.- 71

Dictamen mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Ceres, Municipio de Hermosillo, Son.

20 Ene.- No. 15.- 73

Dictamen mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Distrito de Riego 01, Gral. Plutarco Elías Calles, Municipio de Pabellón de Arteaga, Ags.

19 Ene.- No. 14.- 35

Resolución que declara como terreno nacional el predio Lo de Franco, expediente número 737777, Municipio de Elota, Sin.

6 Ene.- No. 5.- 70

Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Collantes, expediente número 737779, Municipio de Elota, Sin.

6 Ene.- No. 5.- 69

Resolución que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737731, Municipio de Bochil, Chis.

31 Ene.- No. 22.- 70

Resolución que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737732, Municipio de Bochil, Chis.

31 Ene.- No. 22.- 71

Resolución que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737736, Municipio de Bochil, Chis.

31 Ene.- No. 22.- 73

Resolución que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737737, Municipio de Bochil, Chis.

31 Ene.- No. 22.- 74

Resolución que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737738, Municipio de Bochil, Chis.

31 Ene.- No. 22.- 75

Resolución que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737739, Municipio de Bochil, Chis.

31 Ene.- No. 22.- 77

Resolución que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737740, Municipio de Bochil, Chis.

31 Ene.- No. 22.- 78

Resolución que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737741, Municipio de Bochil, Chis.

31 Ene.- No. 22.- 79

Resolución que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737742, Municipio de Bochil, Chis.

31 Ene.- No. 22.- 81

Resolución que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737743, Municipio de Bochil, Chis.

31 Ene.- No. 22.- 82

Resolución que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737744, Municipio de Bochil, Chis.

31 Ene.- No. 22.- 83

Resolución que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737745, Municipio de Bochil, Chis.

31 Ene.- No. 22.- 85

Resolución que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737747, Municipio de Bochil, Chis.

31 Ene.- No. 22.- 86

Resolución que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737750, Municipio de Bochil, Chis.

31 Ene.- No. 22.- 87

Resolución que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737751, Municipio de Bochil, Chis.

30 Ene.- No. 21.- 101

Resolución que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737729, Municipio de Bochil, Chis.

26 Ene.- No. 19.- 25

Resolución que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737722, Municipio de Bochil, Chis.

25 Ene.- No. 18.- 96

Resolución que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737724, Municipio de Bochil, Chis.

25 Ene.- No. 18.- 97

Resolución que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737725, Municipio de Bochil, Chis.

25 Ene.- No. 18.- 98

Resolución que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737726, Municipio de Bochil, Chis.

25 Ene.- No. 18.- 99

Resolución que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737727, Municipio de Bochil, Chis.

25 Ene.- No. 18.- 101

Resolución que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737718, Municipio de Bochil, Chis.

24 Ene.- No. 17.- 41

Resolución que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737719, Municipio de Bochil, Chis.

24 Ene.- No. 17.- 42

Resolución que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737720, Municipio de Bochil, Chis.

24 Ene.- No. 17.- 43

Resolución que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737723, Municipio de Bochil, Chis.

24 Ene.- No. 17.- 45

Resolución que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737748, Municipio de Bochil, Chis.

9 Ene.- No. 6.- 26

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 737682, Municipio de Canatlán, Dgo.

31 Ene.- No. 22.- 88

SECRETARIA DE TURISMO

Calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría de Turismo, 2006

30 Ene.- No. 21.- 103

Convenio de Coordinación en materia de restitución de playas, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Quintana Roo

(Segunda Sección)
3 Ene.- No. 2.- 108

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado Guanajuato

(Segunda Sección)
3 Ene.- No. 2.- 101

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Calendario del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 del Ramo 37 por Unidad Responsable

12 Ene.- No. 9.- 44

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Calendario de Presupuesto Autorizado, 2006

13 Ene.- No. 10.- 90

Acuerdo A/004/06 del Procurador General de la República, por el que se crea el Comité Estatal del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República (CPCPGR) en el Estado de Tlaxcala y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento

(Segunda Sección)
30 Ene.- No. 21.- 85

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Edición 2005 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.

(Segunda Sección)
(Continúa en la Tercera Sección)
16 Ene.- No. 11.- 1

Trigésima Segunda Actualización del Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables

3 Ene.- No. 2.- 32

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Modificaciones al Acuerdo por el que se señalan los días del año 2006 en los que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, cerrará sus puertas y suspenderá operaciones

30 Ene.- No. 21.- 105

COMISION NACIONAL FORESTAL

Resultados de la asignación de apoyos para el establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales, así como para la elaboración de programas de manejo de plantaciones forestales comerciales

20 Ene.- No. 15.- 79

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Aviso por el que se informa al público en general que la producción de gas natural en los Estados Unidos de América en el Golfo de México, zona afectada por el huracán Katrina, se ha restablecido

20 Ene.- No. 15.- 78

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones

2 Ene.- No. 1.- 42

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se señalan los días del año 2006 en los que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial suspenderá labores

31 Ene.- No. 22.- 90

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Lineamientos para la entrega de la información y los datos que los sujetos obligados contemplados en el inciso a) fracción XIV del artículo 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental generarán para la elaboración del informe anual que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública presenta ante el H. Congreso de la Unión

27 Ene.- No. 20.- 69

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Calendario de Presupuesto Autorizado al Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

17 Ene.- No. 12.- 57

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo por el que se designa al Titular de la Dirección Médica para suplir las ausencias de la Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades número 14, Centro Médico Nacional Lic. Adolfo Ruiz Cortines en Veracruz, Veracruz, del Instituto Mexicano del Seguro Social

26 Ene.- No. 19.- 27

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Decreto por el que se reforma el artículo 174 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

2 Ene.- No. 1.- 61

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la administración de bienes

13 Ene.- No. 10.- 94

Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la destrucción de bienes

13 Ene.- No. 10.- 96

Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la transferencia de bienes que no tengan el carácter de asegurados o decomisados en procedimientos penales federales, ni provengan de operaciones de comercio exterior o de la Tesorería de la Federación

13 Ene.- No. 10.- 99

Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la transferencia de bienes asegurados y decomisados en procedimientos penales federales

13 Ene.- No. 10.- 102

Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la devolución de bienes

13 Ene.- No. 10.- 104

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Cifras en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente

13 Ene.- No. 10.- 108

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aclaración a la Lista de las personas admitidas al primer concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito Especializados en Materia Penal y en Materia Administrativa, así como para la designación de Jueces de Distrito de Competencia Mixta, es decir, que comprende todas las materias del conocimiento de los Juzgados de Distrito, ordenada por el Acuerdo General 48/2005, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicada el 24 de enero de 2006

26 Ene.- No. 19.- 27

Acuerdo General 1/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León

19 Ene.- No. 14.- 48

Acuerdo General 2/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la reestructuración de la Unidad de Notificadores de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, para incorporar a los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito

31 Ene.- No. 22.- 91

Acuerdo General 3/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que fija las bases del Decimotercer Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito

31 Ene.- No. 22.- 93

Acuerdo General 9/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Tribunal Colegiado y del Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo

30 Ene.- No. 21.- 106

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año dos mil cinco

13 Ene.- No. 10.- 109

Lista de las personas admitidas al primer concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito Especializados en Materia Penal y en Materia Administrativa, así como para la designación de Jueces de Distrito de Competencia Mixta, es decir, que comprende todas las materias del conocimiento de los Juzgados de Distrito, ordenada por el Acuerdo General 48/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal

24 Ene.- No. 17.- 52

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Información relativa a los saldos en moneda nacional al 31 de diciembre de 2005 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como fideicomitente

12 Ene.- No. 9.- 45

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/1/2006 mediante el cual se designa al Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2007

30 Ene.- No. 21.- 108

Acuerdo G/3/2006 por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2006 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

30 Ene.- No. 21.- 108

Calendario de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2006

19 Ene.- No. 14.- 49

Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 1o. de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

26 Ene.- No. 19.- 28

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Acuerdo del Tribunal en Pleno, del veintisiete de enero de dos mil seis, que establece la suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje correspondiente al año 2006

31 Ene.- No. 22.- 98

TRIBUNALES AGRARIOS

Calendario de Presupuesto Autorizado a los Tribunales Agrarios 2006

13 Ene.- No. 10.- 110

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior Agrario por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año dos mil seis

17 Ene.- No. 12.- 59

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1268/93, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Piedras Gordas, Municipio de Ensenada, B.C.

6 Ene.- No. 5.- 72

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 25/2002, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Cupuán del Río o Piedras Negras de Cupuán, Municipio de La Huacana, Mich.

9 Ene.- No. 6.- 67

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 479/97, relativo a la segunda ampliación de ejido y nulidad de fraccionamientos simulados, promovido por campesinos del poblado Puerto del Aire, Municipio de Dr. Arroyo, N.L.

5 Ene.- No. 4.- 38

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Sentencia pronunciada en el expediente número 41/92, relativo a la acción agraria y procedimientos de conflicto por límites del poblado Villa Tejupan de la Unión, municipio del mismo nombre, Distrito de Teposcolula, en contra de San Cristóbal Suchixtlahuaca, municipio del mismo nombre, Distrito de Coixtlahuaca, ambos del Estado de Oaxaca

17 Ene.- No. 12.- 60

BANCO DE MEXICO

Circular 1/2005 Bis 1, que contiene las modificaciones a las Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito; casas de bolsa; instituciones de seguros; instituciones de fianzas, sociedades financieras de objeto limitado y la Financiera Rural, en las operaciones de fideicomiso

13 Ene.- No. 10.- 112

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)

12 Ene.- No. 9.- 46

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

25 Ene.- No. 18.- 108

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

25 Ene.- No. 18.- 108

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

25 Ene.- No. 18.- 108

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de octubre de 2005

4 Ene.- No. 3.- 40

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de diciembre de 2005

5 Ene.- No. 4.- 52

Indice nacional de precios al consumidor

(Segunda Sección)

31 Ene.- No. 22.- 2

Indice nacional de precios al consumidor

10 Ene.- No. 7.- 29

Indice nacional de precios al consumidor quincenal

25 Ene.- No. 18.- 107

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 30 de diciembre de 2005
4 Ene.- No. 3.- 39

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 6 de enero de 2006
11 Ene.- No. 8.- 29

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 13 de enero de 2006
18 Ene.- No. 13.- 25

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 20 de enero de 2006
25 Ene.- No. 18.- 106

Lista de los acuerdos o procedimientos a los que resulta aplicable la Ley de Sistemas de Pagos y denominación de las entidades que los administran
27 Ene.- No. 20.- 73

Tasa de interés Interbancaria de equilibrio
(Todos los días hábiles del mes)

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días
5 Ene.- No. 4.- 52

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 90 días
12 Ene.- No. 9.- 46

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días
19 Ene.- No. 14.- 52

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días
26 Ene.- No. 19.- 29

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional
(Todos los días hábiles del mes)

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana
(Todos los días hábiles del mes)

Valor de la unidad de inversión
10 Ene.- No. 7.- 29

Valor de la unidad de inversión
25 Ene.- No. 18.- 107

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se registra la candidatura para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que presenta el Partido Acción Nacional con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal del año 2006
(Segunda Sección)
30 Ene.- No. 21.- 88

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se registra la candidatura para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que presenta la Coalición Alianza por México con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal del año 2006
(Segunda Sección)
30 Ene.- No. 21.- 89

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se registra la candidatura para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que presenta la Coalición Por el Bien de Todos con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal del año 2006
(Segunda Sección)
30 Ene.- No. 21.- 91

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se registra la candidatura para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que presenta Nueva Alianza con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal del año 2006
(Segunda Sección)
30 Ene.- No. 21.- 93

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se registra la candidatura para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que presenta Alternativa Socialdemócrata y Campesina con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal del año 2006
(Segunda Sección)
30 Ene.- No. 21.- 94

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la realización del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral del 2 de julio de 2006
12 Ene.- No. 9.- 47

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece que todas aquellas personas físicas y morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo, adopten criterios estadísticos de carácter científico para la realización de las mismas

(Segunda Sección)
11 Ene.- No. 8.- 31

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el procedimiento que se seguirá durante el proceso electoral federal 2005-2006 para el nombramiento temporal de presidentes de los Consejos Locales y Distritales en caso de ausencia definitiva o temporal de quienes originalmente fueron designados para dicho proceso

(Segunda Sección)
11 Ene.- No. 8.- 35

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2005-2006

(Segunda Sección)
11 Ene.- No. 8.- 37

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la propuesta presentada por la Junta General Ejecutiva para el establecimiento de treinta y siete oficinas municipales, distribuidas en veintisiete distritos electorales federales

11 Ene.- No. 8.- 30

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se integran los Comités Técnicos que evaluarán la calidad de las actividades realizadas durante el año 2005 por las Agrupaciones Políticas Nacionales en los rubros de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales para distribuir el fondo equivalente al 40% del total del financiamiento público de dicho ejercicio

(Segunda Sección)
11 Ene.- No. 8.- 45

Acuerdo que presenta la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se emite el dictamen relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan los mecanismos para la contratación y vigilancia de tiempos en radio y televisión de conformidad con los catálogos de tiempos y tarifas, así como de espacios en medios impresos de conformidad con los catálogos de tarifas, establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para las campañas electorales para Presidente de la República, senadores y diputados federales a realizarse en 2006, propuesto por el Partido de la Revolución Democrática en sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 6 de octubre de 2005

12 Ene.- No. 9.- 58

Nota aclaratoria correspondiente al Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la propuesta presentada por la Junta General Ejecutiva para el establecimiento de treinta y siete oficinas municipales, distribuidas en veintisiete distritos electorales federales, aprobado por el órgano máximo de dirección en su sesión extraordinaria celebrada el 6 de octubre de 2005

11 Ene.- No. 8.- 77

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que presentan el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y Convergencia

18 Ene.- No. 13.- 26

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

(martes y jueves)

AVISOS

Judiciales y generales

(lunes a viernes)

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

(miércoles)

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se expiden las reglas para el llenado del formato oficial para presentar el aviso que señala la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las personas que realicen las operaciones a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento y la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los denominados transmisores de dinero por dicho ordenamiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RESOLUCION POR LA QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS PARA EL LLENADO DEL FORMATO OFICIAL PARA PRESENTAR EL AVISO QUE SEÑALA LA RESOLUCION POR LA QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 BIS DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO APLICABLES A LAS PERSONAS QUE REALICEN LAS OPERACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 81-A DEL MISMO ORDENAMIENTO Y LA RESOLUCION POR LA QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 BIS DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO APLICABLES A LOS DENOMINADOS TRANSMISORES DE DINERO POR DICHO ORDENAMIENTO.

El Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 1, 7 fracciones XVI y XVIII, y 14 fracción IX de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3 fracción XX de su Reglamento Interior; 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 16, 17 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en la disposición Trigésima Quinta de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las personas que realicen las operaciones a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento y en la disposición Trigésima Octava de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los denominados transmisores de dinero por dicho ordenamiento, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de enero de 2004 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito; de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; de la Ley del Mercado de Valores; de la Ley de Sociedades de Inversión, y de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Que en virtud de lo anterior, en el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se estableció que las personas que realicen las actividades a que se refiere el artículo 81-A de la misma Ley y los denominados transmisores de dinero en términos de las Disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, están obligados, entre otros, a establecer medidas y procedimientos para prevenir, detectar y reportar actos, omisiones y operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 del Código Penal Federal o que pudiera ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código.

Que el SAT, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está facultado conforme al artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para requerir y recabar información, supervisar, vigilar e inspeccionar a las personas que realicen las operaciones a que se refiere el artículo 81-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y a los denominados transmisores de dinero, considerando los compromisos adquiridos por nuestro país, principalmente los adoptados al seno del “Grupo de Acción Financiera sobre Blanqueo de Capitales” (GAFI), quien ha expandido su misión para incluir el combate al financiamiento al terrorismo, y evitar ser objeto o conducto de operaciones con recursos que procedan o representen el producto de una actividad ilícita o que pretendan financiar actos terroristas.

Que de conformidad con las reformas y adiciones al artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, escuchando la previa opinión del Servicio de Administración Tributaria, publicó en el Diario Oficial de la Federación del 14 de mayo de 2004, la “Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las personas que realicen las operaciones a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento” y la “Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de

Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los denominados transmisores de dinero por dicho ordenamiento".

Que de acuerdo con la disposición Trigésima Quinta de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las personas que realicen las operaciones a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento, y la disposición Trigésima Octava de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los denominados transmisores de dinero por dicho ordenamiento, los sujetos obligados deben presentar al Servicio de Administración Tributaria, en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, un Aviso mediante el formato oficial que para tal efecto se establezca, en el que informen que debido a las actividades que realizan, se ubican en el supuesto del artículo 81-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, o, en su caso, en el del 95 Bis del mismo ordenamiento legal.

Que con fecha 31 de agosto de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, la cual estableció en la regla 2.9.19, que para los efectos de lo dispuesto por las citadas disposiciones, en relación con el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se daba a conocer la forma oficial RC "Aviso sobre centros cambiarios y transmisores de dinero dispersores" en el Anexo 1, Rubro A, numeral 1 de dicha Resolución, mismo que fue publicado en el propio Diario Oficial el 1 de septiembre del mismo año.

Que el 30 de mayo de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005, la cual establece en la regla 2.9.18. que para los efectos de lo dispuesto en las disposiciones antes citadas, la información sobre Centros Cambiarios y Trasmisores de Dinero Dispersores debe presentarse a través de la referida forma oficial RC y se precisa en el Artículo Segundo Transitorio de dicha Resolución, que se prorroga la vigencia de la forma oficial RC, que fue dada a conocer en la Tercera Resolución a que se refiere el párrafo anterior.

Que de acuerdo con lo establecido por las Disposiciones de carácter general mencionadas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 14 de diciembre de 2004, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las Disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado, misma que fue modificada mediante Resolución por la que se reforma, deroga y adiciona la diversa que expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las Disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2005.

Que derivado de lo anterior, se considera necesario establecer disposiciones adicionales dirigidas a las personas a que se refiere el artículo 81-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y a los Transmisores de Dinero Dispersores en términos de las Disposiciones de carácter general que ha emitido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de regular la forma y términos de la presentación del Aviso a que se refieren dichas disposiciones.

Que con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de las personas a que se refiere el artículo 81-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de los denominados Transmisores de Dinero Dispersores, se estimó necesario modificar la forma oficial RC "Aviso sobre Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero Dispersores" publicada el 1 de septiembre de 2004 y prorrogada en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005.

Que con fecha 13 de junio de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la forma oficial RC "Aviso sobre Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero Dispersores", en el Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005, publicada el 30 de mayo de 2005, en el mismo órgano oficial.

Que por lo anterior, en términos de lo establecido en las Disposiciones de carácter general señaladas, se dicta la siguiente:

Resolución por la que se expiden las reglas para el llenado del formato oficial para presentar el aviso que señala la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las personas que realicen las operaciones a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento y la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los denominados transmisores de dinero por dicho ordenamiento.

Regla 1. Para los efectos de esta Resolución, se entiende:

A. Por RFC, el Registro Federal de Contribuyentes.

B. Por SAT, el Servicio de Administración Tributaria.

C. Por CURP, la Clave Unica de Registro de Población.

D. Por centros cambiarios, las personas que realicen las operaciones a que se refiere el artículo 81-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

E. Por transmisores de dinero dispersores, las personas que habiendo recibido por cualquier medio en el territorio nacional derechos o recursos en moneda nacional o divisas, los entrega a otra persona con la que tiene establecida una relación contractual, para que ésta los entregue al beneficiario designado.

F. Por sujeto(s) obligado(s), los centros cambiarios y transmisores de dinero dispersores.

G. Por Disposiciones de carácter general aplicables a centros cambiarios, las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las personas que realicen las operaciones a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2004.

H. Por Disposiciones de carácter general aplicables a los transmisores de dinero, a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los denominados transmisores de dinero por dicho ordenamiento, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2004.

I. Por persona(s) designada(s), aquellas que son nombradas por los sujetos obligados, que tengan las funciones y obligaciones que se establecen en la Décima Novena de las Disposiciones de carácter general aplicables a centros cambiarios y en la Vigésima Primera de las Disposiciones de carácter general aplicables a los transmisores de dinero.

J. Por sucursales, las oficinas, agencias, locales, establecimientos o cualquier otro lugar en el que los sujetos obligados realicen operaciones.

Regla 2. Los sujetos obligados deberán presentar la información y las modificaciones o actualización a que se refiere la Trigésima Quinta de las Disposiciones de carácter general aplicables a centros cambiarios y la Trigésima Octava de las Disposiciones de carácter general aplicables a los transmisores de dinero, utilizando para tal efecto la forma oficial RC “Aviso sobre centros cambiarios y transmisores de dinero dispersores” contenida en el Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 30 de mayo y 13 de junio, ambos de 2005, respectivamente.

La forma oficial a que se refiere el párrafo anterior es de libre impresión y deberá ser presentada por duplicado ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda al domicilio fiscal del sujeto obligado.

Regla 3. Con el aviso a que se refiere la regla anterior, se deberán acompañar los siguientes documentos:

I. En el caso de personas físicas:

a) Original (para cotejo) y copia simple de la identificación personal del propietario, que deberá ser en todo caso un documento oficial emitido por autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación en donde aparezca fotografía, domicilio y firma del portador.

b) Copia simple de la cédula de identificación fiscal, de la constancia de registro fiscal o de la constancia de inscripción al registro federal de contribuyentes que emita el SAT.

c) En el caso de representación legal, copia certificada (para cotejo) y copia simple del poder notarial en el que se acredite la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante fedatario público.

II. En el caso de personas morales:

a) Original (para cotejo) y copia simple del Testimonio o copia certificada (para cotejo) de la escritura constitutiva del sujeto obligado y copia simple del documento constitutivo debidamente protocolizado.

b) Original (para cotejo) y copia simple del Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales expedido por fedatario público cuando no estén contenidos en la escritura constitutiva, así como la identificación personal de éstos conforme al inciso a) de la fracción anterior.

c) Copia simple de la cédula de identificación fiscal o de la constancia de inscripción expedidas por el SAT o por fedatario público incorporado al "Sistema de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos".

Se tendrá por cumplida la obligación de presentar la información establecida en la regla anterior, cuando los sujetos obligados a que se refiere la presente Resolución presenten la forma oficial RC "Aviso sobre centros cambiarios y transmisores de dinero dispersores", con los datos, informes o documentos completos, legibles y sin errores que se les soliciten en dicha forma.

Regla 4. Los actos de autoridad que el SAT realice de conformidad con esta Resolución, podrán llevarse a cabo indistintamente en las oficinas, agencias, locales, establecimientos o sucursales en las que realicen operaciones, o bien en el domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, aunque en este último no se realicen las operaciones a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley mencionada.

Regla 5. En caso de que los sujetos obligados, debido a las actividades que realizan, se ubiquen en los supuestos a que se refieren los artículos 81-A y 95 Bis de la citada Ley, deberán presentar un formato de aviso por cada supuesto.

Regla 6. Los sujetos obligados que presenten el aviso inicial a que se refiere la regla 2 de esta Resolución, deberán accesar a la página de Internet del SAT, www.sat.gob.mx, para obtener la Clave de Entidad Financiera o de sujeto obligado (CEF) que les fue asignada por dicho órgano desconcentrado, a partir del tercer día hábil siguiente a la fecha en que se presentó el citado aviso, para lo cual deberán ingresar su RFC y su clave de identificación electrónica confidencial generada a través de los desarrollos electrónicos del SAT.

La Clave de Entidad Financiera o de sujeto obligado que haya sido asignada con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución a los sujetos obligados, continuará utilizándose.

Regla 7. Para los efectos de lo dispuesto por la fracción III de la Trigésima Quinta de las Disposiciones de carácter general aplicables a los centros cambiarios y por la fracción III de la Trigésima Octava de las Disposiciones de carácter general aplicables a los transmisores de dinero, los sujetos obligados tendrán por cumplida la obligación de informar el domicilio en que se encuentran sus oficinas, agencias, locales, establecimientos o sucursales en los que realicen operaciones, cuando presenten vía electrónica al SAT el catálogo de sucursales en operación a nivel nacional, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las Disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado, modificada mediante Resolución por la que se reforma, deroga y adiciona la diversa que expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las Disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004 y el 18 de mayo de 2005, respectivamente.

Tratándose de apertura, cambios de ubicación o clausura de sucursales o cualquier otro movimiento que implique variación a los datos contenidos en el referido catálogo, que se dé con posterioridad a la presentación del catálogo, deberá ser notificado al SAT a través de medios electrónicos en los plazos a que se refiere el artículo 3 de la Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las Disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado.

Regla 8. La CEF a que se refiere la regla 6 de esta Resolución, se cancelará automáticamente en los casos en que los sujetos obligados presenten el Aviso RC informando que dejan de realizar las actividades a que se refiere el artículo 81-A o 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, sin perjuicio de los avisos que conforme a las disposiciones fiscales deban presentarse.

En el supuesto de que el centro cambiario o transmisor de dinero vuelva a tener las actividades a que se refiere el párrafo anterior, cambie de nombre, de denominación o razón social, deberá presentar el aviso inicial de acuerdo con las reglas 2 y 3 de esta Resolución, generándose automáticamente una nueva CEF, la cual podrá ser consultada de conformidad con la regla 6 de la presente Resolución.

Regla 9. Para los efectos del último párrafo de la Trigésima Quinta de las Disposiciones de carácter general aplicables a centros cambiarios y de la Trigésima Octava de las Disposiciones de carácter general

aplicables a los transmisores de dinero, la actualización de la información deberá presentarse durante el mes de septiembre de cada año a través del citado formato RC.

Para dichos efectos, se proporcionará la información vigente relacionada con las actividades de centros cambiarios y transmisores de dinero dispersores, aun cuando la misma no haya sufrido cambios desde la presentación del aviso inicial o del último aviso de modificación presentado.

Regla 10. Se considerará como incumplimiento de la obligación citada en la Trigésima Quinta de las Disposiciones de carácter general aplicables a los centros cambiarios y en la Trigésima Octava de las Disposiciones de carácter general aplicables a los denominados transmisores de dinero, para efectos de la imposición de sanciones, cuando los sujetos obligados presenten los avisos a que se refieren las reglas 2, 8 y 9 de la presente Resolución, con información incompleta, ilegible, o con errores.

Transitorios

Primero. La presente Resolución entrará en vigor al mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las referencias que se realicen en otras disposiciones legales y administrativas al “Aviso sobre centros cambiarios y transmisores de dinero dispersores”, se entenderán hechas al aviso a que se refiere la presente Resolución, contenido en el Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 30 de mayo y 13 de junio, ambos de 2005, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 12 de enero de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO General de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto que las partes se apoyen recíprocamente para fortalecer la capacidad operativa de la entidad, estableciendo planes y programas de coordinación relacionados con el sector comunicaciones y transportes, a través de convenios específicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO GENERAL DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN LO SUCESIVO "LA SCT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ARQ. JORGE FERNANDEZ VARELA; SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, DR. AARON DYCHTER POLTOLAREK; SUBSECRETARIO DE COMUNICACIONES, LIC. JORGE ALVAREZ HOTH; Y LA COORDINADORA GENERAL DE PLANEACION Y CENTROS SCT, DRA. MONICA MARIA DEL ROSARIO BARRERA RIVERA Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LICENCIADO ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JORGE FERNANDO FRANCO VARGAS; SECRETARIO DE FINANZAS, ARQUITECTO MIGUEL ANGEL ORTEGA HABIB; SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, LICENCIADA IRMA PIÑEYRO ARIAS; SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, ARQUITECTO CELESTINO GOMEZ SOTO; COORDINADOR GENERAL DEL COMITE ESTATAL DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE OAXACA, INGENIERO ADOLFO TOLEDO INFANZON Y DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA, INGENIERO EMILIO ANDRES MENDOZA KAPLAN; QUE TIENE POR OBJETO, QUE LAS PARTES SE APOYEN RECIPROCAMENTE PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE "EL ESTADO", ESTABLECIENDO PLANES Y PROGRAMAS DE COORDINACION RELACIONADOS CON EL SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVES DE CONVENIOS ESPECIFICOS, CON EL FIN DE IMPULSAR EL FEDERALISMO CONFORME A UNA NUEVA MANERA DE CONCEBIR EL ESTADO MEXICANO; QUIENES SUJETAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 26, establece que es obligación del Estado, organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

II. El Poder Ejecutivo Federal, conforme a la Ley de la materia, está facultado para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el Sistema Nacional de Planeación Democrática y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y los programas de desarrollo que de él deriven. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que coordine, mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concerte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

III. Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción VII instituye la facultad de la Federación y de los estados, en los términos de Ley, de poder convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

IV. Conforme al artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de los estados, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y, para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

V. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Oaxaca vigente, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas

públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, y que éstas sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

VI. Que de acuerdo con el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para celebrar dentro de su ámbito de competencia, convenios con el Ejecutivo Federal, para fortalecer la planeación de los programas de Gobierno, coordinar con éstos la ejecución de obras, prestación de servicios y en general, de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

VII. Este Convenio de Coordinación se celebra en el marco de las atribuciones anteriores y, por medio de él y de sus diversos instrumentos de operación, como son los convenios específicos, acuerdos de coordinación o convenios de concertación en los que tenga verificativo la participación de los particulares interesados además de la Federación, el Estado y, en su caso, los municipios; asimismo, establece las bases de la coordinación que cristalizarán en la actividad conjunta y coordinada del Poder Ejecutivo Federal con el Poder Ejecutivo del Estado para la consecución de las metas y los objetivos nacionales.

VIII. La Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento con lo dispuesto en el convenio a que se refiere el antecedente V, dictaminó favorablemente el Convenio General de Coordinación que en este acto se suscribe y, verificó su congruencia con lo estipulado en el propio convenio, tal y como se acredita con el oficio número 510.-2821 de fecha 2 de agosto de 2005.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; y 1, 4 y 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Así como los artículos 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Oaxaca vigente y, demás preceptos legales aplicables, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DE "LA SCT"

I.1.- Que es una dependencia de la administración pública federal centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyas atribuciones fundamentales son, de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo 36, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país, así como promover y, en su caso, organizar la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia de comunicaciones y transportes.

I.2.- Que su representación legal corresponde al Arq. Pedro Cerisola y Weber, en su carácter de Secretario de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, lo que lo faculta para suscribir el presente Convenio.

I.3.- Que para cumplir con los compromisos que le correspondan en virtud del presente Convenio, cuenta con diversas unidades administrativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2o. de su Reglamento Interior.

I.4.- Que señala como domicilio para los fines del presente Convenio, el ubicado en el Centro Nacional SCT, avenida Universidad y Xola sin número, colonia Narvarte, código postal 03028, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- DE "EL ESTADO"

II.1.- Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación.

II.2.- Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado es el responsable de la Administración Pública del Estado de Oaxaca, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar éstos con la ejecución de obras, prestación de servicios y en general, de cualquier otro propósito de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, con la asistencia de los titulares de las dependencias estatales y con la participación del titular de la entidad de la administración pública descentralizada, señaladas en el proemio de este instrumento, quienes intervienen con motivo de sus facultades, objetivos y cometidos, en términos de los artículos; 79 fracción XIX, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: 1, 2, 3, 4, 7, 11, 13, 17 fracciones I, IV, VI y XII, 20, 23, 25, 31, 39, 40, 41, 47, 48 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2 párrafo primero, 14 y 35 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 16 de la Ley de Caminos y Aeropistas de Oaxaca; 5 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno; 6 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas; 5 del Reglamento Interno de la Contraloría General del Poder Ejecutivo; 2o. y 6o. del Reglamento Interno de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca.

II.3.- Que por así convenir a los intereses del orden público, ha decidido coordinar esfuerzos conjuntamente con "LA SCT" mediante la suscripción del presente Convenio con el afán de fortalecer la capacidad operativa de "EL ESTADO", estableciendo planes y programas de coordinación relacionados con el Sector Comunicaciones y Transportes.

II.4.- Que para la consecución de los objetivos propuestos se coordinará con "LA SCT" para la planeación, investigación, asesoría y desarrollo científico y tecnológico, para llevar a cabo diversos proyectos y programas estatales relacionados con los fines de actuación de "LA SCT".

II.5.- Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio conocido la Casa de Gobierno ubicada en la carretera Oaxaca-Puerto Angel, kilómetro 9.5 en el Municipio de Santa María Coyotepec, Oaxaca, con código postal 71254.

III.- DECLARAN LAS PARTES

Que atendiendo a los objetivos y funciones que les corresponden, consideran de mutuo beneficio convenir la coordinación e instrumentación de proyectos de investigación, asesoría y desarrollo de infraestructura y servicios, relacionados con el Sector Comunicaciones y Transportes, por lo que reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, están de acuerdo en celebrarlo de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Capítulo Primero

Del Objeto y Alcance del Convenio

PRIMERA.- Este Convenio General tiene por objeto el que las partes se apoyen recíprocamente para fortalecer la capacidad operativa del Estado, estableciendo planes y programas de coordinación relacionados con el Sector Comunicaciones y Transportes, a través de convenios específicos. Lo anterior, a efecto de impulsar el federalismo conforme a una nueva manera de concebir el Estado Mexicano.

SEGUNDA.- Para la consecución del objeto del presente instrumento, las partes acuerdan formular e instrumentar los planes y programas de coordinación cuyas materias de manera enunciativa y no limitativa a continuación se indican:

1. Planeación estratégica de desarrollo del Sector en el Estado. Con un enfoque prospectivo y regional, para las comunicaciones, y para los diversos modos de transporte atendiendo a la logística intermodal, seguridad, sustentabilidad y alternativas de financiamiento.

2. Programa carretero Estatal. Con el propósito de armonizar criterios, identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos disponibles federales y estatales, tanto de los que se deriven de la promoción conjunta como de los de participación de otras fuentes de inversión.

3. Programa de caminos rurales. Particularmente aquellos que utilizan recursos federales incluido el Programa de Empleo Temporal, con el objeto de analizar la mejor manera de invertirlos, conjuntamente con el Estado y los municipios, así como de plantear alternativas para su desarrollo.

4. Homologación o armonización legislativa. En materia de autotransporte para incrementar los índices de seguridad del usuario, evitar la competencia desleal y brindar mejores servicios.

5. Desarrollo de las telecomunicaciones. Para agilizar la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, así como para homologar las normas de construcción y de instalación de infraestructura alámbrica e inalámbrica, incluyendo la definición conjunta de proyectos de carácter social tales como la telefonía rural.

6. Proyecto e-México. Participando de manera conjunta en su impulso y desarrollo con vistas a aprovechar su potencial en beneficio del Estado.

7. Programa de difusión. Divulgación conjunta del valor patrimonial de la infraestructura para promover su apreciación positiva por la sociedad y, promover una cultura de su conservación y de participación activa en su desarrollo.

8. Investigación y capacitación. Para favorecer la ingeniería conceptual, el desarrollo tecnológico, la integración de bases de datos y redes digitales, la actualización de conocimientos y el desarrollo de capacidades en el marco de una nueva cultura laboral y de servicio civil.

9. Seguridad en el transporte. Incrementar la seguridad en los diferentes modos de transporte, a través de diagnósticos conjuntos sobre temas como el mantenimiento óptimo de las condiciones de los vehículos, la adquisición de seguros y el desarrollo de una cultura de seguridad vial, entre otros.

10. Programa ferroviario. Identificar las mejores opciones de interconexiones estatales para desarrollar un sistema de transporte ferroviario que satisfaga las necesidades de movilización tanto de carga como de pasajeros, generadas por el crecimiento de los núcleos de población. Asimismo, establecer los criterios y normas que deben regir sobre la circulación ferroviaria dentro de las áreas urbanas y rurales.

11. Transportación aérea. Definir los criterios sobre los cuales deban satisfacerse las necesidades de crecimiento de la transportación aérea, tanto en su aspecto de pasaje como de carga, para poder desarrollar de manera planeada el crecimiento de ese sector.

Capítulo Segundo

Compromisos de las partes

TERCERA.- Para la realización del objeto de este Convenio, las partes se comprometen a:

I.- "LA SCT"

a. Destinar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la formulación de los convenios específicos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, y para la realización de las acciones a su cargo en los convenios específicos en apego a sus atribuciones.

b. Ajustarse a las decisiones y tiempos adoptados por los grupos de trabajo y de seguimiento, integrados por "LA SCT" y por "EL ESTADO", a fin de que la programación, ejecución y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio se concreten con la calidad y oportunidad que ameritan, y en términos de los compromisos asumidos por ésta en los convenios específicos que en el caso se suscriban.

c. Proporcionar el acceso directo y oportuno a la información técnica que requiera "EL ESTADO", relacionada con la ejecución de los trabajos, planes, programas y proyectos derivados del presente instrumento y de los convenios específicos suscritos con motivo del mismo.

d. Apoyar la realización de estudios relacionados con los diversos modos del transporte.

e. Brindar asesoría técnica y capacitación a través del servicio civil de los centros SCT y del Instituto Mexicano del Transporte.

f. Promover la participación de otros sectores del Gobierno Federal y de gobiernos estatales en los planes, programas y proyectos del sector de alcance local y/o regional.

g. Recabar de las autoridades competentes, en términos de la normatividad aplicable, las autorizaciones necesarias para la formulación, formalización, cumplimentación y ejecución del objeto del presente instrumento y de los convenios específicos que deriven del mismo.

II.- "EL ESTADO"

a. Destinar conforme a la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal de que se trate, los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la realización de las actividades a su cargo conforme el presente instrumento y de las que sean objeto de los convenios específicos que deriven del mismo, cumpliendo para ello con la normatividad aplicable.

b. Ajustarse a las decisiones y tiempos adoptados por los grupos de trabajo y de seguimiento, integrados por este Estado y por "LA SCT", a fin de que la programación, ejecución y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio se concreten con la calidad y oportunidad que ameritan.

c. Facilitar la comunicación con los municipios, a fin de integrarlos a diversos programas y proyectos relacionados con el Sector Comunicaciones y Transportes.

d. Promover la participación de inversionistas privados en el financiamiento de obras de interés común de conformidad con la normatividad aplicable.

e. Impulsar las reformas legales necesarias para facilitar y garantizar el desarrollo de los planes, programas, proyectos y convenios específicos que se deriven de este Convenio.

f. Promover la participación de otros gobiernos estatales, en los planes, programas y proyectos del sector de alcance regional.

g. Proporcionar el acceso directo y oportuno a la información técnica que requiera "LA SCT", relacionada con la ejecución de los trabajos, planes, programas y proyectos derivados del convenio.

Capítulo Tercero

Consideraciones Generales

CUARTA.- CONVENIOS ESPECIFICOS. Las partes están de acuerdo en concertar convenios específicos para la formulación de los planes y programas de coordinación relacionados con el Sector Comunicaciones y Transportes, en los cuales se precisarán los objetivos, alcances, resultados esperados, calendarios de actividades, vigencia, personal involucrado y responsables por cada una de las partes, presupuesto, fuentes y forma de financiamiento, así como los derechos y obligaciones contraídos por las partes. Una vez formalizados, estos convenios específicos formarán parte integral del presente instrumento.

Los convenios específicos se celebrarán conforme a lo establecido en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Oaxaca vigente y en atención a las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal correspondiente; respectivamente y, demás disposiciones aplicables.

QUINTA.- COORDINADORES RESPONSABLES. Para la supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, "LA SCT", designa como coordinador responsable a la doctora Mónica María del Rosario Barrera Rivera, Coordinadora General de Planeación y Centros SCT.

Por su parte "EL ESTADO" nombra como coordinador responsable al ingeniero Emilio Andrés Mendoza Kaplan, Director General de Caminos y Aeropistas de Oaxaca.

El coordinador responsable por cada una de las partes será el representante institucional, por medio del cual deberán de canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de coordinador responsable, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

SEXTA.- GRUPOS DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo de los compromisos derivados de este Convenio, las partes integrarán grupos de trabajo y de seguimiento de compromisos, formados por igual número de personas, cuyas atribuciones serán:

a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;

b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;

c) Dar seguimiento a los planes y programas y evaluar sus resultados;

d) Informar oportunamente a los coordinadores responsables acerca de la situación que guarda el desarrollo de los planes y programas, y

e) Las demás que acuerden las partes y que sean necesarias para lograr los objetivos del presente instrumento y de los convenios específicos.

SEPTIMA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACION. Para el seguimiento y evaluación de los resultados de la coordinación objeto del presente Convenio, los grupos de trabajo y de seguimiento se reunirán con la periodicidad que señale el calendario que para tal efecto fijen.

OCTAVA.- DE LOS GASTOS. Las partes convienen en que las erogaciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento, serán cubiertas de acuerdo a lo establecido por las partes en los convenios específicos que para tal efecto y por escrito celebren. Se realizarán, de ser necesario, gestiones para conseguir financiamiento de terceros.

Las erogaciones a que se refiere esta cláusula, la Tercera, numeral I, letra a, quedarán condicionados a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ejercicio fiscal de que se trate. De igual forma, las erogaciones citadas en el numeral II, de la citada cláusula estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestal con que cuente “EL ESTADO”.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES. Las partes convienen en que el personal designado por ellas para la ejecución del presente instrumento y de los convenios específicos derivados del mismo, se entenderá exclusivamente relacionado en lo laboral con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerárselas mutuamente como “patrón sustituto” respecto de dicho personal.

DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información de interés comercial, técnica y financiera que sea intercambiada o proporcionada, señalando expresamente su carácter confidencial con motivo de la ejecución del presente instrumento y de los convenios específicos que deriven del mismo, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a las partes, salvo aquella información que deban proporcionar en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DECIMA PRIMERA.- DIFUSION. Las partes convienen en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas relativos a los programas motivo del presente Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Capítulo Cuarto

Consideraciones Finales

DECIMA SEGUNDA.- “LA SCT” y “EL ESTADO” realizarán las acciones necesarias para cumplir los compromisos pactados en este Convenio, así como en los convenios específicos que de él deriven. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la parte que se encuentre en estos supuestos quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la otra, en un plazo que no exceda de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- Cuando el incumplimiento del presente Convenio, o de los convenios específicos, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, las partes procederán a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que hubieren incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

DECIMA CUARTA.- "LA SCT" y "EL ESTADO", a través de sus respectivas áreas administrativas, operarán los recursos destinados a los programas, garantizando que los mismos se canalicen a sus objetivos. El incumplimiento de esta obligación se sancionará en términos de los ordenamientos legales correspondientes.

DECIMA QUINTA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio, cualesquier incumplimiento que se dé a sus estipulaciones.

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA. Las partes acuerdan en que el presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y, tendrá una duración hasta el 30 de noviembre de 2006 debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la vigencia de los convenios específicos derivados de éste que se encuentren en operación.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA. Las actividades y compromisos objeto del presente instrumento, podrán darse por terminados antes de la conclusión de la vigencia del mismo, por mutuo acuerdo escrito de las partes, en el entendido de que ello es sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos, mismos que se sujetarán a las estipulaciones y lineamientos establecidos en los propios convenios y a la normatividad vigente en la materia.

DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las partes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión de "EL ESTADO", referido en cláusula décima sexta del presente Convenio, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA NOVENA.- VERIFICACION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO. Se dará la intervención correspondiente a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de la verificación, ejecución y seguimiento de este instrumento y de los convenios específicos, en el ámbito de su respectiva competencia.

VIGESIMA.- JURISDICCION. Ambas partes convienen en que para las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, así como de los convenios específicos que de él deriven, serán resueltas conforme a las previsiones del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Oaxaca vigente.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las mismas se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Leído que les fue a las partes el presente instrumento, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cinco tantos al margen y al calce, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diez días del mes de agosto de dos mil cinco.- Por la SCT: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Transporte, **Aarón Dychter Poltolarek**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Comunicaciones, **Jorge Alvarez Hoth**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Planeación y Centros SCT, **Mónica María del Rosario Barrera Rivera**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Ulises Ernesto Ruiz Ortiz**.- Rúbrica.- el Secretario General de Gobierno, **Jorge Fernando Franco Vargas**.- Rúbrica El Secretario de Finanzas, **Miguel Angel Ortega Habib**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría del Estado, **Irma Piñeyro Arias**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, **Celestino Gómez Soto**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, **Adolfo Toledo Infanzón**,. Rúbrica.- El Director General de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, **Emilio Andrés Mendoza Kaplan**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cincuenta, con una superficie de 50-45-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL CINCUENTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147407, de fecha 16 de diciembre de 2004, expediente 350, autorizó con folio número 7130 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 1435, de fecha 9 de junio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio “El Cincuenta”, con una superficie de 50-45-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE:	Predio "El Sesenta" de J. Alberto Ruiz Galván
AL SUR:	Predio "El Potro Salvaje" de Juan Sánchez Linares
AL ESTE:	Predio del C. José Soto Martínez y terrenos nacionales
AL OESTE:	Los predios "El Peniel" de Pedro Rodríguez López y "La Noria" de Hilario Jaimes Zumaya

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 9 de junio de 2005.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Dzul Chi**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Potrillo, con una superficie de 207-89-97 hectáreas, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO RANCHO EL POTRILLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140216, de fecha 15 de enero de 2003, expediente 535, autorizó con folio número 5396 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 1473, de fecha 14 de junio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio “Rancho El Potrillo”, con una superficie de 207-89-97 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: El ejido "Caña Brava"

AL SUR: Carretera estatal

AL ESTE: Rancho El Suspiro, Prop. de Saúl Méndez Sánchez

AL OESTE: Rancho San Lorenzo, Prop. de Ernesto Villares García

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 14 de junio de 2005.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Dzul Chi**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 00-04-84 hectáreas, colindando al Norte con Delfina Gallegos, Municipio de Arriaga, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO NUEVA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142673, de fecha 9 de mayo de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2075, de fecha 23 de junio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Nueva Esperanza, con superficie aproximada de 00-04-84 hectáreas, ubicado en el Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Delfina Gallegos

AL SUR: Nueva ampliación

AL ESTE: Estero

AL OESTE: Josefa Flores Velázquez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 29 de junio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 00-04-84 hectáreas, colindando al Norte con Jeremías Peña Maza, Municipio de Arriaga, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO NUEVA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142680, de fecha 9 de mayo de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2075, de fecha 23 de junio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Nueva Esperanza, con superficie aproximada de 00-04-84 hectáreas, ubicado en el Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Jeremías Peña Maza

AL SUR: Nueva ampliación

AL ESTE: Lourdes Ruiz Roque

AL OESTE: Teojene Peña

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 29 de junio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 00-04-84 hectáreas, colindando al Norte con Edaly López Ramos, Municipio de Arriaga, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO NUEVA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142726, de fecha 9 de mayo de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2075, de fecha 23 de junio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Nueva Esperanza, con superficie aproximada de 00-04-84 hectáreas, ubicado en el Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Edaly López Ramos

AL SUR: Nueva ampliación

AL ESTE: Aníbal Rincón Domínguez

AL OESTE: Nueva ampliación

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 29 de junio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 00-04-84 hectáreas, colindando al Sur con Angel López Maliache, Municipio de Arriaga, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO NUEVA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142676, de fecha 9 de mayo de 2005, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2075, de fecha 23 de junio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Nueva Esperanza, con superficie aproximada de 00-04-84 hectáreas, ubicado en el Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Estero

AL SUR: Angel López Maliache

AL ESTE: Juan Esteban Rincón

AL OESTE: Estero (mar)

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 29 de junio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 00-04-84 hectáreas, colindando al Norte con Sóstenes Cruz L., Municipio de Arriaga, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO NUEVA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142724, de fecha 9 de mayo de 2005, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2075, de fecha 23 de junio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Nueva Esperanza, con superficie aproximada de 00-04-84 hectáreas, ubicado en el Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Sóstenes Cruz L.

AL SUR: Estero (mar)

AL ESTE: Rolando Cacho Hernández

AL OESTE: Estero (mar)

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 29 de junio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 00-04-84 hectáreas, colindando al Sur con Leticia Medina, Municipio de Arriaga, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO NUEVA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142727, de fecha 9 de mayo de 2005, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2075, de fecha 23 de junio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Nueva Esperanza, con superficie aproximada de 00-04-84 hectáreas, ubicado en el Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Calle

AL SUR: Leticia Medina

AL ESTE: Aníbal Rincón Domínguez

AL OESTE: Neftalí Medina Pérez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 29 de junio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 00-04-84 hectáreas, colindando al Norte con Alejandro Medina Sarmiento, Municipio de Arriaga, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO NUEVA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142681, de fecha 9 de mayo de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2075, de fecha 23 de junio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Nueva Esperanza, con superficie aproximada de 00-04-84 hectáreas, ubicado en el Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Alejandro Medina Sarmiento

AL SUR: Calle

AL ESTE: Nueva ampliación

AL OESTE: Apolinar López Gutiérrez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 29 de junio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tempisque, con una superficie aproximada de 08-50-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO TEMPISQUE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142828, de fecha 9 de mayo de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2074, de fecha 23 de junio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Tempisque, con superficie aproximada de 08-50-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocozocoautla, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Eli Constantino y Roger González

AL SUR: Sinar Rodríguez Serrano y Rogelio Rodríguez Serrano

AL ESTE: Abel de los Santos Gallegos y Sinar Rodríguez Serrano

AL OESTE: Sinar Rodríguez Serrano y Bernabé Rodríguez Serrano

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 29 de junio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Javier Cruz Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Buena Vista, con una superficie aproximada de 08-50-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO BUENA VISTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143452, de fecha 8 de junio de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2077, de fecha 8 de julio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Buena Vista, con superficie aproximada de 08-50-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocozocoautla, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Jorge Luis Rodríguez Serrano

AL SUR: Manuel Rodríguez Serrano

AL ESTE: Efrén de la Cruz y Abel de los Santos Gallegos

AL OESTE: Jorge Luis Rodríguez Serrano

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 15 de julio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Coyote, con una superficie aproximada de 07-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL COYOTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142697, de fecha 9 de mayo de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2074, de fecha 23 de junio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado El Coyote, con superficie aproximada de 07-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocozocoautla, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Sinar Rodríguez Serrano y Jorge Luis Rodríguez Serrano

AL SUR: Jorge Luis Rodríguez Serrano

AL ESTE: Efrén de la Cruz

AL OESTE: Rogelio Rodríguez Serrano

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 29 de junio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Javier Cruz Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lumal Lac'ñojtye'elob, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LUMAL LAC'ÑOJTYE'ELOB, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142734, de fecha 9 de mayo de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2074, de fecha 23 de junio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Lumal Lac'ñojtye'elob, con superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Palenque, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido Babilonia

AL SUR: Zona arqueológica

AL ESTE: Ejido Babilonia

AL OESTE: Miguel Bernal, Antonio León Priego, Rancho El Panchán y Miguel Padilla

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 29 de junio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Javier Cruz Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Coloradas I, con una superficie aproximada de 09-50-00 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LAS COLORADAS I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143672, de fecha 20 de junio de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2077, de fecha 8 de julio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Las Coloradas I, con superficie aproximada de 09-50-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Palenque, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Hortencia Flores Sánchez

AL SUR: Joaquín Cabrera Pujol

AL ESTE: Vía férrea

AL OESTE: Lázaro Torija Pérez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 15 de julio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Coloradas II, con una superficie aproximada de 07-39-00 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LAS COLORADAS II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142714, de fecha 9 de mayo de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2074, de fecha 23 de junio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Las Coloradas II, con superficie aproximada de 07-39-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Palenque, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Lázaro Torija Pérez

AL SUR: Río Chacamax

AL ESTE: Joaquín Cabrera Pujol

AL OESTE: Río Chacamax

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 29 de junio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Javier Cruz Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Candelaria, con una superficie aproximada de 62-45-17.70 hectáreas, Municipio de Pichucalco, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA CANDELARIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PICHUCALCO, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143454, de fecha 8 de junio de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2077, de fecha 8 de julio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado La Candelaria, con superficie aproximada de 62-45-17.70 hectáreas, ubicado en el Municipio de Pichucalco, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Euclides Ramos Azmitia y Simón A. Sarabia Córdoba

AL SUR: Rivera del arroyo La Comadre

AL ESTE: Agustín y Alejandro Cantoral Coutiño

AL OESTE: Santiago Herrera

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 15 de julio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO número 290/2005 del H. Consejo Técnico, por el que se aprueban los plazos máximos de resolución y vigencia de ésta, así como los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar, respectivamente, a los trámites que aplica el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Dirección de Incorporación y Recaudación del Seguro Social, cuando dicha información no esté prevista en la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y disposiciones aplicables de manera supletoria.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

El H. Consejo Técnico, en la sesión celebrada el día 22 de junio del presente año, dictó el Acuerdo número 290/2005, en los siguientes términos:

> **"**Este Consejo Técnico, con fundamento en los Artículos 251 fracciones IV y XXXVII, 263 y 264 fracciones III, XIV y XVII de la Ley del Seguro Social, y 31 fracciones III, XI y XXVII del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los Artículos 69-M y 69-O de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **ACUERDA: Primero.-** Aprobar los plazos máximos de resolución y vigencia de ésta, así como los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar, respectivamente, a los trámites que aplica el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Dirección de Incorporación y Recaudación del Seguro Social, cuando dicha información no esté prevista en la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y disposiciones aplicables de manera supletoria. **Segundo.-** Aprobar el Anexo Unico que contiene la información a que se refiere el punto anterior, el cual se acompaña al presente Acuerdo formando parte del mismo, los cuales entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Tercero.-** Instruir a las unidades administrativas de la Dirección de Incorporación y Recaudación del Seguro Social que apliquen los trámites señalados en el Anexo Unico, a que observen lo dispuesto en este Acuerdo en el desahogo de los mismos y a resolver las dudas o aclaraciones que con motivo de su aplicación se presenten. **Cuarto.-** Instruir a la Dirección Jurídica de este Instituto para tramitar la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación**"**.

Atentamente

México, D.F., a 13 de julio de 2005.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García**.- Rúbrica.

ANEXO UNICO

Anexo Unico por el que se establecen los plazos máximos de resolución y vigencia de ésta, así como de los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar respectivamente, a los trámites que aplica el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Dirección de Incorporación y Recaudación del Seguro Social, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69-M y 69-O de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Homoclave	Nombre del Trámite	Plazo máximo de la resolución del trámite, contado a partir de la recepción de la solicitud.	Vigencia del trámite	Datos y Documentos
IMSS-02-001-A	Aviso de Inscripción Patronal: Modalidad A) Inicial.		Se establece en tanto permanece la relación laboral, o subsista el supuesto de hecho que dio origen a la inscripción patronal.	Tratándose de menores de edad que vayan a ser registrados como patrones, presentar además, los siguientes documentos: La mención expresa por escrito, bajo protesta de decir verdad, de que el patrón es un menor de edad. Escrito del representante legal del menor comprometiéndose a cumplir y a responder por las obligaciones derivadas de la inscripción patronal del menor. Tratándose de patrones del campo, presentar además los siguientes documentos: Sello de la organización de productores, si contare con él. Recibo de pago de agua para riego, en su caso.

Homoclave	Nombre del Trámite	Plazo máximo de la resolución del trámite, contado a partir de la recepción de la solicitud.	Vigencia del trámite	Datos y Documentos
IMSS-02-001-B	Aviso de Inscripción Patronal: Modalidad B) Modificaciones.		Se establece en tanto permanece la relación laboral, o subsista el supuesto de hecho que dio origen a la modificación patronal.	
IMSS-02-002	Aviso de Movimientos Afiliatorios de Trabajadores.		En tanto no se modifiquen las condiciones que dieron origen al movimiento afiliatorio respectivo.	
IMSS-02-003-A	Solicitud de Registro de Beneficiarios: Modalidad A) Esposa (o).	Dos días hábiles.	Sujeto a la existencia de las condiciones que dieron origen al trámite.	
IMSS-02-003-B	Solicitud de Registro de Beneficiarios: Modalidad B) Concubina (rio).	Dos días hábiles.	Sujeto a la existencia de las condiciones que dieron origen al trámite.	
IMSS-02-003-C	Solicitud de Registro de Beneficiarios: Modalidad C) Padres.	Dos días hábiles.	Sujeto a la existencia de las condiciones que dieron origen al trámite.	
IMSS-02-003-D	Solicitud de Registro de Beneficiarios: Modalidad D) Hijo(a).	Dos días hábiles.	Sujeto a la existencia de las condiciones que dieron origen al trámite.	
IMSS-02-004-A	Aviso de Baja de Beneficiarios: Modalidad A) Esposa(o).		Sujeto a la existencia de las condiciones que dieron origen al trámite.	
IMSS-02-004-B	Aviso de Baja de Beneficiarios: Modalidad B) Concubina(rio).		Sujeto a la existencia de las condiciones que dieron origen al trámite.	Presentar, entre otros los siguientes documentos: Declaración expresa y por escrito “bajo protesta de decir verdad”, que el concubinato terminó. Declaración expresa y por escrito “bajo protesta de decir verdad”, que la dependencia económica terminó (tratándose de concubinario).
IMSS-02-004-C	Aviso de Baja de Beneficiarios: Modalidad C) Padres.		Sujeto a la existencia de las condiciones que dieron origen al trámite.	Presentar, entre otros los siguientes documentos: Declaración expresa y por escrito “bajo protesta de decir verdad”, que la convivencia y dependencia económica terminó.

Homoclave	Nombre del Trámite	Plazo máximo de la resolución del trámite, contado a partir de la recepción de la solicitud.	Vigencia del trámite	Datos y Documentos
IMSS-02-005	Incorporación al Régimen Obligatorio del Seguro Social en el Seguro de Enfermedades y Maternidad (prestaciones en especie) a Estudiantes.	Presentación en papel. Treinta días hábiles posteriores a la presentación de la cédula de información del plantel educativo y control de solicitudes de Incorporación al Régimen Obligatorio del Seguro Social en el Seguro de Enfermedades y Maternidad (prestaciones en especie) a Estudiantes. Presentación en Dispositivo Magnético o Transmisión Electrónica. Diez días hábiles posteriores a la presentación del dispositivo magnético o transmisión electrónica con los registros de Incorporación al Régimen Obligatorio del Seguro Social en el Seguro de Enfermedades y Maternidad (prestaciones en especie) a Estudiantes.	Hasta en tanto conserve la calidad de estudiante de nivel medio superior o superior en instituciones educativas del Estado y no cuente con la misma o similar protección por parte del Instituto o cualquier otra institución de seguridad social.	
IMSS-02-006	Solicitud de cambio de unidad médica de adscripción.	Dos días hábiles.	Está condicionada a la vigencia de derechos del asegurado (a) y de sus beneficiarios, así como a la permanencia en el domicilio declarado al Instituto, en tanto existan las condiciones que dieron origen al trámite.	
IMSS-02-007	Solicitud de Inscripción en la Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio.	Cinco días hábiles.		
IMSS-02-008	Solicitud de asignación de Número de Seguridad Social.	Un día hábil.	Indefinida.	
IMSS-02-009-A	Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio: Modalidad A) Trabajadores No Asalariados, Ejidatarios, Colonos, Comuneros y Pequeños Propietarios: Inscripción Individual.	Tres días hábiles.		
IMSS-02-009-B	Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio: Modalidad A) Trabajadores No Asalariados, Ejidatarios, Colonos, Comuneros y Pequeños Propietarios: Inscripción Colectiva.	Cinco días hábiles, hasta por 25 solicitudes, aumentando tres días hábiles por cada 20 solicitudes adicionales.		

Homoclave	Nombre del Trámite	Plazo máximo de la resolución del trámite, contado a partir de la recepción de la solicitud.	Vigencia del trámite	Datos y Documentos
IMSS-02-009-C	Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio: Modalidad C) Trabajadores No Asalariados, Ejidatarios, Colonos, Comuneros y Pequeños Propietarios: Renovación Individual.	Tres días hábiles.		
IMSS-02-009-D	Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio: Modalidad D) Trabajadores No Asalariados, Ejidatarios, Colonos, Comuneros y Pequeños Propietarios. Renovación Colectiva.	Cinco días hábiles, hasta por 25 solicitudes, aumentando tres días hábiles por cada 20 solicitudes adicionales.		
IMSS-02-009-E	Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio: Modalidad E) Patrón Persona Física con Trabajadores a su Servicio: Inscripción.	Tres días hábiles.		
IMSS-02-009-F	Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio: Modalidad F) Patrón Persona Física con Trabajadores a su Servicio: Renovación.	Tres días hábiles.		
IMSS-02-009-G	Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio: Modalidad G) Trabajadores de Administraciones Públicas No Incorporados a otro Régimen de Seguridad Social.	Cinco días hábiles hasta por 25 solicitudes, aumentando tres días hábiles por cada 20 solicitudes adicionales.		
IMSS-02-009-H	Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio: Modalidad H) Trabajadores Domésticos: Inscripción.	Tres días hábiles.		
IMSS-02-009-I	Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio: Modalidad I) Trabajadores Domésticos: Renovación.	Tres días hábiles.		
IMSS-02-010-A	Escritos Patronales: Modalidad A) Solicitud de aclaración o rectificación por error en la presentación de movimientos afiliatorios.	Cinco días hábiles hasta por veinte casos, aumentando cinco días hábiles por cada diez casos adicionales.	Definitiva, Una vez que ha sido atendida la aclaración.	

Homoclave	Nombre del Trámite	Plazo máximo de la resolución del trámite, contado a partir de la recepción de la solicitud.	Vigencia del trámite	Datos y Documentos
IMSS-02-010-B	Escritos patronales: Modalidad B) Solicitud de rectificación de movimientos afiliatorios de alta o reingreso de trabajadores o sujetos de aseguramiento incluidos en el registro patronal y no reconocidos por el patrón o sujeto obligado.	Quince días hábiles hasta por veinte casos, aumentando cinco días hábiles por cada diez casos adicionales.	Definitiva, Una vez que ha sido atendida la aclaración.	Presentar, entre otros los siguientes documentos: Copia simple de liquidaciones de Cuotas Obrero Patronales y de la nómina anterior y posterior al periodo en que se solicita la rectificación. Copia simple, en su caso, de la Declaración Anual de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta del año solicitado en la rectificación.
IMSS-02-010-C	Escritos patronales: Modalidad C) Solicitud de aplicación del artículo 33 de la Ley del Seguro Social (distribución de cuotas entre dos o más patrones o sujetos obligados).	Diez días hábiles.	Sujeto a la existencia de las condiciones que dieron origen al trámite.	
IMSS-02-010-D	Escritos patronales. Modalidad D) Solicitud de aplicación del artículo 37 de la Ley del Seguro Social (bajas extemporáneas).	Diez días hábiles hasta por veinte casos, aumentando cinco días hábiles por cada diez casos adicionales.	Definitiva, Una vez que ha sido atendida la aclaración.	
IMSS-02-011-A	Solicitud de Vigencia de Derechos: Modalidad A) Constancia de Vigencia de Derechos.	Dos días hábiles.	Temporal, de acuerdo a lo requerido por el solicitante, autorización que no podrá exceder de cincuenta y seis días naturales.	
IMSS-02-011-B	Solicitud de Vigencia de Derechos: Modalidad B) Autorización para recibir servicios médicos.	Dos días hábiles. .	Por el tiempo que dure el trabajador en circunscripción foránea en el desempeño de su encargo. En tanto existan las condiciones que dieron origen al trámite.	Proporcionar entre otros datos: La Ocupación del trabajador; La fecha de término para recibir servicios médicos que autoriza la empresa.
IMSS-02-011-C	Solicitud de Vigencia de Derechos: Modalidad C) Autorización Permanente para recibir servicios médicos en circunscripción foránea.	Diez días hábiles hasta por veinte casos, aumentando cinco días hábiles por cada diez casos adicionales.	En tanto existan las condiciones que dieron origen al trámite y el asegurado permanezca vigente en sus derechos.	Presentar entre otros documentos: Carta Patronal en la que el patrón haga constar que el asegurado deberá cambiar de residencia por motivos de trabajo, y recibirá las prestaciones en especie y en dinero.

Homoclave	Nombre del Trámite	Plazo máximo de la resolución del trámite, contado a partir de la recepción de la solicitud.	Vigencia del trámite	Datos y Documentos
IMSS-02-012-A	Solicitud de Regularización de datos: Número de Seguridad Social, nombre, mes, lugar de nacimiento o sexo: Modalidad A) Asegurado.	Dos días hábiles.	Definitiva, Una vez que ha sido atendida la aclaración.	
IMSS-02-012-B	Solicitud de Regularización de Datos: Número de Seguridad Social, nombre, mes, año de nacimiento, o sexo. Modalidad B) Beneficiario.	Dos días hábiles.	Definitiva, Una vez que ha sido atendida la aclaración.	
IMSS-02-013	Solicitud de baja por pensión para trabajadores de empresas en procedimiento de huelga.	Dos días hábiles.	Definitiva, Hasta en tanto se resuelva el conflicto laboral.	
IMSS-02-014-A	Solicitud de Inscripción al Seguro de Salud para la Familia: Modalidad A) Inscripción Individual.	Dos días hábiles.	Anual.	
IMSS-02-014-B	Solicitud de Inscripción al Seguro de Salud para la Familia: Modalidad B) Inscripción Colectiva.	Diez días hábiles y dos días hábiles más, por cada 20 solicitudes adicionales.	Anual.	
IMSS-02-014-C	Solicitud de Inscripción al Seguro de Salud para la Familia: Modalidad C) Renovación Individual.	Dos días hábiles.	Anual.	
IMSS-02-014-D	Solicitud de Inscripción al Seguro de Salud para la Familia: Modalidad D) Renovación Colectiva.	Diez días hábiles y dos días hábiles más, por cada 20 solicitudes adicionales.	Anual.	
IMSS-02-015	Solicitud de Certificado de Baja para el Retiro por Desempleo.	Dos días hábiles.		
IMSS-02-016-A	Solicitud de Inscripción al Seguro de Salud para la Familia para Trabajadores Mexicanos en el Extranjero: Modalidad A) Inscripción Individual.	Tres días hábiles.	Anual.	

Homoclave	Nombre del Trámite	Plazo máximo de la resolución del trámite, contado a partir de la recepción de la solicitud.	Vigencia del trámite	Datos y Documentos
IMSS-02-016-B	Solicitud de Inscripción al Seguro de Salud para la Familia para Trabajadores Mexicanos en el Extranjero: Modalidad B) Inscripción Colectiva.	Diez días hábiles (si ésta se efectúa dentro de los primeros cinco días hábiles del mes en que deba hacerse la renovación).	Anual.	
IMSS-02-016-C	Solicitud de Inscripción al Seguro de Salud para la Familia para Trabajadores Mexicanos en el Extranjero: Modalidad C) Renovación Individual.	Tres días hábiles.	Anual.	
IMSS-02-016-D	Solicitud de Inscripción al Seguro de Salud para la Familia para Trabajadores Mexicanos en el Extranjero: Modalidad D) Renovación Colectiva.	Diez días hábiles (si ésta se efectúa dentro de los primeros cinco días hábiles del mes en que deba hacerse la renovación).	Anual.	
IMSS-02-019-A	Solicitud en el Registro de Contador Público ante el IMSS: Modalidad A) Registro.	Quince días hábiles.	En tanto existan las condiciones que se dieran origen.	
IMSS-02-019-B	Solicitud en el Registro de Contador Público ante el IMSS: Modalidad B) Actualización del registro por modificación de datos.		En tanto existan las condiciones que se dieran origen.	
IMSS-02-020	Sustitución de Contador Público por solicitud del patrón; por incapacidad física o impedimento legal del Contador Público.	Quince días hábiles.	En tanto existan las condiciones que le dieron origen.	
IMSS-02-021-A	Presentación del Aviso de Dictamen para efectos del Seguro Social: Modalidad a) Obligatorio.		En tanto existan las condiciones que le dieron origen.	
IMSS-02-021-B	Presentación del Aviso de Dictamen para efectos del Seguro Social: Modalidad B) Voluntario espontáneo.		En tanto existan las condiciones que le dieron origen.	
IMSS-02-021-C	Presentación del Aviso de Dictamen para efectos del Seguro Social: Modalidad C) Voluntario inducido por visita domiciliaria.		En tanto existan las condiciones que le dieron origen.	

Homoclave	Nombre del Trámite	Plazo máximo de la resolución del trámite, contado a partir de la recepción de la solicitud.	Vigencia del trámite	Datos y Documentos
IMSS-02-021-D	Presentación del Aviso de Dictamen para efectos del Seguro Social: Modalidad D) Voluntario Inducido por solicitud patronal o por invitación del Instituto a la corrección; cuando exista algún requerimiento de los señalados en el artículo 251 fracción XXVIII segundo párrafo de la Ley del Seguro Social.		En tanto existan las condiciones que le dieron origen.	
IMSS-02-023	Solicitud de prórroga de servicios médicos para beneficiarios hijos mayores de 16 años.	Cinco días hábiles.		Para hijos estudiantes: Señalar el nombre, domicilio, clave, número de registro o incorporación de la institución educativa donde realiza sus estudios ante la Secretaría de Educación Pública o ante la Institución Educativa autorizada; grado escolar que cursa. Presentar, entre otros documentos: En caso de enfermedad crónica, defecto físico o psíquico: El dictamen expedido por los servicios médicos institucionales. Para hijos estudiantes: La constancia de estudios expedida por la institución educativa que forme parte del Sistema Educativo Nacional (con reconocimiento y validez oficial).
IMSS-02-025	Solicitud de Constancia de Semanas Reconocidas en el Instituto Mexicano del Seguro Social.	Dos días hábiles.	Definitiva.	

Atentamente

Documento aprobado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante Acuerdo 290/2005 de fecha 22 de junio de 2005.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García**.- Rúbrica.

(R.- 225428)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

INFORMACION relativa a los recursos devengados en el Ejercicio Fiscal dos mil cinco, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año dos mil cinco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

INFORMACION RELATIVA A LOS RECURSOS DEVENGADOS EN EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CINCO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 25 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL CINCO.

El Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del Año Dos Mil Cinco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que atendiendo al exacto ejercicio del presupuesto aprobado al Consejo de la Judicatura Federal para el año de 2005, se dió cumplimiento a los programas y metas autorizadas.

SEGUNDO.- Que en concordancia con las medidas señaladas en los Acuerdos por los que se determinan las Políticas, Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, y dando cumplimiento al artículo 25 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, se publica la siguiente información:

"Las erogaciones previstas en este Presupuesto fueron devengadas al 31 de diciembre de 2005 en su totalidad, no procediendo a concentrar recursos en la Tesorería de la Federación."

A continuación se reportan detallados por capítulo, los recursos devengados durante el ejercicio fiscal dos mil cinco.

MILLONES DE PESOS

Presupuesto autorizado		17,838
Presupuesto devengado y ejercido por capítulo:		
1000	Servicios Personales	16,346
2000	Materiales y Suministros	194
3000	Servicios Generales	854
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	184
6000	Obras Públicas	246
7000	Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras.	14
	Suma	17,838

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que la presente Información Relativa a los Recursos Devengados en el Ejercicio Fiscal Dos Mil Cinco, en Cumplimiento con lo Dispuesto en el Artículo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del Año Dos Mil Cinco, fue aprobada por el Pleno Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de uno de febrero de dos mil seis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Luis María Aguilar Morales**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **María Teresa Herrera Tello** y **Miguel A. Quirós Pérez**.- México, Distrito Federal, a uno de febrero de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $10.4803 M.N. (DIEZ PESOS CON CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 9 de febrero de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 9 de febrero de 2006, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.31, 3.30 y 3.31, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.84, 3.36 y 3.49, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 9 de febrero de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 225666)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 8.0650 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 9 de febrero de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo señalado en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer que, con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, el Indice Nacional de Precios al Consumidor de enero de 2006 es de 116.983 puntos. Dicho número representa un incremento de 0.59 por ciento respecto al índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante enero fueron de los siguientes bienes y servicios: jitomate, gas doméstico, gasolina de bajo octanaje, vivienda propia, limón, tortilla de maíz, servicio doméstico y loncherías. El impacto de esas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: servicios turísticos en paquete, huevo, transporte aéreo, servicio telefónico local, chile poblano, tenencia de automóvil, zanahoria y otros chiles frescos.

En los próximos días del mes en curso, este Banco Central hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, y de acuerdo con la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 1989, el Indice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, correspondiente a la segunda quincena de enero de 2006, es de 117.091 puntos. Este número representa un incremento de 0.18 por ciento respecto del Indice quincenal de la primera quincena de enero de 2006, que fue de 116.875 puntos.

México, D.F., a 9 de febrero de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Precios y Salarios, **José Antonio Murillo Garza**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de febrero de 2006.

Fecha	Valor (Pesos)
11-febrero-2006	3.671823
12-febrero-2006	3.672275
13-febrero-2006	3.672727
14-febrero-2006	3.673179
15-febrero-2006	3.673631
16-febrero-2006	3.674083
17-febrero-2006	3.674536
18-febrero-2006	3.674988
19-febrero-2006	3.675440
20-febrero-2006	3.675893
21-febrero-2006	3.676345
22-febrero-2006	3.676798
23-febrero-2006	3.677251
24-febrero-2006	3.677703
25-febrero-2006	3.678156

México, D.F., a 9 de febrero de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Precios y Salarios, **José Antonio Murillo Garza**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 874/2005, promovido por José Carlos Savi Vidrio, por propio derecho, contra actos del Juez Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Secretaría de Seguridad Pública; con fecha seis de enero de dos mil seis, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al tercero perjudicado Francisco Casillas Ortega, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y del escrito aclaratorio, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las doce horas del día diez de febrero de dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, esto en acatamiento al auto de trece de enero del presente año, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en los que la parte quejosa señaló como autoridades responsables al Juez Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Secretaría de Seguridad Pública, y como terceros perjudicados Comercializadora Gabor, Sociedad Anónima de Capital Variable y a Francisco Casillas Ortega, y precisa como acto reclamado el auto de cinco de septiembre de dos mil cinco, dictado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 920/2004.

A 17 de enero de 2006.
El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Juan Gabriel Morales Nieto
Rúbrica.

(R.- 224679)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Mixto
Huetamo, Mich.

EDICTO

Ciudadana: Griselda Vallejo Reyes.

Se le hace saber que mediante proveído de fecha 9 nueve de agosto del año 2005 dos mil cinco, se tuvo por radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario número 357/2005, a bienes de la señora Pascuala Reyes Sandoval, promovido por Ma. Lidermina Vallejo Reyes, por conducto de sus apoderados jurídicos; por lo que, por este medio en vía de notificación se le hace saber la radicación del juicio de referencia mediante edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Periódico Oficial de la Federación, otro de mayor circulación en el lugar, así como en los estrados de este Juzgado, para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación, comparezca ante este Tribunal a deducir sus derechos hereditarios o manifestar lo que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias de traslado respectivas para que pase a recogerlas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación.

Huetamo, Mich., a 25 de enero de 2006.
El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil
Lic. Armando Flores Ochoa
Rúbrica.

(R.- 225187)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercero perjudicada: Magna Arrendadora, Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar del Crédito, por conducto de quien legalmente la represente.

En los autos del Juicio de Amparo número 977/2005-II, promovido por David Ramírez Montero, por propio derecho, contra actos del Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercero perjudicada Magna Arrendadora, Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar del Crédito, por conducto de quien legalmente la represente, se ha ordenado en el proveído de cinco de enero del año en curso, emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Y como está ordenado en el proveído de veinte de diciembre de dos mil cinco, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del diecinueve de enero de dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 5 de enero de 2006.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Alejandro Hernández Guerrero

Rúbrica.

(R.- 224568)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

a).- PERMAC, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado o representante;

b).- Mauricio Delarbre Plata, y

c).- Raúl Perlasca González.

En los autos del Juicio de Amparo número 775/2005-VI, promovido por Sara Elena González Avalos o Elena González de Perlasca, por su propio derecho, contra actos del Juzgado Cuadragésimo Sexto Civil en el Distrito Federal y otras autoridades; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos de mayor circulación en la República, como son entre otros El Reforma, El Universal, El Excélsior, La Jornada o El Financiero, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 17 de enero de 2006.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México con Residencia en Naucalpan

Lic. José Martín Narciso Pérez

Rúbrica.

(R.- 224787)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

Guadalajara, Jal.

EDICTO

Tercero perjudicado.

"Fondo de Pensiones para Empleados de Confianza de los Ingenios Azucareros de la República Mexicana".

Demanda de garantías presentada ante la autoridad responsable el día veinte de mayo de dos mil cinco, Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Interacciones, solicitó amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Junta Especial número Dieciocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, en esta ciudad, que hizo consistir en la resolución dictada en el Juicio Laboral 785/94, relativa a la tercería de excluyente de dominio, a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal se harán por lista que se fijará en estrados de este Tribunal. Lo anterior dentro del Juicio de Amparo Directo 620/2005, del índice de este órgano.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación: “Diario Oficial de la Federación”, México, Distrito Federal.

Periódico “Excélsior”, México, Distrito Federal.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 16 de enero de 2006.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

Lic. Marco Antonio López Jardines

Rúbrica.

(R.- 224853)

Estados Unidos Mexicanos

Gobierno del Estado de Baja California

Tribunal Superior de Justicia

Sección Amparo

EDICTO

Nacional Cafetalera, S.A. de C.V.

En el Cuaderno de Amparo Directo Civil número 392/2005-I, promovido por Operadora de Bolsa Serfín, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Serfín, relativo al Toca Civil número 0731/2002, deducido del juicio ordinario civil, expediente 804/1999, interpuesto por Operadora de Bolsa Serfín, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Serfín en contra de Samuel David Bretts Paul, Nacional Cafetalera, S.A. de C.V., por auto de fecha dieciocho de noviembre el año dos mil cinco, se ordenó llevar a cabo el emplazamiento al tercero perjudicado Nacional Cafetalera, S.A. de C.V., por medio de edictos, autorizados por los CC. Magistrados integrantes de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de que se publiquen los edictos respectivos tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el de mayor circulación en la entidad, haciéndoles saber a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación, para que comparezca ante el H. Primer Tribunal de Garantías, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente.

Emplazamiento que se verifica por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Mexicali, B.C., a 18 de agosto de 2005.

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California

Lic. Pedro Amaya Rábago

Rúbrica.

(R.- 224891)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo

y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

EDICTO

Martín Contreras Martínez.

Por proveído de cinco de enero de dos mil seis, dictado en el Juicio de Amparo 1274/2005-VI, promovido por Justo Heraclio García Becerril, contra actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otra autoridad, en el cual se reclama los actos de molestia derivados del Juicio Ejecutivo Mercantil 89/1998 del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México en el cual a Martín Contreras Martínez le resulata la calidad de demandado, se ordenó su emplazamiento por medio de los presentes edictos, con el objeto de que si a su interés conviene se apersone al juicio, en su carácter de tercero perjudicado, y deberá presentarse en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en calle Sor Juana Inés de la Cruz trescientos dos, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000, primer piso, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, en la inteligencia de que se han señalado las doce horas con cincuenta minutos del veintitrés de enero de dos mil seis para la audiencia constitucional, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República. Toluca, Estado de México, cinco de enero de dos mil seis. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Lic. Manuel Pastrana Alvarez
Rúbrica.

(R.- 224958)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Margarita Beltranena

En los autos del Juicio de Amparo número 2006/2005-II, promovido por Pedro Ramírez de la Rosa, contra actos de la Junta Especial Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y actuario adscrito; al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de dichos edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 19 de enero de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Juan José Rodríguez Csoluengo

Rúbrica.

(R.- 225366)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.

Sección Amparos
Mesa IV
Juicio de Amparo 664/2005-IV

EDICTO

Terceros perjudicados: José Alfredo Nuñez Campos, María Guadalupe Arceo Higareda de Nuñez, Federico Magallón Nuñez e Inmobiliaria Caes, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo 664/2005-IV promovido por Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, obra lo siguiente: Demanda: **I.** Nombre de la quejosa Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple,... **II.** Nombre de los terceros perjudicados: José Alfredo Nuñez Campos, María Guadalupe Arceo Higareda de Nuñez, Federico Magallón Nuñez e Inmobiliaria Caes, Sociedad Anónima de Capital Variable. **III.** Autoridad responsable: Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal... **IV.** Actos reclamados: De la referida autoridad responsable reclamo la sentencia que dictó el pasado 16 de junio de 2005, en el Toca de Apelación 1102/2005 que se formó con motivo del recurso de apelación interpuesto por mi representada en contra del auto que suspendió la audiencia de remate de 6 de abril de 2005, mismo que fue dictado dentro del juicio especial hipotecario seguido por mi representada en contra de José Alfredo Nuñez Campos y otros, que se radicó en el Juzgado Décimo Quinto del referido Tribunal, bajo el número 17/98... auto admisorio de seis de septiembre de dos mil cinco. Por recibido el oficio... se admite a trámite dicha demanda. Dése la intervención al Agente del Ministerio Público Federal de la adscripción. Pídase a la autoridad responsable su informe con justificación..., Se tienen como terceros perjudicados a José Alfredo Nuñez Campos, María Guadalupe Arceo Higareda de Nuñez, Federico Magallón Nuñez e Inmobiliaria Caes, Sociedad Anónima de Capital Variable... Sin tramitarse el incidente de suspensión en virtud de no haberse solicitado..., Se fijan las... para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese y personalmente a los terceros perjudicados..., Lo proveyó y firma... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, quien actúa con el Secretario... Doy fe...". Auto de cinco de diciembre de dos mil cinco, ... se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y en su lugar se fijan las diez horas con cinco minutos del día veintiséis de diciembre del año dos mil cinco..." Auto de veintitrés de diciembre del año dos mil cinco... y toda vez que ya se agotaron todos los medios de investigación de los domicilios de los referidos terceros perjudicados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio de los terceros perjudicados José Alfredo Nuñez Campos, María Guadalupe Arceo Higareda de Nuñez, Federico Magallón Nuñez e Inmobiliaria Caes, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, conteniendo una relación sucinta de la demanda de amparo y del auto que la admitió a trámite, del proveído de cinco de diciembre de dos mil cinco, así como de este proveído, haciendo del conocimiento a dichos terceros perjudicados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado...".

México, D.F., a 23 de diciembre de 2005.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Jabín Reyna Maldonado
Rúbrica.

(R.- 224776)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	$ 1,101.00
2/8	de plana	$ 2,202.00
3/8	de plana	$ 3,303.00
4/8	de plana	$ 4,404.00
6/8	de plana	$ 6,606.00
1	plana	$ 8,808.00
1 1/2	planas	$ 13,212.00
2	planas	$ 17,616.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.

EDICTO

Demandado:

Casas y Terrenos Populares, Sociedad Anónima.

Mediante escrito presentado el trece de junio de dos mil, compareció ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, Daniel Mojica Valdéz, apoderado general de la parte actora Comisión Federal de Electricidad, a demandar en la vía ordinaria civil a Casas y Terrenos Populares, Sociedad Anónima, Emiliano Rendón Saomón y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, las siguientes prestaciones: **"a).-** Del primero y segundo se reclama la propiedad por prescripción positiva del terreno número 8, manzana XXVI, del Fraccionamiento Villa Florida, de la Ciudad de Manzanillo, Colima, cuya superficie, medidas y linderos se expondrán mas adelante.- **b).-** Del tercero se reclama la cancelación de la inscripción que aún aparece a nombre de Casas y Terrenos Populares S.A. como titular del terreno motivo de la prescripción y que fue parte del Fraccionamiento "Villa Florida" según aprobación protocolizada en escritura número 2, 530, pasada ante la fe del notario público número uno, de esta ciudad e inscrita en el registro con el número 171, finca 831, libro 47, fojas de 296 a 295, de fecha 13 de noviembre de 1971, con folio matriz número 28128.A**"**. Por lo que se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, con residencia en la ciudad del mismo nombre, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de su última publicación, para la contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que en derecho proceda, debiendo designar domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal.

Todo lo anterior, se dictó dentro del Juicio Civil Ordinario Federal número 5/2000-II, del índice de este propio órgano jurisdiccional.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación: Diario Oficial de la Federación, periódico "Excélsior", periódico "El Nacional", México, Distrito Federal; periódico "Ecos de la Costa", ciudad.

Colima, Col., a 8 de diciembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima

Lic. Rogelio Guízar Manzo

Rúbrica.

(R.- 225340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

EDICTO

A: tercera perjudicada:

María Teresa Noguez Arias.

En el Juicio de Amparo 976/2005, promovido por David Benigno Dorantes Robert, contra actos del Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca si su interés conviene en treinta días; al presente juicio de amparo, asimismo, se le hace saber que para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas con veinte minutos del uno de febrero de dos mil seis, quedando a su disposición en este Juzgado copia de la demanda de amparo y sus anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la República y en los Estrados de este Juzgado.

Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 30 de enero de 2006.

El Secretario

Lic. J. Jesús Hernández Morales

Rúbrica. **(R.- 225343)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 1263/2005-VI-B, promovido por Mario César Garza Montemayor, contra actos del Juez Segundo Menor Letrado de Monterrey y otras autoridades; se ordenó notificar al tercero perjudicado Gilberto Martín Martínez Luna, por medio de edictos, al que se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Monterrey, N.L., a 18 de enero de 2006.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Gabriela Mejía González

Rúbrica.

(R.- 225342)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal de Léon,
con sede en León, en el Estado de Guanajuato

NOTIFICACION POR EDICTO

1- Oficio de requerimiento de información y documentación número 324-SAT-11-III-1-05-10195 de fecha 12 de diciembre de 2005 con relación al oficio de requerimiento de información y documentación número 324-SAT-11-III-1-05-3461, de fecha 30 de mayo de 2005, girado por el Lic. Oscar Mejía Cabañas, Administrador Local de Auditoría Fiscal de la Administración Local de Auditoría Fiscal de León, con sede en León en el Estado de Guanajuato, al amparo de la orden número CGA0200002/05, por los ejercicios comprendidos del 2 de enero al 31 de diciembre de 2003, 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 y 1 de enero al 30 de mayo de 2005.

De conformidad con el artículo 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

León, Gto., a 16 de diciembre de 2005.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal

Lic. Oscar Mejía Cabañas

Rúbrica.

(R.- 225383)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal

con sede en el Distrito Federal, en el Distrito Federal

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Fernández Medrano Guillermo, con Registro Federal de Contribuyentes FEMG2307183S4 está fallecido y se desconoce al representante de la sucesión, esta Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, en el Distrito Federal, con fundamento en los artículos 7o. fracción XVIII, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto, publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2o., primero y tercer párrafos; 18 párrafo primero, apartado A, fracciones I y II y penúltimo párrafo, en relación con los artículos 9, primer párrafo, fracción Vll y último párrafo; 16 fracciones VII y VIII; segundo y penúltimo párrafos, respectivamente; y 37 primer párrafo, apartado A, en la parte relativa a "En el Distrito Federal: del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005; y artículo primero, segundo párrafo, fracción LXV, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005; en vigor a partir del día siguiente de su publicación, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: http://www.sat.gob.mx, la Ultima Acta Parcial cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Acta a notificar:	Ultima Acta Parcial.
Fecha del acta:	30 de noviembre de 2005.
Autoridad emisora:	Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal en el Distrito Federal.

Resumen de puntos resolutivos contenido en la Ultima Acta Parcial que se notifica:

1.- Se determinaron valor de actos o actividades en cantidad de $700,755.96, en base a:

Facturación	$130,686.96
Aportación de datos por terceros (Transportadora Lopeka, S.A. de C.V.)	381,727.00
Valor de actos o actividades declarados	188,342.00
	$700,755.96

2.- Toda vez que no exhibió libros y registros contables, así como la documentación comprobatoria del Impuesto al Valor Agregado Acreditable declarado en cantidad de $28,888.00, se ubica en la causal de determinación presuntiva del valor de actos o actividades a la tasa de 15%.

Queda a disposición del representante de la sucesión del C. Fernández Medrano Guillermo en esta Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, en el Distrito Federal, el original de la Ultima Acta Parcial que se notifica por este medio.

Atentamente

30 de noviembre de 2005.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal

C.P.C. Francisco González Paz y Puente

Rúbrica.

(R.- 225384)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Central de Fiscalización Estratégica

NOTIFICACION POR EDICTO

La contribuyente Ultra Emporium, S.A. de C.V., con R.F.C. UEM-971024-IU5, desocupó y desapareció de su domicilio fiscal, hecho que se desprende de la constancia de hechos levantada el día 10 de noviembre de 2005; por lo que se le comunica al representante legal de Ultra Emporium, S.A. de C.V., que se le notifica

el oficio 324-SAT-VI-33867, de fecha 9 de noviembre de 2005, emitido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o., fracciones VII, XII y XVIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2o. primero y tercer párrafos; 9 penúltimo párrafo; 17 párrafo primero, apartado L, fracción, en relación con el artículo 16 fracciones VIII y XI; segundo, tercero y penúltimo párrafos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de junio de 2005, así como en el artículo 33, último párrafo del Código Fiscal de la Federación; y a efecto de ejercer las facultades previstas en los artículos 42 fracción II; y último párrafo; y 48 fracciones I, II y III del propio Código Fiscal de la Federación; mediante el cual la Administración Central de Fiscalización Estratégica de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, donde le solicita a la contribuyente Ultra Emporium, S.A. de C.V., la información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que está afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto al Activo; y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado; revisión que abarca los ejercicios fiscales comprendidos del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003 y 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004, la información y documentación que deberá proporcionar es la siguiente:

1.- Copia fotostática, con original para cotejo, de los avisos presentados ante el Registro Federal de Contribuyentes.

2.- Copia fotostática, con original para cotejo de las declaraciones anuales, así como de pagos provisionales y mensuales presentadas correspondientes a los ejercicios fiscales comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

3.- Libro diario y mayor, balanza de comprobación y registros auxiliares de los ejercicios fiscales comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

4.- Copia fotostática, con original para cotejo, de los estados de cuenta bancarios con movimientos en los ejercicios fiscales comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

5.- Papel de trabajo que muestre la integración de operaciones de compra-venta de divisas celebradas por esa contribuyente en los ejercicios fiscales comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, especificando fecha, cantidad en moneda nacional, cantidad en moneda extranjera, forma de pago, institución financiera con la que realizó la operación y destino y origen de los recursos, adjuntando la documentación correspondiente.

Información que deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el representante legal de la contribuyente Ultra Emporium, S.A. de C.V., en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Central de Fiscalización Estratégica, con domicilio en avenida Hidalgo número 77, módulo II, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 6300, México, D.F., dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del citado oficio; de conformidad con lo previsto en el artículo 53 inciso c) del mencionado Código Fiscal de la Federación.

Se notifica por edictos durante tres días consecutivos de conformidad con el artículo 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, el oficio cuyos datos de identificación a continuación se indican:

Número y fecha del oficio: 324-SAT-VI-33867 de fecha 9 de noviembre de 2005.

Administración emisora: Administración Central de Fiscalización Estratégica de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria.

Asunto: Se solicita la información y documentación que se indica.

Asimismo, se indica que el oficio detallado y notificado por este medio queda a su disposición en las oficinas de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Central de Fiscalización Estratégica, con domicilio en avenida Hidalgo número 77, módulo II, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 6300, en México, D.F.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 30 de enero de 2006.
El Administrador Central de Fiscalización Estratégica
C.P. Eduardo Ramírez Schuetz
Rúbrica.

(R.- 225530)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación de Zapopan,
con sede en Zapopan, en el Estado de Jalisco
Subadministración de Control de Créditos

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez y en virtud de que el deudor Raúl Duarte Ríos tiene su domicilio en 616 Pierce, St. Aurora Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, y no fue localizado algún domicilio dentro del territorio nacional de la República Mexicana, esta Administración Local de Recaudación de Zapopan, con sede en Zapopan, en el Estado de Jalisco, México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución emitida por el Lic. Alberto Sánchez y Fernández, Administrador de la Aduana de Guadalajara, contenida en el oficio 326-SAT-A29-V-09675 de fecha 26 de octubre de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Mediante la resolución contenida en el oficio 326-SAT-A29-V-09675 de fecha 26 de octubre de 2005, con número de expediente 28/05, PAMA ARA482050012 SALA, emitida por el Lic. Alberto Sánchez y Fernández, Administrador de la Aduana de Guadalajara, resulta un crédito fiscal a cargo del C. Raúl Duarte Ríos, por la cantidad de $60,788.27 (sesenta mil setecientos ochenta y ocho pesos 27/100 M.N.), mismo que se integra de la siguiente manera: Impuesto General de Importación omitido actualizado por la cantidad de $3,472.83, cuota compensatoria omitida actualizada por la cantidad de $36,479.33, Impuesto al Valor Agregado omitido actualizado por la cantidad de $7,576.18, recargos por omisión del Impuesto General de Importación por la cantidad de $78.48, recargos por omisión de cuotas compensatorias por la cantidad de $824.43, recargos por omisión del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de $171.22, multa por infracción a la Ley Aduanera artículo 178 fracción I, segundo párrafo, por la cantidad de $8,412.80, multa por infracción al Código Fiscal de la Federación, artículo 76 fracción II por la cantidad de $3,773.00.

Dicha situación fiscal en materia de Comercio Exterior se deriva de que el día 2 de septiembre de 2005, la C. Ana María Gaytán Ortega, en su carácter de Jefe de Sala, quien actúa en suplencia del Administrador de la Aduana de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 8 quinto párrafo y 12 último párrafo, contenido en el artículo primero del “Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se Modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en su calidad de oficial actuante, procedió al levantamiento del acta de inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número ARA482050012 SALA, en contra del C. Raúl Duarte Ríos con motivo de los siguientes hechos: el día 2 de septiembre de 2005 siendo las 6:00 horas arribó a este Aeropuerto Internacional Miguel Hidalgo y Costilla de la ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, el vuelo número 183 de la Línea Aérea Mexicana de Aviación, procedente de la ciudad de Chicago, Estados Unidos de Norteamérica, en su carácter de pasajero el C. Raúl Duarte Ríos, a quien se le solicitó entregara su declaración aduanal, misma que fue llenada de puño y letra del compareciente ostentando su firma autógrafa, declarando que no transportaba mercancía excedente de su franquicia en el rubro correspondiente al punto número 7 de la declaración de aduana referente al rubro de mercancía por las que deba pagar impuestos y al oprimir el mecanismo de selección automatizado (semáforo fiscal) según la fracción II del artículo 50 de la Ley Aduanera, resultando éste con revisión, por lo que en término de lo que señala el artículo 44 de la Ley Aduanera se realizó el reconocimiento aduanero de las mercancías que traía consigo el pasajero detectándose mercancías excedentes, aparte de sus efectos personales, de sus 300 dólares a que tienen derecho como franquicia, por ser pasajero internacional, de acuerdo con la regla de carácter general en materia de comercio exterior para el 2005 número 2.7.2. vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2005, la cual consiste en: efectos personales, así como su franquicia de 300 dólares a que tiene derecho, mismos que fueron cotejados y entregados al pasajero, resultando un excedente en 5 pares de tenis caballero, 21 camisas caballero, 2 vestidos dama, 5 blusas dama, 4 playeras caballero, 3 pantalones caballero, 3 pantalones dama, 3 suéter dama, 10 cortinas, 6 juegos de sábanas, 2 bermudas caballero, 1 autoestéreo Keenwood, 1 conjunto dama, 1 chaqueta dama, 1 falda dama, 1 saco dama, 4 pañaleros bebé, 5 mamelucos bebé, 3 short bebé, 3 camisas bebé, 3 pantalones algodón, 1 suéter niño, 1 conjunto niña, 1 conjunto niño, 2 pares de zapatos niño, 3 pantalones de mezclilla niño, 1 overall mezclilla niño, haciéndole saber que las mercancías señaladas en los casos caso anteriores, en cuyas fracciones arancelarias se clasifican y de conformidad con el acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley Impuestos Generales de Importación y de Exportación en los que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de entrada al país y en el de su salida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2002 y sus posteriores modificaciones, indican que la importación definitiva de la mercancía está sujeta al cumplimiento de normas oficiales mexicanas y de Información Comercial y que en obvio de tiempo no se señala en la presente actuación y a efecto de no violar sus garantías individuales se hace de su conocimiento que estas mercancías se encuentran sujetas a las citadas normas, serán retenidas conforme al artículo 158 último párrafo de la Ley

Aduanera y que cuenta con un plazo de 30 días para cumplir con las citadas normas oficiales y en caso contrario las mercancías pasarán a ser propiedad del Fisco Federal sin necesidad que medie resolución alguna, por otra parte además del cumplimiento de las normas oficiales antes citadas deberán cumplir con el pago de las contribuciones omitidas, así como de las sanciones correspondientes a que se haga acreedor, por lo anterior y con fundamento en el artículo 60, 144 fracción X, 151 fracciones II y III de la Ley Aduanera en vigor, se decretó el embargo precautorio de la mercancía citada, en virtud de lo anterior esta Unidad Administrativa determina que el C. Raúl Duarte Ríos, declaró con falsedad, ya que declaró no traer consigo mercancías por las que tuviera que pagar impuestos, además de sus objetos personales y de la franquicia antes señalada, resultando que de la revisión efectuada en la práctica del reconocimiento aduanero se encontró que además de dichos efectos traía consigo ropa y artículos en exceso, que no es para su uso personal, por lo que se presume que la mercancía no pudo quedar comprendida dentro de las que integran el equipaje de los pasajeros, ni demostró que las mismas se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su legal importación al país, con base en los artículos 46, 60, 144 fracción X, 150 y 151 fracciones II y III de Ley Aduanera en vigor y 31 fracción II y último párrafo, en relación con el artículo 29 fracción XIII y 39 apartado C del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente.

Atentamente
Zapopan, Jal., a 15 de diciembre de 2005.
El Administrador
Lic. Raúl Eduardo Rendón Montemayor
Rúbrica.

(R.- 225357)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Veracruz
Subadministración de Cobro Coactivo
322-SAT-30-I-004-307

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente deudor: Francisco Guzmán Honorato, con R.F.C. FAGH661028SK7, no fue localizado en el domicilio señalado por la autoridad emisora del Pliego Preventivo de Responsabilidades Expediente VI, que nos ocupa, habiéndose intentado la notificación personal del mismo, como consta en los informes de no localización de fechas 16 y 24 de noviembre del año 2005, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz, con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, y 7o. fracciones I, VII y XVIII, 8o. fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del día 1 de julio de 1997 y modificada mediante Decretos publicados en el mismo Organo Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículos 27 fracción II y último párrafo, en relación con el 25 fracciones XXII, XXIII, XXV, XXVIII y XXXI, y penúltimo párrafo, así como 37, párrafo primero, apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Veracruz, con sede en Veracruz, en el Estado de Veracruz, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del “Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente al de su publicación, artículo primero, párrafo segundo fracción LIX, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre del 2005, vigente a partir del día siguiente al de su publicación, el cual establece la circunscripción territorial de esta Administración Local de Recaudación de Veracruz, con sede en Veracruz, Veracruz, relacionado con el citado artículo 37 párrafo primero, apartado A del Reglamento antes invocado; artículos 1o., 2o., fracciones III, IV y VIII, 4o., 23, 24 y

primero transitorio de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005, vigente a un mes después de su publicación y conforme lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, el Pliego Preventivo de Responsabilidades Expediente VI, cuyo resumen a continuación se indica:

Documento a notificar: Pliego Preventivo de Responsabilidades Expediente VI, emitido con fecha 11 de octubre de 2005, derivado de la auditoría extraordinaria número 016/2005.

Autoridad emisora: Secretaría de Marina, Armada de México, Primera Región Naval, Tercera Zona Naval Militar.

Se notifica al C. Francisco Guzmán Honorato, las irregularidades que le fueron determinadas en el Pliego Preventivo de Responsabilidades Expediente VI, derivado de la auditoría extraordinaria número 016/2005, relativas al faltante determinado cuando se desempeñaba como Primer Maestre Servicio de Administración e Intendencia Naval Oficinista, Titular de la Oficialía de Enlace Titular de la Heroica Escuela Naval Militar, por un total de $966,440.48 (novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta pesos 48/100 M.N.), debido a que no demostró y comprobó el destino final que le dio a las siguientes partidas presupuestales, causando un daño al erario federal.

2201 Productos alimenticios	$114,166.65
7504 Pensión recreativa estudiantil	$224,655.80
3809 Pasajes nacionales	$194,452.82
1201 Honorarios	$346,655.00
3101 Servicio postal	$19,929.00
3102 Servicio telegráfico	$12,912.00
7503 Pagas de defunción	$3,375.25
Pensión alimenticia	$48,606.20
1102 Haberes	$1,595.76
Crédito al salario	$92.00

Por lo anterior le resulta presunta responsabilidad al C. 1er. Mtre. del Servicio de Administración e Intendencia Naval Oficinista Honorato Francisco Guzmán, en su carácter de Oficial de enlace de la Heroica Escuela Naval, por lo que se les notifica lo anterior y se le requiere el pago inmediato en su carácter de responsable directo, apercibidos que de no hacerlo se le embargará precautoriamente en vía administrativa bienes de su propiedad suficientes para garantizar el importe actualizado conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

Se hace del conocimiento que queda a disposición de la persona a notificar copia simple de la resolución completa que se le notifica por este medio, en la Administración Local de Recaudación en Veracruz, sita en avenida Marina Mercante sin número, antiguo edificio de la Aduana, colonia Centro, en Veracruz, Veracruz.

H. Veracruz, Ver., a 8 de febrero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

Lic. Armando Dozal Escudero

Rúbrica.

(R.- 225358)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Martínez Núñez Juan Manuel, con Registro Federal de Contribuyentes MANJ711112, no fue localizado en el domicilio señalado en: calle Plata número 7, colonia El Tesoro, Tepoztlán, Morelos, código postal 62520, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134 fracciones I, IV, 135, 136, 137 y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25, fracciones XXII y XXXI, y penúltimo párrafo, en relación con el 27 fracción II y último párrafo, artículo primero transitorio, así como el artículo 37, párrafo primero apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, en el Estado de Morelos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; artículo primero, párrafo segundo, fracción XXXI del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, relacionado con el artículo 37, párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: http://www.sat.gob.mx, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	Expediente 053/2004
Fecha de la resolución u oficio:	30 de septiembre de 2005
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Area de Responsabilidades, de la Secretaría de la Función Pública.
Crédito que se origina:	H-319598
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

Primero.- El C. Juan Manuel Martínez Núñez es administrativamente responsable del incumplimiento a lo establecido en las fracciones I, II, XIII y XXIV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13, fracción II y IV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le imponen al C. Juan Manuel Martínez Núñez, las sanciones consistentes en:

Suspensión del empleo, cargo o comisión por el término de once meses con veintiún días, la cual será aplicada en términos del considerando VIII, y de la que se dio el debido cumplimiento, al haber transcurrido el plazo de la suspensión impuesta, en términos de los establecido en el considerando IX de la presente resolución.

Sanción económica por la cantidad de $1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) que corresponde a un tanto del daño causado en los términos de la presente resolución y la que se aplicará de acuerdo a lo señalado el considerando VIII que antecede.

Quinto.- Gírese oficio al Administrador Local del Servicio de Administración Tributaria que corresponda al domicilio del involucrado, a fin de que en términos de los artículos 16, fracción IV y 30 párrafo tercero de la Ley Federal mencionada, se haga efectiva la sanción económica correspondiente, que se le impuso al C. Juan Manuel Martínez Núñez.

Octavo.- Gírese oficio al C. Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, a fin de que se registre las sanciones impuestas al C. Juan Manuel Martínez Núñez en el Registro de Servidores Públicos sancionados.

Así lo resolvió y firma el C. Lic. José Francisco Rivera Rodríguez, Titular del Area de Responsabilidades, del Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Notifíquese y Cúmplase.

Queda a disposición del contribuyente o deudor C. Juan Manuel Martínez Núñez, en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 10 de enero de 2006.
El Administrador Local de Recaudación
Miguel Angel Rodríguez Mejía
Rúbrica.

(R.- 225367)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que la contribuyente o deudor Rojas Gómez Arelia, con Registro Federal de Contribuyentes ROGA651128, no fue localizada en el domicilio señalado en: calle Manzana 8, Lote 24, Unidad Habitacional Las Llaves, Ciudad Ayala, Morelos, código postal 62715, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134 fracciones I, IV, 135, 136, 137 y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25, fracciones XXII y XXXI, y penúltimo párrafo, en relación con el 27 fracción II y último párrafo, artículo primero transitorio, así como el artículo 37, párrafo primero apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, en el Estado de Morelos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; artículo primero, párrafo segundo, fracción XXXI del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se establece la circunscripción territorial de las

unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, relacionado con el artículo 37, párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: http://www.sat.gob.mx, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	Expediente P. A. 18/2005
Fecha de la resolución u oficio:	2 de diciembre de 2005
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., Area de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública.
Crédito que se origina:	H-320056
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

Primero.- Los CC. Arelia Rojas Gómez y Agripino Martínez Camacho durante su desempeño como Jefe de Almacén y Subjefe de Bodega, adscritos al Almacén Rural Tepalcingo, en Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Sur, incurrieron en las irregularidades que se les imputaron en los términos de los considerandos que anteceden.

Segundo.- Se impone a la C. Arelia Rojas Gómez, la sanción administrativa consistente en: inhabilitación, del empleo, cargo o comisión por el término de diez años; así como sanción económica por la cantidad de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

Cuarto.- Dése vista a la Administración Local de Recaudación dependiente del Servicio de Administración Tributaria, que corresponda al domicilio particular de la C. Arelia Rojas Gómez, para los efectos legales del cobro de la sanción económica, de conformidad con los artículos 16 fracción IV y 30 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Quinto.- Gírese oficio al Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Séptimo.- Notifíquese a los CC. Arelia Rojas Gómez y Agripino Martínez Camacho la presente resolución, a fin de que surta sus efectos legales.

Así lo resolvió y firma la Lic. Ma. Elena Ceballos Godínez, Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., en unión de los testigos de asistencia que al final firman para constancia.

Queda a disposición de la contribuyente o deudor C. Arelia Rojas Gómez, en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 10 de enero de 2005.

El Administrador Local de Recaudación

Miguel Angel Rodríguez Mejía

Rúbrica.

(R.- 225368)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Durango

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente y/o deudor Delfino Rodríguez Ruvalcaba, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado por el deudor ubicado en calle Democracia número 107, de la colonia Benigno Montoya, de esta ciudad de Durango, en virtud de que dicho domicilio se encuentra deshabitado ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracción I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII, XXIII, XXXI en relación con el artículo 27, fracción II, primero y último párrafos, así como 37, párrafo primero, apartado "A", en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifícale Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente a su publicación; artículo primero, fracción XV del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, relacionado con el citado artículo 37, primer párrafo, apartado "A" del Reglamento antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: http://www.sat.gob.mx, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	326-SAT-R2-A16-VII-22577
Fecha de la resolución u oficio:	31 de octubre de 2005
Autoridad emisora:	Aduana de Ciudad Juárez.
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Durango

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

1.- Se determina un crédito fiscal a cargo del C. Delfino Rodríguez Ruvalcaba en cantidad de $31,921.00 (treinta y un mil novecientos veintiún pesos 00/100 M.N.).

2.- Por lo que respecta a la mercancía consistente en: vehículo marca Ford, modelo 1994, tipo vagoneta, línea Explorer XLT, color verde, número de serie 1FMDU34X1RUC88322, con permiso temporal de circulación número 1339423 de E.U.A., pasa a propiedad del Fisco Federal.

3.- Se hace de su conocimiento de conformidad con el artículo 56, fracción IV, inciso a) de la Ley Aduanera vigente, que la actualización de los impuestos y el cálculo de los recargos se han determinado por el periodo comprendido entre la fecha de la comisión de la infracción hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que el contribuyente deberá calcular hasta la fecha del entero del crédito, la actualización y recargos que se sigan generando, con fundamento en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

4.- La cantidad anterior, los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes deberán ser enteradas en institución de crédito autorizada, dentro del plazo de 45 días

siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente.

5.- En caso de que el crédito fiscal no sea pagado dentro de los 45 días, el mismo se actualizará desde el mes en que debió de hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, conforme lo establece el artículo 5o. de la Ley Aduanera vigente, en relación con el artículo 70, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

6.- En caso de que el crédito fiscal sea pagado dentro de los 45 días siguientes a la notificación, tendrá derecho a la reducción del 20% de las multas impuestas, de conformidad con los artículos 77, fracción II, inciso b), del Código Fiscal de la Federación y artículo 199, fracción II de la Ley Aduanera vigente.

7.- Así resolvió y firma en definitiva el C. Juan Pablo García Delgado, Subadministrador, en suplencia por ausencia del Lic. Rodolfo Torres Herrera, Administrador de la Aduana de Ciudad Juárez, Chihuahua, con fundamento en los artículos 2, 8, cuarto párrafo y 12, último párrafo; 37, apartado C del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005.

Queda a disposición del representante de la sucesión del C. Delfino Rodríguez Ruvalcaba, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Durango, Dgo., a 6 de diciembre de 2005.

El Administrador Local de Recaudación de Durango

Jorge Paz Chávez

Rúbrica.

(R.- 225377)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya,
con sede en Celaya, en el Estado de Guanajuato

EDICTO

Toda vez que se ignora el domicilio de la C. Deshidratadora de Alimentos Algil, S.A. de C.V., por este conducto se le notifica la copia del oficio número 324-SAT-11-I-02A-3768, de fecha 29 de septiembre de 2005, que señala lo siguiente:

Citatorio.- Para revisión de papeles de trabajo.

C.P.R. Carlos Mateo Martínez Pérez

No. de registro 12304

Benito Juárez No. 458-203

Centro

Celaya, Guanajuato, C.P. 38000

Dentro del expediente que esta Administración de Auditoría Fiscal de Celaya, con sede en Celaya, en el Estado de Guanajuato, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria tiene abierto a nombre de la contribuyente Deshidratadora de Alimentos Algil, S.A. de C.V., se encuentran los siguientes antecedentes:

Mediante oficio número 324-SAT-11-I-07-02628, de fecha 29 de abril de 2002, esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya, con sede en Celaya, en el Estado de Guanajuato, determinó un crédito fiscal a la contribuyente Deshidratadora de Alimentos Algil, S.A. de C.V., en cantidad total de $1’780,597.00, integrado de la siguiente manera: Impuesto Sobre la Renta de las personas morales del régimen general de Ley, actualizado omitido por: $698,225.00, recargos $585,043.00 y multas por $497,329.00, además de un reparto de utilidades a sus trabajadores en cantidad de $389,510.00, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998.

Inconforme con la anterior resolución, la contribuyente Deshidratadora de Alimentos Algil, S.A. de C.V., promovió recurso de revocación ante la Administración Local Jurídica de Celaya, del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que fue controlado bajo el expediente número R.L. 373/2002, que mediante oficio número 325-SAT-11-I-14377, de fecha 19 de noviembre de 2002, se resuelve en el sentido de confirmar la resolución contenida en el oficio número 324-SAT-11-I-07-02628, de fecha 29 de abril de 2002, emitido por esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya, con sede en Celaya, en el Estado de Guanajuato.

Ahora bien, inconforme con la resolución emitida por la Administración Local Jurídica de Celaya, del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contenida en el oficio número 325-SAT-11-I-14377, de fecha 19 de noviembre de 2002, la contribuyente Deshidratadora de Alimentos Algil, S.A. de C.V., promovió el Juicio de Nulidad número 381/03-10-01-2 ante la Sala Regional del Centro III, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mismo que se resuelve mediante sentencia de fecha 29 de octubre de 2004, en la que declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada así como de la recurrida, en virtud de que la notificación del oficio de ampliación de plazo respecto de la revisión que dio lugar a la resolución impugnada, no se llevó a cabo conforme a derecho, lo cual constituye un vicio formal.

Por lo anterior, y en ejercicio de sus facultades discrecionales, esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya, con sede en Celaya, en el Estado de Guanajuato, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, para revisar el dictamen fiscal presentado en dispositivo magnético que formuló respecto a los estados financieros de la contribuyente Deshidratadora de Alimentos Algil, S.A. de C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1998; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o., fracciones VII, XII y XVIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2o. primer y tercer párrafos; 9o. último párrafo; 18 primer párrafo, apartado A, fracción II; penúltimo párrafo, en relación con el artículo 16 fracciones VIII y XI; segundo y penúltimo párrafos; 37 primer párrafo, apartado A, en el Estado de Guanajuato, de Celaya, con sede en Celaya, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005; y artículo primero, segundo párrafo, en el apartado correspondiente a la circunscripción territorial de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya, el cual textualmente señala: Administración Local de Celaya, con sede en Celaya, Guanajuato, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2005; así como en los artículos 33, último párrafo, 42 fracción IV, último párrafo y 52-A fracción I inciso b) del Código Fiscal de la Federación; le solicita que ante esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya, con sede en Celaya, en el Estado de Guanajuato, con domicilio en Juan Bautista Morales número 200, Fraccionamiento Zona de Oro I, Celaya, Guanajuato, código postal 38020, se presente usted o su representante legal, debidamente acreditado, en los términos del artículo 19 del citado Código, ante los CC. Alfredo Sandoval Luna, María Amalia Olvera Estrella, María Eugenia Lanuza López, Irma Gozález Quevedo, el sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente citatorio, a las 9:00 horas; a efecto de tratar asuntos relacionados con la revisión del dictamen fiscal, que formuló sobre los estados financieros del contribuyente y por el ejercicio fiscal que ha quedado precisado.

Para tal efecto, deberá exhibir todos los papeles de trabajo relacionados con su auditoría (cuestionarios de control interno, programas de trabajo, circularización, archivo permanente, y en general toda la información y documentación relacionada con el citado dictamen fiscal).

En relación con dichos papeles de trabajo y a efecto de facilitar y hacer más ágil la revisión de los mismos, se sugiere que éstos los presente debidamente foliados.

6-490908

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Celaya, Gto., a 29 de septiembre de 2005.
El Administrador Local de Auditoría Fiscal
C.P. Cutberto Aguilar Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 225379)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Central de Fiscalización Estratégica
324-SAT-VI-00894
307/552
RFC CIS9704166U3

NOTIFICACION POR EDICTO

TODA VEZ QUE EL 20 DE DICIEMBRE DE 2005, SE ACUDIO AL DOMICILIO FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE, CONSORCIO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., SITO EN ALDAMA NUMERO 15, COLONIA IGUALA DE LA INDEPENDENCIA CENTRO, 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, CON EL OBJETO DE NOTIFICAR EL OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACION Y DOCUMENTACION NUMERO 324-SAT-VI-44081 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2005, EXPEDIDO POR EL SUSCRITO, A LA CONTRIBUYENTE CONSORCIO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., CON R.F.C.: CIS9704166U3, POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2000 Y 2001, DOMICILIO EN DONDE NO SE LOCALIZO A DICHA CONTRIBUYENTE; HECHOS QUE QUEDARON ASENTADOS EN LA CONSTANCIA DE HECHOS, QUE AL EFECTO SE LEVANTO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2005, EN 2 FOJAS UTILES.

SE LE COMUNICA A LA EMPRESA CONSORCIO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., QUE SE LE NOTIFICA EL OFICIO 324-SAT-VI-44081, DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2005, EMITIDO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 7 FRACCIONES VII, XII Y XVIII, DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1995, REFORMADA POR DECRETO PUBLICADO EN EL PROPIO DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 12 DE JUNIO DE 2003; 2o. PRIMERO Y TERCER PARRAFOS; 9 PENULTIMO PARRAFO; 17 PARRAFO PRIMERO APARTADO L FRACCION II, EN RELACION CON EL ARTICULO 16 FRACCIONES VIII Y XI; SEGUNDO, TERCERO Y PENULTIMO PARRAFOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 6 DE JUNIO DE 2005, ASI COMO EN EL ARTICULO 33 ULTIMO PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION; Y A EFECTO DE EJERCER LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 42, FRACCION II; Y ULTIMO PARRAFO; Y 48 FRACCIONES I, II Y III DEL PROPIO CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE CONSIDERA NECESARIA PARA LOS EJERCICIOS DE LAS FACULTADES DE COMPROBACION FISCAL, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES A QUE ESTA AFECTO, REVISION QUE ABARCA EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001, SE DIRIGE A ESA CONTRIBUYENTE PARA SOLICITARLE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE A CONTINUACION SE SEÑALA:

1. COPIA LEGIBLE DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA CONTRIBUYENTE CONSORCIO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., Y MODIFICACIONES A LA MISMA.

2. COPIA LEGIBLE DE LAS DECLARACIONES ANUALES NORMALES Y, EN SU CASO, COMPLEMENTARIAS POR LOS EJERCICIOS FISCALES COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001.

3. COPIA LEGIBLE DE LOS PAGOS PROVISIONALES NORMALES Y, EN SU CASO, COMPLEMENTARIOS PRESENTADOS EN LOS EJERCICIOS SUJETOS A REVISION.

4. COPIA LEGIBLE DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR CONSORCIO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

5. INTEGRACION MENSUAL DE TODOS LOS CONCEPTOS DE INGRESOS PERCIBIDOS POR CONSORCIO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., IDENTIFICANDOLOS EN LOS INGRESOS QUE DECLARO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

6. EXHIBA ORIGINAL Y PROPORCIONE FOTOCOPIA DEL CONSECUTIVO DE FACTURAS EXPEDIDAS POR CONSORCIO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., POR LOS EJERCICIOS SUJETOS A REVISION, ASI COMO LA FORMA EN QUE LAS MISMAS FUERON PAGADAS.

7. EXHIBA ORIGINAL Y PROPORCIONE FOTOCOPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA MENSUALES POR LAS CUENTAS BANCARIAS Y DE INVERSION ABIERTAS A NOMBRE DE CONSORCIO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

8. EXHIBA ORIGINAL Y PROPORCIONE FOTOCOPIA DE LOS REGISTROS AUXILIARES DE LAS CUENTAS DE MAYOR Y SUS RESPECTIVAS SUBCUENTAS, ASI COMO DE LAS POLIZAS DONDE SE ENCUENTREN REGISTRADOS LOS INGRESOS, POR LOS EJERCICIOS SUJETOS A REVISION.

9. PROPORCIONE LA INTEGRACION MENSUAL DE LA CUENTA DE PROVEEDORES ASI COMO DE LA CUENTA DE ACREEDORES, AL EFECTO EXHIBA EL ORIGINAL Y PROPORCIONE FOTOCOPIA DE LOS REGISTROS AUXILIARES DE LAS CUENTAS DE MAYOR Y SUS RESPECTIVAS SUBCUENTAS, ASI COMO DE LAS POLIZAS DONDE SE ENCUENTREN REGISTRADOS.

INFORMACION QUE DEBERA PRESENTARSE EN FORMA COMPLETA, CORRECTA Y OPORTUNA, MEDIANTE ESCRITO ORIGINAL Y DOS COPIAS, FIRMADO POR EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, HACIENDO REFERENCIA AL NUMERO DE ESTE OFICIO, EN ESTA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION ESTRATEGICA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA HIDALGO 77, MODULO II, COLONIA GUERRERO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06300, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, D.F.,

DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION DEL PRESENTE OFICIO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 53 INCISO C) DEL MENCIONADO CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION; SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL NO PROPORCIONAR EN FORMA COMPLETA, CORRECTA Y OPORTUNA, LOS INFORMES, DATOS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACION DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 48 PRIMER PARRAFO FRACCION II Y III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TAL EFECTO, CONSTITUYE UNA INFRACCION EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 85, FRACCION I DEL CODIGO CITADO, LA CUAL SE SANCIONA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 86 FRACCION I DEL PROPIO ORDENAMIENTO, MISMO QUE SE NOTIFICA POR EDICTOS DURANTE TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, POR UN DIA EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION Y DURANTE 15 DIAS CONSECUTIVOS EN LA PAGINA ELECTRONICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 134 FRACCION IV Y 140 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, EL OFICIO CUYOS DATOS DE IDENTIFICACION A CONTINUACION SE INDICAN.

NUMERO Y FECHA DEL OFICIO: 324-SAT-VI-44081, DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2005.

ADMINISTRACION EMISORA: ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION ESTRATEGICA.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION Y DOCUMENTACION.

ASIMISMO, SE INDICA QUE EL OFICIO DETALLADO Y NOTIFICADO POR ESTE MEDIO QUEDA A SU DISPOSICION EN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION ESTRATEGICA, CON DOMICILIO EN AVENIDA HIDALGO 77, MODULO II, COLONIA GUERRERO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06300, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, D.F.

Atentamente
México, D.F., a 10 de enero de 2006.
El Administrador Central de Fiscalización Estratégica
C.P. Eduardo Ramírez Schuetz
Rúbrica.

(R.- 225360)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Aduana de La Paz
326-SAT-A4-II.-5092

EDICTO

C. PEDRO PABLO DIAZ.

CON FECHA 27 DE ABRIL DE 2005, PERSONAL DEPENDIENTE DE ESTA ADUANA DE LA PAZ, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL PATIO FISCAL DE LA ADUANA DE LA PAZ, EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE VERIFICACION DE MERCANCIAS NUMERO V.T. 1400500048, CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 326-SAT-A4-549 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2005, LEVANTO ACTA DE EMBARGO PRECAUTORIO E INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA, QUE SE TRAMITA CON EL EXPEDIENTE NUMERO AVV140050052, ACTA MEDIANTE LA CUAL SE EMBARGO PRECAUTORIAMENTE UN VEHICULO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, MODELO 1994, CON NUMERO DE SERIE 1NGH16Y4RC396923, SIN PLACAS DE CIRCULACION; EL CUAL ERA CONDUCIDO Y SE ENCONTRABA EN POSESION DEL C. JORGE RAFAEL CASTILLO RAMOS.

EN FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2005, SE RECIBIO EN ESTA ADUANA COPIA SIMPLE DEL PROVEIDO DE FECHA 18 DEL MISMO MES Y AÑO, EMITIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISRITO EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL JUICIO DE AMPARO 699/2005-III, Y SE NOS TRASLADA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDO POR USTED, DE CUYO ANEXO TRADUCIDO AL ESPAÑOL DEL CERTIFICADO DE PROPIEDAD DE VEHICULO NUMERO 0333915610, SE ADVIERTE QUE SU DOMICILIO NO SE ENCUENTRA EN TERRITORIO NACIONAL, POR LO QUE PRODECE NOTIFICARLE POR EDICTOS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 134 FRACCION IV Y 140 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, MEDIANTE PUBLICACIONES DURANTE TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, POR UN DIA EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, Y DURANTE QUINCE DIAS CONSECUTIVOS EN LA PAGINA ELECTRONICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ESTA ADUANA DE LA PAZ, CON SUSTENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2 PRIMER PARRAFO RENGLONES OCHENTA Y UNO Y OCHENTA Y CUATRO DEL LISTADO (EN LO RELATIVO A LAS ADUANAS COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS REGIONALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA), 9 PARRAFO ULTIMO, 10 FRACCIONES XIII, XXII, XLIII, 12 FRACCION II Y PARRAFO SEGUNDO, 37 APARTADO "C" CUARTO GUION (QUE EN SU PARTE CONDUCENTE ESTABLECE: "ARTICULO 37. EL NOMBRE Y SEDE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS REGIONALES ES EL QUE A CONTINUACION SE SEÑALA. CADA UNA DE ELLAS TENDRA LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL QUE SE DETERMINE MEDIANTE ACUERDO DEL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.... C. ADUANAS:...- ADUANA DE LA PAZ, CON SEDE EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR"), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2005; 1, 4, 7 FRACCION VII, 8 FRACCION III DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA VIGENTE; ASI COMO EL ARTICULO TERCERO PARRAFOS DOS, DOCE Y TRECE DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, PUBLICADO EN EL ORGANO INFORMATIVO EN CITA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2005, MISMO ARTICULO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE A ESOS TRES PARRAFOS ESTABLECE: "ARTICULO TERCERO. ...EL NOMBRE, LA SEDE Y LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL EN DONDE SE EJERCERAN LAS FACULTADES DE LAS ADUANAS, SECCIONES ADUANERAS Y AEROPUERTOS INTERNACIONALES, ES EL SIGUIENTE: ...ADUANA DE LA PAZ. CON SEDE EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CUYA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL COMPRENDERA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR...DEPENDEN DE ESTA ADUANA, LAS SECCIONES ADUANERAS DE SAN JOSE DEL CABO UBICADA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DENOMINADO LOS CABOS Y LA DE CABO SAN LUCAS, LAS DOS EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS; LA DE SANTA ROSALIA EN EL MUNICIPIO DE MULEGE; LA DE LORETO EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE; LA DE PICHILINGÜE, EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ASI COMO LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES GENERAL MANUEL MARQUEZ DE LEON, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ; DE LOS CABOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, Y EL DE LORETO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, BAJA CALIFORNIA SUR"; 1, 2 FRACCION II, 46, 52 FRACCION I, 144 FRACCIONES X, XI Y XXXII, 150, 151 Y 153 DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR; 33 PARRAFO ULTIMO, 38, 42 FRACCION VI, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION EN VIGOR, EN RESPETO DE LA GARANTIA DE LEGALIDAD Y AUDIENCIA, LE NOTIFICA COMO PROPIETARIO DEL VEHICULO EMBARGADO, SEGUN CERTIFICADO NUMERO 0333915610, EXPEDIDO POR EL ESTADO DE WASHINGTON, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA Y LE CONCEDE UN PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES, PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 150 Y 153 DE LA LEY ADUANERA INVOCADA, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION DEL PRESENTE ACUERDO, A EFECTO DE QUE MEDIANTE ESCRITO ANTE ESTA ADUANA SITA EN PASEO ALVARO OBREGON S/N ESQUINA CON IGNACIO BAÑUELOS CABEZUD, 2o. PISO, CODIGO POSTAL 23000, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, OFREZCA LAS PRUEBAS Y ALEGATOS QUE A SU DERECHO CONVENGAN RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES QUE SE CONSIGNAN EN EL ACTA DE EMBARGO PRECAUTORIO DE MERITO, DE LA CUAL SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN ESTA ADUANA UNA COPIA CERTIFICADA, ASI COMO DE LA ORDEN DE VERIFICACION DE MERCANCIAS EN CITA.

CONFORME AL ARTICULO 150 PARRAFO PENULTIMO DE LA LEY ADUANERA, SE LE REQUIERE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE ESTA ADUANA, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO LAS NOTIFICACIONES QUE FUEREN PERSONALES SE LE NOTIFICARA POR ESTRADOS.

ASIMISMO, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA ACUERDA RESPECTO DE LA RESOLUCION DEFINITIVA CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 326-SAT-A4-II.-3605 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2005, DONDE SE DETERMINO UN CREDITO FISCAL A CARGO DEL C. JORGE RAFAEL CASTILLO RAMOS, COMO RESPONSABLE DIRECTO AL SER EL POSEEDOR Y TENEDOR EN EL PAIS DEL VEHICULO AFECTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 52 PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO FRACCION I DE LA LEY ADUANERA; DEJAR SIN EFECTOS EL ACTO PRIVATIVO DE PASAR A PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL EL VEHICULO EN CITA, Y POR CONSIGUIENTE QUEDAN SIN EFECTOS EL RESOLUTIVO SEXTO Y EL CONSIDERANDO SEXTO DE LA MISMA, PARA RESOLVER SU SITUACION JURIDICA RESPECTO DEL PROPIETARIO EL C. PEDRO PABLO DIAZ.

Atentamente
La Paz, B.C.S., a 31 de octubre de 2005.
El Administrador de la Aduana de La Paz
Lic. Carlos Guzmán Leuffer
Rúbrica.

(R.- 225365)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal de León,
con sede en León, en el Estado de Guanajuato

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que se ignora el domicilio del C. Alfredo Villagomez Armenta, se le comunica el acto que se debe notificar, como sigue:

• Oficio de ampliación de plazo para concluir la revisión número 324-SAT-11-III-5A- 5 9874 de fecha 18 de noviembre de 2005, girado por el Lic. Oscar Mejía Cabañas, Administrador Local de la Administración Local de Auditoría Fiscal de León, con sede en León en el Estado de Guanajuato, derivado de la revisión que esta Administración le practica al Amparo de la Orden número GIF0200005/05, por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

De conformidad con el artículo 145 segundo párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación, mismo que se notifica de conformidad con el artículo 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
León, Gto., a 18 de noviembre de 2005.
El Administrador Local de Auditoría Fiscal
Lic. Oscar Mejía Cabañas
Rúbrica.

(R.- 225374)

SERVICIO DAN ROM, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos vigésimo segundo de los estatutos sociales, 172, 181 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad denominada Servicio Dan Rom, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo sábado veinticinco (25) de febrero de dos mil seis (2006) a las diez (10:00) horas, en el domicilio social, sito en Juan A. Mateos número 4, colonia Obrera, México, Distrito Federal, para tratar los asuntos siguientes:

ORDEN DEL DIA

1.- Discutir, aprobar, modificar o reprobar el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (balance general) presentado por el administrador único, respecto de los ejercicios sociales de los años de 2004 y 2005. Quedando a disposición de los accionistas, el informe referido, desde el día de la publicación de la presente convocatoria hasta el señalado para la celebración de la Asamblea que lo discuta.

2.- En virtud del balance general presentado por el administrador único de la sociedad respecto de los ejercicios sociales de los años de 2004 y 2005, tomar las medidas que se juzguen oportunas.

3.- Proceder, en su caso, al reparto de utilidades que hubiere arrojado el balance general correspondientes a los ejercicios sociales de los años de 2004 y 2005.

4.- Asuntos generales.

5.- Nombramiento de delegado especial que se encargue de formalizar el acta que se levante en la Asamblea.

Atentamente
México, D.F., a 7 de febrero de 2006.
C.P. Roberto Serrano Sánchez
Administrador Unico
Rúbrica.

(R.- 225517)

SERVICIOS ARL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

	Octubre 2005
	Pesos
Efectivo y equivalentes	40,999
Impuestos por recuperar	321,120
Activos circulantes	362,119
Activo total	362,119
Impuestos por pagar	110,877
Pasivo total	110,877
Capital social	3,696,232
Resultados acumulados	-3,444,990
Capital contable	251,242
Capital contable y pasivo total	362,119

30 de noviembre de 2005.
Gerente de Contabilidad
C.P. Gabriela Medrano Rebolledo
Rúbrica.

(R.- 224884)

ADVANCED RESEARCH LABORATORIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

	Octubre 2005
	Pesos
Efectivo y equivalentes	157,067
Impuestos por recuperar	138,896
Activos circulantes	295,963
Activo total	295,963
Provisiones	1,180,242
Impuestos por pagar	721,559
Cuentas por pagar afiliadas	1,544,706
Pasivo total	3,446,507
Capital social	85,746,761
Resultados acumulados	-88,897,305
Capital contable	-3,150,544
Capital contable y pasivo total	295,963

30 de noviembre de 2005.
Gerente de Contabilidad
C.P. Gabriela Medrano Rebolledo
Rúbrica.

(R.- 224888)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081 Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Golfo Norte
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA No. LPDGN0106

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas y Bases Generales para la Baja y Disposición Final de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 24 de febrero de 2006 en la licitación pública número LPDGN0106 para la enajenación de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor para venta $	Depósito en garantía $
1	80,000 lts Aprox. de aceite quemado en 400 tambos buenos de 200 lts	1 Lote	39,549.44	5,932.42
2	Llantas segmentadas y/o no renovables	10,000 kg Aprox.	.1191	178.65
3	Aluminio	1,500 kg Aprox.	14.6696	3,300.66
4	Cable de aluminio AAC	7,000 kg Aprox.	23.4800	24,654.00
5	Cable de aluminio ACSR	45,000 kg Aprox.	17.4292	117,647.10
6	Cable de aluminio con forro	14,000 kg Aprox.	14.7095	30,889.95
7	Artículos de porcelana con herraje	20,000 kg Aprox.	0.3056	916.80
8	Cobre forrado	30,000 kg Aprox	13.3490	60,070.50
9	Desecho ferroso de segunda	100,000 kg Aprox.	0.8310	12,465.00
10 y 11	Desecho ferroso de tercera	16,500 kg Aprox.	0.7404	1,832.49
12	Medidores de energía	30,000 kg Aprox.	0.5262	2,367.90
13	Transf. de distribución y potencia sin aceite	140,000 kg Aprox.	10.6323	223,278.30
14 al 20	Postes de madera	123,000 kg Aprox.	0.1756	3,239.82
21 al 23	Postes de concreto	512 Pza.	17.3945	1,335.90

Los bienes se encuentran localizados en el almacén divisional, con domicilio en Adolfo López Mateos kilómetro 6.5, en San Nicolás de Los Garza, N.L., los interesados podrán obtener las bases de la licitación acudiendo a las oficinas del almacén divisional ubicadas en Adolfo López Mateos kilómetro 6.5, con el C.P. Héctor A. Guerrero Sánchez, en los teléfonos 01(81) 8313-72-71 y 8313-76-36, del 10 al 21 de febrero de 2006, en días hábiles, en horario de 8:00 a 16:00 horas, o en México, D.F., con el ingeniero José Manuel Martínez Basterra, Jefe de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicada en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 802, colonia Cuauhtémoc, al teléfono 01 (55) 52-29-44-00, extensiones 7839 o 7906, de 10:00 a 13:00 horas, presentando para tal efecto identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes. Las bases tendrán un costo de $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) más IVA y deberán pagarse en efectivo. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 10 al 22 de febrero de 2006 en días hábiles, en horario de 8:00 a 16:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para tal efecto se efectuará el día 24 de febrero de 2006, en horario de 10:00 a 11:00 horas, en el almacén divisional. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o certificado, expedido por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrarán el día 24 de febrero de 2006, a las 11:45 horas, en el almacén divisional, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y, en caso contrario, no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 24 de febrero de 2006 a las 13:00 horas, en el mismo lugar. Una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento de los lotes declarados desiertos. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 20 días hábiles, posteriores a la fecha de pago de los mismos. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 10 de febrero de 2006.
Gerente Divisional
Ing. Everardo L. González González
Rúbrica.

(R.- 225535)

Secretaría de la Defensa Nacional
Dirección General de Administración
FIDEICOMISOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

TIPO/AMBITO	FIDEICOMITENTE O MANDANTE	DENOMINACION	INGRESOS (PESOS)	RENDIMIENTOS (PESOS)	EGRESOS (PESOS)
FIDEICOMISO/FEDERAL	S.H.C.P.	FIDEICOMISO PUBLICO DE ADMINISTRACION PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO MILITAR		2,892,044.31	88,663,451.17
FIDEICOMISO/FEDERAL	S.H.C.P.	FIDEICOMISO DE APOYO A DEUDOS DE MILITARES FALLECIDOS EN ACTOS DEL SERVICIO	2,565,488.00	3,643,656.47	2'022,792.95
FIDEICOMISO/FEDERAL	I.S.S.F.A.M.	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y OPERACION DEL ISSFAM		1,536,557.76	4,141,641.89

DESTINO	DISPONIBILIDAD (PESOS)	TIPO DE DISPONIBILIDAD	OBSERVACIONES
ADQUISICION DE EQUIPO MILITAR Y PAGO DE COMISIONES BANCARIAS Y FIDUCIARIAS, ASI COMO VARIACIONES CAMBIARIAS POR TENER POSICION EN MONEDA EXTRANJERA	285,102,221.38	CAJA + BANCOS + VALORES DE FACIL REALIZACION	EL IMPORTE EN DISPONIBILIDAD SE REFIERE A LOS SALDOS DE CAJA, BANCOS Y VALORES DE FACIL REALIZACION (COMO VALORES GUBERNAMENTALES E INVERSIONES A PLAZO), REGISTRADOS EN EL ESTADO DE POSICION O SITUACION FINANCIERA AL 31 DIC. 2005, QUE PROPORCIONA LA INSTITUCION FIDUCIARIA
PAGO DE COMISIONES FIDUCIARIAS Y PAGO DE BENEFICIOS A DEUDOS DE MILITARES FALLECIDOS O CON INUTILIDAD EN 1/a. CATEGORIA POR $90,000.00 C/U	200,288,882.09	CAJA + BANCOS + VALORES DE FACIL REALIZACION	EL IMPORTE EN DISPONIBILIDAD SE REFIERE A LOS SALDOS DE CAJA, BANCOS Y VALORES DE FACIL REALIZACION (COMO VALORES GUBERNAMENTALES E INVERSIONES A PLAZO), REGISTRADOS EN EL ESTADO DE POSICION O SITUACION FINANCIERA AL 31 DIC. 2005, QUE PROPORCIONA LA INSTITUCION FIDUCIARIA
GASTOS DE OPERACION, ADQUISICION DE EQUIPO, PAGO DE HONORARIOS, RETENCIONES E IMPUESTOS Y REPARACIONES DEL HOTEL	5,154,789.87	CAJA + BANCOS + VALORES DE FACIL REALIZACION	EL IMPORTE EN DISPONIBILIDAD SE REFIERE A LOS SALDOS DE CAJA, BANCOS Y VALORES DE FACIL REALIZACION (COMO VALORES GUBERNAMENTALES E INVERSIONES A PLAZO), REGISTRADOS EN EL ESTADO DE POSICION O SITUACION FINANCIERA AL 31 DIC. 2005, QUE PROPORCIONA LA INSTITUCION FIDUCIARIA

México, D.F., a 18 de enero de 2006.
Responsable de la información:
Cargo: Director General de Administración
Nombre: **Rodrigo A. Arteaga Ocampo**
Firma autógrafa: Rúbrica.

(R.- 225555)

SEGUNDA SECCION
SECRETARIA DE GOBERNACION

OCTAVA relación de apoyos programados del Fideicomiso 2106. Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

OCTAVA RELACION DE APOYOS PROGRAMADOS DEL FIDEICOMISO 2106. FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 8o. DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO Q ADMINISTRA EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS. ASI COMO CON EN EL NUMERAL 6.3.3 PARRAFO CUARTO DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FIDEICOMISO F2106. SE PUBLICAN LOS NOMBRES DE LOS 1,134 BENEFICIARIOS DEL APOYO SOCIAL, MISMOS QUE RECIBIRAN LA CANTIDAD DE $38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MN). CADA UNO. RELACION QUE FUE APROBADA POR EL COMITE TECNICO EN LA REUNION CELEBRADA EL 26 DE ENERO DEL 2006

Entidad	Número	Nombre del Beneficiario	Municipio
OAX	119	LUIS JULIANA	SANTA MARIA DEL TULE
DGO	518	ONTIVEROS VIERA SALVADOR	NOMBRE DE DIOS
JAL	748	SANTILLAN SILVA ALBINO	GUADALAJARA
GRO	633	MORENO SOBERANIS ORLANDO	TECPAN DE GALEANA
ZAC	271	MARTINEZ DE LIRA RAMON	LORETO
QRO	261	HERNANDEZ MUÑOZ MOISES	TEQUISQUIAPAN
COAH	182	BORREGO SANDOVAL EFIGENIA	SAN PEDRO
DF	9	GARCES SORIANO RAMONA	TLAHUAC
COAH	168	APARICIO GARCIA MARIA DE LA LUZ	SAN PEDRO
TLAX	157	ARENAS ROMERO MIGUEL DIONISIO	TLAXCALA
COAH	300	ZAMARRON IBARRA MANUELA	SAN PEDRO
SLP	226	MORENO MORENO SERAPIO	SALINAS
DGO	359	VALENZUELA SANCHEZ JAVIER	LERDO
DGO	333	PEINADO RECIO FRANCISCO ALBINO	NOMBRE DE DIOS
GRO	631	PERALTA PERALTA PRISCILIANA	TIXTLA DE GUERRERO
DGO	531	GUERECA AMARO ALFONSO	RODEO
MICH	476	ALFARO PEREZ TRINIDAD	CHURINTZIO
NL	67	CANO VELAZQUEZ JUAN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
SLP	169	RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA SILVIA	SALINAS
CHIH	222	MORALES MUÑOZ BERTHA	BACHINIVA
DGO	548	SIFUENTES RODRIGUEZ MARGARITA	GOMEZ PALACIO
GTO	578	VISCAYA GARCIA MACARIO	VICTORIA
COAH	67	RAMIREZ HERNANDEZ MARIA BELEM	MATAMOROS
HGO	137	LOPEZ PINEDA ENRIQUE	PACHUCA DE SOTO
MICH	741	MEDINA RUIZ FILIBERTA	MORELIA
MICH	521	LUISA OCEGERA MORALES	VILLAMAR
DGO	569	CASTAÑEDA RIVAS ELISA	GOMEZ PALACIO
DGO	675	LARES CAMPOS MARIA MARTHA	DURANGO
GTO	1010	VARGAS LOPEZ JOSE SANTIAGO	IRAPUATO
COAH	120	FLORES REYES MARIA DEL ROSARIO	MATAMOROS
OAX	660	MARTINEZ HERNANDEZ SANTIAGO	HUAJUAPAN
ZAC	172	CRUZ GARCIA VICTORIA	APULCO
MICH	452	ESPINOZA ARELLANO FORTINO	ALVARO OBREGON
COL	15	PULIDO REBOLLEDO RUFINO	CUAUHTEMOC
SLP	264	ALEJO PALOMO MARIA DEL SOCORRO	CERRITOS
COL	27	ROSAS ARREOLA DIGNA	CUAUHTEMOC
DGO	50	TORRES VAZQUEZ MANUEL DE JESUS	DURANGO
SLP	334	BADILLO RANGEL FELICIANO	MATEHUALA
GTO	1108	CARDENAS VEGA MARIA LUCRECIA PETRA	SALAMANCA
CHIH	264	HERMOSILLO LEGARDA MAGDALENA	CUAUHTEMOC
TAM	126	MATA OROZCO FRANCISCA	VICTORIA
COL	29	GALLEGOS LARIOS VIRGINIA	COLIMA
MICH	495	RIOS HURTADO CLEMENTINA	ZAMORA
MICH	445	VAZQUEZ TEJEDA CONSUELO	CHURINTZIO
DGO	721	FLORES RESENDIZ ALFREDO	DURANGO
DGO	219	HERNANDEZ VARGAS GILBERTO	NOMBRE DE DIOS
GTO	666	SANDOVAL GARCIA MARIA DOLORES NOEMI	TARANDACUAO
MICH	209	AVILA SANCHEZ BALTAZAR	SANTA ANA MAYA
DGO	345	FAVELA ROJAS CATALINA	LERDO
GTO	1205	OVIEDO SERVIN GAVINO	APASEO EL ALTO
DGO	529	GARCIA GALARZA MARIA ANTONIA	RODEO
MICH	419	TAPIA AGUILERA ARISTEO	ALVARO OBREGON

Entidad	Número	Nombre del Beneficiario	Municipio
DGO	741	LOERA HERRERA EUSEBIO	DURANGO
JAL	524	ROSALEZ VAZQUEZ MARIA ASENCION	TLAQUEPAQUE
MICH	783	ZARATE PEREZ RAFAEL	ECUANDUREO
MICH	456	LEONARDO AGUILAR AURORA	PARACHO
COAH	1011	GALICIA PEREZ PABLO	FRANCISCO I. MADERO
GRO	434	PERALTA SANCHEZ SILVERIO	TIXTLA DE GUERRERO
GRO	436	DIONICIO CATALAN LUIS	TIXTLA DE GUERRERO
COAH	130	NAVARRO AGUAYO SIPRIANO	FRANCISCO I. MADERO
COAH	125	CHAIREZ CEPEDA IRENE	SAN PEDRO
JAL	540	PEREZ MERCADO MARIA FELIX	GUADALAJARA
MICH	781	ARCIGA LEYVA JOSE	ECUANDUREO
DF	49	JIMENEZ JIMENEZ ERLINDA	TLAHUAC
GRO	84	HERNANDEZ SALGADO MARIA DE LA PAZ	CHILPANCINGO
GTO	676	LOPEZ HERNANDEZ ANDRES	JERECUARO
GRO	344	MANRIQUE TORRES ENID	ATOYAC DE ALVAREZ
BC	79	GUERRERO OLIVARES MARIA REYES	ENSENADA
MICH	802	FERREYRA NUÑEZ TOMAS	QUERENDARO
GRO	321	PERALTA MIGUEL JOSEFINA	TELOLOAPAN
MICH	457	CORNEJO IBARRA JUANA	MORELIA
MICH	462	MARIA AMBRIS PEREZ	PURUANDIRO
SLP	271	ESTRADA TORRES MARIA DEL CARMEN	SAN LUIS POTOSI
GRO	273	ROMAN SALGADO MARIELA	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
DF	69	RAMIREZ AGUILERA MANUELA	GUSTAVO A. MADERO
QRO	79	HERNANDEZ MIRANDA MARIA ANTONIETA	COLON
MICH	439	HERRERA MOLINA MARIA TRINIDAD	ZINAPARO
COAH	1022	GARCIA ALVARADO ANTONIO	SAN BUENAVENTURA
TAM	130	RAMIREZ MARQUES SANDRA	MATAMOROS
SLP	330	FRANCISCA VALERIO AGUILERA	SAN LUIS POTOSI
DGO	343	MATURINO LANDEROS AURELIO	DURANGO
GTO	2016	CAMPOS HERNANDEZ EMILIO	TARIMORO
MICH	427	GAYTAN RANGEL ARNULFO	ACUITZIO
MICH	473	SOLORIO PADRON J. TRINIDAD	ERONGARICUARO
COAH	439	DIAZ GUERRERO J. SANTOS	SAN PEDRO
DGO	403	AGUIRRE SANDOVAL JUAN	CANATLAN
SON	169	ALCALA GONZALEZ ALICIA	EMPALME
MICH	901	VAZQUEZ MEDINA MA. GUADALUPE	CHUCANDIRO
COAH	148	CHAVEZ DELGADO JUVENTINO	FRANCISCO I. MADERO
COAH	129	ORTIZ NATERA ELIAS	FRANCISCO I. MADERO
COAH	68	AGUIRRE HERNANDEZ JOSE	SAN PEDRO
COAH	221	AGUIRRE FLORES JOSEFINA	MATAMOROS
COAH	171	MAURICIO GONZALEZ VENTURA	SAN PEDRO
PUE	42	MARTINEZ LUNA MARTIN	TEPEXI DE RODRIGUEZ
SLP	215	PEREZ PUENTE GUADALUPE	MOCTEZUMA
GTO	1023	PALOMINO RAMIREZ ANASTACIO	SAN FRANCISCO DEL RINCON
COAH	312	CALZADA RODRIGUEZ MARIA DE JESUS	SAN PEDRO
GTO	181	MONCADA LARA ANGELINA	VALLE DE SANTIAGO
JAL	506	SOTO BAUTISTA MARIA DE JESUS	ZAPOPAN
COAH	1018	RODRIGUEZ YAÑEZ ANGELA	TORREON
TLAX	106	SANCHEZ MONTALVO PETRA	SAN MARTIN TEXMELUCAN
GTO	1897	CUELLAR VERA ANTONIO	GUANAJUATO
QRO	98	YOLANDA DORANTES VEGA	EZEQUIEL MONTES
MICH	417	HERRERA ACEVEDO REGULO FRANCISCO DE PAULA	CHURINTZIO
GTO	414	MORADO BANDA CELSO	IRAPUATO
SIN	95	CAMPA NATERA EVANGELINA	AHOME
QRO	157	HERNANDEZ TREJO GABINA	TEQUISQUIAPAN
ZAC	280	HIPOLITO RODRIGUEZ EUSEBIO	RIO GRANDE
DGO	649	LOPEZ MARRUFO MARIA NICOLASA	DURANGO
GTO	1153	REGALADO LOPEZ ESTEBAN	IRAPUATO
SON	151	VALENZUELA LEYVA ADELA	ETCHOJOA
MICH	453	RODRIGUEZ LOPEZ MA AUDELIA	ALVARO OBREGON
TAM	263	PADRON ZUÑIGA FRANCISCO	GONZALEZ
TAB	141	VENTURA DE LA CRUZ CRISANTO	CARDENAS
COAH	146	MONTELONGO CONTRERAS BENJAMIN	MATAMOROS
COAH	1019	PEREZ CONTRERAS JOSE	SALTILLO
GTO	360	RAMIREZ OROS RAMONA	SALAMANCA
DGO	801	ROLDAN SABEDRA ANTONIO	VICENTE GUERRERO
DGO	749	GALVAN PABELLO MA. TRINIDAD	DURANGO
TAM	240	RAMIREZ RUBIO FELIPA	GONZALEZ
PUE	58	CORTES AGUILAR JULIAN	HUITZILTEPEC
COAH	187	LOPEZ VILLAREAL ROSA OFELIA	ALLENDE
DGO	643	AGUIRRE FLORES FLORENTINO	POANAS
GRO	520	LEYVA DE LOS SANTOS ISIDRA	TECPAN DE GALEANA

Entidad	Número	Nombre del Beneficiario	Municipio
COAH	447	RUIZ PEREZ MARIA LORETO	FRANCISCO I. MADERO
COAH	175	NUÑEZ PEREZ ANDREA	SAN PEDRO
PUE	106	MORALES GARCIA EPIFANIO	HUITZILTEPEC
PUE	82	ROMERO GUZMAN JUAN	IXCAQUIXTLA
COAH	204	ALCAY MEDINA MARIA	SAN PEDRO
YUC	289	ECHEVERRIA ECHEVERRIA ANTONIO	SOTUTA
AGS	94	ESCOOBEDO FLORES MANUEL	AGUASCALIENTES
ZAC	316	CARRILLO TORRES FRANCISCO	JEREZ
COAH	242	DE LA ROSA MACIAS MICAELA	TORREON
JAL	541	GRAJEDA ANAYA TERESA	GUADALAJARA
ZAC	269	HERLINDA MARTINEZ RODRIGUEZ	TRANCOSO
COAH	196	NATERA MACIEL JUAN	FRANCISCO I. MADERO
COAH	156	ALVARADO RANGEL ROMANA	FRANCISCO I. MADERO
DGO	667	DE LOS SANTOS OLVERA HIPOLITA	NOMBRE DE DIOS
DGO	34	ANDRADE ESTRADA MARTHA	CANATLAN
COAH	201	SALAZAR MARTINEZ MARIA CONCEPCION	FRANCISCO I. MADERO
DF	76	SAMPERIO ANAYA JUANA	GUSTAVO A MADERO
DGO	523	FLORES AVITIA TELESFORA	DURANGO
DGO	3	RAMIREZ GUERRERO JESUS	GUADALUPE VICTORIA
SLP	244	RIVERA MARTINEZ FAUSTINO	SAN LUIS POTOSI
COAH	147	DE SANTIAGO GARCIA NICOLASA	TORREON
SLP	99	SILVA RODRIGUEZ PAULA	SAN LUIS POTOSI
HGO	135	MARTINEZ LOZANO JOSE	ACTOPAN
COAH	255	REYNA ROJAS LIDIA	SABINAS
ZAC	308	CHAIRES ORTIZ MARIA ELENA	JEREZ
DGO	618	VAZQUEZ AVITIA MARCELINA	RODEO
NAY	103	MARTINEZ RIVERA VICTORIA	TEPIC
GTO	1152	RAMIREZ ROSAS FIDEL	PENJAMO
OAX	681	CORDOBA JOSE	ZIMATLAN DE ALVAREZ
OAX	664	GRANADOS ESQUIVEL GILBERTO	SANTA MARIA ECATEPE
COAH	170	CABALLERO SANCHEZ GLORIA ELVA	SAN PEDRO
GTO	1221	OLVERA PEREA DIONICIO	APASEO EL ALTO
DGO	355	JIMENEZ TEJADA SERAFIN	DURANGO
HGO	83	MARTIN VALERA BENITEZ	CHILCUAUTLA
GTO	1186	ZAMARRIPA HERNANDEZ ERNESTO	GUANAJUATO
QRO	32	OROZCO AGUILAR GREGORIO	PEÑAMILLER
DGO	269	OCHOA GUTIERREZ SANTOS JUAN	DURANGO
QRO	192	LIRA CAMACHO TRINIDAD	TEQUISQUIAPAN
DGO	583	MARTINEZ VAZQUEZ FRANCISCA	DURANGO
CHIH	260	RODRIGUEZ ONTIVEROS ALEJANDRINA	JUAREZ
HGO	146	BECERRA NAVARRETE CRESCENCIO	AJACUBA
QRO	116	LEDEZMA OLVERA JOSE	QUERETARO
JAL	314	LOMELI ARREOLA ANDRES	ZACOALCO DE TORRES
TLAX	188	PEREZ HERNANDEZ RICARDO	TLAXCALA
SON	111	SAINZ CORRAL NICEFORA	GUAYMAS
COAH	451	PALACIOS BUENDIA VENTURA	SAN PEDRO
OAX	348	RAMIREZ CRUZ ELEAZAR	SANTO DOMINGO TONALA
GTO	193	SANTOYO LEDESMA AGUSTIN	SALAMANCA
QRO	147	MARQUEZ RUBIO ADALBERTO	QUERETARO
SLP	193	HERNANDEZ IZQUIERDO AURELIA	ZARAGOZA
GTO	1224	RODRIGUEZ MANDUJANO TERESA	TARIMORO
DGO	751	MORALES SOTO ROGELIO	DURANGO
GTO	586	SANCHEZ CORNEJO JERONIMO	SANTIAGO MARAVATIO
COAH	480	RIOS DELGADO ADRIAN	SAN PEDRO
DGO	334	MONARREZ MARIN MARIA DEL SOCORRO	MAPIMI
ZAC	273	PALACIOS GUTIERREZ JERONIMO	RIO GRANDE
TAB	68	ARIAS CAMACHO CARMEN	JALAPA
TAB	52	CANO GUZMAN JESUS ONORIO	TEAPA
QRO	166	SANCHEZ GARCIA DEFLFINO	CORREGIDORA
GRO	125	POPOCA ARIAS NICOLASA	TECPAN DE GALEANA
TAM	90	GARCIA GOMEZ MARGARITA	VICTORIA
DGO	698	ROMERO CARDOZA RAMONA	DURANGO
SLP	223	JACOBO HERNANDEZ GONZALO	MEXQUITIC DE CARMONA
DGO	97	GOMEZ GOMEZ VICTORIANO	DURANGO
COL	22	PEREZ BARRAGAN MANUEL	CUAUHTEMOC
PUE	76	TORRES VELASCO AMADOR	TEPEXI DE RODRIGUEZ
COAH	1027	NAVA OJEDA CRUZ	GENERAL CEPEDA
SIN	36	ANGULO ELENES PETRA	NAVOLATO
COAH	121	MENDOZA GONZALEZ YURIDIA	MATAMOROS
BC	67	LOPEZ FLORES ANGELA	MEXICALI
SLP	333	JIMENEZ MARISCAL ADOLFO	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
BC	77	LORETO TOPETE MARIA ELPIDIA	ENSENADA

Entidad	Número	Nombre del Beneficiario	Municipio
COAH	1006	OROZCO RIVAS ROBERTO	SAN PEDRO
COL	13	OCHOA ARECHIGA AMALIA	CUAUHTEMOC
DGO	285	RIVERA ARELLANO MARIA PASCUALA	DURANGO
TAM	136	MORIN SAENZ NATALIA	REYNOSA
COAH	406	GODINEZ HERNANDEZ VICENTA	FRANCISCO I. MADERO
SLP	224	TOBIAS PORTALES GERTRUDIS	ARMADILLO DE LOS INFANTE
SON	183	LUCERO MARIA LUISA	HERMOSILLO
NL	1071	DIAZ HERNANDEZ CLEMENTE	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
TAB	64	ESQUIVEL MARTINEZ ADAN	VILLEHERMOSA
NAY	80	PALOMAR MARIA	TEPIC
ZAC	305	MORENO AVILA LEONOR	SOMBRERETE
DGO	149	CHANCON NEVAREZ MARIA DE JESUS	DURANGO
COAH	143	SERRANO RAMIREZ JESUS ANGEL	SAN PEDRO
PUE	41	GARCIA TOBON JUAN	ZACAPALA
SIN	93	BARAJAS MENDOZA SAMUEL	SINALOA
SON	333	FRAIJO HERRERA CONSUELO	CAJEME
JAL	514	HERNANDEZ RAMIREZ JUAN	JESUS MARIA
QRO	117	GONZALEZ LUGO EPIFANIO	ARROYO SECO
PUE	188	HERNANDEZ DE JESUS CONSTANTINO	PUEBLA
PUE	53	FLORES TAPIA GREGORIO	TEPEXI DE RODRIGUEZ
QRO	150	EULALIA MERINO ONTIVEROS	HUIMILPAN
PUE	52	FLORES HUERTA PRUDENCIO SANTIAGO	TEPEXI DE RODRIGUEZ
QRO	161	GRANADOS BECERRIL PIOQUINTO	CORREGIDORA
SLP	213	RAMIREZ SAAVEDRA JOSE DOMINGO	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
ZAC	281	SORIANO GARCIA FELIPA	COLON
DGO	656	ORONA ESQUIVEL PEDRO	SAN JUAN DE GUADALUPE
COAH	183	NIÑO MARTINEZ SEVERA	SAN PEDRO
OAX	674	LOPEZ JARQUIN MARCIAL	SAN SIMON ALMOLONGAS
COAH	133	PEREZ BAUTISTA OLGA	FRANCISCO I. MADERO
CHIH	237	MOLINA BARRAZA SANTANA	NAMIQUIPA
SLP	329	EUGENIO ROCHA LOPEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
MEX	290	ZALDIVAR ARIAS MARIA DEL CARMEN	ATIZAPAN
GRO	294	LUCAS VALDEZ ANGELA	JOSE AZUETA
GRO	615	GONZALEZ TERAN IRMA GLORIA	TELOLOAPAN
OAX	490	CORTEZ ELORZA ADOLFO	EJUTLA DE CRESPO
COAH	195	FRANCO CAMPOS FRANCISCA	ALLENDE
PUE	75	LUNA FLORES DARIO	TEPEXI DE RODRIGUEZ
MOR	135	TELLEZ GUZMAN ANTONIA	MAZATEPEC
GRO	609	ARZATE GARCIA MARIA DE JESUS	CHILPANCINGO
YUC	296	PAT BALAM MARIA CLAUDIA	CACALCHEN
QRO	200	HERNANDEZ LIRA HERMENEGILDO	TEQUISQUIAPAN
PUE	90	CUAUTLI VARGAS GONZALO	MIXTLA
COAH	155	BARRIONUEVO MEJIA SILVIA	TORREON
GRO	740	FLORES CRUZ PABLO	CHILPANCINGO
GRO	884	ALARCON ALARCON ADELA	TECPAN DE GALEANA
TAM	108	BARGAS REYES DOMITILA	EL MANTE
SLP	360	MONTALVO MARTINEZ MATILDE	MATEHUALA
DGO	517	ONTIVEROS NAJERA SILVESTRE	NOMBRE DE DIOS
GRO	613	SOTO JAIMES JUANA	SAN LUIS POTOSI
PUE	187	SANCHEZ SANCHEZ JUAN DE LA CRUZ	PUEBLA
TAB	131	VAZQUEZ TORRES ANTONIO	JALAPA
COL	26	MAGAÑA MORENO MARIA GUADALUPE	COLIMA
COAH	188	BALTIERRA HERNANDEZ CONSUELO	SAN PEDRO
COAH	203	DE LUNA RAMIREZ MA. DE JESUS	ALLENDE
SLP	192	ZAMARRON HERNANDEZ ENRIQUETA	VILLA DE ALVAREZ
AGS	100	MARIN MAURICIO ANTONIO	AGUASCALIENTES
TAM	229	VEGA RUBIO ANTONIO	EL MANTE
GRO	933	ORTIZ HERNANDEZ TRINIDAD	CHILPANCINGO
NL	66	BARRON MENDOZA CIRILO	MONTERREY
SLP	218	ARICIAGA CADENA ADOLFO	RIOVERDE
COAH	142	LARA IBARRA MATILDE	SAN PEDRO
SLP	181	GONZALEZ RIVERA ANDREA	CERRITOS
BC	30	MANJARREZ ROBLES FRANCISCO	MEXICALI
AGS	99	MODESTA REYES VELASCO	CALVILLO
BC	39	MENDOZA RAMIREZ VICENTE	MEXICALI
PUE	77	RAMIREZ RAMIREZ CARLOS	HUITZILTEPEC
SLP	186	VARELA QUIROZ JUANA	AHUALULCO
MEX	6	SALINAS VILLASANA JOSE CONCEPCION	SAN FELIPE DEL PROGRESO
PUE	117	SERRANO MACHORRO MARIA ROSENDA JULIA	REYES DE JUAREZ
TAM	139	ESPIOZA ORTIZ RICARDA	CASAS
GRO	637	VAZQUEZ LOPEZ AGUSTIN	EDUARDO NERI
QRO	240	NIETO ALMARAZ GEORGINA	TEQUISQUIAPAN

Entidad	Número	Nombre del Beneficiario	Municipio
COL	31	BELTRAN LINO EUTROPIO	VILLA DE ALVAREZ
SLP	288	GARCIA CARRIZALES MARIA CELIA	VILLA HIDALGO
TAB	63	CUPIL SANCHEZ SEBASTIAN	VILLAHERMOSA
MEX	191	PEREZ GARCIA MARGARITO	OCUILAN
DGO	605	PERALES PERALES JUVENTINO	DURANGO
PUE	59	GIL VICENTE GUILLERMO	COYOTEPEC
DGO	704	MATA AMAYA JUAN	DURANGO
GRO	711	HERNANDEZ VARGAS YADIRA	JOSE AZUETA
QROO	25	MATOS GOMEZ EMETERIO	CHETUMAL
SLP	19	MENDEZ ARMENDARIS MARIA IRENE	ARMADILLO DE LOS INFANTE
OAX	665	SANCHEZ HERNANDEZ TERESA	SANTIAGO TAMAZOLA
TLAX	240	SANCHEZ GARCIA EPIFANIO	NATIVITAS
BC	76	MARTINEZ LOPEZ ROBERTO EUSTAQUIO	ENSENADA
GRO	619	ORBE MENDOZA HERMINIA	JOSE AZUETA
TAB	155	SALVADOR VALENCIA HERLINDO	CENTRO
DGO	651	GAUSIN ZAVALA FERNANDO	CUENCAME
TAM	111	GUERRERO GARCIA MATILDE	CAMARGO
COAH	459	LOZANO RAMIREZ J. REFUGIO	SAN PEDRO
MEX	196	LOPEZ FLORES CATALINA	MALINALCO
MEX	273	TRUJILLO ESTRADA CIPRIANO	TENANGO DEL VALLE
DGO	317	PEÑA ORTIZ ANASTACIA	DURANGO
SLP	324	BECERRA MANCILLAS LUIS	VILLA DE RAMOS
MEX	287	GARCIA BLAS LORENZA	JOCOTITLAN
ZAC	342	REYES LUJAN GREGORIA	MORELOS
COL	16	QUINTERO MARTINEZ JESUS	COQUIMATLAN
DGO	582	SAPIEN GARIBAY EDUARDO	DURANGO
QRO	168	MORENO OCHOA MIGUEL	TEQUISQUIAPAN
JAL	822	HUERTA ZUÑIGA MARIA DEL CONSUELO	JOCOTEPEC
TAB	69	VAZQUEZ PEREZ REYNOL	PALENQUE
DGO	320	FLORES FLORES MARIA DE LOS ANGELES	CUENCAME
TAB	90	PEDRAZA ROSARIO	JALAPA
CHIH	243	NEVAREZ NEVAREZ FORTINO	NAMIQUIPA
BC	38	ALMANZA DURAN JOSE	MEXICALI
ZAC	244	RUIZ ESPARZA GOMEZ MARIA DE LOS ANGELES	JEREZ
SLP	231	LOREDO MENDEZ DEMETRIO	RIOVERDE
QRO	149	MARQUEZ TREJO ROBERTO	QUERETARO
ZAC	50	HERNANDEZ IBARRA HILARIA	TRANCOSO
DGO	522	VILLA GALVAN ALBERTO	DURANGO
SLP	236	FRAUSTRO ALMENDARIZ OFELIA	SALINAS
SLP	230	HERNANDEZ CAMACHO BENIGNO	GUADALCAZAR
TLAX	356	ZECUA MUÑOZ ONESIMO	CHIAUTEMPAN
COAH	441	SANDATE TOVAR ROMAN	MATAMOROS
SLP	319	MUÑIZ RODRIGUEZ MATILDE	CIUDAD DEL MAIZ
COAH	149	RAMIREZ GUTIERREZ ANDREA	MATAMOROS
BC	131	JIMENEZ ESCAMILLA JOSE	MEXICALI
COAH	179	DE LA ROSA RECIO ANTONIO	SAN PEDRO
COAH	114	ADAME CALZADA MAGDALENA	FRANCISCO I. MADERO
COAH	472	AGUILAR CASTAÑEDA APOLONIO	SAN PEDRO
DGO	559	RENTERIA OCON JOSE	GOMEZ PALACIO
DGO	747	SANTOS BONILLA MARIA	DURANGO
SLP	266	RODRIGUEZ CRISPIN CRISPINA	VILLA DE REYES
ZAC	287	RAMOS CARRILLO PAULO	CALERA
DGO	30	FRANCO ARZOLA AMANDA	DURANGO
MEX	145	ALARCON SILES ISABEL	TIANGUISTENCO
DGO	694	SILVAS RODRIGUEZ MARIA ELENA	CUENCAME
OAX	363	BAUTISTA BAUTISTA GUADALUPE	SANTA MARIA DEL TULE
JAL	112	CISNEROS BAUTISTA ESPERANZA	VALLE DE JUAREZ
TLAX	309	PEREZ GUZMAN MARIA PASTORA JUANA	SAN JUAN HUACTZINCO
QRO	241	MARTINEZ HERNANDEZ EULALIA	EZEQUIEL MONTES
TAM	198	ESPINOZA NUÑEZ JOSE	VALLE HERMOSO
NAY	94	SANDOVAL MONTAÑO JUANA	SAN PEDRO LAGUNILLAS
COAH	1005	ORTIZ FLORES JUAN	TORREON
ZAC	276	CONTRERAS HERNANDEZ MIGUEL	GRAL. FRANCISCO R. MURGUIA
SLP	339	AGUILAR PEREZ NATALIA	RIOVERDE
TAB	114	CRUZ RAMIREZ LEONEL	COMALCALCO
TAM	124	RODRIGUEZ RIVERA PAULA	GUSTAVO DIAZ ORDAZ
TAB	103	CALDERON LAZARO	MACUSAPANA
ZAC	182	SALAS GUZMAN RAFAELA	VILLA GONZALEZ ORTEGA
JAL	511	MOMBELA SOTELO MIGUEL	JESUS MARIA
DGO	508	DIAZ BRECEDA JAVIER	NOMBRE DE DIOS
BC	58	PEREZ PONCE JULIA	TIJUANA
ZAC	292	CELIA FLORES CAMARILLO	GUADALUPE

Entidad	Número	Nombre del Beneficiario	Municipio
JAL	523	ROMO ANGEL MARIA DE JESUS	JESUS MARIA
DGO	283	GONZALEZ LOPEZ MARIA DE LOS ANGELES	NUEVO IDEAL
COAH	332	GARCIA ESPINOZA ELISA	SAN PEDRO
DGO	286	MARQUEZ SILVA JUAN	SANTA CLARA
QRO	146	ZENAIDA SANCHEZ LINARES	EZEQUIEL MONTES
ZAC	270	ESCOBEDO MARTINEZ RAFAEL	JEREZ
DGO	600	VAZQUEZ BARRAZA ELEUTERIO	DURANGO
TAM	272	CHAVEZ LEDEZMA SEVERIANO	EBANO
QRO	51	VELAZQUEZ ANAYA FEDERICO	EZEQUIEL MONTES
DGO	648	MIRELES HERNANDEZ MANUEL	SAN JUAN DE GUADALUPE
QRO	195	MONTES SANCHEZ GREGORIO	EZEQUIEL MONTES
TAM	224	GARCIA SAENZ HOMERO	MIGUEL ALEMAN
DGO	695	RUBIO ESPARZA MARIA ENGRACIA	DURANGO
DGO	900	GONZALEZ PEREZ ANA MARIA	DURANGO
OAX	255	VASQUEZ MORALES FRANCISCA CIRINIA	SANTA MARIA ATZOMPA
DGO	290	MANZANARES CARMONA MARIA	NOMBRE DE DIOS
SLP	123	RODRIGUEZ GARCIA SEVERINA	SAN LUIS POTOSI
TAM	209	CASTRELLON BERTHAUD TRANQUILINO	VALLE HERMOSO
YUC	293	VELAZCO GOMEZ ELDA MARIA	MERIDA
MEX	297	MONROY ARO RUBEN ASCENCION	MEXICALTZINGO
TAB	72	AVALOS RAMON JOSE DOLORES	TABASCO
DGO	617	RAMOS CARRERA PETRA	TEPEHUANES
SLP	232	HERRERA CASTILLO FELIPE	ARMADILLO DE LOS INFANTE
DGO	24	SANCHEZ HOLQUIN JESUS MARIA	DURANGO
MEX	269	BARRERA VAZQUEZ ISIDRO	ATIZAPAN
OAX	658	ESTRADA SOLANO ISIDRO	SANTO DOMINGO TONALA
SLP	238	LLANAS TOVAR RITO	MEXQUITIC DE CARMONA
MOR	176	MILLAN MARTINEZ TERESA	MAZATEPEC
TAM	83	ESQUIVEL GONZALEZ SIMONA	MATAMOROS
DGO	734	ROSALES RIOS JESUS	DURANGO
HGO	134	YANEZ MEDELL GILDARDO	TEPEAPULCO
SLP	342	MUÑIZ AVILES MARIA JULIA	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
COAH	124	MARTINEZ HERNANDEZ TOMASA	MATAMOROS
ZAC	312	BONILLA CABRERA ANTONIO	JEREZ
NL	1099	MIRELES RODRIGUEZ AURELIO	MONTEMORELOS
QRO	158	JIMENEZ OROZCO LUIS	QUERETARO
SLP	684	RODRIGUEZ REYES PAULINO	CERRITOS
NAY	101	VALERA ARREOLA JUANA	COMPOSTELA
ZAC	249	CASTAÑEDA QUIROZ MARIA GUADALUPE	JEREZ
TAM	239	MAR OLVERA JUAN	XICOTENCATL
DGO	612	SALAZAR LUNA ALBERTO	MEZQUITAL
ZAC	147	GARCIA GALVAN EMILIANO	GUADALUPE
TAM	85	AYALA CERNA OTILIA	MATAMOROS
YUC	295	KEB SANTIAGO ELIODORO	MERIDA
COAH	381	LARA MARTINEZ MANUELA	MONCLOVA
OAX	628	MORALES GARCIA ARISTEO	SANTA MARIA YALINA
CHIH	225	ORDOÑEZ SUAREZ RAFAEL	GOMEZ FARIAS
ZAC	252	AGUILAR VAZQUEZ JULIA	FRESNILLO
ZAC	103	FLORES GARCIA HERMILA	VILLANUEVA
BC	123	MENDEZ MACIEL JOSE ANTONIO	MULEGE
OAX	646	CASAS ESPINOSA MANUEL	SANTO DOMINGO TONALA
BC	31	TORRES BARRAZA EMILIA	MEXICALI
ZAC	310	MARTINEZ NOLASCO J. TRINIDAD	OJOCALIENTE
COAH	207	VIELMA ROSALES VIRGINIA	SAN PEDRO
COAH	173	COLORADO GUZMAN MA. LUCIA	SAN PEDRO
SLP	331	NAVA GONZALEZ MARIA DE LA LUZ	MATEHUALA
ZAC	371	CONTRERAS SOSA FRANCISCO	CHALCHIHUITES
COAH	1002	SALAIS SAENZ JUAN	SAN PEDRO
SON	78	PIÑA GOMEZ RAFAEL	CAJEME
COL	28	HERNANDEZ ROLON SALOME	CUAUHTEMOC
BC	105	SALINAS INFANTE CASIMIRA	ENSENADA
TAB	134	JESUS GARCIA ARMANDO	CENTRO
DGO	722	BARRON NAVARRO CATARINO	SAN JUAN DE GUADALUPE
BC	28	HERNANDEZ JIMENEZ FELIX	MEXICALI
COAH	469	FERNANDEZ VAZQUE ROSALBA	SAN PEDRO
MEX	296	ROSAS LOPEZ ANGELA	SAN ANTONIO LA ISLA
NL	65	BARRON MENDOZA FILEMON	MONTERREY
COAH	450	FRANCISCA RUBIO RIVERA	SAN PEDRO
QRO	74	CAMACHO LEDESMA GENOVEVA	QUERETARO
ZAC	309	OROZCO MURILLO GUADALUPE	ZACATECAS
DGO	564	MARTINEZ GARCIA PEDRO	LERDO
SLP	228	VARGAS VARGAS SANTIAGO	SAN LUIS POTOSI

Entidad	Número	Nombre del Beneficiario	Municipio
QRO	118	SAENZ BALDERAS JOSE GUADALUPE	ARROYO SECO
TAM	208	HONORATO RODRIGUEZ ESTEFANA	PADILLA
DGO	296	MEZA CRUZ MARIA PATROCINIO	SANTA CLARA
JAL	252	SERRANO RODRIGUEZ MARIA DE JESUS	TEOCUITATLAN DE CORNA
COAH	162	MEZA RODRIGUEZ MANUELA	SAN PEDRO
TAM	266	BARRON LOPEZ PRICILIANO	XICOTENCATL
AGS	10	DIAZ LEYVA JESUS	AGUASCALIENTES
TAM	119	PEREZ HERNANDEZ MARGARITO	MIGUEL ALEMAN
SON	194	ESCALANTE RUIZ RAFAEL	EMPALME
TAM	172	GALVAN CASTILLO MA. DE LA LUZ	CAMARGO
JAL	276	ROCHA HERNANDEZ ELISA	TEPATITLAN DE MORELOS
CHIH	235	MUÑOZ LOPEZ RAMONA	BACHINIVA
DGO	769	FLORES ROCHA PEDRO	DURANGO
ZAC	99	VELAZQUEZ VAZQUEZ ESPERANZA	FRESNILLO
AGS	96	PEREZ PALOS TERESA	AGUASCALIENTES
OAX	663	HERNANDEZ HERNANDEZ JUVENTINA	SANTO DOMINGO TONALA
DGO	788	QUEZADA GARCIA IGNACIO	SAN JUAN DEL RIO
ZAC	272	VARGAS GUZMAN MARIA GERTRUDIS	JEREZ
HGO	149	GARCIA SANCHEZ OCTAVIANO	PACHUCA DE SOTO
COAH	232	QUINTERO RODRIGUEZ MA. DE LOS SANTOS	SALTILLO
TAM	163	NOYOLA HERNANDEZ AURELIA	CAMARGO
QRO	251	MARTINEZ GARCIA AGUSTIN	PINAL DE AMOLES
TAB	144	NARVAEZ PERALTA FELIPE	VILLA HERMOSA
NL	61	GONZALEZ ZAMARRON LORENZO	GUADALUPE
BC	125	CARILLO GOMEZ PAULA	TIJUANA
TAM	250	SEGURA GONZALEZ JUAN	XICOTENCATL
NAY	35	FIGUEROA RIVAS DOMINGA	SAMAO
SLP	262	HERNANDEZ RODRIGUEZ AGUSTIN	VILLA HIDALGO
MEX	116	GOMEZ CAYETANO JUAN	SAN JOSE DEL RINCON
AGS	19	ESCOBAR RODRIGUEZ MARIA	SAN JOSE DE GRACIA
DF	94	RIVAS HERNANDEZ ISABEL	ALVARO OBREGON
COAH	489	ARELLANO VAQUERA JOSE	SAN PEDRO
SLP	128	SANDOVAL SANTILLAN LEONARDA	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
COAH	261	VALDEZ HERNANDEZ PATRICIA	ALLENDE
MEX	293	SANCHEZ HERNANDEZ FELIX	MEXICALTZINGO
TAM	255	REYES LARA OLIVIA	GONZALEZ
DGO	670	DERAS ZAVALA EMILIA	DURANGO
COAH	92	RENTERIA ALVAREZ PETRA	SAN PEDRO
BC	27	CERDA SANCHEZ JESUS	MEXICALI
TAM	206	HERNANDEZ VASQUEZ BENITO	GONZALEZ
TAM	210	GARCIA LOPEZ GUADALUPE	MIGUEL ALEMAN
COL	53	JUAREZ MENDEZ JOSE GUADALUPE	COLIMA
NAY	97	MEDINA LAMAS JOSE GUADALUPE	COMPOSTELA
SLP	245	PARTIDA ALVARADO FLAVIO	SAN NICOLAS TOLENTIN
SON	90	CASTAÑEDA RAMOS FRANCISCA	EMPALME
SLP	227	MORENO HERNANDEZ PASCUAL	RIOVERDE
COAH	176	BRAVO VEGA MA. BERTHA	TORREON
QRO	276	HERNANDEZ HERNANDEZ PAULA	MATAMOROS
COAH	139	LOZANO TREVIÑO MARGARITA	TORREON
COAH	136	CARRILLO CARRILLO JOSEFINA	TORREON
TAB	80	RUIZ LARA ANTONIO	HUIMANGUILLO
DGO	686	MORENO VALLES FELICIANA	DURANGO
ZAC	390	MARTINEZ FLORES ELISA	VILLA HIDALGO
COAH	141	PALAFOX LUEVANOS MARIA INES	FRANCISCO I. MADERO
CHIH	120	ARIAS LINAREZ ENRIQUE	CHIHUAHUA
CHIH	244	GALLEGOS JIMENEZ CATALINA	CUAUHTEMOC
DGO	520	GONZALEZ IBARRA SOCORRO	DURANGO
ZAC	56	CASTAÑEDA GARCIA ANTONIA	JEREZ
JAL	103	SEDANO PULIDO SILVINA	VILLACORONA
JAL	237	SIBRIAN RAMOS MARGARITA	TLAQUEPAQUE
QRO	239	CRUZ BARRERA DELFINA	TEQUISQUIAPAN
JAL	207	RODRIGUEZ GONZALEZ HERLINDA	AMACUECA
BC	135	VARGAS MENDEZ ALFREDO	TECATE
COL	55	ZAMORA CEBALLOS JOAQUIN	COLIMA
MEX	292	PEÑALOZA DIAZ PAULINO	TENANGO DEL AIRE
DGO	28	RAMIREZ GARCIA MARIA	SANTIAGO APASQUIARO
QRO	97	MARTINEZ MORENO ROSA	QUERETARO
TAB	75	DOMINGUEZ SANDOVAL ARMANDO	VILLAHERMOSA
TAB	116	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANGEL	VILLAHERMOSA
SLP	355	TORRES ZAPATA BARDOMIANO	GUADALCAZAR
SLP	252	SALDAÑA HUERTA MIGUEL	RIOVERDE
COAH	96	PEREZ CARRILLO JUANA	SAN PEDRO

Entidad	Número	Nombre del Beneficiario	Municipio
COAH	53	CASTILLO TREJO JESUS	SALTILLO
SIN	31	PEREZ VEGA JUANA	CULIACAN
OAX	678	MARTINEZ RAFAEL	OCOTLAN DE MORELOS
TAM	244	SALDAÑA ROSALES DARIO	OCAMPO
COL	18	PEREZ CARDENAS VICENTE	COQUIMATLAN
DF	132	CONTRERAS GUTIERREZ MARIA	CUAUHTEMOC
JAL	278	BARAJAS MARTINEZ ANTONIA	SAYULA
SLP	343	MONTANTE GONZALEZ CARLOS	ZARAGOZA
SLP	261	ALVARADO LOPEZ FLORA	MATEHUALA
SLP	210	SOSA GOMEZ ATENEDORO	CERRITOS
SIN	27	BELTRAN VILLA FERMINA	ANGOSTURA
DGO	687	ROSALES ROJAS ESPIRIDION	GUADALUPE VICTORIA
DGO	779	SALAZAR RETANA NATIVIDAD	DURANGO
SON	115	DUARTE GRIJALBA MARIA DOLORES	HERMOSILLO
COAH	484	GONZALEZ SANDOVAL RAFAEL	FRANCISCO I. MADERO
DGO	224	RIVAS CIGARROA MAGDALENA	SANTIAGO PAPASQUIARO
DGO	557	SALAZAR RAMOS FELIPE	TLAHUALILO
CHIH	258	OETEGA MARTINEZ ANASTACIO	NAMIQUIPA
SLP	350	AGUILAR CASTILLO JOSE	RIOVERDE
SLP	344	SOTO BRIONES PABLO	MOCTEZUMA
SIN	47	AISPURO AISPURO CELIDA	CULIACAN
QRO	96	ORDAZ ORDUÑO MARIA GUADALUPE	TEQUISQUIAPAN
TAM	113	SANCHEZ RODRIGUEZ CONSUELO	VALLE HERMOSO
SLP	233	MARTINEZ CASTILLO GABINO	VILLA DE RAMOS
COL	32	NARANJO HERNANDEZ GREGORIO	COLIMA
COAH	258	GONZALEZ FERNANDEZ EDUARDA	MUZQUIZ
TAB	135	VALIER SUAREZ JESUS	CENTRO
YUC	287	MOO MUKUL ESTEBANA	MERIDA
DGO	308	ORTEGA RODRIGUEZ ROMAN	SIMON BOLIVAR
ZAC	278	ESPARZA SALINAS RODRIGO	SAN ALTO
QRO	14	TREJO VEGA ESTHER	EZEQUIEL MONTES
ZAC	96	TAMAYO REYES TERESA	CHALCHIHUITES
JAL	257	VAZQUEZ MENA CASIANA	TEPATITLAN DE MORELOS
TAM	291	ELIZONDO GUTIERREZ MA. SANTOS	GUSTAVO DIAZ ORDAZ
QRO	196	RESENDIZ PEREZ GREGORIO	CADEREYTA DE MONTES
SLP	303	TORRES MENCHACA ANASTACIO	TEQUISQUIPAN
TAB	61	LUNA SILVAN GABRIEL	JALAPA
CHIH	239	ANAYA RODRIGUEZ ALICIA	GOMEZ FARIAS
DGO	615	SAENZ ROMERO ENRIQUE	DURANGO
COAH	316	DIAZ SAUCEDO BONIFACIO	FRANCISCO I. MADERO
TAB	73	ROMERO ACOSTA ROBERTO	JALAPA
DGO	668	RODRIGUEZ RAMIREZ NORBERTO	LERDO
TAM	236	ORTIZ MARTINEZ MARGARITO	EBANO
YUC	302	POOOL CAAMAL JUSTINA	ESPITA
SLP	345	NIETO PUENTE HIPOLITO	GUADALCAZAR
TAM	200	JIMENEZ SOTO LEONARDO	JAUMAVE
DGO	727	GARCIA ARELLANO ISAAC	DURANGO
DGO	330	SANCHEZ PEREZ JULIA	GOMEZ PALACIO
TAB	19	PEREZ MARTINEZ CARMEN	MACUSAPANA
SIN	133	LOPEZ OBESO SALOME	ANGOSTURA
COAH	69	GUZMAN MONFORT SOCORRO	SAN PEDRO
TLAX	355	GONZALEZ MUÑOZ CIRA	TETLA DE LA SOLIDARIDAD
COAH	198	PEREZ HERNANDEZ JESUS ANTONIO	ALLENDE
TAB	78	SILVA VAZQUEZ MIGUEL	TABASCO
MOR	333	CASTAÑEDA HERNANDEZ ANGEL	MAZATEPEC
ZAC	53	VILLAGRANA RAMIREZ LEONARDO	VILLANUEVA
DGO	655	DIAZ SAMANIEGO AMBROSIO	DURANGO
SIN	118	CALDERON BEDOLIA JOSEFINA	CULIACAN
TAB	66	CONTRERAS NAVARRO ROSALIO	VILLAHERMOSA
ZAC	311	RIOS ROJAS MARGARITA	CHALCHIHUITES
SLP	189	DE LA TORRE HERNANDEZ TOMASA	TOLENTINO
DF	73	AGUILAR HERNANDEZ JAVIER	VENUSTIANO CARRANZA
JAL	505	ZARAGOZA RODRIGUEZ DELFINA	GUADALAJARA
DGO	703	BERNAL CHAVEZ JOSE ANGEL	SAN JUAN DE GUADALUPE
DGO	59	VALVERDE CERVANTES MARIA GUADALUPE	DURANGO
COAH	217	ACEVEDO CAMACHO LUCIA	FRANCISCO I. MADERO
DF	48	FUENTES PAREDES ALVARO	CUAUHTEMOC
COAH	1020	RODRIGUEZ LONGORIA PEDRO	MUZQUIZ
TLAX	57	VAZQUEZ TORRES ASCENCIONA	TLAXCALA
TAB	115	GONZALEZ WADE ARTURO	VILLA HERMOSA
TLAX	109	CHINO HERNANDEZ PETRA JULITA	TLAXCALA
DGO	644	ALVAREZ ROSALES SALVADOR	DURANGO

Entidad	Número	Nombre del Beneficiario	Municipio
SLP	259	LARA BANDA SEBERIANO	CIUDAD DEL MAIZ
COL	35	ESTRADA LOPEZ JOSE	CUAUHTEMOC
NAY	25	BRIGIL SUAREZ MARIA SANTOS	TEPIC
TAB	95	MENDEZ LUNA JOSE DEL CARMEN	JALAPA
TAM	128	VAZQUEZ SALZAR FLORA DALIA	REYNOSA
QRO	142	RESENDIZ BARCENAS J. JUAN	EZEQUIEL MONTES
YUC	94	COLLI MAY FLORA HERMELINDA	SEYE
TAM	313	AMAYA PINEDA MA. BERNARDA	EL EBANO
TAB	87	CALDERON LOPEZ SEPRORA	JALAPA
TAB	148	VAZQUEZ VAZQUEZ MARIA BEATRIAZ	JALAPA
MEX	57	MARTINEZ CONTRERAS FIDELINA	TEMASCALCINGO
SLP	317	BELLEZA RODRIGUEZ TELESFORO	CERRITOS
COAH	1016	BARAJAS CRUZ JUANITA	FRANCISCO I. MADERO
YUC	279	BRITO SALAZAR PASTOR	HALACHO
SLP	248	MENDOZA CONTRERAS DANIEL	SAN LUIS POTOSI
DGO	761	GARCIA NATERA MIGUEL	TEPEHUANES
NAY	44	LOPEZ ARIAS ROSA	XALISCO
ZAC	290	FELIX CABRERA REYNALDO	ZACATECAS
COL	36	GONZALEZ DE DIOS RODOLFO	COLIMA
JAL	274	MEZA CABRERA MARGARITA	TEOCUITATLAN DE CORONA
COAH	72	LEOS NARVAEZ DAVID	SAN PEDRO
JAL	297	RAMIREZ MARTINEZ ELVA	TEOCUITATLAN DE CORONA
JAL	173	HERNANDEZ LOZA MARIA LUISA	CHAPALA
TLAX	186	QUINTANILLA PEREZ SOLEDAD	SAN LUCAS TECOPILCO
COAH	150	ALVARADO RODRIGUEZ MA. GREGORYA	FRANCISCO I. MADERO
YUC	290	CHIM COBA MIGUEL	PETO
HGO	31	JIMENEZ OVIEDO MANUEL	TLANCHINOL
AGS	68	HUIZAR RAMOS MIGUEL	APULCO
DGO	657	ALVARADO RODRIGUEZ AUDENCIO	POANAS
COAH	379	MORALES BUENO BERTHA ALICIA	SABINAS
DF	19	TAPIA FLORES GUADALUPE	GUSTAVO A MADERO
YUC	301	GARCIA CAMARGO FAUSTINA	DZEMUL
SLP	363	FLORES PEREZ JOVA	VILLA DE RAMOS
COL	37	CARRILLO FUENTES JOSE	COMALA
COL	30	GARCIA NAVARRO EUSEVIA	COLIMA
HGO	139	HERNANDEZ CASTILLO ROSALBA	OMITLAN DE JUAREZ
BC	137	SANDOVAL LUGO FLORENTINO	TECATE
DGO	558	VILLANUEVA RAMOS JOSE SALOME	LERDO
COAH	396	CARRILLO CARRANZA APOLONIO	MATAMOROS
MEX	109	CRUZ PASTRANA FELIPE	SAN JOSE DEL RINCON
ZAC	275	CHAVEZ ROMAN ANTONIO	GUADALUPE
TAM	273	ALVAREZ MORALES CARLOS	HIDALGO
SLP	239	CELESTINO ESPINOZA ANTONIO	MOCTEZUMA
COAH	453	MUÑOZ PEREZ CECILIO	MATAMOROS
SLP	256	CASTILLO BENAVIDES ANDRES	CIUDAD DEL MAIZ
COL	73	PUENTES GUTIERREZ RUBEN	COLIMA
DGO	659	DE SANTIAGO ALVARADO JESUS	DURANGO
TAM	257	BALLEZA ZAPATA MARIA CATALINA	ALDAMA
DGO	625	TORRES ANDRADE LUCIO	DURANGO
YUC	239	MORENO MANZANERO CANDELARIO OTILIO	HALACHO
JAL	131	LUNA PADILLA MARIA DE JESUS	TLAQUEPAQUE
AGS	17	PONCE RAMIREZ JESUS MANUEL	AGUASCALIENTES
DGO	563	ZAMORA ROMERO JULIAN	LERDO
COAH	374	LOPEZ MARTINEZ CONCEPCION	MUZQUIZ
QRO	34	MORENO ORDAZ J. REYES	TEQUISQUIAPAN
OAX	20	GARCIA CERVANTES EDUARDO	NAZARENO ETLA
COAH	317	FIERRO SALDAÑA SALVADOR	FRANCISCO I. MADERO
BC	120	FIGUEROA ORTIZ MARIA DE JESUS	TECATE
YUC	247	SANDOVAL INTERIAN ELVIA MARGARITA	DZAN
COAH	375	HERNANDEZ LIRA VALERIANO	ALLENDE
OAX	632	ANDRADE ALAMOS ROMARICO	GUADALUPE DE RAMIREZ SILACAYOAPAN
OAX	643	BALBUENA GUERRERO SILVESTRE	NEZAHUALCOYOTL
SLP	31	QUINTERO AGUILAR INES	SAN LUIS POTOSI
QRO	165	ENCARNACION RESENDIZ J. FLORENCIO	CADEREYTA DE MONTES
SLP	716	VARELA SANCHEZ SILVINO	SAN LUIS POTOSI
COAH	369	CONTRERAS ENRIQUEZ MELESIO	PIEDRAS NEGRAS
MEX	295	HERNANDEZ VAZQUEZ ELADIO	OCUILAN
AGS	92	MUÑOZ SANTOS ANTONIO	SAN JOSE DE GRACIA
SLP	563	IBARRA CASTILLO PABLO	RAYON
TAM	275	PEREYRA ROMAN JESUS	EL MANTE
COAH	1024	PARRAS IRAZABA JOSE	ACUÑA
COAH	440	RESENDIZ FLORES MARIA DEL CARMEN	FRANCISCO I. MADERO

Entidad	Número	Nombre del Beneficiario	Municipio
QRO	137	BARRON MENDOZA RICARDO	QUERETARO
MEX	266	PINEDA HERNANDEZ J. RUTH	ATIZAPAN
QRO	230	TREJO LEYVA LUGARDA	PEDRO ESCOBEDO
SLP	709	IBARRA ALONSO VICENTE	ARMADILLO DE LOS INFANTE
YUC	230	OXTE CHAN VICENTE	CACALCHEN
QRO	197	RUIZ MIRANDA ANSELMO	AMEALCO
TAM	147	COVARRUBIAS VAZQUEZ FRANCISCA	JAUMAVE
DGO	547	ESCOBAR SANCHEZ MARGARITA	LERDO
COAH	465	CERDA RAMOS ANACLETO	SALTILLO
DGO	497	CAMPOS CAMPOS PEDRO	GOMEZ PALACIO
COAH	457	ANGUIANO CERDA JESUS	SAN PEDRO
DGO	784	DIAZ JUAREZ MARIA SOLEDAD	DURANGO
YUC	241	POOL CAAMAL ANTONIO	MERIDA
MEX	274	HERNANDEZ SANCHEZ EMILIA	METEPEC
SLP	701	VILLANUEVA MIRELES RITO	ARMADILLO DE LOS INFANTE
OAX	652	LUCAS MARTINEZ JOSE	SANTO DOMINGO TONALA
YUC	280	CANCHE RODRIGUEZ ANGEL	SINANCHE
QRO	253	TOVAR GUDIÑO J. TRINIDAD	TEQUISQUIAPAN
TAM	309	TORRES GONZALEZ ALBERTO	RIO BRAVO
COAH	476	RUBIO ESPINOZA FAUSTINO	TORREON
DGO	259	DELGADO RODRIGUEZ ELIAS	DURANGO
TLAX	158	OSORIO PÈREZ ANTONIA	TEACALCO
SLP	673	FUENTES BERNAL CIRIACO	ALAQUINES
HGO	121	CORONADO MORENO ANGELA LUCIA	ATOTONILCO EL GRANDE
SLP	698	MARTINEZ CHAVEZ J. ISABEL	SAN LUIS POTOSI
TAM	220	OLIVARES OLIVARES MANUEL	CAMARGO
DGO	552	SERVIN CERDA SANTIAGO	GOMEZ PALACIO
JAL	838	GALLEGOS DIAZ JUANA	GUADALAJARA
DGO	351	SERRANO MARCIAL PANTALEON	VICENTE GUERRERO
TAM	190	LOPEZ CASTILLO IGNACIO	BUSTAMANTE
COAH	460	CERVANTES CALDERON REFUGIO	FRANCISCO I. MADERO
SLP	682	RODRIGUEZ NARVAEZ SANTOS	SAN LUIS POTOSI
DGO	607	SANTILLAN DERAS JOSE	DURANGO
QRO	151	LEAL DE LA VEGA ROMAN	CADEREYTA DE MONTES
MEX	264	RAMIREZ MORALES ALBINO	ECATEPEC
TAB	37	GOMEZ GALMICHE CARMEN	PARAISO
COAH	487	MORON ALVA MARGARITO	TORREON
COAH	392	ONTIVEROS GONZALEZ GUILLERMINA	FRANCISCO I. MADERO
COAH	380	AVILES VILLANUEVA MARIANA	SABINAS
MEX	262	FLORES TRUJILLO BEATRIZ	VILLA GUERRERO
SLP	671	GARCIA SAUCEDO MATEO	GUADALCAZAR
TAM	216	GAYTAN MENDOZA GERARDO	EL MANTE
TLAX	192	PEREZ SARTILLO BENJAMIN	SANTA APOLONIA TEACALCO
QRO	262	ORDOÑEZ MONDRAGON GUMARO J. ABRAHAM LUIS	AMEALCO
COL	33	PRECIADO MANRIQUEZ CONSUELO	CUAUHTEMOC
TAB	76	GUZMAN SILVAN DOMINGO	JALAPA
AGS	69	ESCOBAR RENDON SALOME	SAN JOSE DE GRACIA
COAH	283	ESTRADA MIRELES MARIA	SAN PEDRO
NAY	132	RODRIGUEZ CAMACHO FLORENCIO	AHUACATLAN
CHIH	109	NOGAL CHAVEZ ADELINA	CARICHI
COAH	452	ARELLANO CASTRO SEVERIANO	MATAMOROS
QRO	160	MARTINEZ LEON JOSE GUADALUPE	HUIMILPAN
YUC	235	CHAN CHAN ESTER	TEMAX
TAM	186	HERNANDEZ TORRES LAZARO	JAUMAVE
COAH	473	BARRIENTOS GARCIA MARIA GONZALA	SALTILLO
COAH	443	MORENO ROQUE JESUS	FRANCISCO I. MADERO
TLAX	141	VAZQUEZ LIRA NATIVIDAD	TLAXCALA
TAM	145	LOZOYA MATA BEATRIZ	VICTORIA
JAL	804	LUNA MARTINEZ ALBERTA	VILLA CORONA
QRO	203	LUNA CAMACHO ERASTO	COLON
JAL	59	CAMPA NUÑO GUADALUPE	ZAPOPAN
AGS	80	NAVA NAVA ELVIRA	AGUASCALIENTES
ZAC	279	TORRES CHAVEZ JESUS	PANUCO
QRO	256	VALENCIA OLVERA MARIA SOCORRO	TEQUISQUIAPAN
COAH	302	FLORES REYES MARIA OLIMPIA	MATAMOROS
NL	1057	GARCIA LUEVANOS JUAN	JUAREZ
COAH	327	SANCHEZ VALDEZ AMELIA	ARTEAGA
YUC	284	SIERRA CAAMAL HIPOLITO	MERIDA
QRO	254	MENDOZA MARTINEZ TEOFILO	CADEREYTA DE MONTES
COAH	1012	LOPEZ FLOREZ APOLINAR	SAN PEDRO
HGO	142	RIVERA SOLIS CANUTA	TLAHUILTEPA
DGO	549	GONZALEZ CASTAÑEDA JESUS	LERDO

Entidad	Número	Nombre del Beneficiario	Municipio
NL	160	MARTINEZ REYES ABELARDO	MONTEMORELOS
TLAX	143	LEZAMA DE LA ROSA GREGORIO	TLAXCALA
TLAX	160	MORENO MORALES RUPERTO	TLAXCALA
COAH	456	CARRILLO AGUILAR PEDRO	FRANCISCO I. MADERO
YUC	242	MORALES KU RAMON	HALACHO
NAY	112	SALAS CORONA AURORA	AHUACATLAN
DGO	715	SANCHEZ MENDOZA ALFONSO	SAN JUAN DE GUADALUPE
COAH	383	MANZANARES SANTANA REYES	SALTILLO
TAB	46	CRUZ ANTONIO VICTOR	JALAPA
DGO	646	MARIN MARIN RAYMUNDO	DURANGO
COAH	482	SALAZAR GUIIJARRO MARIA	FRANCISCO I. MADERO
ZAC	362	MEDELLIN RODRIGUEZ RITA	MORELOS
NL	62	CANO RODRIGUEZ SERAPIO	GENERAL TERAN
DGO	338	CORRAL BARRAZA EUSTACIO	SANTIAGO PAPASQUIARO
ZAC	288	HERNANDEZ SANCHEZ JUAN	FRESNILLO
DGO	58	OLIVAS SANCHEZ VICENTE	DURANGO
CHIH	263	ARTEAGA ARMENDARIZ ALFREDO	CUAUHTEMOC
QRO	154	AVILA OLVERA MIGUEL	COLON
DGO	307	UGARTE CASAS OSCAR	SIMON BOLIVAR
ZAC	291	CORONEL MAURICIO JOAQUIN	VILLA GONZALEZ ORTEGA
ZAC	11	ALONSO TISCAREÑO EZEQUIEL	GUADALUPE
YUC	298	PAEZ LOPEZ JUAN GUALBERTO	ESPITA
YUC	200	CANUL CANUL PETRONILO	MOTUL
NL	56	CANTU RODRIGUEZ BONIFACIO	NUEVO LEON
COAH	464	ARRELLANO CHAVEZ DOROTEO	TORREON
DGO	335	NEVAREZ HERNANDEZ ROBERTO	DURANGO
QRO	202	URIBE TIRADO MANUEL	HUIMILPAN
YUC	232	POOT TUN BERNABE	TEABO
DGO	764	LUNA HERNANDEZ LUIS	POANAS
COAH	458	CORDOVA ANGUIANO JUAN MANUEL	FRANCISCO I. MADERO
JAL	808	CASILLAS CHAGOLLA RAMIRO	AUTLAN DE NAVARRO
ZAC	264	LOPEZ RUIZ ELVA	ZACATECAS
DGO	340	REYES SANABRIA MARIA ELENA	CANATLAN
TLAX	318	COSETL RAMIREZ MARGARITO	SAN JERONIMO ZACUALPAN
DGO	298	BAYONA FERNANDEZ GREGORIO	DURANGO
DGO	542	RODRIGUEZ REVELES ROMAN	MEZQUITAL
DGO	613	DURAN RAFAEL JUAN	DURANGO
COAH	483	RODRIGUEZ MARTINEZ MATEO	TORREON
TAB	119	MENDEZ MENDEZ ERNESTO	PALENQUE
TAB	143	VAZQUEZ LOPEZ IGNACIO	TACOTALPA
TLAX	369	ROJAS RIVAS JOSE SANTOS	TEPEYANCO
DGO	509	REYES RODRIGUEZ LUCINA	DURANGO
YUC	285	TEC CAAMAL DIEGO	TEABO
DGO	684	MADRID BARRAZA FIDENCIO	LERDO
CHIH	250	RIOS PALMA JOSE	NAMIQUIPA
JAL	746	BERNABE CRISOSTOMO FRANCISCO	AUTLAN DE NAVARRO
DGO	336	MARTINEZ ZAMARRON DAMASO	TORREON DE CAÑAS
MOR	370	QUINTANA MARTINEZ JESUS	AMACUZAC
YUC	292	TEC DZUL SEBASTIAN	MERIDA
COAH	314	AVILA RAMIREZ ESTEBAN	SAN PEDRO
YUC	233	KU CHIN HONORIO	CEPEDA
COAH	385	ESTRADA NUNCIO EUGENIO	SALTILLO
COAH	311	CERVANTES PRADO JOSE	SAN PEDRO
YUC	248	EUAN YEH LUCILA BEATRIZ	CACALCHEN
DGO	302	OLVERA ROJAS POLICARPO	SIMON BOLIVAR
DGO	378	GARCIA RODRIGUEZ JUAN	DURANGO
CAM	11	TUCUCH CHAN IGNACIO	CALKINI
COAH	478	MELENDEZ GARCIA JOSE ANGEL	FRANCISCO I. MADERO
DGO	594	PAYAN GALLARZO LEANDRO	DURANGO
TLAX	232	CRUZ PEREZ GABRIEL	MATAMOROS
TLAX	210	DE CASA MENESES ROMAN	TLAXCALA
DGO	316	HERNANDEZ ORTEGA VALENTE	SAN LUIS DEL CORDERO
COAH	498	CASTILLO SANCHEZ CARLOS	SALTILLO
DGO	609	VELIZ PEREZ CATARINO	DURANGO
DGO	521	DIAZ DIAZ JOSE ISABEL	NOMBRE DE DIOS
TLAX	372	MORALES OSORNO ALICIA	SAN LUCAS TECOPILCO
DGO	702	GUTIERREZ CORONA DIMAS	EL ORO
COAH	1021	MARTINEZ YAÑEZ BRAULIO	ZARAGOZA
ZAC	277	GUILLEN ROQUE RUPERTO	CONCEPCION DEL ORO
BC	133	LOPEZ CAMPOS FERNANDO	MEXICALI
COAH	500	TERESA ABENDAÑO CASTRO	SALTILLO
YUC	246	HUCHIN COLLI EDUARDO	HALACHO

Entidad	Número	Nombre del Beneficiario	Municipio
COAH	444	CASTILLO FLORES FRANCISCO	FRANCISCO I. MADERO
DGO	666	URBINA LAZANO JESUS	EL ORO
ZAC	262	CONTRERAS RODRIGUEZ JESUS	SOMBRERETE
COAH	1026	MENDOZA LOPEZ JUAN	SALTILLO
ZAC	285	ROBLES OLGUIN ABEL	JEREZ
TAM	222	HERNANDEZ MONTELONGO DELIA	MATAMOROS
CHIH	118	AVIÑA MARQUEZ ISABEL	NAMIQUIPA
COAH	322	NIAVE BALDERAS FAUSTINO	SALTILLO
DGO	353	MALDONADO MATA JESUS	DURANGO
DGO	626	CASTAÑEDA HINOJOSA MIGUEL	POANAS
COAH	389	SEGURA PIÑA MANUEL	SAN PEDRO
TAM	213	SOTO QUINTANA GUADALUPE	RIO BRAVO
DGO	754	CALDERON VILLARREAL ELENO	DURANGO
CHIH	247	GRANILLO PONCE DE LEON JUAN	CUAHUTEMOC
COAH	393	MARTINEZ RODRIGUEZ TIRSO EFRAIN	FRANCISCO I. MADERO
TAB	139	URIBE SANTIAGO JUSTINIANO	CENTRO
TAB	121	MENDEZ QUIÑONES JOSE DEL CARMEN	JALAPA
NAY	170	JAIME LOERA JOSEFINA	AHUACATLAN
DGO	299	NUÑEZ PEÑA MATEO	DURANGO
DGO	332	CISNEROS RAMIRES PABLO	SAN PEDRO DEL GALLO
YUC	229	ARJONA CARRILLO LIBIA	CUZAMA
DGO	711	LUGO ROMAN COSME	NOMBRE DE DIOS
COAH	326	GONZALEZ ORTIZ PEDRO	SALTILLO
ZAC	245	HUERTA RODRIGUEZ J. SANTOS	GUADALUPE
COAH	481	CAMACHO MUÑOZ EMMA	FRANCISCO I. MADERO
COAH	490	ESTRADA GONZALEZ HERCULANO	TORREON
TAB	125	CONTRERAS PALOMEQUE ALFONSO	JALAPA
COAH	320	BANDA CORTEZ ISMAEL	SAN PEDRO
COAH	499	CARRIZALES RAMIREZ FELICIANO	NAVA
TAB	9	ALAMILLA CRUZ ANDRES	TABASCO
COAH	471	GAYTAN MARTINEZ RUBEN	SAN PEDRO
DGO	553	GONZALEZ ESTRADA LUCIO	TLAHUALILO
TAB	30	CADENA HERRERA DARIO	VILLAHERMOSA
YUC	234	CAB VERDEJO MANUEL SERVULO	DZONCAUICH
BC	134	RODRIGUEZ ESPINOZA GREGORIO	TECATE
NL	63	SANCHEZ PEREZ JOSE ANTONIO	SALINAS VICTORIA
COAH	497	VAZQUEZ RAMIREZ BALTAZAR	TORREON
DGO	374	ORTIZ AVILA LUCIANO	DURANGO
DGO	504	SARABIA JAQUEZ ABELINO	TLAHUALILO
DGO	532	SIFUENTES DEBORA MA. CRUZ	TLAHUALILO
COAH	388	CHAVARRIA DURAN ANTONIO	VILLA UNION
COAH	1013	RAMOS GONZALEZ SAN JUANA	MATAMOROS
COAH	494	MATA RAMIREZ MAURICIO	MATAMOROS
COAH	468	SALZAR MARIN FLORENTINA	FRANCISCO I. MADERO
DGO	377	CHAVEZ CARDIEL MARIA LETICIA	DURANGO
YUC	294	ROMERO BASTARRACHEA RICARDO RENAN	MERIDA
COAH	485	CALDERON ROMERO JOSE LUIS	TORREON
COAH	475	DE ANDA MEZA MARTIN	MATAMOROS
YUC	244	UC POOX PAULA	DZAN
ZAC	286	SOSA VAZQUEZ MARIA INES	FRESNILLO
CHIH	202	PALOMINO GARCIA FIDENCIO	NAMIQUIPA
COAH	446	LOPEZ RIVAS JUAN	FRANCISCO I. MADERO
DGO	373	ZAPATA PEREZ ATANACIO	DURANGO
BC	130	GONZALEZ LOPEZ PABLO	MEXICALI
YUC	286	MAY CIME NICOLAS	TEABO
YUC	237	DZUL MENA MARIA DE LA LUZ	SINANCHE
COAH	493	GONZALEZ PEREZ FIDEL	SAN PEDRO
COAH	435	RODRIGUEZ REYES ENCARNACION	SAN BUENAVENTURA
COAH	466	OCHOA RODRIGUEZ JUAN	TORREON
BC	88	MARTINEZ VAZQUEZ MARIA IRENE	MEXICALI
TAB	149	GONZALEZ BADAL MARINA	JALAPA
NAY	134	PINEDA MEDINA GABRIEIL	XALISCO
YUC	238	UC CHOC TEODORO	DZONCAUICH
NAY	42	ALTAMIRANO MEZA MA. DEL SOCORRO	TEPIC
DGO	664	MARTINEZ ZAVALA BERNARDINO	DURANGO
DGO	544	SAMANIEGO JURADO PEDRO CELESTINO	RODEO
TAB	154	DE LA CRUZ ASCENCIO ANTONIO	JALAPA
COAH	488	DE LA ROSA NAVA AGUSTIN	SAN PEDRO
COAH	323	JUAREZ GARCIA BENITO	GENERAL CEPEDA
ZAC	250	DE HARO MARTINEZ PEDRO	JEREZ
COAH	273	LOPEZ SERRANO MA. ELENA	MATAMOROS
DGO	19	VALLES BRECEDA GRACIELA	DURANGO

Entidad	Número	Nombre del Beneficiario	Municipio
CHIH	251	GRANILLO PEREZ BONIFACIO	NAMIQUIPA
DGO	783	CONTRERAS BAYONA ALFREDO	DURANGO
COAH	321	ADAME MUÑOZ PRIMITIVO	SALTILLO
YUC	226	BAQUEIRO CHE MANUEL	CACALCHEN
COAH	1015	ESPINOZA CARDENAS JUAN	SALTILLO
COL	12	MONTES FUENTES ANTONIO	COMALA
CHIH	254	HERNANDEZ AVALOS JUAN	NAMIQUIPA
ZAC	251	NIETO DIAZ JUAN	PANUCO
COAH	486	RODRIGUEZ LIRA JUAN	SAN PEDRO
TAM	141	GONZALEZ QUINTERO ANTONIA	SAN CARLOS
NL	101	ANDRADE LOPEZ CARLOS	MONTERREY
DGO	554	LIMONES VAZQUEZ MARCELA	GOMEZ PALACIO
COAH	309	SOLIS DE LA CRUZ ENRIQUE	SAN PEDRO
DGO	725	GONZALEZ GOMEZ ALEJO	DURANGO
ZAC	314	LOZANO ALVAREZ JAIME	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA
DGO	281	ONTIVEROS MUÑOZ VICENTE	DURANGO
TAM	221	RAMOS ALVARADO MARIA	MATAMOROS
COAH	474	NUÑEZ ALVAREZ LUCIO	FRANCISCO I. MADERO
COAH	394	PERALES HERRERA MARIA DE LA LUZ	FRANCISCO I. MADERO
COAH	331	PALACIOS RAMIREZ FLORENCIA	SAN PEDRO
DGO	512	MORALES FLORES SABINO	NOMBRE DE DIOS
DGO	360	CASTAÑEDA MORALES FRANCISCO	CANATLAN
DGO	800	HERNANDEZ ORTEGA MARIA	SAN LUIS DEL CORDERO
YUC	243	BRITO SALAZAR VIRGILIO	HALACHO
YUC	236	BRICEÑO CHAN BRUNO	TEPAKAN
CHIH	117	ESCUDERO GARCIA ELIAS	GUERRERO
HGO	155	BAÑOS VARGAS HILARIO	ACAXOCHITLAN
COAH	373	MARTINEZ IBARRA CONSUELO	ALLENDE
ZAC	306	RODRIGUEZ PEREZ ENRIQUE	GENERAL PANFILO NATERA
COAH	496	DELGADO ROCHA SABAS	SALTILLO
HGO	150	CASTAÑON MORENO SABAS	TLAHUILTEPA
CHIH	219	CARO TORRES LEOPOLDO	NAMIQUIPA
COAH	376	VAZQUEZ GALLEGO AMBROCIO	VILLA UNION
CAM	9	ACOSTA ACOSTA WILFRIDO	CALKINI
COAH	391	LLANES RAMIREZ SILVESTRE	FRANCISCO I. MADERO
DGO	295	AVILA VALLES MANUEL	PUEBLO NUEVO
COAH	455	ARELLANO ROSALES ALBINO	MATAMOROS
DGO	672	OLIVAS SANCHEZ RAYMUNDO	DURANGO
DGO	796	AYALA COVARRUVIAS FRANCISCO	DURANGO
DGO	683	ARAGON PALACIOS HIGINIO	GUADALUPE VICTORIA
YUC	281	MENA MATUS ELIAS	SINANCHE
DGO	348	ZAMARRIPA ANDRADE MARIA DEL REFUGIO	DURANGO
COAH	491	NIETO CASTILLO JOSE	SAN PEDRO
DGO	713	PADILLA DIAZ JUAN	SAN JUAN DE GUADALUPE
DGO	556	CARREON SEPULVEDA TOMAS	GOMEZ PALACIO
COAH	1007	GARCIA ROMERO BENITO	SAN PEDRO
COAH	301	CARLOS GUERRERO RAYMUNDO	SAN PEDRO
COAH	384	ARREAGA CORONADO JOSE	SALTILLO
HGO	129	DURAN LUGO FRANCISCA	ATOTONILCO
COAH	303	MUÑOZ RAMOS FRANCISCA	MATAMOROS
DGO	516	TALAVERA REYES FELIPE	VICENTE GUERRERO
COAH	1017	SILVA ESCOBEDO BENITO	SALTILLO
COAH	315	MURILLO GODINEZ MA. DOLORES	FRANCISCO I. MADERO
COAH	387	QUIROZ GARCIA JESUS	GENERAL CEPEDA
BC	124	VELAZQUEZ VALENZUELA MARIA	TIJUANA
COAH	442	NAVA RAMIREZ AMPARO	FRANCISCO I. MADERO
DF	156	GUTIERREZ LOPEZ ENEDINA	GUSTAVO A. MADERO
HGO	120	SERRANO RENDON NATIVIDAD	ATOTONILCO EL GRANDE
COAH	1009	VALDEZ RUIZ JOSE	SAN PEDRO
COAH	370	TORRES BORREGO MARIA MAGDALENA	MUZQUIZ
COAH	449	DE LOS SANTOS MENDOZA MANUEL	SAN PEDRO
DGO	306	UGARTE PEREZ JAIME	SMON BOLIVAR
DGO	732	ROSAS SANTILLANO JOSE ANGEL	RODEO
DGO	304	GONZALEZ SILVA FELICIANO	SIMON BOLIVAR
YUC	288	PINO CANCHE MANUEL	HUHI
COAH	275	DELGADO RAMIREZ MA. REMEDIOS	FRANCISCO I. MADERO
COL	8	MAGAÑA GARCIA MIGUEL	CUAUHTEMOC
BC	4	FELIX FLORES AUDON	TIJUANA
ZAC	376	LOERA FLORES ARTURO	ZACATECAS
DGO	726	PULIDO DE LEON LORENSO	PEÑON BLANCO
HGO	141	SOLIS GARCIA FORTINO	TLAHUILTEPA
COAH	324	MENDOZA MALDONADO JUAN	SALTILLO

Entidad	Número	Nombre del Beneficiario	Municipio
YUC	227	JIMENEZ BOJORGUEZ FELIPE NERI	OXKUTZCAB
HGO	147	SOTO LICONA CESARIO	CHILCUAUTLA
DGO	789	CORREA GONZALEZ ANGEL	POANAS
COAH	299	LOZANO GONZALEZ ALFONSA	SAN PEDRO
TAB	122	PRIEGO PEREZ ENRIQUE	VILLA HERMOSA
COAH	495	ORTIZ MORUA MATEO	TORREON
YUC	291	TUN CHALE GERONIMO	YAXKUKUL
COAH	1004	CAMPOS JUAREZ FRANCISCO	SAN PEDRO
CHIH	262	NUÑEZ HERNANDEZ ROSARIO	MAGUARICHI
COAH	438	LIRA DELGADO PLACIDO	MATAMOROS
ZAC	243	BRA REYNA GENARO	VETAGRANDE
CHIH	224	AGUILAR MIRAMONTES ESTHER	NAMIQUIPA
TAB	38	TORRES CALDERON TOBIAS	PARAISO
DGO	297	GONZALEZ FRAIRE JESUS	SANTA CLARA
COAH	325	REYES CASTILLO FRANCISCA	VILLA UNION
ZAC	315	LOPEZ GONZALEZ GONZALO	VILLA DE COS
DGO	231	DEBORA MORENO JESUS	DURANGO
CHIH	255	ALMANZA SANCHEZ RAMON ALFONSO	NAMIQUIPA
DGO	500	TORRES ZAMUDIO MARIA DEL CARMEN	DURANGO
DGO	375	FAVELA DE LA ROSA CIRO	GUADALUPE VICTORIA
DGO	681	GONZALEZ MORALES LUCIANO	SAN JUAN DE GUADALUPE
DGO	739	MENDOZA SANTOS FAUSTINO	DURANGO
ZAC	337	ARENAS MEDINA JOSE GUADALUPE	LUIS MOYA
ZAC	379	CORREA GOMEZ JUVENAL	PANUCO
DGO	270	ARELLANO AYALA DOLORES	DURANGO
DGO	771	BENAVIDES HERNANDEZ SABINA	POANAS
ZAC	361	RODRIGUEZ SIFUENTES GABRIEL	VETAGRANDE
DGO	630	MORALES ALVARADO JOSE	CANATLAN
DGO	432	MORENO MORENO EMILIO	DURANGO
DGO	287	TAVIZON VILLA JESUS MANUEL	GUANACEVI
DGO	358	DELGADO AVITIA RAUL	CANATLAN
DGO	619	HERRERA GARCIA IGNACIO	DURANGO
DGO	265	VALENCIANO SANDOVAL FELICIANO	DURANGO
DGO	361	SOTO CASTAÑEDA PANFILO	CANATLAN
DGO	585	HUERTA RAMIREZ ROBERTO	DURANGO
DGO	430	GUERRERO OLGUIN ESTELA	DURANGO
HGO	75	SANTANDER MATA TRINIDAD	PACHUCA DE SOTO
CHIH	242	LUJAN ESPARZA GILDARDO	NAMIQUIPA
ZAC	365	RESENDEZ SORIANO SANTIAGO	SOMBRERETE
DGO	735	PULIDO GALVAN JOSE ISABEL	DURANGO
DGO	519	LOPEZ RUVALCAVA PEDRO	DURANGO
DGO	778	TORRES CASTRO JOSEFINA	DURANGO
ZAC	369	AGUIÑA SALAS JOAQUIN	VILLA GONZALEZ ORTEGA
COAH	378	CASTILLO MIRELES FIDENCIO	PIEDRAS NEGRAS
COAH	377	HERNANDEZ MORENO TOMAS	ALLENDE
DGO	111	VIOLANTE VALENZUELA EMMA	GUADALUPE VICTORIA
CHIH	231	GRANILLO PONCE DE LEON SIMON	CUAUHTEMOC
DGO	570	HERNANDEZ ZUÑIGA NARCISO	TLAHUALILO
DGO	401	BATRES GRACIA RAQUEL	NOMBRE DE DIOS
DGO	371	REYES NAJERA JESUS	PANUCO
ZAC	350	DAVILA RAMIREZ MELECIO	VILLA DE COS
ZAC	357	VAZQUEZ HURTADO PABLO	MORELOS
DGO	597	DIAZ SALAS ALFREDO	DURANGO
CHIH	181	VAZQUEZ HERMOSILLO JOSE DE LA LUZ	BACHINIVA
ZAC	368	HERNANDEZ ORTIZ PEDRO	ZACATECAS
DGO	294	FERNANDEZ GALINDO BLAS	SANTA CLARA
DGO	212	HERNANDEZ ROMERO RAUL	TORREON DE CAÑAS
DGO	567	MARTINEZ MERCADO MARIA	LERDO
DGO	323	ALANIS PACHECO VICENTE	DURANGO
ZAC	370	MARTINEZ GARCIA ALBERTA	MAZAPIL
ZAC	374	GONZALEZ DIAZ JULIAN	OJOCALIENTE
DGO	251	GARCIA MARTINEZ GREGORIO	DURANGO
DGO	252	FAVELA GUTIERREZ JOSE TRINIDAD	SANTIAGO PAPASQUIARO
DGO	717	NAVA AVALOS EULALIA	DURANGO
ZAC	380	AGUILAR CASTILLO CELESTINO	ZACATECAS
DGO	438	SALINAS VILLA J. INES	DURANGO
ZAC	363	MATA ALVAREZ JOSE GUADALUPE	GUADALUPE
DGO	627	ZAMORA VARGAS LUIS	RODEO
DGO	253	TORRES SANCHEZ RITO	DURANGO
CHIH	249	BACA RAMOS ANGEL	NAMIQUIPA
ZAC	333	MARCHANT DAVILA ANGEL	ZACATECAS
ZAC	349	SORIANO TRUJILLO MANUEL DE JESUS	JEREZ

Entidad	Número	Nombre del Beneficiario	Municipio
DGO	728	ORONA RANGEL HERIBERTO	SAN JUAN DE GUADALUPE
ZAC	345	LOPEZ RUIZ JESUS	VILLA DE COS
ZAC	351	PEÑALVER HERNANDEZ ANTONIO	MORELOS
DGO	762	CERVANTES ESQUIVEL JUAN	DURANGO
DGO	232	JUAREZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	DURANGO
DGO	661	GARCIA GUTIERREZ PEDRO	CUENCAME
DGO	633	MARTINEZ VILLEGAS LORETO	DURANGO
DGO	211	HERRERA CAMPOS ANTONIO	DURANGO
DGO	707	ARREOLA HERRERA ENRIQUE	RODEO
ZAC	348	OVALLE MUÑOZ RAFAEL	OJOCALIENTE
COAH	1003	HERNANDEZ RAYAS JESUS	FRANCISCO I. MADERO
ZAC	353	CASTRO HERNANDEZ JUAN	ZACATECAS
DGO	527	VALLES TINOCO ESTEBAN	NOMBRE DE DIOS
DGO	616	SANCHEZ GOMEZ JUAN MANUEL	DURANGO
DGO	652	DERAS OLAGUE LUIS	DURANGO
DGO	186	JIMENEZ RIOS RAMON	SANTIAGO PAPASQUIARO
DGO	369	TAMAYO SEGURA MIGUEL	DURANGO
DGO	621	RODRIGUEZ ALVAREZ MARIA	DURANGO
DGO	130	MORA GARCIA TEODARDO	DURANGO
DGO	797	ANDRADE CABALLERO FRANCISCO	DURANGO
DGO	380	GARCIA QUIÑONES NICASIO	CANATLAN
DGO	347	ANDRADE JIMENEZ ALFONSO	DURANGO
DGO	604	RODRIGUEZ MORENO MAXIMILIANO	CANELAS
DGO	692	TAMAYO ARREOLA MARTIN	DURANGO
TAB	151	VIDAL CORNELIO MEMOCAN	JALAPA
ZAC	378	ZAMORA DE LA CRUZ GABRIEL	GUADALUPE
DGO	586	CASTRO ARELLANO ANDRES	DURANGO
YUC	228	PACHECO ESCOBEDO JAVIER	TICUL
DGO	689	DELGADO CAMPOS TOMAS	CANATLAN
DGO	247	MARTINEZ ROSAS MA GUADALUPE	LERDO
ZAC	356	HURTADO SOLIS DAVID	MORELOS
ZAC	340	MORENO FLORES PRISCILIANO	FRESNILLO
DGO	601	CRUZ SILVA JULIO	DURANGO
CHIH	176	ANCHONDO GARCIA BERNARDO	NAMIQUIPA
DGO	325	CHAVEZ MARTINEZ CLEOTILDE	SANTIAGO PAPASQUIARO
DGO	580	MEDINA VALENZUELA JOSE RAMON	ROFEO
ZAC	375	ACUÑA TRONCOSO GUADALUPE	ZACATECAS
DGO	328	AVILA ROSALES MIGUEL	DURANGO
DGO	731	RIVERA CABRAL IGNACIO	DURANGO
DGO	591	BLANCO REYES JOSE	CANATLAN
ZAC	381	GONZALEZ GUTIERREZ JESUS	VILLANUEVA
TAM	211	GONZALEZ GARZA MA. GUADALUPE	MIGUEL ALEMAN
ZAC	334	CHAVEZ LOPEZ MAXIMO	GUADALUPE
DGO	599	MESTAS ESTRADA JESUS	SAN JUAN DE GUADALUPE
DGO	662	MORALES ROCHA JOSE NATIVIDAD	DURANGO
DGO	708	RIOS ULLOA ENRIQUE	DURANGO
TAB	145	PEREZ HERNANDEZ PEDRO	JALAPA
ZAC	331	MALDONADO VILLELA PEDRO	PANUCO
DGO	237	GUTIERREZ CORONA ZENON	LERDO
DGO	706	NUÑEZ HERRERA JUAN	OTAEZ
DGO	342	RAMOS VENAVENTE DOMINGO	LERDO
ZAC	367	ALONSO CONTRERAS JUVENTINO	OJOCALIENTE
ZAC	335	JIMENEZ ESCOBEDO DOMINGO	JEREZ
ZAC	391	RAUDALES JUAREZ DOMINGO	ZACATECAS
TAB	147	CERINO GOMEZ ROMAN	JALAPA
ZAC	339	CHAIREZ RODRIGUEZ ANTONIO	FRESNILLO
DGO	436	VICTORIO BAUTISTA JOSE	CUENCAME
DGO	603	RUIZ RUIZ PORFIRIO	DURANGO
ZAC	366	CORREA GARCIA FRANCISCO	SOMBRERETE
DGO	665	HARO PIZAÑA JOSE MERCED	DURANGO
DGO	782	ROMERO VILLA MELITON	RODEO
DGO	645	IRIGOYEN AVILA ABEL	POANAS
DGO	793	PEINADO RIVERA MARIA GRISELDA	NOMBRE DE DIOS
DGO	723	ORTIZ VILLA JAVIER	NUEVO IDEAL
DGO	710	ALCALA VARELA NICOLAS	DURANGO
DGO	289	GARCIA MARTINEZ GUADALUPE	SANTA CLARA
DGO	592	REYES RODRIGUEZ ANTONIA	DURANGO
DGO	587	PEREZ SALAZAR JUAN FRANCISCO	DURANGO
ZAC	332	TRUJILLO LANDEROS JOSE CARLOS	JEREZ
ZAC	330	HERNANDEZ ORTIZ ZENON	ZACATECAS
DGO	602	RIOS GUTIERREZ ANA MARIA	GUADALUPE VICTORIA
DGO	748	RODARTE AGUILERA AQUILEO	DURANGO

Entidad	Número	Nombre del Beneficiario	Municipio
ZAC	377	ALCALA CASTRO HIGINIO	RIO GRANDE
DGO	291	MALDONADO AVITIA BENITO	TLAHUALILO
DGO	697	MAGALLANES HERNANDEZ JUAN	DURANGO
DGO	431	HERRERA ESPINOZA VALENTIN	CANATLAN
ZAC	384	ISAIS MARTINEZ ANTONIO	ZACATECAS
DGO	422	FLORES VALENZUELA FEDERICO	RODEO
DGO	750	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JESUS	DURANGO
DGO	386	MEDINA CRUZ SILVESTRE	DURANGO
DGO	679	RETIZ MUÑOZ JOSE DOLORES	SAN JUAN DE GUADALUPE
ZAC	359	VAZQUEZ GONZALEZ JOSE ENCARNACION	FRESNILLO
DGO	121	RUTIAGA RIVAS ALEJANDRO	DURANGO
DGO	671	VIDALES HERRERA RICARDO	DURANGO
ZAC	383	RODRIGUEZ RUIZ MARIA ANGELA	SOMBRERETE
DGO	354	RAMOS VENEGAS TOMAS	TORREON DE CAÑAS
DGO	765	GARCIA MORALES JESUS	DURANGO
ZAC	358	TAGLE HERNANDEZ ZEFERINO	GUADALUPE
ZAC	354	DAVILA RAMIREZ JESUS	VILLA DE COS
DGO	760	CARRILLO MENA PRISCILIANO	SAN PEDRO DEL GALLO
DGO	740	AVITIA PINEDA JESUS	DURANGO
DGO	572	HIPOLITO OJEDA JUAN	GUADALUPE VICTORIA
DGO	718	GONZALEZ SUAREZ MANUEL	SAN JUAN DE GUADALUPE
DGO	606	SANTILLAN DERAS GREGORIO	DURANGO
DGO	230	GARCIA ARCE MIGUEL	CANATLAN
DGO	349	HERNANDEZ ARELLANO NABOR	CANATLAN
DGO	201	BRIONES GAYTAN ENRIQUE	TLAHUALILLO
DGO	379	CHAVEZ GONZALEZ ANA	LERDO
ZAC	346	GARCIA SALDIVAR RAUL	JEREZ
DGO	577	AGUILAR SANCHEZ AGUSTIN	LERDO
DGO	311	SALDAÑA RIVAS LORENZO	SIMON BOLIVAR
DGO	437	HERRERA ALDAY GERARDO	DURANGO
DGO	660	TAVAREZ MARTINEZ ELEUTERIO	DURANGO
DGO	696	GUZMAN CONTRERAS EDUVIGES	DURANGO
DGO	631	GARCIA PAYAN CARLOS	CANATLAN
YUC	240	UC BRITO ESTEBAN	TEPAKAN
DGO	578	LOPEZ BORREGO BERNANDO	LERDO
CHIH	201	ORTEGA DE LOS RIOS ADALBERTO	BACHINIVA
DGO	114	GALINDO FRAIRE GUILLERMINA	GOMEZ PALACIO
DGO	406	OCHOA CISNEROS JOSE NATIVIDAD	DURANGO
ZAC	360	MORENO IBARRA DAVID	FRESNILLO
ZAC	388	MARTINEZ GARCIA JOSE	OJOCALIENTE
DGO	341	SALAZAR SALAZAR IGNACIO	TLAHUALILO
ZAC	338	ALVARADO LEYVA DELFINO	FRESNILLO
DGO	775	VILLALBA SAIZ JORGE	RODEO
DGO	781	HERNANDEZ HABITIA JUAN JOSE	DURANGO
ZAC	387	ZUÑIGA MONTELLANO SESARIO	OJOCALIENTE
DGO	407	ROMERO RABELO JOSE	NOMBRE DE DIOS
ZAC	386	GUARDADO FLORES GABRIEL	GUADALUPE
DGO	293	BELTRAN BELTRAN BENJAMIN	SANTA CLARA
DGO	305	CERDA RIVERA CRESCENCIO	SIMON BOLIVAR
CHIH	246	CISNEROS SOLIS JOSE	CUAUHTEMOC
ZAC	385	MEDELLIN AGUILAR AMADO	MORELOS
DGO	242	OCON DE LA CERDA TOMAS	GOMEZ PALACIO
DGO	780	DIAZ FLORES ERMINIO	DURANGO
DGO	736	VELAZQUEZ OLIVAS ANTONIO	DURANGO
DGO	738	HERRERA REYES PASCUAL	DURANGO
DGO	427	AMAYA VERA JUAN	RODEO
TAB	152	RAMON RICARDEZ ELADILO	COMALCALCO
DGO	620	PAEZ MARTINEZ PEDRO	DURANGO
DGO	742	CAMPA SARIÑANA MARGARITO	RODEO
DGO	744	SOTO MONTELONGO FRANCISCO JAVIER	NUEVO IDEAL
DGO	753	BENITEZ PANTOJA JOSE HELIODORO	DURANGO
DGO	129	VALENZUELA GARCIA MA. ISABEL	DURANGO
ZAC	364	LOERA LOPEZ CECILIO	ZACATECAS
DGO	540	LOPEZ DEL TORO JUANA	TLAHUALILO
DGO	658	VALDEZ CHAIREZ JESUS	DURANGO
DGO	533	BUENDIA GARCIA MARTIN	NAZAS
ZAC	343	MARTINEZ OJEDA LUIS	OJOCALIENTE
ZAC	389	CANCINO CASTILLO AGUSTIN	PANUCO
DGO	584	ARROYO PEREZ DIONISIO	DURANGO
DGO	653	GOMEZ LOPEZ LEOPOLDO	VICENTE GUERRERO
ZAC	392	MEDELLIN DELGADO MARIA DE JESUS	MORELOS
CHIH	200	RUIZ RAMIREZ ROSALBA	NAMIQUIPA
DGO	674	REYES CRUZ PAULA	DURANGO
DGO	787	ARROYO MORENO ABELARDO	POANAS

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Lonas y Textiles Nacionales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Area de Responsabilidades.- SAN/012/2005.

CIRCULAR 002/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA LONAS Y TEXTILES NACIONALES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 1o. fracción II, 5 y 7 segundo párrafo, 59, 60, fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución del veintisiete de enero de dos mil seis, que se dictó dentro del expediente SAN/012/2005, en la que se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Lonas y Textiles Nacionales, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el término de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de enero de 2006.- La Titular del Area de Responsabilidades, **Dora Alicia Rodríguez López**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dicrearq, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.- Area de Responsabilidades.- Expediente Administrativo DS-0026/2005.

CIRCULAR 328-SAT-II-0137

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DICREARQ, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 77 y 78 fracción I y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución administrativa de 27 de enero de 2006, contenida en el oficio 328-SAT-II-0136, dictada dentro del expediente número DS-0026/2005, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Dicrearq, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de enero de 2006.- La Titular del Area de Responsabilidades, **H. Araceli Torres Soltero**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora J.V., S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Area de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/000839/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "CONSTRUCTORA J.V.", S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su reglamento interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo

tercero del oficio número 09/000/000731/2006, del once de enero del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/132/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa "Constructora J.V.", S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de enero de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Evedardo Cruz Esquinca**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Bombas y Control de Fluidos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V.- Area de Responsabilidades.- Expediente SPC-30-2005.

CIRCULAR OIC/AR/LICONSA/SPC/001/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "BOMBAS Y CONTROL DE FLUIDOS", S.A. DE C.V., POR EL TERMINO DE TRES MESES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente en la época de los hechos; 69 y 70 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 3 letra D, 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto de la resolución de fecha veintitrés de enero de 2006, que se dictó en el expediente número SPC-30-2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa "Bombas y Control de Fluidos", S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, por el plazo de tres meses deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa ya sea de manera directa o interpósita persona.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 23 de enero de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V.- **Rogelio Elizalde Menchaca**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Empresarial Periodístico, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Petróleos Mexicanos.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR OICPM-AR-GI-006/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO EMPRESARIAL PERIODISTICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de mayo de 2005, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio de resolución número OICPM-AR-202/111/2006, de fecha 27 de enero de 2006, dictado en el expediente 0166/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Grupo Empresarial Periodístico, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 30 de enero de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Petróleos Mexicanos, **Federico Domínguez Zuloaga**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa (proveedor) Omnico de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en el Instituto de Investigaciones Eléctricas.- Areas de Responsabilidades y de Quejas.- Expediente OIC/RQ-SP/022/2005.

OFICIO CIRCULAR No. 18/470/OIC-RQ/00047/2006

Asunto: Se comunica Inhabilitación

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA (PROVEEDOR) OMNICO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales Mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 61 y 69 de su Reglamento; 1, 18, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y 67 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública en vigor; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/470/OIC-RQ/00046/2006 de fecha 27 de enero de 2006, que se dictó en el expediente número OIC/RQ-SP/022/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa (proveedor) Omnico de México S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, por sí misma o a través de interpósita persona, no podrá presentar propuestas ni celebrar contrato alguno regulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 31 de enero de 2006.- El Titular de las Areas, **Arturo Ramírez Luque**.- Rúbrica.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ACUERDO por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Atención a la Infancia y Adolescencia.

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

ACUERDO POR EL QUE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE ATENCION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

REGLAS DE OPERACION

ANA ROSA PAYAN CERVERA, Directora General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; con fundamento en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31 y 32 de la Ley de Planeación; 54 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006; 167, 168 y 169 de la Ley General de Salud; 29 de la Ley de Asistencia Social, y 1, 2 y 14 del Estatuto Orgánico de la Institución, y

CONSIDERANDO

Las políticas de desarrollo social establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, entre las cuales se dice que “Las políticas que se dirijan hacia los grupos de la infancia, la adolescencia y la juventud serán trascendentes para el desarrollo nacional porque representan el futuro de México”.

Que a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2004 de la nueva Ley de Asistencia Social, se tuvo la necesidad de focalizar con mayor claridad la atención que se brinda a los grupos poblacionales con vulnerabilidad social, a partir de lo cual se planteó la creación de un programa de infancia a fin de cumplir con esta nueva perspectiva.

Que el Programa de Atención a la Infancia y Adolescencia, en el marco del Programa Nacional de Salud orientará sus acciones a la prevención y atención de niñas, niños y adolescentes, cuya promoción de la prestación de servicios a individuos en este Programa, es responsabilidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y de los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia.

Que los recursos federales asignados al Programa son subsidios federales y por tanto, sujetos a criterios de selectividad, equidad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad, debiéndose identificar claramente a la población beneficiaria, tanto por grupo específico como por región del país, prever montos de los apoyos y su actualización, asegurar la coordinación de acciones entre las diversas áreas administrativas con la finalidad de evitar su duplicidad y reducir gastos administrativos; así como garantizar que los mecanismos de operación, distribución y administración, faciliten la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

Que el Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es el responsable de establecer las Reglas de Operación del Programa, de aportar los recursos necesarios para su operación, darle seguimiento, evaluar sus resultados y asegurar el cumplimiento de sus objetivos.

Que el Programa de Atención a la Infancia y Adolescencia es una estrategia de largo plazo, dirigida a prevenir la vulnerabilidad social en este grupo etareo, a través de acciones de prevención y atención para su desarrollo e integración social.

Que conforme al artículo 54 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, del Ejercicio Fiscal del año 2006, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), autorizaron las Reglas de Operación y los Indicadores de Resultados, respectivamente, del Programa de Atención a la Infancia y Adolescencia, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Atención a la Infancia y Adolescencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los dos días del mes de febrero de dos mil seis.- La Directora General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Ana Rosa Payán Cervera**.- Rúbrica.

INDICE

1. Introducción

2. Definiciones

3. Objetivos Generales

4. Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil-CADI

- **4.1.** Introducción
- **4.2.** Objetivos
- **4.3.** Cobertura
- **4.4.** Población Objetivo
- **4.5.** Beneficiarios
- **4.6.** Características de los apoyos
- **4.7.** Derechos, Obligaciones y Sanciones
- **4.8.** Participantes
- **4.9.** Coordinación Institucional
- **4.10.** Operación

5. Centros de Asistencia Infantil Comunitarios

- **5.1.** Introducción
- **5.2.** Objetivos
- **5.3.** Cobertura
- **5.4.** Población Objetivo
- **5.5.** Beneficiarios
- **5.6.** Características de los apoyos
- **5.7.** Derechos, Obligaciones y Sanciones
- **5.8.** Participantes
- **5.9.** Coordinación Institucional
- **5.10.** Operación

6. Atención a la Salud del Niño

- **6.1.** Introducción
- **6.2.** Objetivos
- **6.3.** Cobertura Nacional
- **6.4.** Población Objetivo y Beneficiarios
- **6.5.** Características de los apoyos
- **6.6.** Derechos, Obligaciones y Sanciones
- **6.7.** Participantes
- **6.8.** Coordinación Institucional
- **6.9.** Operación

7. Promoción y Difusión de los Derechos de la Niñez

- **7.1.** Introducción
- **7.2.** Objetivos
- **7.3.** Cobertura Nacional
- **7.4.** Población Objetivo
- **7.5.** Beneficiarios
- **7.6.** Características de los apoyos

7.7. Derechos, Obligaciones y Sanciones

7.8. Participantes

7.9. Coordinación Institucional

7.10. Operación

8. Prevención y Atención Integral del Embarazo en Adolescentes

8.1. Introducción

8.2. Objetivos

8.3. Cobertura

8.4. Población Objetivo y Beneficiarios

8.5. Características de los apoyos

8.6. Derechos, Obligaciones y Sanciones

8.7. Participantes

8.8. Coordinación Institucional

8.9. Operación

9. Prevención de Riesgos Psicosociales

9.1. Introducción

9.2. Objetivos

9.3. Cobertura

9.4. Población Objetivo

9.5. Beneficiarios

9.6. Características de los apoyos

9.7. Derechos, Obligaciones y Sanciones

9.8. Participantes

9.9. Coordinación Institucional

9.10. Operación

10. Prevención, Atención, Desaliento y Erradicación del Trabajo Infantil Urbano Marginal

10.1. Introducción

10.2. Objetivos

10.3. Cobertura

10.4. Población Objetivo

10.5. Beneficiarios

10.6. Características de los apoyos

10.7. Derechos, Obligaciones y Sanciones

10.8. Participantes

10.9. Coordinación Institucional

10.10. Operación

11. Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Fronterizos

11.1. Introducción

11.2. Objetivos

11.3. Cobertura

11.4. Población Objetivo

11.5. Beneficiarios

11.6. Características de los apoyos

11.7. Derechos y obligaciones de los beneficiarios
11.8. Participantes
11.9. Coordinación Institucional
11.10. Operación
12. Prevención y Atención a Niñas, Niños y Jóvenes en Situación de Calle “De la Calle a la Vida”
12.1. Introducción
12.2. Objetivos
12.3. Cobertura
12.4. Población Objetivo y Beneficiarios
12.5. Características de los apoyos de la estrategia
12.6. Derechos, Obligaciones y Sanciones
12.7. Participantes
12.8. Coordinación Institucional
12.9. Operación
13. Prevención, Atención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial Infantil
13.1. Introducción
13.2. Objetivos
13.3. Cobertura
13.4. Población Objetivo
13.5. Beneficiarios
13.6. Características de los apoyos
13.7. Derechos, Obligaciones y Sanciones
13.8. Participantes
13.9. Coordinación Institucional
13.10. Operación
14. Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Desamparo
14.1. Introducción
14.2. Objetivo Específico
14.3. Cobertura
14.4. Población Objetivo
14.5. Beneficiarios
14.6. Características de los apoyos
14.7. Derechos, Obligaciones y Sanciones
14.8. Participantes
14.9. Coordinación Institucional
14.10. Operación
15. Evaluación
15.1. Evaluación Interna
15.2. Evaluación Externa
16. Transparencia
16.1. Difusión
16.2. Contraloría Social
17. Quejas y denuncias

1. Introducción

El 13 de enero de 1977 se da a conocer por decreto, la creación del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual de acuerdo al artículo 172 de la Ley de General de Salud de 1984 y en los artículos 7, 9, 15, 24, 27 y 28 de la Ley de Asistencia Social de 2004, es el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada tanto en materia de asistencia social y de salubridad general, sustentando para ello la coordinación y concentración de acciones del Sistema, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Corresponde al SNDIF ser la instancia encargada de normar las acciones de asistencia social, enfocadas al desarrollo del individuo, la familia y la comunidad. Por ello en la presente administración se están realizando una serie de reformas, modificación de estrategias y líneas de acción para: actuar en congruencia con los objetivos rectores y estratégicos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en el cual se destaca la concepción del capital humano como el principal recurso de la nación y eje central del desarrollo social, de ahí el interés del SNDIF porque la Asistencia Social, se constituya como una de las acciones que contribuyan al logro de los objetivos gubernamentales.

La Misión Institucional del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es:

"Conducir las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, combatan las causas y efectos de la vulnerabilidad en coordinación con los sistemas DIF estatales y municipales e instituciones públicas y privadas, con el fin de generar capital social".

La Visión Institucional es la siguiente:

"Ser la Institución Nacional rectora de las políticas públicas con perspectiva familiar y comunitaria, que hace de la asistencia social una herramienta de inclusión, mediante el desarrollo de modelos de intervención, teniendo como ejes la prevención la profesionalización y la corresponsabilidad social".

Entre los compromisos que el Gobierno Mexicano ha asumido ante la población está el asegurar que todas las niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso a los servicios indispensables que les permitan mejorar sus condiciones de bienestar y la de sus familias.

Cabe señalar que nuestro país al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, reafirmó esta posición ante la comunidad internacional para dar cabal cumplimiento a los derechos inherentes a la infancia. Su observancia ha derivado en el diseño, articulación y ejecución de programas, subprogramas y estrategias, en los que se asume el imperativo de garantizar un futuro mejor para la niñez adoptando metas específicas con el propósito de satisfacer sus necesidades más esenciales que garanticen su desarrollo integral.

En este sentido, el SNDIF como organismo rector de la asistencia social, asume la responsabilidad de coordinar las políticas públicas a favor de la infancia más vulnerable, sus familias y sus comunidades, con el propósito de combatir las causas y efectos de la vulnerabilidad en coordinación con los Sistemas Estatales y Municipales DIF, así como con la participación y colaboración de otras instituciones públicas, sociales y privadas.

Debido a lo señalado anteriormente, el SNDIF promueve, coordina y orienta programas de protección integral a la infancia y estrategias que previenen y atienden los riesgos y problemáticas específicas que afectan el pleno desarrollo de este grupo de población, propiciando la igualdad de condiciones a las que niñas, niños y adolescentes puedan acceder para tener una mejor calidad de vida.

De esta manera, las presentes Reglas de Operación de Infancia y Adolescencia que opera el SNDIF tienen como propósito normar, informar y transparentar el desarrollo de los programas a través de las estrategias y acciones que se realizan a fin de ponerlas a disposición de la sociedad mexicana.

Cabe señalar que el desarrollo de las acciones de este programa se aplicará a través de los SEDIF y el IDH del Estado de Chiapas, ante quienes se canalizarán las diversas gestiones que permitan mejorar los niveles de atención a la población objetivo.

Los Programas de Atención a la Infancia y Adolescencia se componen de dos vertientes operativas:

1) Prevención de Riesgos en la Infancia y Adolescencia que opera a través de los siguientes Subprogramas:

1. Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil-CADI

2. Centros de Asistencia Infantil Comunitarios

3. Atención a la Salud del Niño

4. Promoción y Difusión de los Derechos de la Niñez

5. Prevención y Atención Integral del Embarazo en Adolescentes

6. Prevención de Riesgos Psicosociales

2) Atención a la Infancia y Adolescencia, que se realiza a través de los siguientes Subprogramas:

1. Prevención, Atención, Desaliento y Erradicación del Trabajo Infantil Urbano-Marginal

2. Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Fronterizos

3. Prevención y Atención a Niñas, Niños y Jóvenes en Situación de Calle "De la Calle a la Vida"

4. Prevención, Atención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial Infantil

5. Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Desamparo, que incluye la atención integral en los Centros Nacionales Modelo, Casas Cuna, Casas Hogar en el Distrito Federal.

2. Definiciones

Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá como:

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

SEDIF: Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto de Desarrollo Humano coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Chiapas.

IDH: Instituto de Desarrollo Humano del Estado de Chiapas

DIF-DF: Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal

SMDIF: Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia

OSC: Organizaciones de la Sociedad Civil bajo la definición de la Ley Federal de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Sujetos de Asistencia Social: Individuos y familias que requieran asistencia social que se encuentren marcados por el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social.

DRAS: Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CURP: Clave Unica de Registro Poblacional

CADI: Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil

CAIC: Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil

PAIDEA: Prevención y Atención Integral del Embarazo en Adolescentes

PREVERP: Prevención de Riesgos Psicosociales

PROPADETIUM: Prevención, Atención, Desaliento y Erradicación del Trabajo Infantil Urbano-Marginal

PROPAESCI: Prevención, Atención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial Infantil

3. Objetivos Generales

- Diseñar e implementar políticas públicas y estrategias de prevención para incidir en el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes vulnerables, a través de los SEDIF y SMDIF con la participación de los individuos, las familias, las comunidades y la conjunción de esfuerzos de los sectores público, social y privado.
- Diseñar e implementar políticas públicas y estrategias de atención para incidir en el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes vulnerables, a través de los SEDIF y SMDIF con la participación de los individuos, las familias, las comunidades y la conjunción de esfuerzos de los sectores público, social y privado.
- Garantizar la protección y el desarrollo integral de los niños que por alguna situación de vulnerabilidad social se encuentran en riesgo, en situación de abandono o de maltrato, promoviendo el acceso a los satisfactores básicos de desarrollo, al ejercicio pleno de sus derechos y a una formación con sentido humano, que potencie sus capacidades individuales y el acceso a una vida digna.

4. Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil- CADI

4.1. Introducción

Las guarderías infantiles surgen en México como una respuesta a la necesidad social de brindar atención integral a los hijos de madres obreras, que por lo extenso de su jornada laboral y lo escaso de sus recursos económicos, no podían atender a sus hijos adecuadamente éstas constituían un segundo hogar para los niños, en donde se les proporcionaba alimentación, atención médica y educación, bajo la supervisión del gobierno federal.

El DIF como institución gubernamental encargada de proporcionar asistencia social a la población, tiene la tarea de atender a menores en desamparo temporal en el servicio de guarderías infantiles, brindándoles protección, alimentación y cuidados, surgiendo éstas en el periodo de 1970 a 1976.

En 1972 surgen los centros de desarrollo de la comunidad, teniendo su origen a partir de los centros familiares, con una concepción más amplia e integral, realizando acciones en torno a la asistencia social, entre los que destaca la atención a menores en áreas exclusivas para el servicio de centros de desarrollo infantil y del jardín de niños, en un principio fueron en 13 C.D.C., en 22 centros, ubicados en 15 delegaciones políticas del D.F.

En 1991, se da la necesidad de reorientar el servicio asistencial que se proporcionaba en estos tipos de centros, unificando los criterios de operación bajo una misma línea normativa, enfocada al establecimiento de mecanismos de control, supervisión, seguimiento y evaluación que garantizaran brindar un servicio integral a la población infantil más necesitada, sujeto de asistencia social, y de esta manera surge el modelo C.A.D.I.

Bajo estas perspectivas se continúa aplicando y se conserva la misma estructura así mismo considerar sus objetivos, políticas y principales líneas de acción para renovar al SNDIF, a fin de que cumpla de la mejor manera con su misión de atender y proteger a los sectores más vulnerables, como las niñas y los niños, promover el desarrollo familiar y brindar atención oportuna y eficaz a las demandas de la población en riesgo, se plantea un proceso de transformación de sus acciones para acercar los servicios a las comunidades y regiones que los requieran. Es por ello que el SNDIF, para garantizar el cumplimiento de su tarea asistencial, fortalece su carácter rector y normativo a nivel nacional.

La mujer que se encuentra en situación de exclusión social enfrenta responsabilidades y deberes, como la crianza de los hijos, que implica una considerable inversión de tiempo, de trabajo doméstico y cuidados, el cual es mayor en los primeros años de vida de los niños, y obviamente se incrementa cuando tienen varios hijos.

Desde esta perspectiva, los hogares dirigidos por mujeres han resultado un campo fértil para sacar a la luz los cambios en los papeles tradicionales entre los miembros de la familia y hacer patente la función central de las mujeres en la organización y manutención del grupo familiar, lo que implica además la reorganización al interior del hogar y la redistribución de las responsabilidades y toma de decisiones, sobre la crianza de los hijos o el gasto familiar, por ejemplo.

Ante esta realidad innegable, la asistencia social está obligada a ser más eficaz y a dar respuestas más rápidas a favor de las niñas y los niños, quienes por su estado de vulnerabilidad extrema no están en condiciones de esperar a que la política de desarrollo se traduzca en mejores condiciones de vida.

Por eso las diferentes estrategias de asistencia para la infancia que antes marchaban aisladas y desarticuladas ahora se relacionan y complementan entre sí, muestra de ello es el programa nacional de los C.A.D.I. que fortalece y extiende sus servicios a las niñas y los niños del país que más lo requieren garantizando una atención oportuna brindada con calidad y calidez.

4.2. Objetivos

4.2.1. Objetivo Especifico

Proporcionar atención integral a niñas y niños vulnerables de 45 días de nacidos a 6 años de edad, hijos de madres trabajadoras carentes de prestaciones sociales para el cuidado y atención de sus hijos bajo un modelo educativo-asistencial formal.

4.2.2. Líneas de Acción

4.2.2.1. Realizar acciones de prevención y atención para mantener y mejorar la salud física del niño y de la niña.

4.2.2.2. Atender a los niños y las niñas a través de un Programa Educativo-Asistencial.

4.2.2.3. Brindar alimentación adecuada a los niños y las niñas de acuerdo a su edad y desarrollo.

4.3. Cobertura

Las acciones serán aplicables en los 31 SEDIF y el DIF-DF, actualmente se cuenta con 510 CADI´s distribuidos en 27 estados de la República, los cuales son: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, D.F., Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán.

4.4. Población Objetivo

Niñas y niños entre 45 días de nacidos a 6 años, hijos de madres trabajadoras que no cuenten con prestaciones sociales, es decir que no cuentan con estancia infantil alguna donde atiendan a sus hijos, como son IMSS, ISSSTE, SEP y otros.

Se entenderá por madres trabajadoras aquellas que desempeñen cualesquier actividad como obreras, lavanderas, domésticas, vendedoras ambulantes, madres adolescentes que estudien o trabajen, etc.

4.5. Beneficiarios

Los SEDIF atenderán el ingreso al servicio, de las niñas y niños con un rango de edad entre 45 días de nacidos a 5 años 11 meses de edad, los cuales deberán de cubrir los siguientes requisitos mínimos.

4.5.1. Los requisitos mínimos para que una niña o niño sea atendido en un CADI son los siguientes:

4.5.1.1. Llenar una solicitud donde se solicite el ingreso del menor al CADI que consigne el nombre del menor y su edad así como, nombre del padre o tutor y domicilio para recibir notificaciones.

4.5.1.2. Copia de Acta de Nacimiento o cualquier otro documento legal, que acredite la paternidad o patria potestad sobre el menor.

4.5.1.3. Copia de la Clave Unica del Registro Poblacional del menor.

4.5.1.4. Fotografías del menor y de los padres o tutores

4.5.1.5. Copia del comprobante de domicilio

4.5.1.6. Copia de la constancia de trabajo

4.1.1.7. Copia del comprobante de ingresos o situación económica

4.5.1.8. Se deberá mostrar los originales para su cotejo

4.5.2. Procedimiento de Selección

Serán consideradas las 31 entidades federativas y el Distrito Federal.

4.6. Características de los apoyos

Los apoyos únicamente se otorgarán a las instancias ejecutoras a través de los SEDIF, previa identificación de que se opera el programa, en concordancia con los lineamientos generales emitidos por el SNDIF, con una notificación mediante oficio por parte del SNDIF respecto a la asignación de los apoyos y el destino de los recursos, de acuerdo a lo establecido en dichos lineamientos.

La entrega de los apoyos se realiza conforme a lo anterior, sin embargo, el monto de asignación puede variar en función al cumplimiento de la entrega de información que sea requerida por el SNDIF para el avance y seguimiento del subprograma.

4.6.1. Apoyos del SNDIF para la operación del programa en las entidades federativas y municipios.

4.6.1.1. Recursos Presupuestarios

El ejercicio de los recursos correspondientes a este subprograma están normados por los Lineamientos de los Programas Centro Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) y Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC) que emita el SNDIF, los recursos se asignan anualmente a los SEDIF que operan el programa de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, los cuales son destinados para la adquisición de material didáctico y mobiliario, así como para el equipamiento y reposición del mismo.

4.6.1.2. Asesoría y Capacitación

En este programa se brinda asesoría y capacitación al personal técnico y operativo a través de las visitas programadas que se hacen a los Sistemas Estatales DIF, así como las visitas extraordinarias que soliciten los SEDIF y los SMDIF con fines de asesoría y capacitación, ya sea en el propio estado o bien en las oficinas del SNDIF.

Asimismo el SNDIF a través del Centro Evaluador en Infancia Temprana cuenta con tres Normas Técnicas de Competencia Laboral: 1) Evaluador, 2) Verificador y 3) Atención a Niñas y Niños en Centros de Atención Infantil, con las cuales se les brinda la capacitación necesaria a los SEDIF y SMDIF con la finalidad de otorgar una mejor atención a los niños y niñas.

4.6.2. Apoyos proporcionados por el programa a la población beneficiaria por parte de los SEDIF y SMDIF.

- Educación y estimulación temprana con el Programa oficial de Educación Inicial (PEI), Educación Preescolar y del SNDIF.
- Alimentación
- Seguridad y cuidado
- Orientación familiar y comunitaria
- Salud

4.7. Derechos, Obligaciones y Sanciones

4.7.1. Derechos de los beneficiarios

Tendrán derecho a recibir un trato digno, respetuoso y equitativo.

4.7.2. Obligaciones de los beneficiarios

Cumplir las disposiciones de las presentes reglas de operación y la normatividad aplicable.

4.8. Participantes

4.8.1. Ejecutores

Las instancias ejecutoras serán los SEDIF y los SMDIF, los cuales deberán llevar a cabo sus actividades con apego a las disposiciones de las presentes reglas de operación así como a la normatividad vigente aplicable al SNDIF.

4.8.2. Instancia Normativa

La instancia normativa del subprograma es el SNDIF y es la única facultada para interpretar las presentes reglas de operación.

4.9. Coordinación Institucional

Para el logro de sus objetivos, el subprograma articulará la colaboración con las siguientes instancias, referidas de manera enunciativa y no limitativa:

a) Sistemas Estatales del Desarrollo Integral de la Familia

Los mecanismos de coordinación deberán estar contenidos en cada uno de los convenios o acuerdos interinstitucionales que se celebren entre éstos y el SNDIF, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

b) Sistemas Municipales del Desarrollo Integral de la Familia

Los mecanismos de coordinación deberán estar contenidos en cada uno de los convenios o acuerdos interinstitucionales que se celebren entre éstos y el SEDIF.

4.10. Operación

4.10.1. Proceso

Una vez que se haya entregado la solicitud con los documentos que se señalan en el numeral 4.5.1 aprobados por el equipo técnico del CADI, el menor ingresará al CADI al inicio de la siguiente semana, en caso de faltar algún documento se procederá a prevenir al solicitante para que en un plazo máximo de un mes cubra los requisitos.

El acceso y aceptación de los menores a los grupos estará sujeto a la disponibilidad de espacios y recursos.

4.10.2. Ejecución

4.10.2.1. Aplicación de recursos

Las instancias ejecutoras ejercerán los recursos exclusivamente para los fines del cumplimiento de los objetivos de estas reglas. Los lineamientos para el ejercicio de los recursos correspondientes a este subprograma están normados por los Lineamientos de los Programas Centro de Atención de Desarrollo Infantil (CADI) y Centros de Atención Infantil Comunitaria (CAIC) que emita el SNDIF. La información con respecto a avances de metas de este subprograma se rendirán por los SEDIF de manera trimestral conforme a lo dispuesto en los convenios interinstitucionales entre los SEDIF y el SNDIF. Igualmente, es responsabilidad de cada una de las Instancias Ejecutoras presentar los informes financieros que les requieran las instancias de control y vigilancia del SNDIF, en los términos que se establezcan en los convenios que se celebren.

4.10.2.2. Avances Físicos Financieros

El SNDIF a través de la coordinadora sectorial enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, por conducto de la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto del SNDIF, los informes que refiere el artículo 54 fracción IV inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

5. Centros de Asistencia Infantil Comunitario

5.1. Introducción

El subprograma Centros de Asistencia Infantil Comunitario (CAIC) es la respuesta institucional del SNDIF a tres corrientes de pensamiento sobre los niños, surgidas en este siglo:

- Los derechos de los niños y la obligación de toda sociedad de promoverlos y respetarlos.
- El conocimiento científico del aprendizaje humano y de los procesos de formación de la personalidad de los niños, que ha permeado todos los sistemas tradicionales de educación y
- La rentabilidad social que representa para los Estados modernos, invertir en el cuidado de su niñez más desprotegida, para propiciar el desarrollo humano integral.

De manera simultánea al desarrollo de la Educación Inicial y Preescolar, así como la consolidación de su instancia normativa en SEP, surgen diversos programas de participación comunitaria dirigidos a la atención de la población infantil vulnerable como resultado de la demanda social. Dentro de este ámbito, el Instituto Mexicano de Protección de la Infancia (IMPI) crea en el año de 1974 el programa de Centros de Atención Preescolar al Aire Libre, antecedente de lo que hoy conocemos como CAIC.

En 1978, poco después de la fusión del IMAN y el IMPI, en la que surge el SNDIF como lo conocemos hoy en día, se redimensiona este programa con un nuevo enfoque hacia la salud como resultado de la vinculación del SNDIF al Sector Salud. Dicho programa se difunde y opera a nivel nacional, con el nombre de Centros de Atención Preescolar Comunitarios (CAPC).

Posteriormente en el año de 1987, el SNSNDIF asume únicamente la cobertura del programa en el D.F. y zona metropolitana. Desde entonces, cada entidad federativa se hizo cargo de la operación y seguimiento del programa de manera independiente.

En 1995 el programa se reconceptualiza y redimensiona de acuerdo a las nuevas políticas de la asistencia social, para darle un enfoque más integral, con énfasis en la acción preventiva y en la participación social, razón por la que se coordinan y articulan esfuerzos con la Dirección de Educación Inicial de la SEP, con la finalidad de actualizar y enriquecer la orientación y contenidos del modelo al que se denomina Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC), que se suscribe como una modalidad semiescolarizada.

5.2. Objetivos

5.2.1. Objetivo Específico

Proporcionar protección y formación integral a niñas y niños de 2 a 6 años de edad en situación de vulnerabilidad social, a través de acciones educativo-asistenciales dentro de una modalidad semiescolarizada con la participación de la familia y la comunidad.

5.2.2. Líneas de Acción

5.2.2.1 Promover la participación interinstitucional y comunitaria para la apertura y operación de CAIC.

5.2.2.2. Apoyar a las madres trabajadoras que carezcan de servicios asistenciales y/o educativos para el cuidado y la formación integral de sus hijos.

5.3. Cobertura

Su aplicación es de carácter nacional y actualmente se cuenta con 1,851 CAIC´s distribuidos en 23 estados de la República como son: Baja California, Campeche, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Zacatecas y el Distrito Federal.

5.4. Población Objetivo

Niñas y niños de 2 a 6 años de edad, hijos de madres trabajadoras, jefas de familia y amas de casa de zonas vulnerables.

5.5. Beneficiarios

Los SEDIF atenderán el ingreso al servicio de las niñas y niños, el rango de edad será entre 2 y 6 años de edad, los cuales deberán cubrir requisitos mínimos.

5.5.1. Los requisitos mínimos para que un menor sea atendido en un CAIC´s son los siguientes:

a) Llenar una solicitud, donde se solicite el ingreso del menor al CAIC que consigne el nombre del menor, su edad, así como nombre del padre o tutor y domicilio para recibir notificaciones.

b) Copia de Acta de Nacimiento o cualquier otro documento legal, que acredite la paternidad o patria potestad sobre el menor.

c) Copia de Clave Unica de Registro Poblacional del menor.

d) Fotografías del menor y de los padres o tutores.

e) Copia de comprobante de domicilio.

f) Copia de comprobante de ingresos o situación económica.

Se deberán mostrar los originales para cotejo.

5.5.2. Procedimiento de Selección.

El personal del CAIC procederá al registro del menor con base en los siguientes criterios de selección: nivel de ingreso de los padres, tipo de trabajo de la madre. No podrán ingresar niños que sean beneficiarios de algún instituto de seguridad social.

5.6. Características de los apoyos

Los apoyos únicamente se otorgarán a las instancias ejecutoras, previa identificación de que se opera el subprograma, en concordancia con los lineamientos generales emitidos por el SNDIF con una notificación mediante oficio por parte del SNDIF respecto a la asignación de los apoyos y el destino de los recursos, de acuerdo a lo establecido en dichos lineamientos.

La entrega de los apoyos se realiza conforme a lo anterior, sin embargo, el monto de asignación puede variar en función al cumplimiento de la entrega de información que sea requerida por el SNDIF para el avance y seguimiento del subprograma.

5.6.1. Apoyos del SNDIF para la operación del subprograma en las entidades federativas y municipios.

5.6.1.1. Recursos Presupuestarios

El ejercicio de los recursos correspondientes a este subprograma están normados por los Lineamientos de los Programas Centro Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) y Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC) que emita el SNDIF, los recursos se asignan anualmente a los SEDIF que operan el subprograma de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, los cuales son destinados para la adquisición de material didáctico y mobiliario, así como para el equipamiento y reposición del mismo.

5.6.1.2. Asesoría y capacitación

En este subprograma se brinda asesoría y capacitación al personal técnico y operativo a través de las visitas programadas que se hacen a los Sistemas Estatales DIF, así como las visitas extraordinarias que soliciten los SEDIF y los SMDIF con fines de asesoría y capacitación, ya sea en el propio estado o bien en las oficinas del SNDIF.

De igual forma, se proporciona material de apoyo técnico, didáctico e informativo relacionado con las temáticas que se abordan en el subprograma.

5.6.2. Apoyos proporcionados por el subprograma a la población beneficiaria por parte de los SEDIF y SMDIF.

- Educación y estimulación temprana con el Programa oficial de Educación Inicial (PEI), Educación Preescolar y del SNDIF.
- Alimentación
- Seguridad y cuidado
- Orientación familiar y comunitaria
- Salud

5.7. Derechos, Obligaciones y Sanciones

5.7.1. Derechos de los beneficiarios

Tendrán derecho a recibir un trato digno, respetuoso y equitativo.

5.7.2. Obligaciones de los beneficiarios

Cumplir las disposiciones de las presentes reglas de operación y la normatividad aplicable.

5.8. Participantes.

5.8.1. Ejecutores

Las instancias ejecutoras serán los SEDIF y los SMDIF, los cuales deberán funcionar con apego a las disposiciones de las presentes reglas de operación, así como a la normatividad vigente aplicable al SNDIF.

5.8.2. Instancia Normativa

La instancia normativa del subprograma es el SNDIF y es la única facultada para interpretar las presentes reglas de operación.

5.9. Coordinación Institucional

Para el logro de sus objetivos, el subprograma articulará la colaboración con las siguientes instancias, referidas de manera enunciativa y no limitativa:

c) Sistemas Estatales del Desarrollo Integral de la Familia

Los mecanismos de coordinación deberán estar contenidos en cada uno de los convenios o acuerdos interinstitucionales que se celebren entre éstos y el SNDIF, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

d) Sistemas Municipales del Desarrollo Integral de la Familia

Los mecanismos de coordinación deberán estar contenidos en cada uno de los convenios o acuerdos interinstitucionales que se celebren entre éstos y el SEDIF.

5.10. Operación

5.10.1. Proceso

Una vez que se haya entregado la solicitud con los documentos anexos que se señalan en el numeral 5.5.1, el personal del CAIC procederá en el mismo momento con el registro del o los menores, que sean sujetos de apoyo, al grupo correspondiente, en caso de faltar algún documento se procederá a prevenir al solicitante para que en un plazo máximo de un mes cubra con los requisitos.

El ingreso de los menores a los grupos estará sujeto a la disponibilidad de espacios y recursos.

5.10.2. Ejecución

6.10.2.1. Avances Físicos Financieros

Las instancias ejecutoras ejercerán los recursos exclusivamente para los fines del cumplimiento de los objetivos de estas reglas. Los lineamientos para el ejercicio de los recursos correspondientes a este subprograma están normados por los Lineamientos de los Programas Centro de Atención de Desarrollo Infantil (CADI) y Centros de Atención Infantil Comunitaria (CAIC) que emita el SNDIF. La información con respecto a avances de metas de este subprograma se rendirán por los SEDIF de manera trimestral conforme a lo dispuesto en los convenios interinstitucionales entre los SEDIF y el SNDIF. Igualmente, es responsabilidad de cada una de las Instancias Ejecutoras presentar los informes financieros que les requieran las instancias de control y vigilancia del SNDIF, en los términos que se establezcan en los convenios que se celebren.

El SNDIF a través de la coordinadora sectorial enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, por conducto de la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto del SNDIF, los informes que refiere el artículo 54 fracción IV inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

6. Atención a la Salud del Niño

6.1. Introducción

En materia de promoción y coordinación de acciones de salud asistencial, el SNDIF operó desde 1989 hasta 1997 con un esquema de trabajo denominado Programas Coordinados de Salud, mediante el cual se establecían para los Sistemas Estatales y Municipales DIF, los lineamientos de trabajo para la aplicación de las actividades en materia de Vacunación Universal, Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas e Infecciones Respiratorias Agudas, Prevención de la Fármaco-dependencia, Planificación Familiar y Salud Reproductiva.

A partir de 1997, y con base en lo establecido por la Secretaría de Salud, como parte del proceso de reforma del Sector, se da la reorientación y articulación de diversos programas de salud, enmarcando dentro de un nuevo esquema de trabajo, las acciones de vacunación, así como las acciones para el control de enfermedades respiratorias y diarreicas, denominándolo ***Programa de Atención a la Salud del Niño (PASN),*** tiene como finalidad generar entre las niñas, los niños y sus familias, una cultura de prevención y cuidado de la salud, fomentando su participación en las Semanas Nacionales de Salud, jornadas en las que se busca disminuir las enfermedades prevenibles por vacunación.

A partir de concebir una articulación de acciones entre los programas que beneficien a los menores en edad temprana, en el año 2000, se inicia de manera conjunta con el Consejo Nacional de Vacunación y los programas de los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC) y los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI), los trabajos relativos a la promoción e instalación del ***Club de la Salud del Niñ@***, que tiene como objetivo iniciar una cultura en salud desde temprana edad, en las niñas y los niños como una estrategia de comunicación a distancia y masiva para el desarrollo de mensajes que aumenten el nivel de conocimientos, habilidades y actitudes en favor del autocuidado de su salud.

6.2. Objetivos

6.2.1. Objetivo Específico

Fomentar acciones preventivas de autocuidado y mejoramiento del estado de salud de la población menor de 18 en situación vulnerable, mediante la participación de la familia y comunidad.

6.2.2. Líneas de Acción

6.2.2.1. Impulsar una cultura de autocuidado de la salud desde los primeros años de vida.

6.2.2.2. Fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional tendientes a mejorar las condiciones de salud de la población menor de 18 años, sus familias y su comunidad.

6.3. Cobertura

Las acciones serán aplicables en los 31 SEDIF y el DIF-DF.

6.4. Población Objetivo y Beneficiarios.

Niñas y niños menores de 6 años y sus familias, así como a población abierta menor de 18 años que no cuentan con servicio médico por parte de institutos de seguridad social.

6.4.1. Requisitos

Los interesados que cumplan con las características del numeral 6.4 y deseen recibir los beneficios de dicha estrategia deberán acudir a las oficinas de los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia para lo cual deberán cumplir con los requisitos que éstos establezcan.

6.4.2. Procedimiento de Selección

El procedimiento de selección se llevará a cabo tomando en cuenta el cumplimiento, por parte de los solicitantes, de los requisitos establecidos en el numeral 6.4.1.

6.5. Características de los apoyos

Los apoyos únicamente se otorgarán a las instancias ejecutoras, previa identificación de que se opera el programa, en concordancia con los lineamientos generales emitidos por el SNDIF con una notificación mediante oficio por parte del SNDIF respecto a la asignación de los apoyos y el destino de los recursos, de acuerdo a lo establecido en dichos lineamientos.

La entrega de los apoyos se realiza conforme a lo anterior, sin embargo, el monto de asignación puede variar en función al cumplimiento de la entrega de información que sea requerida por el SNDIF para el avance y seguimiento del subprograma.

6.5.1. Apoyos del SNDIF para la operación del subprograma en las entidades federativas y municipios.

6.5.1.1. Recursos Presupuestarios

El ejercicio de los recursos correspondientes a este subprograma están normados por los Lineamientos de operación del mismo, los recursos se asignan anualmente a los SEDIF que operan el subprograma de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, mismos que son destinados para acciones de capacitación, asesoría, promoción, difusión, compra y reproducción de material didáctico, así como para adquisición de instrumental médico.

6.5.1.2. Asesoría y capacitación

En este subprograma se brinda asesoría y capacitación al personal técnico y operativo a través de las visitas programadas que se hacen a los SEDIF, así como las visitas extraordinarias que soliciten los SEDIF y los SMDIF con fines de asesoría y capacitación, ya sea en el propio estado o bien en las oficinas del SNDIF.

De igual forma, se proporciona material de apoyo técnico, didáctico e informativo relacionado con las temáticas que se abordan en el subprograma.

6.6. Derechos, Obligaciones y Sanciones

6.6.1. Derechos de los beneficiarios

Tendrán derecho a recibir un trato digno, respetuoso y equitativo.

6.6.2. Obligaciones de los beneficiarios

Cumplir las disposiciones de las presentes reglas de operación y la normatividad aplicable.

6.7. Participantes.

6.7.1. Ejecutores

Las instancias ejecutoras serán los SEDIF y SMDIF los cuales deberán funcionar con apego a las disposiciones de las presentes reglas de operación, así como a la normatividad vigente establecida por el SNDIF.

6.7.2. Instancia Normativa

La instancia normativa será el SNDIF a través de la Dirección de Protección a la Infancia.

6.8. Coordinación Institucional

Para el logro de la estrategia se requiere de una eficaz coordinación con los distintos niveles de gobierno estatal y municipal. Además es necesario establecer mecanismos de coordinación intra e interinstitucional para articular las acciones necesarias para beneficiar a los menores en edad temprana y a la población hasta 18 años, fortaleciendo una cultura de salud en las niñas, niños y sus familias.

Para el logro de sus objetivos, el Subprograma articulará la colaboración con las siguientes instancias, referidas de manera enunciativa y no limitativa:

a) Sistemas Estatales del Desarrollo Integral de la Familia

Los mecanismos de coordinación deberán estar contenidos en cada uno de los convenios o acuerdos interinstitucionales que se celebren entre éstos y el DIF, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

b) Sistemas Municipales del Desarrollo Integral de la Familia

Los mecanismos de coordinación deberán estar contenidos en cada uno de los convenios o acuerdos interinstitucionales que se celebren entre éstos y el SEDIF.

c) La Secretaría de Salud, a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia del Consejo Nacional de Vacunación y del Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Los mecanismos de coordinación deberán estar contenidos en el convenio interinstitucional que se celebre entre la dependencia y el DIF, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

6.9. Operación

6.9.1. Proceso

El proceso para que los beneficiarios puedan acceder al subprograma se sujetará a lo expuesto en el apartado 6.4.1.

6.9.2. Ejecución

6.10.2.1. Avances Físicos Financieros

Las instancias ejecutoras ejercerán los recursos exclusivamente para los fines del cumplimiento de los objetivos de estas reglas. Los lineamientos para el ejercicio de los recursos correspondientes a este subprograma están normados por los Lineamientos Generales para la Radicación, Aplicación y Comprobación de Recursos Financieros-PASN que emita el SNDIF. La información con respecto a avances de metas de este subprograma se rendirán por los SEDIF de manera trimestral conforme a lo dispuesto en los convenios interinstitucionales entre los SEDIF y el SNDIF. Igualmente, es responsabilidad de cada una de las Instancias Ejecutoras presentar los informes financieros que les requieran las instancias de control y vigilancia del SNDIF, en los términos que se establezcan en los convenios que se celebren.

El SNDIF a través de la coordinadora sectorial enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, por conducto de la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto del SNDIF, los informes que refiere el artículo 54 fracción IV inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

7. Promoción y Difusión de los Derechos de la Niñez

7.1. Introducción

En cumplimiento al estatuto orgánico del SNDIF y con la intención de contribuir a dar respuesta a los compromisos internacionales adquiridos por México al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, en septiembre de 1999 se creó la Estrategia de Promoción y Difusión de los Derechos de la Niñez, en su inicio, centraba sus acciones en impulsar la creación del Sistema Nacional de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y la organización del Concurso anual del Cartel sobre los Derechos de las Niñas y los Niños.

En abril de 2002, a partir de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de la ONU (1994 y 1999) a nuestro país, se amplían las acciones y se establece la Red Nacional de Difusores Infantiles con la intención de crear espacios de participación infantil desde la realidad local, a través del conocimiento, promoción y difusión del contenido de la Convención sobre los Derechos del Niño, buscando la participación directa de la familia, escuela y comunidad con la intervención de los Sistemas Estatales y Municipales DIF.

7.2. Objetivos

7.2.1. Objetivo Específico

Fomentar acciones para fortalecer una cultura de respeto, tolerancia y protección a las niñas, niños y adolescentes, mediante la difusión de los derechos y garantías que las leyes les consagran así como de la participación de la familia, la escuela y la comunidad.

7.2.2. Líneas de Acción.

7.2.2.1. Promover la participación de las Instituciones federales, estatales y municipales en actividades de difusión, defensa y protección de los Derechos de la Niñez.

7.2.2.2. Fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional tendientes a lograr la participación de las niñas, niños y adolescentes en actividades relacionadas con el conocimiento, difusión y aplicación de sus derechos en los diferentes espacios en los que se desenvuelven.

7.2.2.3. Motivar la participación de la familia y la sociedad en su conjunto con la intención de preservar los derechos de la niñez y la satisfacción de sus necesidades.

7.2.2.4. Asesorar y asistir técnicamente a los Sistemas Estatales en la formación y articulación de los Comités de Seguimiento y Vigilancia sobre la Convención de los Derechos del Niño y la Red Nacional de Difusores Infantiles.

7.2.2.5. Capacitar y asesorar al personal de los Sistemas Estatales y Municipales en la operación de la Estrategia de Promoción y Difusión de los Derechos de la Niñez.

7.2.2.6. Dar seguimiento a la aplicación de la Estrategia, Promoción y Difusión de los Derechos de la Niñez.

7.3. Cobertura

Las acciones serán aplicables en los 31 SEDIF y el DIF-DF.

7.4. Población Objetivo

Para la participación en la Red Nacional de Difusores Infantiles, la población objetivo será niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años cumplidos.

En lo referente a la conformación del Sistema Nacional de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, la población objetivo incluye a los 31 Sistemas Estatales DIF, el Sistema DIF Distrito Federal y los Sistemas Municipales DIF.

7.5. Beneficiarios

Los Sistemas Estatales DIF de las entidades federativas, los cuales identificarán a las niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años cumplidos, interesados en participar en las acciones de este subprograma.

7.5.1. Requisitos

Que el Sistema Estatal tenga establecido el subprograma en la entidad.

Los interesados en recibir los beneficios de dicha estrategia deberán acudir a las oficinas de los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y cumplir con los requisitos que éstos establezcan, además de los siguientes criterios:

Red Nacional de DIFusores Infantiles

a) Para ser representante DIFusor de su estado, municipio o comunidad, la niña, niño o adolescente deberá ser beneficiario de cualquier otra estrategia del DIF.

b) Para desempeñar la representación de su estado o municipio, el DIFusor deberá ser electo de manera democrática por las niñas, niños y adolescentes que conformen el grupo de DIFusores en su estado o municipio y con base en ello será inscrito inmediatamente a la Red.

c) Las reglas de elección estarán determinadas por los Sistemas Estatales DIF, de acuerdo a los criterios solicitado por el Sistema Nacional.

d) Considerando el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes de representar a este grupo social, se determina que:

La representación de una niña, niño o adolescente como DIFusor estatal será de un año, como DIFfusor municipal de dos años y como DIFusor local de tres años.

e) Toda niña, niño o adolescente que conoce de la Convención sobre los Derechos del Niño y está registrado en el padrón del SNDIF, forma parte de la Red Nacional de DIFusores Infantiles.

f) Toda niña, niño o adolescente, sin distinción alguna podrá participar en los grupos de DIFusores, para lo cual sólo tiene que asistir a los que se encuentren funcionando en su municipio o comunidad.

g) En los casos en los que en su comunidad no existan grupos de DIFusores las niñas, niños y adolescentes podrán solicitar su formación al Sistema Estatal o Municipal DIF, según corresponda y procederá al registro inmediato del participante.

Sistema Nacional de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

a) Los Sistemas Estatales celebrarán convenios o acuerdos con instituciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales y sistemas municipales DIF a fin de conformar y articular los Comités Estatales y Municipales de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

7.5.2. Procedimiento de Selección

El Procedimiento de Selección será establecido por cada uno de los SEDIF y SMDIF que operen el subprograma en concordancia con la normatividad vigente para la operación del mismo.

7.6. Características de los apoyos

Los apoyos se refieren básicamente a acciones de apoyo y asesoría de las acciones normativas, que soporten el desarrollo y aplicación de las acciones señaladas en el subprograma.

7.6.1. Apoyos del SNDIF para la operación del programa en las entidades federativas y municipios

7.6.1.1. Asesoría y Capacitación

En este programa se brinda asesoría y capacitación al personal técnico y operativo a través de las visitas programadas que se hacen a los Sistemas Estatales DIF, así como las visitas extraordinarias que soliciten los SEDIF y los SMDIF con fines de asesoría y capacitación, ya sea en el propio estado o bien en las oficinas del SNDIF.

De igual forma, se proporciona material de apoyo técnico, didáctico e informativo relacionado con las temáticas que se abordan en el subprograma.

7.7. Derechos, Obligaciones y Sanciones

Los derechos, obligaciones y sanciones serán establecidos por cada una de las instancias ejecutoras de la estrategia, apegándose a los respectivos convenios o acuerdos interinstitucionales, así como a la normatividad vigente aplicable al SNDIF.

7.8. Participantes

7.8.1. Ejecutores

Las instancias ejecutoras serán los SEDIF y SMDIF quienes deben realizar acciones a favor de la promoción y difusión de los derechos de la niñez y de su participación activa, las cuales deberán funcionar con apego a las disposiciones de las presentes reglas de operación, así como a la normatividad vigente aplicable al SNDIF.

7.8.2. Instancia Normativa

La instancia normativa será el SNDIF a través de la Dirección de Protección a la Infancia

7.9. Coordinación Institucional

Para el logro de la estrategia se requiere de una eficaz coordinación con los distintos niveles de gobierno estatal y municipal. Además es necesario establecer mecanismos de coordinación intra e interinstitucional para articular las acciones necesarias para beneficiar a un mayor número de niñas, niños y adolescentes, sus familias y sus comunidades.

Para el logro de sus objetivos, el subprograma articulará la colaboración con las siguientes instancias, referidas de manera enunciativa y no limitativa:

a) Sistemas Estatales del Desarrollo Integral de la Familia

Los mecanismos de coordinación deberán estar contenidos en cada uno de los convenios o acuerdos interinstitucionales que se celebren entre éstos y el DIF, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

b) Sistemas Municipales del Desarrollo Integral de la Familia

Los mecanismos de coordinación deberán estar contenidos en cada uno de los convenios o acuerdos interinstitucionales que se celebren entre éstos y el SEDIF.

c) La Secretaría de Salud, a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia del Consejo Nacional de Vacunación y del Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Los mecanismos de coordinación deberán estar contenidos en el convenio interinstitucional que se celebre entre la dependencia y el DIF, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

7.10. Operación

El proceso para que los beneficiarios puedan acceder al programa se sujetará a lo expuesto en el apartado 7.5.

7.10.1. Ejecución

8.10.1.1. Avances Físicos Financieros

El SNDIF a través de la coordinadora sectorial enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, por conducto de la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto del SNDIF, los informes que refiere el artículo 54 fracción IV inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

8. Prevención y Atención Integral del Embarazo en Adolescentes

8.1. Introducción

Un aspecto que incide de manera adversa en las expectativas de desarrollo y es causa de exclusión social entre la población adolescente, es el embarazo no planeado, el cual se manifiesta a consecuencia de la intervención de una serie de factores de riesgo, entendiendo éstos como las características de una persona o comunidad aunadas a una probabilidad de daño o perjuicio de su sano desarrollo.

Estos factores de riesgo se pueden observar en varios ámbitos o aspectos de la vida de las y los adolescentes, como puede ser en la esfera social, familiar e individual, manifestándose a través de una baja autoestima y falta de asertividad en la toma de decisiones. En otros casos también se pueden enfrentar a situaciones de desintegración familiar y deficiente comunicación intrafamiliar propiciadas por cambios en los patrones de relación al interior de las mismas; o incluso por la influencia, en ocasiones negativa, de los medios de comunicación.

Aunado a lo anterior las y los adolescentes que viven en condiciones de vulnerabilidad social, enfrentan los riesgos de vivir en marginación y con limitadas opciones de desarrollo integral para lograr su autonomía.

Se considera que el embarazo en adolescentes se encuentra asociado a factores como: a) escasa información sobre salud sexual y reproductiva entre adolescentes; b) condiciones de pobreza, marginación y falta de acceso a los servicios de salud; c) reproducción de patrones culturales; d) baja autoestima y falta de afecto en adolescentes de familias disfuncionales o desintegradas; e) falta de un proyecto de vida; f) inicio de relaciones sexuales a temprana edad, asociado al poco o mal uso de métodos anticonceptivos; g) influencia, en ocasiones negativa, de los medios de comunicación que promueven estereotipos de comportamiento adolescente; h) altos índices de hacinamiento e i) uso de alcohol y otras sustancias adictivas.

Para responder a las necesidades prioritarias de atención de este amplio sector de la población mexicana, el SNDIF, incorporó a su universo de trabajo desde 1997, el Programa para la Prevención y Atención Integral del Embarazo en Adolescentes (PAIDEA), como una estrategia tendiente a prevenir los riesgos de exclusión social derivados del embarazo y la maternidad no planeada en la adolescencia, bajo una perspectiva de género, a través de la orientación y asistencia adecuada e integral que fomenten una actitud responsable frente a la sexualidad.

8.2. Objetivos

8.2.1. Objetivo Específico

Fomentar acciones para prevenir y atender los riesgos de exclusión social derivados del embarazo no planeado en adolescentes, a través de la orientación y formación integral, bajo una perspectiva de género acorde a sus necesidades.

8.2.2. Líneas de Acción

8.2.2.1. Conformar grupos de Prevención y grupos de Atención del Embarazo en Adolescentes

8.2.2.2. Instrumentar el Taller Básico de Prevención de Embarazos en Adolescentes

8.2.2.3. Instrumentar el Taller de Salud Sexual y Reproductiva para Madres, Padres y Embarazadas Adolescentes.

8.2.2.4. Realizar acciones de coordinación interinstitucionales con instancias del gobierno, organismos, públicos, internacionales y de la sociedad civil para desarrollar acciones orientadas a la prevención y atención de embarazos en adolescentes.

8.2.2.5. Capacitar y asesorar al personal de los Sistemas Estatales y Municipales en la operación de la Estrategia PAIDEA.

8.2.2.6. Dar seguimiento a la aplicación de la Estrategia PAIDEA

8.3. Cobertura

Los 31 SEDIF y el Distrito Federal.

8.4. Población Objetivo y beneficiarios.

Adolescentes de ambos sexos, madres y padres adolescentes y madres y padres de adolescentes que participen en sesiones para prevenir y atender problemas derivados del embarazo no planeado en adolescentes.

8.4.1. Requisitos

Los interesados en recibir los beneficios de dicha estrategia deberán acudir a las oficinas de los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia para lo cual deberán cumplir con los requisitos que se establezcan en la normatividad aplicable.

8.4.2. Procedimiento de Selección

El Procedimiento de Selección será establecido por cada uno de los SEDIF, SMDIF, que operen el programa.

8.5. Características de los apoyos

Los apoyos únicamente se otorgarán a las instancias ejecutoras, previa identificación de que se opera el programa, en concordancia con los lineamientos generales emitidos por el SNDIF con una notificación mediante oficio por parte del SNDIF respecto a la asignación de los apoyos y el destino de los recursos, de acuerdo a lo establecido en dichos lineamientos.

La entrega de los apoyos se realiza conforme a lo anterior, sin embargo, el monto de asignación puede variar en función al cumplimiento de la entrega de información que sea requerida por el SNDIF para el avance y seguimiento del subprograma.

8.5.1. Apoyos del SNDIF para la operación del programa en las entidades federativas y municipios

8.6.1.1. Recursos Presupuestarios

El ejercicio de los recursos correspondientes a este subprograma están normados por los Lineamientos que emite el SNDIF, los recursos se asignan anualmente a los SEDIF que lo operan de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, los cuales son destinados para acciones de capacitación, asesoría, promoción, difusión, compra y reproducción de material didáctico.

8.6.1.2. Asesoría y Capacitación

En este programa se brinda asesoría y capacitación al personal técnico y operativo a través de las visitas programadas que se hacen a los Sistemas Estatales DIF, así como las visitas extraordinarias que soliciten los SEDIF y los SMDIF con fines de asesoría y capacitación, ya sea en el propio estado o bien en las oficinas del SNDIF.

De igual forma, se proporciona material de apoyo técnico, didáctico e informativo relacionado con las temáticas que se abordan en el subprograma.

8.6. Derechos, Obligaciones y Sanciones

Los derechos, obligaciones y sanciones serán establecidas por cada una de las instancias ejecutoras de la estrategia, apegándose a los Lineamientos Generales para la Radicación, Aplicación y Comprobación de los Recursos Financieros-PAIDEA que emita el SNDIF.

8.7. Participantes

8.7.1. Ejecutores

Las instancias ejecutoras serán los SEDIF y SMDIF, las cuales deberán funcionar con apego a las disposiciones de las presentes reglas de operación, así como a la normatividad vigente aplicable al SNDIF.

8.7.2. Instancia Normativa

La instancia normativa será el SNDIF y será la única facultada para interpretar las presentes reglas de operación.

8.8. Coordinación Institucional

Para el logro del subprograma se requiere de una eficaz coordinación con los distintos niveles de gobierno estatal y municipal. Además es necesario establecer mecanismos de coordinación intra e interinstitucional prioritariamente con instituciones de salud, educativas para articular las acciones necesarias para prevenir y atender el embarazo en adolescentes.

Para el logro de sus objetivos, el subprograma articulará la colaboración con las siguientes instancias, referidas de manera enunciativa y no limitativa:

a) Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia

Los mecanismos de coordinación deberán estar contenidos en cada uno de los convenios o acuerdos interinstitucionales que se celebren entre éstos y el DIF, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

b) Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia

Los mecanismos de coordinación deberán estar contenidos en cada uno de los convenios o acuerdos interinstitucionales que se celebren entre éstos y el SEDIF.

c) La Secretaría de Salud, a través del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva y del Programa Arranque Parejo en la Vida.

Los mecanismos de coordinación deberán estar contenidos en el convenio interinstitucional que se celebre entre la dependencia y el DIF, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

d) Instituto Nacional de las Mujeres

Los mecanismos de coordinación deberán estar contenidos en el convenio interinstitucional que se celebre entre dicho organismo descentralizado y el DIF, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

8.9. Operación

8.9.1. Proceso

El proceso para que los beneficiarios puedan acceder al programa se sujetará a lo expuesto en el apartado 8.6.

En el caso de la población objetivo, la aceptación para atención de los beneficiarios será de forma inmediata una vez que se registren con sus datos generales.

8.9.2. Ejecución

8.10.2.1. Avances Físicos Financieros

Las instancias ejecutoras ejercerán los recursos exclusivamente para los fines del cumplimiento de los objetivos de estas reglas. Los lineamientos para el ejercicio de los recursos correspondientes a este subprograma están normados por los Lineamientos Generales para la Radicación, Aplicación y Comprobación de Recursos Financieros del PAIDEA que emita el SNDIF. La información con respecto a avances de metas de este subprograma se rendirán por los SEDIF de manera trimestral conforme a lo dispuesto en los convenios interinstitucionales entre los SEDIF y el SNDIF. Igualmente, es responsabilidad de cada una de las Instancias Ejecutoras presentar los informes financieros que les requieran las instancias de control y vigilancia del SNDIF, en los términos que se establezcan en los convenios que se celebren.

El SNDIF a través de la coordinadora sectorial enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, por conducto de la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto del SNDIF, los informes que refiere el artículo 54 fracción IV inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

9. Prevención de Riesgos Psicosociales

9.1. Introducción

La política actual de asistencia social del SNDIF va más allá de la sola reparación del daño. Se enfoca a la prevención primordial, que es aquella que potencia las capacidades de las familias y la participación de las comunidades más vulnerables y que están expuestas a mayores riesgos psicosociales, a través de programas y modelos mediante los cuales fomenten en las niñas, los niños, los adolescentes y las familias, actitudes de sujetos sociales, medidas de protección.

Para dar respuesta oportuna y acorde a las problemáticas que se asocian al fenómeno de las adicciones, se crea en 1998 el Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales, como una alternativa para asistir socialmente a grupos de población, que sin ser adictos, se desenvuelven en ambientes adversos que pueden propiciar conductas de riesgo que los lleven a desarrollar una adicción.

Las estrategias se proponen contribuir a la disminución de las causas y consecuencias que generan las adicciones, a través de propiciar el incremento de las fortalezas y factores de protección de los individuos y las familias de comunidades en zonas de mayor riesgo y desventaja social, al permitirles construir proyectos de vida positivos y saludables en las distintas áreas de la vida cotidiana: hábitos, costumbres, emociones, afectos, formas de expresarse, motivaciones e interrelaciones. Esto es, involucrar a las comunidades y sociedad en su conjunto, en tareas a favor de las niñas, niños y adolescentes, que promueven la participación activa en la solución de sus problemas al formar redes sociales de apoyo y contención hacia el inicio del consumo de drogas.

9.2. Objetivos

9.2.1. Objetivo Específico

Fomentar acciones para prevenir riesgos psicosociales asociados a las adicciones que tengan como finalidad el desarrollo de habilidades protectoras en niñas, niños y familias de comunidades vulnerables.

9.2.2. Líneas de Acción

9.2.2.1. Promover la realización de diagnósticos, estudios e investigaciones que den cuenta de las problemáticas asociadas al fenómeno de las adicciones que enfrentan las niñas, niños, adolescentes y las familias en comunidades para responder a las demandas y características específicas de la población vulnerable.

9.2.2.2. Instrumentar el Modelo Preventivo de Riesgos Psicosociales para Menores, Adolescentes y sus Familias Chimalli-DIF, en comunidades vulnerables.

9.2.2.3. Promover la realización de acciones de orientación, difusión y campañas nacionales para la prevención de las adicciones, dirigidos a la población infantil y adolescente con la participación familiar y comunitaria.

9.2.2.4. Fortalecer la operación de programas locales y de coordinación interinstitucional con enfoque de riesgo/protección, tendientes a una educación preventiva para el desarrollo de habilidades de protección.

9.2.2.5. Fortalecer las alianzas interinstitucionales con instancias del gobierno, organismos públicos, internacionales y de la sociedad civil para desarrollar acciones conjuntas orientadas a la prevención de riesgos psicosociales asociados a las adicciones.

9.2.2.6. Capacitar y asesorar al personal de los Sistemas Estatales y Municipales en la operación del Modelo Chimalli-DIF.

9.2.2.7. Dar seguimiento y evaluar la aplicación del Modelo Chimalli-DIF, los programas locales y las acciones preventivas del Subprograma PREVERP.

9.3. Cobertura

Las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal.

9.4. Población Objetivo

Niñas, niños, adolescentes, familias de comunidades que estén interesados en prevenir los riesgos psicosociales asociados a las adicciones.

9.5. Beneficiarios

Los SEDIF de las Entidades Federativas y el DIF-DF.

9.5.1. Requisitos

La población objetivo interesada en recibir los beneficios deberá acudir a las oficinas de los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y deberán cumplir con los requisitos que éstos establezcan en la normatividad aplicable.

9.5.2. Procedimiento de Selección

Serán establecidos por cada uno de los SEDIF y SMDIF en la normatividad aplicable.

9.6. Características de los apoyos

Los apoyos únicamente se otorgarán a las instancias ejecutoras, previa identificación de que se opera el programa, en concordancia con los lineamientos generales emitidos por el SNDIF con una notificación mediante oficio por parte del SNDIF respecto a la asignación de los apoyos y el destino de los recursos, de acuerdo a lo establecido en dichos lineamientos.

La entrega de los apoyos se realiza conforme a lo anterior, sin embargo, el monto de asignación puede variar en función al cumplimiento de la entrega de información que sea requerida por el SNDIF para el avance y seguimiento del subprograma.

9.6.1. Apoyos del SNDIF para la operación del programa en las entidades federativas y municipios

10.6.1.1. Recursos Presupuestarios

El ejercicio de los recursos correspondientes a este subprograma están normados por los Lineamientos que emite el SNDIF, los recursos se asignan anualmente a los SEDIF que lo operan de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, los cuales son destinados para la capacitación, promoción, difusión, material técnico y didáctico, visitas de asesoría y seguimiento.

9.6.1.2. Asesoría y Capacitación

En este subprograma se brinda asesoría y capacitación al personal técnico y operativo a través de las visitas programadas que se hacen a los Sistemas Estatales DIF, así como las visitas extraordinarias que soliciten los SEDIF y los SMDIF con fines de asesoría y capacitación, ya sea en el propio estado o bien en las oficinas del SNDIF.

De igual forma, se proporciona material de apoyo técnico, didáctico e informativo relacionado con las temáticas que se abordan en el subprograma.

9.7. Derechos, Obligaciones y Sanciones

Los derechos, obligaciones y sanciones serán establecidos por cada una de las instancias ejecutoras del de la estrategia, apegándose a los Lineamientos Generales para la Radicación, Aplicación y Comprobación de los Recursos Financieros-PREVERP.

9.8. Participantes

9.8.1. Ejecutores

Las instancias ejecutoras serán los SEDIF y SMDIF, las cuales deberán funcionar con apego a las disposiciones de las presentes reglas de operación, así como a la normatividad vigente aplicable al SNDIF.

9.8.2. Instancia Normativa

La instancia normativa será el SNDIF y la única facultada para interpretar las presentes reglas de operación.

9.9. Coordinación Institucional

Para el logro del subprograma se requiere de una eficaz coordinación con los distintos niveles de gobierno estatal y municipal. Además es necesario establecer mecanismos de coordinación intra e interinstitucional para articular las acciones necesarias para prevenir los riesgos psicosociales asociados a las adicciones.

Para el logro de sus objetivos, el Subprograma articulará la colaboración con las siguientes instancias, referidas de manera enunciativa y no limitativa:

g) Consejo Nacional Contra las Adicciones de la Secretaría de Salud,

h) Centros de Integración Juvenil,

i) Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias de la Secretaría de Salud en el Comité de Lucha contra el Tabaquismo,

j) Instituto Mexicano de la Juventud,

k) Procuraduría General de la República, bajo el Comité de Celebración del Día Internacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito y Uso Indebido de Drogas,

l) Instituto de Asistencia e Integración Social del Gobierno del Distrito Federal en el Consejo contra las Adicciones.

Los mecanismos de coordinación deberán estar contenidos en el convenio interinstitucional que se celebre entre cualquiera de las anteriores dependencias y el SNDIF, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

9.10. Operación

9.10.1. Proceso

El proceso para que los beneficiarios puedan acceder al programa se sujetará a lo expuesto en el apartado 9.5.1.

En el caso de la población objetivo, la aceptación para atención de los beneficiarios será de forma inmediata una vez que se registren con sus datos generales.

9.10.2. Ejecución

9.10.2.1 Avances Físicos Financieros

Las instancias ejecutoras ejercerán los recursos exclusivamente para los fines del cumplimiento de los objetivos de estas reglas. Los lineamientos para el ejercicio de los recursos correspondientes a este subprograma están normados por los Lineamientos Generales para la Radicación, Aplicación y Comprobación de Recursos Financieros-PREVERP que emita el SNDIF. La información con respecto a los avances de la operación del subprograma se rendirá por los SEDIF de manera trimestral conforme a lo dispuesto en los lineamientos establecidos.

El SNDIF a través de la coordinadora sectorial enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, por conducto de la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto del SNDIF, los informes que refiere el artículo 54 fracción IV inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

10. Prevención, Atención, Desaliento y Erradicación del Trabajo Infantil Urbano Marginal

10.1. Introducción

Los menores trabajadores urbano-marginales son parte de un fenómeno social creciente y complejo, que ante la adversidad económica obliga a las familias en condiciones de pobreza a incorporar al trabajo cada vez más a un mayor número de sus miembros, los niños y las mujeres entre ellos. El desconocimiento de la magnitud y características de este fenómeno, hizo que proliferaran mitos y preconcepciones, que buscaron explicarlo caracterizando y clasificando a los menores de acuerdo a sus rasgos de conducta y de comportamiento asociados a la personalidad, la presencia de la familia, su dinámica interna y a su estancia en la calle. En particular, la gran visibilidad de “las niñas y niños en y de la calle”, dieron pie a sobredimensionar la problemática.

Para superar esa laguna informativa el SNDIF con el apoyo de UNICEF realizaron en los últimos meses de 1997 (Primer Estudio de Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores en 100 Ciudades) una investigación cuyos propósitos fueron conocer la magnitud y distribución geográfica del fenómeno, así como las variables sociales, económicas y demográficas relacionadas con él.

Como resultado del Primer Estudio de Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores en 100 Ciudades se reorientan las políticas de atención al menor en situación de calle, retomando las experiencias de los programas MESE, MECED y PAMAR del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en instrumentación de Modelos de Atención diferenciada a los menores que propiamente pudieran considerarse como trabajadores urbano-marginales, de aquellos orientados a la atención de las niñas y niños que tiene a la calle u otros espacios públicos como su hogar, es decir, los menores de la calle.

Se destaca que los menores que desarrollan actividades en las calles, cruceros y espacios públicos y quienes se desempeñan como “cerillo” o empacadores en almacenes y tiendas de autoservicio, lo hacen por necesidades económicas. En efecto, más del 90% de ellos suman su fuerza de trabajo a la del resto de los integrantes de la familia, manteniendo vínculos con este núcleo de pertenencia.

10.2. Objetivos

10.2.1. Objetivo Específico

Prevenir, atender y desalentar el trabajo infantil urbano marginal mediante apoyos compensatorios, la promoción de redes comunitarias, el fortalecimiento de capacidades familiares e individuales y la revaloración del papel de la escuela y la familia como los espacios idóneos para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

10.2.2. Líneas de Acción

10.2.2.1. Reforzar la política de estímulos y apoyos compensatorios que permitan acrecentar las aptitudes de las niñas, niños y adolescentes para su mejor incorporación al ámbito social, familiar y laboral.

10.2.2.2. Impulsar la realización y/o actualización de estudios sobre el trabajo infantil, tanto de carácter nacional como local.

10.2.2.3. Impulsar el Diseño e Instrumentación de Modelos y Políticas de Prevención y Atención del Trabajo Infantil.

10.2.2.4 Promover iniciativas para sumar infraestructuras, capacidades, experiencias y programas públicos y privados que permitan ampliar la oferta de servicios para este grupo de población en materia de: Salud, Educación, Prevención de Adicciones y de otros riesgos sociales.

10.3. Cobertura.

El subprograma tiene cobertura en los 31 Estados y el Distrito Federal.

10.4. Población Objetivo

Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores Urbano Marginales de 0 a 17 años 11 meses

10.5. Beneficiarios

Los Sistemas Estatales DIF de las Entidades Federativas, quienes coordinarán los procedimientos de selección de aquellos niñas y niños que se considere cubren los requisitos que les permitan recibir una beca para apoyar la continuidad de sus estudios.

10.5.1. De los requisitos para ser Beneficiario

Que el Sistema Estatal opere el subprograma, el cual podrá otorgar las becas conforme a los siguientes requisitos:

- Tener entre 6 y 17 años 11 meses
- Ser niña, niño o adolescente trabajador urbano marginal;
- Ser considerado niña, niño o adolescentes en riesgo de incorporarse a las actividades laborales de manera marginal;
- Manifestar bajo protesta de decir verdad que vive en zonas urbanas marginales;
- Tener padres o hermanos que trabajen en la calle de manera marginal;
- Estar incorporado en el Programa de Prevención, Atención, Desaliento y Erradicación del Trabajo Infantil Urbano Marginal (PROPADETIUM).
- Ser seleccionado entre los menores trabajadores.

10.5.2. Procedimiento de Selección

El Promotor Infantil Comunitario establece contacto con el niño, niña o adolescente y lo invita a participar en el programa. El promotor realiza el estudio socio-económico al menor trabajador y su familia a partir del cual se determinarán los menores a beneficiar.

De acuerdo a lo anterior, el promotor presenta la propuesta al Coordinador del programa, para que de acuerdo al número de becas con que se cuenta se realice la selección final de menores a beneficiar, estableciendo el tipo de beca a asignar.

Si el menor acepta la beca, el promotor habla con la familia del menor y le solicita la documentación respectiva y la carta compromiso por parte de los padres o tutor.

El promotor le comunica al coordinador del programa la aceptación de la beca por parte del menor y su familia y le entrega la documentación respectiva para la integración del expediente del menor y la relación de menores becados con recursos del SNDIF.

El coordinador envía a la Subdirección de Atención a la Infancia de la Dirección de Protección a la Infancia, la relación de menores becados con recursos del SNDIF para la realización de los trámites correspondientes.

Una vez que ha sido seleccionado para recibir la Beca, el beneficiario quedará sujeto a los Derechos, Obligaciones y Sanciones estipulados en los Lineamientos Generales vigentes para la Radicación, Aplicación y Comprobación de los Recursos Financieros proporcionados por el SNDIF a los sistemas estatales DIF.

10.6. Características de los apoyos

Los apoyos únicamente se otorgarán a las instancias ejecutoras, previa identificación de que se opera el programa, en concordancia con los lineamientos generales emitidos por el SNDIF con una notificación mediante oficio por parte del SNDIF respecto a la asignación de los apoyos y el destino de los recursos, de acuerdo a lo establecido en dichos lineamientos.

La entrega de los apoyos se realiza conforme a lo anterior, sin embargo, el monto de asignación puede variar en función al cumplimiento de la entrega de información que sea requerida por el SNDIF para el avance y seguimiento del subprograma.

10.6.1. Apoyos del SNDIF para la operación del programa en las entidades federativas y municipios

10.6.1.1. Recursos Presupuestarios

El ejercicio de los recursos correspondientes a este subprograma están normados por los Lineamientos de este subprograma que emite el SNDIF, los recursos se asignan anualmente a los SEDIF que operan el programa de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, los cuales se traducen en becas académicas y de capacitación que se otorgan con el fin de promover el desarrollo académico y laboral de las niñas, niños y adolescentes trabajadores y en riesgo de incorporarse a actividades laborales no formales.

Aunado a este apoyo económico los Sistemas Estatales y Municipales promueven la participación comunitaria, la investigación y el acceso a servicios en beneficio de la población objetivo y sus familias.

10.6.1.2. Asesoría y Capacitación

En este programa se brinda asesoría y capacitación al personal técnico y operativo a través de las visitas programadas que se hacen a los Sistemas Estatales DIF, así como las visitas extraordinarias que soliciten los SEDIF y los SMDIF con fines de asesoría y capacitación, ya sea en el propio estado o bien en las oficinas del SNDIF.

De igual forma, se proporciona material de apoyo técnico e informativo relacionado con las temáticas que se abordan en el subprograma.

10.7. Derechos, Obligaciones y Sanciones

Los derechos, obligaciones y sanciones serán establecidos por cada una de las instancias ejecutoras del subprograma, apegándose a los Lineamientos Generales para la Radicación, Aplicación y Comprobación de los Recursos Financieros establecidos por el SNDIF.

10.8. Participantes

10.8.1. Instancias Ejecutoras

Se entenderá por instancia ejecutora del presente subprograma a los Sistemas Estatales DIF y a los Sistemas Municipales DIF.

10.8.2. Instancia Normativa

El SNDIF es la instancia normativa y la única facultada para interpretar las presentes reglas

10.9. Coordinación Institucional

Para el logro del subprograma se requiere de una eficaz coordinación con los distintos niveles de gobierno estatal y municipal. Además es necesario establecer mecanismos de coordinación intra e interinstitucional prioritariamente con los SEDIF para articular las acciones necesarias para prevenir trabajo infantil urbano-marginal.

Para el logro de sus objetivos, el subprograma articulará la colaboración con las siguientes instancias, referidas de manera enunciativa y no limitativa:

a) Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia

Los mecanismos de coordinación deberán estar contenidos en cada uno de los convenios o acuerdos interinstitucionales que se celebren entre éstos y el DIF, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

10.10. Operación

10.10.1. Proceso

El SEDIF enviará a la Subdirección de Atención a la Infancia de la Dirección de Protección a la Infancia la siguiente documentación:

Relación de Menores seleccionados para ocupar becas especificado el tipo de beca (Académica o de Capacitación) y demás información solicitada en el formato de la Subdirección de Atención a la Infancia de la Dirección de Protección a la Infancia.

Oficios de notificación de cambios de beneficiados, previo a la comprobación de recursos de cada periodo

Oficio de la comprobación de los recursos de cada periodo

Informe de Cobertura de Atención

La Subdirección de Atención a la Infancia recibe la relación de menores Becados y lo remite a la Coordinación Técnica de Promoción y asesoría por ser el área responsable de la operación de esta estrategia.

La coordinación Técnica revisa y valida la relación de menores becados y de ser necesario solicita los ajustes al Sistema Estatal DIF correspondiente, una vez aprobada la solicitud, se notificará la aceptación en un plazo de diez días hábiles.

Elabora oficio dirigido a la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto solicitando la radicación de los recursos a los Sistemas Estatales.

10.10.2. Ejecución

10.10.2.1. Avances Físicos Financieros

Las instancias ejecutoras ejercerán los recursos exclusivamente para los fines del cumplimiento de los objetivos de estas reglas. Los lineamientos para el ejercicio de los recursos correspondientes a este subprograma están normados por los Lineamientos Generales para la Radicación, Aplicación y Comprobación de Recursos Financieros-BECAS que emita el SNDIF. La información con respecto a avances de metas de este subprograma se rendirán por los SEDIF de manera trimestral conforme a lo dispuesto en los convenios interinstitucionales. Igualmente, es responsabilidad de cada una de las Instancias Ejecutoras presentar los informes financieros que les requieran las instancias de control y vigilancia del SNDIF, en los términos que se establezcan en los convenios que se celebren.

El SNDIF a través de la coordinadora sectorial enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, por conducto de la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto del SNDIF, los informes que refiere el artículo 54 fracción IV inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

11. Atención a Menores Fronterizos

11.1. Introducción

La estrategia Interinstitucional de Atención a Menores Fronterizos, surge como una iniciativa del Gobierno Federal para atender de manera prioritaria la problemática que enfrenta un número importante de niñas, niños y adolescentes que son repatriados desde Estados Unidos o que se encuentran en proceso de emigrar hacia dicho país de manera indocumentada, en ambos casos, sin la tutela de algún familiar.

11.2. Objetivos

11.2.1. Objetivo Especifico

Prevenir y atender las necesidades de las niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados que viajan solos así como las problemáticas colaterales a las que están expuestos a través de esfuerzos y acciones entre las instancias de los tres órdenes de gobierno, instituciones públicas, privadas y organismos de la sociedad civil nacionales e internacionales.

11.2.2. Líneas de Acción.

Disminuir los riesgos de niñas, niños y adolescentes migrantes al encontrarse solos lejos de su familia y lugar de origen en la franja fronteriza; brindándoles en la red de albergues alimentación, dormitorio y comida, resguardando su integridad física y mental. Así como su guarda y custodia mientras se localiza a sus familiares.

11.3. Cobertura

Las acciones de este subprograma tienen cobertura en los estados de Baja California, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas, en el caso de la frontera norte y del estado de Chiapas en la frontera sur.

11.4. Población Objetivo

Niñas, Niños y Adolescentes migrantes y repatriados.

11.5. Beneficiarios

Los SEDIF efectuarán las acciones necesarias para la atención de las niñas, niños y adolescentes migrantes que reciban atención temporal y se encuentren en proceso de ser trasladados a su lugar de origen.

11.6. Características de los apoyos

Los apoyos únicamente se otorgarán a las instancias ejecutoras, previa identificación de que se opera el programa, en concordancia con los lineamientos generales emitidos por el SNDIF con una notificación mediante oficio por parte del SNDIF respecto a la asignación de los apoyos y el destino de los recursos, de acuerdo a lo establecido en dichos lineamientos.

La entrega de los apoyos se realiza conforme a lo anterior, sin embargo, el monto de asignación puede variar en función al cumplimiento de la entrega de información que sea requerida por el SNDIF para el avance y seguimiento del subprograma.

11.6.1. Apoyos del SNDIF para la operación del programa en las entidades federativas y municipios

11.6.1.1. Recursos Presupuestarios

El ejercicio de los recursos correspondientes a este subprograma están normados por los Lineamientos del subprograma que emite el SNDIF, los recursos se asignan anualmente a los SEDIF que operan el programa de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, los cuales son destinados para el apoyo económico de la transportación y alimentación de las niñas, niños y adolescentes que han sido repatriados, así como para el fortalecimiento de los albergues.

11.6.1.2. Asesoría y Capacitación

En este subprograma se brinda asesoría y capacitación al personal técnico y operativo a través de las visitas programadas que se hacen a los Sistemas Estatales DIF, así como las visitas extraordinarias que soliciten los SEDIF y los SMDIF con fines de asesoría y capacitación, ya sea en el propio estado o bien en las oficinas del SNDIF.

De igual forma, se proporciona material de apoyo técnico, didáctico e informativo relacionado con las temáticas que se abordan en el subprograma.

11.7. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

11.7.1. Derechos de los beneficiarios

- Los beneficiarios tienen derecho de recibir un trato digno y respetuoso, a no ser discriminados por condición social, religiosa, preferencia política.

11.7.2. Obligaciones de los beneficiarios

- Los beneficiarios tienen la obligación de mostrar un comportamiento adecuado durante todo el proceso de reintegración a su lugar de origen.

11.8. Participantes

11.8.1. Instancias Ejecutoras

Se entenderá por instancia ejecutora de la presente estrategia a los Sistemas Estatales del DIF, a los Sistemas Municipales del DIF que se constituyan como tales mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes reglas y en la legislación federal aplicable.

11.8.2. Instancia Normativa

El Sistema Nacional del DIF es la instancia normativa y la única facultada para interpretar las presentes reglas.

11.9. Coordinación Institucional

Para el logro del subprograma se requiere de una eficaz coordinación con los distintos niveles de gobierno estatal y municipal. Además es necesario establecer mecanismos de coordinación intra e interinstitucional prioritariamente con los sistemas estatales DIF para articular las acciones necesarias para el traslado en condiciones adecuadas de los menores que se encuentren en albergues ubicados en la frontera del país.

Para el logro de sus objetivos, el Subprograma articulará la colaboración con las siguientes instancias, referidas de manera enunciativa y no limitativa:

1. Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia

Los mecanismos de coordinación deberán estar contenidos en cada uno de los convenios o acuerdos interinstitucionales que se celebren entre éstos y el DIF, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

11.10. Operación.

11.10.1. Proceso

Para el traslado de las niñas, niños y adolescentes que sean entregados en custodia a los SEDIF o SMDIF se localizará a sus familiares para prever que sean recibidos en su lugar de origen.

Los recursos de la presente estrategia son entregados a los Sistemas Estatales del DIF (SEDIF) en un plazo de quince días hábiles, mediante los Convenios de Coordinación correspondiente y atendiendo a los siguientes criterios:

- Disponibilidad presupuestal anual
- Número de menores atendidos
- Número de menores trasladados
- Saldos resultantes del periodo anterior

11.10.2. Ejecución

11.10.2.1. Avances Físicos Financieros

Las instancias ejecutoras ejercerán los recursos exclusivamente para los fines del cumplimiento de los objetivos de estas reglas. Los lineamientos para el ejercicio de los recursos correspondientes a este subprograma están normados por los Lineamientos Generales para la Radicación, Aplicación y Comprobación de Recursos Financieros-Atención a Menores Fronterizos que emita el SNDIF. La información con respecto a los avances de la operación del subprograma se rendirán por los SEDIF de manera trimestral conforme a lo dispuesto en los lineamientos establecidos.

El SNDIF a través de la coordinadora sectorial enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, por conducto de la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto del SNDIF, los informes que refiere el artículo 54 fracción IV inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

12. Prevención y Atención a Niñas, Niños y Jóvenes en Situación de Calle "De la Calle a la Vida"

12.1. Introducción

La Dirección de Protección a la Infancia del SNDIF, coordina las acciones de la estrategia de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Jóvenes en Situación de Calle "De la Calle a la Vida", el cual tiene como objetivo el enlazar los esfuerzos y las voluntades de todos los grupos y sectores involucrados en la atención a la infancia callejera.

Surge en marzo de 2001 como iniciativa del Presidente de la República para dar respuesta a las necesidades de esta población y sus familias; así como para promover e impulsar el trabajo que los Organismos Públicos y la Sociedad Civil realizan a favor de este grupo de población infantil.

En este sentido se firma un Convenio de Colaboración entre las Secretarías de Salud, Desarrollo Social, Educación Pública, Trabajo y Previsión Social y Organizaciones de la Sociedad Civil, a fin de estructurar una estrategia de intervención a nivel nacional con los siguientes elementos:

Fondo financiero para el desarrollo de acciones con un carácter local o regional, focalizando los recursos para la atención de la infancia en situación de calle, a partir de considerar sus características específicas de edad, sexo, pertenencia étnica, condición económica, etc.; así mismo tomando en cuenta las particularidades de la comunidad, municipio o estado en cuanto a su condición geográfica, infraestructura y social.

Asesoría y asistencia técnica especializada para el fortalecimiento institucional de las instancias públicas y privadas que atienden a la infancia en situación de calle y riesgo, a fin de que se les brinde a este grupo de población una atención con mayor calidad y calidez.

12.2. Objetivos

12.2.1. Objetivo Específico

Contribuir a dar solución y atención integral a mediano y largo plazo al fenómeno de la niñez en situación de calle y sus familias a través del enlace y la coordinación de esfuerzos entre los sectores público, privado y social.

12.2.2. Líneas de Acción

12.2.2.1. Promover el desarrollo de modelos de intervención con un enfoque de integralidad de acuerdo a las características y necesidades particulares de las niñas, niños y jóvenes en situación de calle y sus familias.

12.2.2.2. Impulsar la coordinación de esfuerzos entre los sectores público y privado para dar solución y atención a mediano y largo plazo a la problemática de la infancia en situación de calle.

12.2.2.3. Crear mecanismos que permitan el seguimiento y evaluación del progreso que se registre en el fenómeno de niños, niñas y jóvenes en situación de calle.

12.2.2.4. Impulsar acciones de difusión para sensibilizar a la comunidad en relación a la problemática de la niñez en situación de calle.

12.2.2.5. Promover el fortalecimiento de todos lo sectores y actores que atienden o previenen el fenómeno de la niñez en situación de calle y sus familias.

12.3. Cobertura

Los SEDIF de las 31 Entidades Federativas y el grupo de trabajo en el Distrito Federal.

12.4. Población Objetivo y Beneficiarios

Niñas, niños y jóvenes vulnerables de 0 a 18 años en riesgo, así como aquellos que viven y/o trabajan en la calle

12.4.1. Requisitos

Los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de las entidades federativas efectuarán las acciones tendientes a la ejecución de este programa dirigido a las niñas, niños y jóvenes vulnerables de 0 a 18 años en riesgo, así como aquellos que viven y/o trabajan en la calle

Los interesados en recibir los beneficios de dicha estrategia deberán acudir a las oficinas de los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia. Para que una instancia ejecutora acceda al financiamiento del programa a fin de llevar a cabo cualquiera de sus tres vertientes de apoyo, debe cubrir los siguientes requisitos:

Presentar la siguiente documentación:

1) Acta constitutiva como organización de la sociedad civil, cuyo objeto social sea la atención de niñas, niños y jóvenes en situación de calle y riesgo o un símil.

2) Registro Federal de Contribuyentes y autorización de donatario oficial

3) Comprobante del domicilio fiscal de la organización

4) Acreditación del representante legal

5) Breve descripción sobre su trayectoria y dos testimonios firmados por persona moral en el que se respalde el reconocimiento por su trabajo.

6) El modelo de prevención y/o atención de la institución u organización

7) Inventario general de la infraestructura que garantiza la operación del recurso que solicita

8) Recursos materiales

9) Recursos financieros

10) Documento sobre su capacidad máxima de atención

11) Plantilla de recursos humanos para la operación del recurso financiero que solicita

12) Organigrama de la institución con cargos y nombres

13) Ubicación del responsable del financiamiento solicitado dentro de la institución u organización.

14) Información sobre la cobertura de la población

15) Promedio mensual de niñas, niños y jóvenes en situación de calle atendidos

16) Promedio mensual de niñas, niños y jóvenes en situación de calle que han sido reintegrados.

17) Proyección general de niñas, niños y jóvenes en situación de calle que se beneficiarían con el recurso que se solicita.

18) Acreditar que el objeto social de la organización sea la prevención y atención de las niñas, niños y jóvenes en situación de calle y sus familias.

19) Presentar su solicitud de financiamiento conteniendo los siguientes elementos

20) Nombre de la Organización que presenta solicitud de recursos para realizar el proyecto, la investigación u otorgar becas con los recursos solicitados.

21) Fecha de elaboración del informe sobre el proyecto, la investigación o becas asignadas con los recursos solicitados.

22) Nombre del responsable del proyecto, investigación o becas asignadas con los recursos solicitados.

23) Dirección de la Organización Civil, Area del Sistema Estatal DIF o Sistema Municipal DIF encargado de la ejecución del proyecto, la investigación o becas asignadas con los recursos solicitados.

24) Teléfono de la Organización Civil, Area del Sistema Estatal DIF o Sistema Municipal DIF encargado de la ejecución del proyecto, la investigación o becas asignadas con los recursos solicitados.

25) Fax de la organización civil, Area del Sistema Estatal DIF o Sistema Municipal DIF encargado de la ejecución del proyecto, la investigación o becas asignadas con los recursos solicitados.

26) Fecha de fundación de la Organización Civil, Area del Sistema Estatal DIF o Sistema Municipal DIF encargado de la ejecución del proyecto, la investigación o becas asignadas con los recursos solicitados.

27) Figura jurídica bajo la cual se constituyó la Organización Civil, Area del Sistema Estatal DIF o Sistema Municipal DIF encargada de la ejecución del proyecto, la investigación o becas asignadas con los recursos solicitados.

28) Fuentes de financiamiento corrientes de la Organización Civil, Area del Sistema Estatal DIF o Sistema Municipal DIF encargado de la ejecución del proyecto, la investigación o becas asignadas con los recursos solicitados.

29) Duración del proyecto, la investigación o becas asignadas con los recursos solicitados.

30) Fecha de inicio y término del proyecto, la investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.

31) Nombre del proyecto y/o investigación

32) Costo del proyecto, la investigación o becas asignadas con los recursos solicitados.

33) Nombres de otros coinversionistas del proyecto, la investigación o becas asignadas con los recursos solicitados.

34) Ubicación física del proyecto, la investigación o becas asignadas con los recursos solicitados.

35) Justificación del proyecto, la investigación o becas asignadas con los recursos solicitados.

36) Planteamiento del problema del proyecto, la investigación o becas asignadas con los recursos solicitados.

37) Hipótesis del proyecto, la investigación o becas asignadas con los recursos solicitados.

38) Objetivo general y específicos del proyecto, la investigación o becas asignadas con los recursos solicitados.

39) Actividades del proyecto, la investigación o becas asignadas con los recursos solicitados.

40) Metas del proyecto, la investigación o becas asignadas con los recursos solicitados.

41) Metodología de trabajo a utilizar en el proyecto, la investigación o becas asignadas con los recursos solicitados.

42) Número de población beneficiaria del proyecto, la investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio y listado que incluya nombre, CURP, fecha de nacimiento, sexo, municipio y estado en el que vive.

43) Recursos humanos y materiales utilizados en el proyecto, la investigación o becas asignadas con los recursos solicitados.

44) Forma de evaluación del proyecto, la investigación o becas asignadas con los recursos solicitados.

45) Memoria del cálculo de costo total del proyecto, la investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.

46) Aportaciones de quien ejerce el recurso para el desarrollo del proyecto, la investigación o becas asignadas con los recursos solicitados.

47) Cronograma de las actividades y del flujo de financiamiento del proyecto, la investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.

12.4.2. Procedimiento de Selección

El Procedimiento de Selección será establecido por cada uno de los SEDIF y SMDIF, que operen el programa. En el caso de que el Sistema de alguna entidad federativa decida no participar en la aplicación del programa en mención, el SNDIF emitirá, a efecto de darle viabilidad al programa, una Convocatoria Pública dirigida a organizaciones civiles financiadoras que cumplan con los siguientes requisitos:

1) Acta constitutiva como organización de la sociedad civil, cuyo objeto social sea proveer todo tipo de actividades asistenciales

2) Registro Federal de Contribuyentes y autorización de donatario oficial

3) Comprobante del domicilio fiscal de la organización

4) Acreditación del representante legal

5) Breve descripción sobre su trayectoria.

6) Inventario general de la infraestructura que garantice la operación del programa.

7) Plantilla de recursos humanos para la operación del recurso financiero que solicita

8) Organigrama de la institución con cargos y nombres

9) 10 años de experiencia en la materia y

10) Ser reconocida en el ámbito nacional por su buen trabajo en actividades asistenciales.

Una vez emitida la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y cerrado el periodo de recepción de las solicitudes, el SNDIF resolverá en un plazo máximo de 15 días hábiles. Los criterios de resolución serán el debido cumplimiento a los requisitos marcados en este numeral, dándoseles preferencia a aquellas que tengan mayor años de experiencia en la materia.

Una que se ha determinado a la organización financiadora, el SNDIF procederá a firmar un Convenio de Colaboración en los términos establecidos en el artículo 54, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

12.5. Características de los apoyos

Los apoyos únicamente se otorgarán a las instancias ejecutoras, previa identificación de que se opera el programa, en concordancia con los lineamientos generales emitidos por el SNDIF con una notificación mediante oficio por parte del SNDIF respecto a la asignación de los apoyos y el destino de los recursos, de acuerdo a lo establecido en dichos lineamientos.

La entrega de los apoyos se realiza conforme a lo anterior, sin embargo, el monto de asignación puede variar en función al cumplimiento de la entrega de información que sea requerida por el SNDIF para el avance y seguimiento del subprograma.

12.5.1. Apoyos del SNDIF para la operación del programa en las entidades federativas y municipios

12.6.1.1. Recursos Presupuestarios

El ejercicio de los recursos correspondientes a este subprograma están normados por los Lineamientos generales para la radicación, aplicación y comprobación de los recursos financieros de la calle a la vida que emite el SNDIF, los recursos se asignan anualmente a los SEDIF que operan el programa de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, los cuales son destinados para la tres vertientes de apoyo a instancias ejecutoras como sigue:

- Apoyo a las instancias ejecutoras para que éstas asignen una Beca, que consiste en la entrega de recursos económicos al beneficiario y serán de tipo alimentario o educacional.
- Apoyo a las instancias ejecutoras que realicen proyectos en beneficio de la población objetivo de la estrategia.
- Apoyo para la realización de investigaciones que ayuden a entender y propongan soluciones al problema de la niñez en situación de calle.

12.6.1.2. Asesoría y Capacitación

En este programa se brinda asesoría y capacitación al personal técnico y operativo a través de las visitas programadas que se hacen a los Sistemas Estatales DIF, así como las visitas extraordinarias que soliciten los SEDIF y los SMDIF con fines de asesoría y capacitación, ya sea en el propio estado o bien en las oficinas del SNDIF.

De igual forma, se proporciona material de apoyo técnico, didáctico e informativo relacionado con las temáticas que se abordan en el subprograma.

12.6. Derechos, Obligaciones y Sanciones

Los derechos, obligaciones y sanciones serán establecidos por cada una de las instancias ejecutoras de la estrategia, apegándose a los Lineamientos Generales para la Radicación, Aplicación y Comprobación de los Recursos Financieros-De la Calle a la Vida.

12.7. Participantes

12.7.1. Instancias Ejecutoras

Se entenderá por instancia ejecutora del presente subprograma a los Sistemas Estatales del DIF, a los Sistemas Municipales del DIF y a las Organizaciones de la Sociedad Civil que se constituyan como tales mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes reglas y en la legislación federal aplicable.

12.7.2. Instancia Normativa

El Sistema Nacional del DIF es la instancia normativa y la única facultada para interpretar las presentes reglas

12.8. Coordinación Institucional

Para el logro del subprograma se requiere de una eficaz coordinación con los distintos niveles de gobierno estatal y municipal. Además es necesario establecer mecanismos de coordinación intra e interinstitucional y con OSC para articular las acciones necesarias para disminuir el fenómeno de niños en situación de calle.

Para el logro de sus objetivos, el Subprograma articulará la colaboración con las siguientes instancias, referidas de manera enunciativa y no limitativa:

a) Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia

Los mecanismos de coordinación deberán estar contenidos en el convenio interinstitucional que se celebre entre cualquiera de las anteriores dependencias y el SNDIF, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

b) Organizaciones de la Sociedad Civil que tengan por objeto la prevención de las adicciones

La participación de las OSC consistirá en la realización de foros, congresos o conferencias, así como en la elaboración o revisión de materiales técnicos. Los mecanismos de coordinación deberán estar contenidos en el convenio marco interinstitucional que se celebre entre los organismos de la sociedad civil y el SNDIF.

12.9. Operación

12.9.1. Proceso

La instancia ejecutora (Sistema Estatal DIF en su carácter de Presidente del Comité Estatal del programa en la entidad) una vez que reciba la solicitud de apoyo, deberá verificar que ésta cumple con los requisitos señalados anteriormente, quedando obligada a prevenir al solicitante, de manera inmediata, si es que existen omisiones en su solicitud.

Una vez que se reciba la solicitud completa, la instancia ejecutora tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles para resolver si se otorga el apoyo y tendrá un máximo de 15 días hábiles para notificar al solicitante que ha sido beneficiado con el apoyo, de acuerdo con los siguientes criterios de resolución.

Una vez que ha sido seleccionado para recibir el financiamiento para el desarrollo de un proyecto de atención especializada, una investigación o la asignación de una Beca Alimentaria o Educativa, los resultados serán publicados a través de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, tal como se dio a conocer la existencia del financiamiento a través de una convocatoria pública. La instancia ejecutora (Organización de la Sociedad Civil, Area del Sistema Estatal DIF o Sistema Municipal DIF), recibirá por parte del Comité Estatal encabezado por el Sistema Estatal DIF oficio constancia que lo acredite como acreedor al financiamiento.

Los recursos del presente subprograma son entregados a los Sistemas Estatales del DIF (SEDIF) mediante los convenios y acuerdos de coordinación correspondiente y atendiendo a lo preceptuado en al apartado 12.6. La asignación de recursos se determinará conforme a los siguientes criterios:

- Disponibilidad presupuestal anual
- No. Total de niñas, niños y adolescentes en situación de calle y riesgo, de acuerdo con el Estudio de 100 Ciudades publicado por SNDIF.
- No. Total de población beneficiada en el ejercicio anterior
- Oportunidad en la entrega de la información y comprobación de los recursos correspondientes al ejercicio anterior.

12.9.2. Derechos de las instancias ejecutoras

Las instancias ejecutoras recibirán los recursos financieros que le fueron autorizados por el Comité Estatal de la entidad correspondiente, encabezado por el Sistema Estatal DIF, para la realización de proyectos de atención especializada, investigaciones o asignación de becas, todos dirigidos a población infantil en situación de calle y riesgo.

12.9.3. Obligaciones de las instancias ejecutoras.

El Sistema Estatal DIF para operar el programa De la Calle a la Vida y recibir los recursos financieros objeto del mismo deberá cumplir con los siguientes preceptos de organización:

Establecer un Comité Estatal que se rija bajo los siguientes principios:

12.9.3.1. Los Comités Estatales estarán integrados por los representantes a nivel Estatal de las mismas instancias federales, así como los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil operativas en el Estado correspondiente.

12.9.3.2. Cada Comité Estatal coordinará y dará seguimiento a la operación de los proyectos, investigaciones y esquemas de becas que son llevados a cabo por Organizaciones de la Sociedad Civil, Sistemas Estatales y Municipales DIF.

12.9.3.3. Los Comités Estatales son el órgano rector de la asignación, coordinación y seguimiento de los recursos destinados al desarrollo de las acciones preventivas y de atención a la infancia callejera y en riesgo de cada una de las entidades participantes.

12.9.3.4. Los recursos para la operación del programa son proporcionados por SNDIF, sin embargo, cada Estado deberá retomar lo establecido en las presentes reglas de operación y complementarlas con la visión y política de su propio estado. En este sentido, la definición de los criterios de selección de los proyectos, investigaciones y esquemas de becas a entregar; así como los montos asignados para cada caso son responsabilidad del Comité Estatal de cada entidad.

12.9.3.5. Los recursos son entregados a los Estados participantes para la operación del programa, a través de los Sistemas Estatales correspondientes, quienes como miembros del Comité Estatal de cada entidad, coordinan sus esfuerzos con organizaciones de la sociedad civil.

12.9.3.6. La integración de la sociedad civil a este programa es la esencia fundamental y ésta se integra a través de solicitar recursos financieros por convocatoria pública en los diarios de mayor circulación para desarrollar proyectos de atención específica, investigaciones y asignación de esquemas de becas.

12.9.3.7. El Comité Estatal deberá sesionar con oportunidad para aprobar la estrategia de operación, control, seguimiento, promoción y difusión del programa, de conformidad con las particularidades y necesidades de cada entidad, para lo cual deberán emitir los Lineamientos Específicos del Programa, los cuales deberán ser publicados en la Gaceta Oficial del Estado.

12.9.3.8. El Comité Estatal deberá publicar en la Gaceta Oficial de la entidad correspondiente y en los principales diarios de la entidad, la convocatoria pública, aprobada por el Comité Estatal, para iniciar la ejecución del programa e invitar a participar a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y a los Sistemas Municipales del DIF (SMDIF).

12.9.3.9. Una vez que entre en vigor la convocatoria pública, los SEDIF serán la ventanilla para recibir las propuestas de los SMDIF y de las OSC para convertirse en instancias ejecutoras conforme a lo establecido en estas reglas de operación para este subprograma.

12.9.3.10. Los Sistemas Estatales DIF en su calidad de Presidentes del Comité Estatal del programa en la entidad se comprometen a cumplir con lo establecido en el siguiente Plan de Trabajo:

Planeación (Antes del lanzamiento de la convocatoria).

- Revisión del status jurídico y operativo del Comité Estatal
- Renovación de convenio
- Fecha y seguimiento de acuerdos de última sesión del año anterior
- Definición de la estrategia operativa del estado durante el año de ejercicio actual
- Diseño de criterios e indicadores para elegir los proyectos, investigaciones o solicitudes de becas acreedores a financiamiento del año de ejercicio actual del programa, a partir de las estrategias y líneas de acción de programa, así como los conceptos establecidos como criterios básicos para la selección de OSC's participantes.
- Cuantitativos
- Cualitativos
- Análisis y definición de nuevos integrantes
- Diseño de instrumentos para la operación, control y seguimiento
- Elaboración de estrategia de promoción y difusión

Operación.

- Lanzamiento de la convocatoria del SEDIF hacia OSC's en los diarios de mayor circulación en el estado.

- Evaluación de los proyectos, investigaciones o solicitudes de becas acreedores a financiamiento del programa (OSC's, Sistemas Municipales, Sistema Estatal).
- Sesión de comité para evaluación
- Visita para conocer la organización y verificar lo que manifiesta

Publicación de Resultados

- Capacitación sobre el funcionamiento del programa y llenado de instrumentos (formatos informes).
- Entrega del 50% de los recursos otorgados a cada proyecto, investigación o solicitud de becas con financiamiento correspondiente al ejercicio actual.
- Desarrollo de proyectos, investigaciones o solicitudes de becas con financiamiento correspondiente al ejercicio actual.

Monitoreo

- Monitoreo por parte de DIF (a nivel municipal y estatal)
- Cada municipio deberá contar con un coordinador municipal en caso de que ahí se desarrollen dos proyectos o más, el coordinador estatal y el municipal mantendrán permanente comunicación, en caso de que por municipio se realice sólo un proyecto, investigación o esquema de becas, el coordinador estatal deberá realizar directamente el seguimiento.
    - Visitas de seguimiento
    - Revisión de Resultados
    - Verificación de impacto en participantes
    - Envío de informes y entrega de resultados
- Entrega del restante 50% de los recursos otorgados
- Monitoreo por parte de DIF (a nivel municipal y estatal)
- Cada municipio deberá contar con un coordinador municipal en caso de que ahí se desarrollen dos proyectos o más, el coordinador estatal y el municipal mantendrán permanente comunicación, en caso de que por municipio se realice sólo un proyecto, investigación o esquema de becas, el coordinador estatal deberá realizar directamente el seguimiento.
- Visitas de seguimiento
- Revisión de Resultados
- Verificación de impacto en participantes
- Envío de informes y entrega de resultados
- Entrega de Resultados
    - Informes de Inicio
    - Informes finales
    - Informes mensuales
- El Comité deberá delegar a los servidores estatales correspondientes la función de revisión previa de las solicitudes para que en un plazo que no exceda un mes, notifique a los solicitantes de la omisión de información o documentos anexos con la finalidad de que completen su expediente al menos 15 días hábiles a que sesione el Comité Estatal.
- Una vez que las OSC y los SMDIF reciban la notificación de participación como Instancias Ejecutoras deberán formalizar su status ante el SEDIF mediante la firma de los Convenios de Coordinación.

12.9.4. Las instancias ejecutoras (Organización de la Sociedad Civil, Area del Sistema Estatal DIF o Sistema Municipal DIF) entregarán al SNDIF un informe inicial sobre el ejercicio e impacto esperado de los recursos financieros que le fueron asignados para la realización de proyectos de atención especializada, investigaciones o asignación de becas, todos dirigidos a población infantil en situación de calle y riesgo. El plazo máximo de entrega será a los 15 días de haber sido notificado sobre la aceptación de su solicitud de financiamiento.

12.9.5. Los Sistemas Estatales DIF recopilarán toda la documentación correspondiente al Informe Inicial de cada uno de los proyectos de atención especializada, investigaciones o becas asignadas en la entidad, la cual deberán de revisar y en su caso regresar a la instancia ejecutora para su corrección para poderla enviar al SNDIF en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos a cada instancia ejecutora.

12.9.6. Las instancias ejecutoras (Organización de la Sociedad Civil, Area del Sistema Estatal DIF o Sistema Municipal DIF) entregarán al SNDIF un informe final sobre el ejercicio e impacto obtenido con los recursos financieros que le fueron asignados para la realización de proyectos de atención especializada, investigaciones o asignación de becas, todos dirigidos a población infantil en situación de calle y riesgo. El plazo máximo de entrega será a los 15 días de haber sido notificado sobre la fecha de entrega y deberá contar con los siguientes elementos:

- Nombre de la Organización Civil, Area del Sistema Estatal DIF o Sistema Municipal DIF que presenta solicitud de recursos para realizar el proyecto, la investigación u otorgar becas con recursos del presente convenio.
- Fecha de elaboración del informe sobre el proyecto, la investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Nombre del responsable del proyecto, investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Población final atendida durante el desarrollo del proyecto, investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Actividades programadas al inicio del proyecto, investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Actividades alcanzadas al final del proyecto, investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Metas programadas al inicio del proyecto, investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Metas alcanzadas al final del proyecto, investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Descripción cualitativa de los logros obtenidos con el proyecto, investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Descripción de las problemáticas vividas en el desarrollo del proyecto, investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Acciones de coordinación realizadas durante el desarrollo del proyecto, investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.
- Cronograma final de actividades realizadas y del flujo de financiamiento del proyecto, investigación o becas asignadas con recursos del presente convenio.

Los Sistemas Estatales DIF recopilarán toda la documentación correspondiente al Informe Final de cada uno de los proyectos de atención especializada, investigaciones o becas asignadas en la entidad, la cual deberán de revisar y en su caso regresar a la instancia ejecutora para su corrección para poderla enviarlo al SNDIF en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

12.9.7. Ejecución.

12.9.7.1. Avances Físicos Financieros

Las instancias ejecutoras ejercerán los recursos exclusivamente para los fines del cumplimiento de los objetivos de estas reglas. Los lineamientos para el ejercicio de los recursos correspondientes a este subprograma están normados por los Lineamientos Generales para la Radicación, Aplicación y Comprobación de Recursos Financieros-De la Calle a la Vida que emita el SNDIF. La información con respecto a avances de metas de este subprograma se rendirán por los SEDIF de manera trimestral conforme a lo dispuesto en los convenios interinstitucionales. Igualmente, es responsabilidad de cada una de las Instancias Ejecutoras presentar los informes financieros que les requieran las instancias de control y vigilancia del SNDIF, en los términos que se establezcan en los convenios que se celebren.

El SNDIF a través de la coordinadora sectorial enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, por conducto de la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto del SNDIF, los informes que refiere el artículo 54 fracción IV inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

13. Prevención, Atención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial Infantil

13.1. Introducción

Derivado de los acuerdos adoptados en el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial Infantil (ESCI) de Estocolmo, Suecia, en agosto de 1996, se estableció el compromiso por parte de los países participantes de establecer y llevar a cabo un Plan de Acción para hacer frente al fenómeno de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.

En este sentido, el SNDIF convocó a las instancias tanto del sector público, privado y de la sociedad civil a sumar esfuerzos para atender esta problemática, con el propósito de implementar un Plan de Acción Nacional que dé respuesta a las víctimas y sus familias con actividades específicas y coordinadas, que van desde la revisión y adecuación del marco jurídico, hasta el diseño y operación de modelos de intervención individual, familiar y social, ejecutándose a través de la Coordinación Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Explotación Sexual Comercial Infantil.

Por otra parte, con la finalidad de dar cumplimiento al compromiso de promover planes de acción a nivel estatal y municipal el SNDIF implementó el Programa para la Prevención, Atención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial Infantil.

13.2. Objetivos.

13.2.1. Objetivo específico

Promover políticas y acciones sistémicas para la prevención, atención y protección de niñas, niños y adolescentes víctimas y en riesgo de la ESCI, a través de la promoción e implementación de planes de acción, con la participación de los tres órdenes de gobierno, instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil a nivel nacional e internacional.

13.2.2. Líneas de Acción

13.2.2.1. Desarrollar acciones coordinadas con los organismos gubernamentales y de la sociedad civil para la atención de las niñas, niños y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial infantil.

13.2.2.2. Desarrollar estrategias de prevención y atención integral para las niñas, niños y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial infantil.

13.2.2.3. Promover para la infancia y adolescencia la protección jurídica y legal necesarias, así como la defensa y aplicación de sus derechos.

13.2.2.4. Fomentar el estudio, investigación y diagnóstico de la explotación sexual comercial infantil, en cada entidad federativa.

13.3. Cobertura

Los 31 Sistemas Estatales DIF y el Distrito Federal. Actualmente se trabaja en 18 Estados (Baja California, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Guerrero, Estado de México, Jalisco, Oaxaca, Quintana Roo, Tlaxcala, Veracruz, Sonora, Yucatán, Morelos, Campeche, Nuevo León, Colima y Tabasco), los cuales están identificados en la investigación denominada Infancia Robada que para México elaboró la UNICEF, el SNDIF y el CIESAS en 2001, y la cual se puede consultar en la página www.dif.gob.mx.

13.4. Población Objetivo

Las niñas, niños y adolescentes, víctimas y en riesgo de explotación sexual comercial infantil y sus familias

13.5. Beneficiarios

Los Sistemas Estatales DIF que tengan ciudades identificadas con mayor riesgo de ESCI, en donde se ubican niñas, niños y jóvenes de 0 a 17 años con 11 meses, así como el Distrito Federal:

- Victimas de la explotación sexual en cualquiera de sus formas: pornografía infantil, prostitución infantil, turismo sexual y tráfico de niños para actividades sexuales.
- En riesgo de caer en la explotación sexual comercial infantil
- Familias de los menores víctimas y en riesgo de la ESCI

13.5.1. Requisitos

Para ser integrado al subprograma se requiere que en el estado se encuentre al menos una ciudad considerada en riesgo de explotación sexual comercial infantil, de acuerdo al estudio de "Infancia robada", así como contar con un plan de acción a nivel local.

13.5.2. Procedimiento de Selección

Se toma en cuenta las necesidades y particularidades de los estados, por lo que se define el nivel de riesgo como criterios para determinar la prioridad en la atención de las niñas, niños y adolescentes víctimas de este fenómeno:

- Riesgo alto: ciudades comprendidas en el estudio con la más alta incidencia del fenómeno, que involucra a aquellas en las que se estima en su conjunto existen 4,600 niñas, niños y adolescentes víctimas de ESCI.
- Riesgo medio: zonas urbanas importantes de más de 1 millón de habitantes, así como otras zonas turísticas importantes en la que se estima existen entre 1000 y 1500 niñas, niños y adolescentes víctimas de ESCI.
- Riesgo bajo: ciudades en las que se estima existen en conjunto entre 600 y 900 niñas, niños y adolescentes víctimas de ESCI.

13.6. Características de los apoyos

Los apoyos únicamente se otorgarán a las instancias ejecutoras, previa identificación de que se opera el programa, en concordancia con los lineamientos generales emitidos por el SNDIF con una notificación mediante oficio por parte del SNDIF respecto a la asignación de los apoyos y el destino de los recursos, de acuerdo a lo establecido en dichos lineamientos.

El monto de asignación está en función del nivel de riesgo identificado en cada ciudad de acuerdo al estudio, el cual, en su caso podrá cancelarse si se incurre en el incumplimiento de los lineamientos del programa.

13.6.1. Apoyos del SNDIF para la operación del programa en las entidades federativas y municipios.

13.6.1.1. Recursos Presupuestarios

El ejercicio de los recursos correspondientes a este subprograma están normados por los Lineamientos del subprograma que emite el SNDIF, los recursos se asignan anualmente a los SEDIF que operan el programa de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, los cuales son destinados para el desarrollo de acciones en materia de prevención, atención, protección jurídica e investigación de este fenómeno.

13.6.1.2. Asesoría y Capacitación

En este programa se brinda asesoría y capacitación al personal técnico y operativo a través de las visitas programadas que se hacen a los Sistemas Estatales DIF, así como las visitas extraordinarias que soliciten los SEDIF y los SMDIF con fines de asesoría y capacitación, ya sea en el propio estado o bien en las oficinas del SNDIF.

De igual forma, se proporciona material de apoyo técnico e informativo relacionado con las temáticas que se abordan en el subprograma.

13.7. Derechos, Obligaciones y Sanciones

Los Derechos, Obligaciones y Sanciones serán establecidos por cada una de las instancias ejecutoras de las estrategias, apegándose a los Lineamientos Generales para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos proporcionados por el SNDIF hacia los Sistemas Estatales y Municipales DIF, del Programa para Prevención, Atención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial Infantil, así como a las normatividad vigente aplicable al SNDIF.

13.8. Participantes

13.8.1. Ejecutores

Las instancias ejecutoras serán los SEDIF y SMDIF que operen el subprograma, los cuales deberán funcionar con apego a las disposiciones de las presentes reglas de operación, así como a la normatividad vigente aplicable al SNDIF.

La naturaleza de este subprograma es eminentemente proactiva. A raíz de lo anterior, las instancias ejecutoras son las que, en la mayoría de los casos, llevan a cabo los programas y acciones específicas para prevenir, atender y proteger a las niñas, niños y adolescentes víctimas o en riesgo de la explotación sexual comercial infantil. Así como los encaminados a la realización de investigaciones para saber las causas del problema. Por lo que el SNDIF asignará recursos a los SEDIF de conformidad con los Lineamientos Generales para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos Proporcionados por el SNDIF hacia los Sistemas Estatales y Municipales DIF, para el Programa de Prevención, Atención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial Infantil.

13.8.2. Instancia Normativa

La instancia normativa será el SNDIF y el único facultado para interpretar las presentes reglas

13.9. Coordinación Institucional

Para el logro del subprograma se requiere de una eficaz coordinación con los distintos niveles de gobierno federal, estatal y municipal. Además es necesario establecer mecanismos de coordinación intra e interinstitucional para articular las acciones necesarias para prevenir, atender y erradicar la explotación sexual comercial infantil.

Para el logro de sus objetivos, el Subprograma articulará la colaboración con las siguientes instancias, referidas de manera enunciativa y no limitativa:

a) La Coordinación Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Explotación Sexual Comercial Infantil

Esta es liderada por el SNDIF, en ella participan instituciones públicas, privadas, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales. Para sus acuerdos y compromisos se llevan a cabo Sesiones Plenarias. Los trabajos de dicha Coordinación se realizan a través de cinco subcomisiones: Coordinación de Acciones, Prevención, Atención, Protección Jurídica y Defensa de la Niñez e Investigación en las que participan representantes de las Instituciones integrantes de la misma.

b) Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia

Los mecanismos de coordinación deberán estar contenidos en cada uno de los convenios o acuerdos interinstitucionales que se celebren entre éstos y el SNDIF, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

c) Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia

Los mecanismos de coordinación deberán estar contenidos en cada uno de los convenios o acuerdos interinstitucionales que se celebren entre éstos y el SNDIF.

13.10. Operación

13.10.1. Proceso

Cabe señalar que cada una de las instancias ejecutoras establecerán el proceso y las acciones para atender a la población objetivo establecida en el apartado 13.4 de las presentes Reglas de Operación, sujetándose a lo establecido en los Lineamientos Generales para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos proporcionados por el SNDIF hacia los Sistemas Estatales y Municipales DIF, del Programa para Prevención, Atención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial Infantil.

Una vez aprobada la solicitud de radicación de recursos, se notificará a las instancias ejecutoras por parte del SNDIF, la aceptación en un plazo de diez días hábiles.

13.10.2. Ejecución.

13.10.2.1. Avances Físicos Financieros

Las instancias ejecutoras ejercerán los recursos exclusivamente para los fines del cumplimiento de los objetivos de estas reglas. Los lineamientos para el ejercicio de los recursos correspondientes a este subprograma están normados por los Lineamientos Generales para el Ejercicio y comprobación de los recursos proporcionados por el SNDIF hacia los Sistemas Estatales y Municipales DIF del programa para la Prevención, Atención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial Infantil.

El SNDIF a través de la coordinadora sectorial enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, por conducto de la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto del SNDIF, los informes que refiere el artículo 54 fracción IV inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

14. Subprograma para la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Desamparo

14.1. Introducción

Por Decreto Presidencial de diciembre de 1982, el SNDIF fue facultado para operar establecimientos de asistencia social en beneficio de personas con discapacidad. Asimismo, la Ley de Asistencia Social le señala atribuciones para atender como sujetos de asistencia social a todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentran en situación de riesgo o en desamparo.

A partir de la descentralización de programas alimentarios que se llevó a cabo en 1998, el SNDIF ha fortalecido su carácter de promotor y coordinador de programas, orientando sus actividades hacia la prevención de la vulnerabilidad en la familia, a través de la normatividad de programas, la atención en centros asistenciales y la definición de criterios de atención.

14.2. Objetivo Específico

14.2.1. Objetivos Específicos

Atender de manera integral a población sujeta de asistencia social en los Centros Nacionales Modelo de Atención, Investigación y Capacitación casas cuna y hogar para niñas, niños y adolescentes, así como apoyar temporalmente a grupos de población abierta en condiciones de vulnerabilidad social.

14.3. Cobertura

Distrito Federal

Cobertura

2 Centro Nacional Modelo de Atención, Investigación y Capacitación Casas Cuna en el Distrito Federal	1 Centro Nacional Modelo de Atención, Investigación y Capacitación Casa Hogar para Niñas, “Graciela Zubirán Villarreal” en el Distrito Federal	1 Centro Nacional Modelo de Atención, Investigación y Capacitación Casa Hogar para Varones en el Distrito Federal

14.4. Población Objetivo

A través de este subprograma, se atiende básicamente a población compuesta por niñas, niños y adolescentes, que por alguna razón se encuentran en riesgo, desamparo temporal o expuestos a violencia familiar. Son sujetos de atención en los Centros Nacionales Modelo Casas Cuna niños y niñas en edad de 0 a 6 años, u 8 años en casos específicos, mientras que la población atendida en los Centros Nacionales Modelo Casas Hogar la constituyen niñas y niños de 6 a 18 años y en casos especiales se podrá prolongar hasta los 20 años.

14.5. Beneficiarios

La oferta institucional considera como beneficiarios principales de este subprograma a las niñas, niños y adolescentes bajo situación de riesgo o desamparo, conforme a lo establecido en la Ley de Asistencia Social y en la Norma Oficial Mexicana NOM 167 SSA1 1997, para la Prestación de Servicios de Asistencia Social para Menores y Adultos Mayores, tales como violencia familiar, falta de recursos económicos, carencia de vivienda o falta de familia parcial o total; canalizados por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ministerios públicos, instituciones públicas o privadas; o presentados por exposición voluntaria o para protección temporal, a solicitud de un familiar o de la comunidad. Se tienen dos categorías de población:

- Niñas y niños en edad de 0 a 6 años u 8 años en casos específicos que se atienden en los Centros Nacionales Modelo Casas Cuna.
- Niñas, niños y adolescentes en de 6 a 18 años y en casos especiales se podrá prolongar hasta los 20 años, que se atienden en los Centros Nacionales Modelo Casas Hogar.

14.5.1. Requisitos

A. Requisitos para aceptar el ingreso de niñas, niños y adolescentes cuando el solicitante sea una instituciones públicas o privadas.

- Oficio de solicitud de ingreso dirigido a la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social y/o al Centro Nacional Modelo correspondiente.

- Identificación oficial de la persona que presenta al candidato para ingreso expedida por la institución solicitante.
- Averiguación previa en copia certificada (en caso de existir)
- Informe del estado de salud de la niña o niño expedido por institución oficial
- Informe social y psicológico expedido por la autoridad canalizadora
- Copia certificada de acta de nacimiento o copia certificada de constancia de nacimiento (o en su defecto fotocopia de cualquiera de estos documentos).
- Documentación de soporte del estudio social (en caso de existir)
- Huellas palmares y plantares (sólo en los Centros Nacionales Modelo Casas Cuna)
- Dos fotografías recientes del candidato a ingresar

Cuando se trate de una niña o niño canalizada/o por la Estación Migratoria del Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, sólo se presentará oficio de solicitud para la atención de los mismos.

Exhibir el convenio de colaboración respectivo; en caso de no existir, se suscribe éste, salvo el caso de instituciones públicas o privadas que de manera excepcional soliciten el ingreso de niñas, niños o adolescentes cuyo número sea inferior a 6 en un lapso de 3 meses.

B. Tratándose de alguna persona física que solicite el ingreso de una niña, niño o adolescente, el primero deberá presentar:

- Fotocopia de su identificación oficial, ya sea credencial de elector, pasaporte o cédula profesional
- Fotocopia de la constancia de alumbramiento de la niña, niño o adolescente o fotocopia de la copia certificada del acta de nacimiento.
- Fotocopia de cualquier documento oficial que acredite su parentesco o filiación con la o el candidato para ingreso.

Los documentos originales deberán mostrarse para su cotejo.

14.5.2. Procedimiento de Selección

El Procedimiento de Selección estará fundado en el Código Civil para el Distrito Federal, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y la Ley de Asistencia Social. La Junta Multidisciplinaria considerará la aceptación a los centros conforme a la revisión documental por parte del área jurídica y a las valoraciones social, médica y psicológica que se realicen a niñas, niños y adolescentes para determinar si cumplen el perfil de ingreso a cada uno de los Centros Nacionales Modelo.

14.6. Características de los apoyos

14.6.1. Apoyos proporcionados por el programa a la población beneficiaria

14.6.1.1. Apoyos en especie

Para Centros Nacionales Modelo Casas Cuna

Atención Integral:

1. Social

2. Jurídica

3. Médica

4. Psicopedagógica

Atención integral a niñas, niños y adolescentes en los Centros Nacionales Modelo Casas Cuna, donde se brinda atención a niños de 0 a 6 años de edad y en algunos casos hasta los 8 años, cuando han sido sujetos de maltrato, abandono, orfandad total o parcial, abuso sexual, extravío, violencia intrafamiliar e hijos de padres privados de la libertad, proporcionando los elementos indispensables que promuevan su crecimiento e impulsen su desarrollo, brindando la mejor alternativa de reintegración familiar a su familia de origen o a una familia adoptiva que les brinden las condiciones óptimas de vida para su desarrollo.

- Para Centros Nacionales Modelo Casas Hogar

Se proporcionará una atención integral, incluyendo los siguientes rubros:

1. Social

2. Jurídica

3. Médica

4. Psicopedagógica

Atención integral en los Centros Nacionales Modelo Casas Hogar para Niñas y Varones, a niñas, niños y adolescentes entre 6 y 18 años de edad y en algunos casos hasta los 20 años, que además de las causas descritas con anterioridad, carecen de vínculos familiares y sociales efectivos que promuevan su sano desarrollo, proporcionando protección física, mental y social, que favorezca su formación y desarrollo integral, asimismo se promueve mediante la intervención de un grupo multidisciplinario, la reintegración al núcleo familiar de origen, o bien la integración a una familia mediante proceso de adopción para que se brinde a las niñas, niños y adolescentes, cuidados, atenciones y el apoyo emocional que requieren.

14.7. Derechos, Obligaciones y Sanciones

Los Derechos, Obligaciones y Sanciones son las establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SSA1-1997, Para la prestación de asistencia social para menores y adultos mayores, así como en el Reglamento Interno de cada uno de los Centros Nacionales Modelo. Para el caso de los padres que hayan dejado a alguna niña, niño o adolescente en la modalidad de exposición voluntaria o protección temporal, sus derechos y obligaciones son establecidos en el acta que firman al momento del ingreso de la niña, niño y adolescente.

14.8. Participantes

14.8.1. Ejecutores

Las instancias ejecutoras serán los Centros Nacionales Modelo de Atención, Investigación y Capacitación, Casas Cuna y Casas Hogar las cuales deberán funcionar con apego a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, así como a la normatividad vigente aplicable al SNDIF.

14.8.2. Instancia Normativa

La instancia normativa será el SNDIF

14.9. Coordinación Institucional

Se establecerán, en caso de ser necesarios mecanismos de coordinación intra e interinstitucional para articular las acciones necesarias para dar una atención integral a las niñas, niños y adolescentes en desamparo.

14.10. Operación

14.10.1. Proceso

De acuerdo a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación en su apartado 14.5.2., los beneficiarios deberán acudir ante cualquiera de las instancias ejecutoras.

El SNDIF a través de las instancias ejecutoras dará respuesta a las solicitudes de ingreso a los Centros Nacionales Modelo Casas Cuna, en un plazo máximo de 7 días hábiles contados a partir de la fecha de en que se tengan cubiertos los requisitos señalados en el apartado 14.5.1, y en un plazo de 15 días hábiles a las solicitudes de ingreso a los Centros Nacionales Modelo Casas Hogar.

14.10.2. Ejecución

14.10.2.1. Avances Físicos Financieros

El SNDIF a través de la Coordinadora Sectorial enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, por conducto de la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto del SNDIF, los informes que refiere el artículo 54 fracción IV inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

15. Evaluación

15.1. Evaluación Interna

El SNDIF, a través sus diferentes Direcciones, realiza la evaluación de las estrategias de acuerdo a los criterios establecidos en los Lineamientos Generales para la Radicación, Aplicación y Comprobación de los Recursos Asignados a cada una de las estrategias; así como del seguimiento de las acciones realizadas y de los informes obtenidos.

15.1.1. Indicadores

Número	Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador
Indicador del Subprograma de Prevención, Atención y Erradicación de la ESCI		
1	Porcentaje de ciudades donde se promueve el Subprograma de la Explotación Sexual Comercial Infantil	Número de ciudades en las que se promueven acciones para combatir la ESCI/Número de ciudades detectadas con problemas de ESCI
Indicador que integra los Subprogramas de Prevención en la Infancia		
2	Avance en la implementación de estrategias de prevención para niñas, niños y adolescentes	Número de niñas, niños y adolescentes incorporados a subprogramas y estrategias preventivos/Cobertura proyectada de niñas, niños y adolescentes en los subprogramas y estrategias de prevención
Indicador del Subprograma de Prevención y Atención a niñas, niños y jóvenes en situación de calle "De la Calle a la Vida"		
3	Indice de Atención a Menores en Riesgo de Calle	Menores incorporados al programa "De la Calle a la Vida"/Número total de menores identificados en situación de calle
Indicador del Subprograma de Prevención, Atención, Desaliento y Erradicación del Trabajo Infantil Urbano Marginal-PROPADETIUM		
4	Indice de cobertura en becas a trabajadores infantiles	Número de menores con beca asignada/Número de menores que solicitan beca
Indicador que integra los Subprogramas de Atención a la Infancia		
5	Avance en la implementación de estrategias de atención para niñas, niños y adolescentes	Número de niñas, niños y adolescentes incorporados a subprogramas y estrategias de atención/Cobertura proyectada de niñas, niños y adolescentes en los subprogramas y estrategias de atención
Indicadores del Subprograma de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Desamparo (Casas Hogar)		
6	Indice de eficiencia en la capacidad instalada en casas asistenciales	Número de niñas, niños y adolescentes atendidos/Capacidad de atención potencial
7	Indice de niñas, niños y adolescentes de Casas Hogar reintegrados	Número de niñas, niños y adolescentes reintegrados/Número de niñas, niños y adolescentes atendidos
8	Servicios asistenciales en Casas Hogar otorgados a niñas, niños y adolescentes	Número de servicios otorgados/Número de servicios asistenciales programados
Indicador de Atención a Mujeres en el Programa de Atención a la Infancia y Adolescencia		
9	Indice de atención a mujeres en el programa de infancia	Número de mujeres atendidas en el Programa/Número total de niñas, niños y adolescentes atendidos en el Programa

15.2. Evaluación Externa

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 54, fracción IV, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, la evaluación externa de los programas de estas reglas de operación deberá cubrirse con cargo al presupuesto del SNDIF y realizarse por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia, la cual deberá ser designada a más tardar el 30 de abril y tendrá que cumplir con los supuestos establecidos por la autoridad competente.

16. Transparencia

16.1. Difusión

La difusión se lleva a cabo a través de la página del SNDIF y a través de las reuniones de coordinación interinstitucional y eventos internacionales, en los que se presentan los objetivos y características de los Programas Institucionales. Con sujeción a las disposiciones establecidas en el artículo 55, fracción I, del Decreto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, se deberá incluir en toda publicidad y promoción que adquiera el SNDIF o las instancias ejecutoras tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole deberá incluir la leyenda “Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales, o de promoción personal de los funcionarios”. Para efectos de lo anterior, se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

Con sujeción a las disposiciones establecidas en el artículo 55, fracción I, toda publicidad y promoción que adquiera el SNDIF tales como anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole deberá incluir la leyenda “Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”. Para efectos de lo anterior, se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, estas Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio de Internet del SNDIF http://www.dif.gob.mx. Asimismo con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 55 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se deberá incluir en toda la documentación del programa la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los SEDIF y SMDIF realizarán acciones de difusión y promoción de las presentes Reglas de Operación y sus respectivas, especialmente entre los grupos sociales susceptibles de ser apoyados por el Programa Integral de Asistencia Alimentaria y por el Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad Diferente”, enfatizando lo referente a los criterios de elegibilidad previstos en las reglas correspondientes, los cuales estarán disponibles en la página electrónica del SNDIF establecida en el sistema Internet (www.dif.gob.mx).

El SNDIF y las OSC podrán difundir los resultados locales por los medios que consideren pertinentes. Además, deberán establecer la estrategia más adecuada para promover la participación activa de los actores.

16.2. Contraloría Social

Las OSC participantes en los subprogramas deberán nombrar una vocal de contraloría social que se encargará de constatar que los recursos, servicios y apoyos institucionales se otorguen de manera transparente y se utilicen de acuerdo a los objetivos establecidos, previendo los mecanismos para recabar sugerencias, quejas e inconformidades de la comunidad, derivándolas para su atención a la instancia de competencia local.

17. Quejas y denuncias

Los beneficiarios y la población, en general, pueden acudir en cualquier momento a las oficinas de la instancia ejecutora, al SNDIF o su Organo Interno de Control o a la Secretaría de la Función Pública, vía telefónica en SACTEL en el teléfono -LADA sin costo- 01800 000 4800, para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del Subprograma.

México, D.F., a 2 de febrero de 2006.- La Directora General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Ana Rosa Payán Cervera**.- Rúbrica.

(R.- 225486)

ACUERDO por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Atención a Familias y Población Vulnerable.

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

ACUERDO POR EL QUE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE ATENCION A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE.

REGLAS DE OPERACION

ANA ROSA PAYAN CERVERA, Directora General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; con fundamento en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31 y 32 de la Ley de Planeación; 54 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006; 167, 168 y 169 de la Ley General de Salud, 29 de la Ley de Asistencia Social y 1, 2 y 14 del Estatuto Orgánico de la Institución, y

CONSIDERANDO

Las políticas de desarrollo social establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, entre las cuales se considera "Promover y desarrollar una política general de fortalecimiento e integración de las personas y las familias más vulnerables, mediante el desarrollo integral e incluyente, con la participación de la sociedad civil."

Que a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2004 de la nueva Ley de Asistencia Social, se tuvo la necesidad de focalizar con mayor claridad la atención que se brinda a los grupos poblacionales con vulnerabilidad social, a partir de lo cual se planteó la creación de un programa de familia a fin de cumplir con esta nueva perspectiva.

Que el Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, en el marco del Programa Nacional de Salud orientará sus acciones a fortalecer la integración y el desarrollo de familias y personas en situación de vulnerabilidad social, a través de la Atención a Familias en Comunidades y Personas en Desamparo; Orientación Jurídica y Social y Protección a Familias, cuya prestación de servicios a los grupos sociales de este Programa, es responsabilidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y de los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia.

Que los recursos federales asignados al Programa son subsidios federales y por tanto, sujetos a criterios de selectividad, equidad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad, debiéndose identificar claramente a la población beneficiaria, tanto por grupo específico como por región del país, prever montos de los apoyos y su actualización, asegurar la coordinación de acciones entre las diversas áreas administrativas con la finalidad de evitar su duplicidad y reducir gastos administrativos; así como garantizar que los mecanismos de operación, distribución y administración, faciliten la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

Que el Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es el responsable de establecer las Reglas de Operación del Programa, de aportar los recursos necesarios para su operación, darle seguimiento, evaluar sus resultados y asegurar el cumplimiento de sus objetivos.

Que el Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable es una estrategia de largo plazo, dirigida a la familia, para prevenir la vulnerabilidad social, a través de acciones de desarrollo comunitario, orientación jurídica e integración social.

Que conforme al artículo 54 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, del Ejercicio Fiscal del año 2006, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), autorizaron las Reglas de Operación y los Indicadores de Resultados, respectivamente, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Atención a Familias y Población Vulnerable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los dos días del mes de febrero de dos mil seis.- La Directora General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Ana Rosa Payán Cervera**.- Rúbrica.

INDICE

1. Introducción

2. Definiciones

3. Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”

3.1. Introducción

3.2. Objetivos

3.3. Cobertura

3.4. Población Objetivo

3.5. Beneficiarios

3.6. Características de los apoyos

3.7. Derechos, Obligaciones y Sanciones

3.8. Participantes

3.9. Coordinación Institucional

3.10. Operación

3.11. Evaluación Interna

4. Subprograma de Asistencia Jurídica Familiar

4.1. Introducción

4.2. Objetivos

4.3. Cobertura

4.4. Población Objetivo

4.5. Beneficiarios

4.6. Características de los apoyos

4.7. Derechos, Obligaciones y Sanciones

4.8. Participantes

4.9. Coordinación Institucional

4.10. Operación

4.11. Evaluación Interna

5. Subprograma de Atención a la Violencia Intrafamiliar y Maltrato al Menor

5.1. Introducción

5.2. Objetivos

5.3. Cobertura

5.4. Población Objetivo

5.5. Beneficiarios

5.6. Características de los apoyos

5.7. Derechos, Obligaciones y Sanciones

5.8. Participantes

5.9. Coordinación Institucional

5.10. Operación

5.11. Evaluación Interna

6. Subprograma de Regularización Jurídica de Menores y Adopciones

6.1. Introducción

6.2. Objetivos

6.3. Cobertura

6.4. Población Objetivo

6.5. Beneficiarios

6.6. Características de los apoyos

6.7. Derechos, Obligaciones y Sanciones

6.8. Participantes

6.9. Coordinación Institucional

6.10. Operación

6.11. Evaluación Interna

7. Subprograma de Protección a la Familia con Vulnerabilidad

7.1. Introducción

7.2. Objetivos

7.3. Cobertura

7.4. Población Objetivo

7.5. Beneficiarios

7.6. Características de los apoyos

7.7. Derechos, Obligaciones y Sanciones

7.8. Participantes

7.9. Coordinación Institucional

7.10. Operación

7.11. Evaluación Interna

8. Subprograma de Atención a Población Vulnerable en Campamentos Recreativos

8.1. Introducción

8.2. Objetivos

8.3. Cobertura

8.4. Población Objetivo

8.5. Beneficiarios

8.6. Características de los apoyos

8.7. Derechos, Obligaciones y Sanciones

8.8. Participantes

8.9. Coordinación Institucional

8.10. Operación

8.11. Evaluación

9. Subprograma de Atención Integral a Personas Adultas Mayores Sujetas de Asistencia Social

9.1. Introducción

9.2. Objetivos

9.3. Cobertura

9.4. Población Objetivo

9.5. Beneficiarios

9.6. Características de los apoyos

9.7. Derechos, Obligaciones y Sanciones

9.8. Participantes

9.9. Coordinación Institucional

9.10. Operación

9.11. Evaluación Interna

10. Evaluación

10.1. Evaluación Interna

10.2. Evaluación Externa

11. Transparencia

11.1. Difusión

11.2. Contraloría Social

12. Quejas y denuncias

1. Introducción

En nuestro país, uno de los retos más relevantes del gobierno, es lograr una real igualdad de oportunidades para todos los mexicanos fomentando sus potencialidades y capacidades, en ese sentido, se considera necesario impulsar una Política Social y Humana que contribuya a elevar el nivel de vida de la población y por ende, lograr un desarrollo integral e incluyente, en particular de los sectores más desprotegidos.

Muestra de ello es la asistencia social, que históricamente en nuestro país ha sido una acción obligatoria para el Estado y un derecho de todos los mexicanos, su actuar se rige por la Ley de Asistencia Social de 2004.

El 13 de enero de 1977 se da a conocer por decreto, la creación del Sistema Nacional DIF como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual de acuerdo al artículo 172 de la Ley de General de Salud (1984) y en los de la Ley de Asistencia Social de 2004 (7, 9, 15, 24, 27 y 28) es el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada tanto en materia de asistencia social y de salubridad general, sustentando para ello la coordinación y concentración de acciones del Sistema, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

El DIF es el responsable junto con los integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social, de la atención a la población objetivo definida como tal en el Art. 4o. de la Ley de Asistencia Social.

Corresponde al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) ser la instancia encargada de normar las acciones de asistencia social, enfocadas al desarrollo del individuo, la familia y la comunidad. Por ello en la presente administración se están realizando una serie de reformas, modificaciones de estrategias y líneas de acción para: actuar en congruencia con los objetivos rectores y estratégicos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en el cual se destaca la concepción del capital humano como el principal recurso de la nación y eje central del desarrollo social, de ahí el interés del Sistema Nacional DIF porque la Asistencia Social, se constituya como una de las acciones que contribuyan al logro de los objetivos gubernamentales.

La Misión Institucional del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es:

“Conducir las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, combatan las causas y efectos de la vulnerabilidad en coordinación con los sistemas DIF estatales y municipales e instituciones públicas y privadas, con el fin de generar capital social.”

La Visión Institucional es la siguiente:

“Ser la Institución Nacional rectora de las políticas públicas con perspectiva familiar y comunitaria, que hace de la asistencia social una herramienta de inclusión, mediante el desarrollo de modelos de intervención, teniendo como ejes la prevención, la profesionalización y la corresponsabilidad social.”

Los Programas de Atención a Familias y Población Vulnerable constituyen una de las vertientes más importantes para el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. La atención a este segmento de población se divide en tres vertientes operativas, las cuales son:

1) Desarrollo Comunitario

2) Asistencia Social y Jurídica a Familias

3) Atención a Familias en Desamparo

El Programa de Desarrollo Comunitario contempla para estas reglas al Programa Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente". En la vertiente jurídica se contemplan tres subprogramas, los cuales son Asistencia Jurídica Familiar, Atención a la Violencia Intrafamiliar y Maltrato al Menor y, Regularización Jurídica de Menores y Adopciones. Para la vertiente de atención a familias en desamparo se incluyen los subprogramas de Protección a la Familia con Vulnerabilidad, de Atención a Población Vulnerable en Campamentos Recreativos y el subprograma de Atención Integral a Personas Adultas Mayores Sujetas de Asistencia Social.

2. Definiciones

Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá como:

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

SEDIF: Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto de Desarrollo Humano coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Chiapas.

IDH: Instituto de Desarrollo Humano del Estado de Chiapas

DIF-DF: Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal

SMDIF: Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia

OSC: Organizaciones de la Sociedad Civil bajo la definición de la Ley Federal de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Sujetos de Asistencia Social: Individuos y familias que requieran asistencia social que se encuentren marcados por el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social.

DRAS: Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

DADC: Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CURP: Clave Unica de Registro Poblacional

3. Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente"

3.1. Introducción

En congruencia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006, el SNDIF, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DADC), se ha dado a la tarea de analizar la situación operativa y el impacto de los programas de desarrollo familiar y comunitario. Los resultados que arroja dicho análisis plantea la necesidad de reorientar la operación de estos programas, para enmarcarlos bajo una lógica única, cuya directriz fundamental esté dada por un Modelo de Referencia Nacional que, como tal, integrará los aspectos sustantivos sobre los cuales los SEDIF puedan planear y ejecutar el desarrollo comunitario.

La respuesta institucional a estos problemas, la constituye "Comunidad Diferente". En el marco de dicho Programa el SNDIF entiende al desarrollo comunitario como un proceso humano permanente, donde los agentes sociales y las instituciones se insertan de manera corresponsable y asumen el compromiso de fortalecer el capital social y humano para que las personas y los grupos sean sujetos activos de su propio desarrollo.

Para este programa, la asistencia social debe buscar convertirse en un puente hacia el desarrollo que además de establecer medidas compensatorias, desarrolle estrategias que, paralelamente doten a las personas de ayudas y servicios inmediatos, que generen procesos mediante los cuales éstas se desarrollen por sí mismas.

En este sentido, el Programa de Comunidad DIFerente considera que la pobreza y la marginación son los criterios de selección básicos para su intervención en las comunidades y de manera particular, constituyen la base para realizar tareas de planeación, selección de aquellas comunidades potenciales susceptibles de atención.

Derivado de lo anterior, Comunidad Diferente se orienta a atender a las localidades con población vulnerable y/o en condiciones de marginación, a través de la promoción de acciones que permitan comprender la realidad y transformarla.

3.2. Objetivos

3.2.1. Objetivo General

Promover la existencia de grupos autogestivos en localidades rurales con altos y muy altos índices de marginación, a través de facilitar un proceso organizativo formativo y la instrumentación de proyectos orientados a cubrir las necesidades prioritarias.

3.2.2. Objetivos Específicos

3.2.2.1. Impulsar procesos de organización y participación autogestiva para fortalecer el capital social de las comunidades objetivo.

3.2.2.2. Formar y capacitar agentes sociales orientados a la promoción, divulgación, difusión e investigación del desarrollo local y el ejercicio de los valores humanos fundamentales.

3.2.2.3. Desarrollar planes estratégicos comunitarios, con visión integral de desarrollo local sustentable, considerando estrategias de prevención, atención y previsión de corto, mediano y largo plazo en los ejes de Alimentación, Salud, Educación, Fortalecimiento de la Economía y Mejoramiento de la Vivienda y la Comunidad.

3.3. Cobertura

Nacional

3.4. Población Objetivo

Son localidades prioritarias de atención las siguientes:

Las que presentan alto y muy alto índice de marginación de acuerdo con el estudio del Consejo Nacional de Población que se llevó a cabo en el año 2000, que se puede consultar en: www.conapo.gob.mx/00cifras/2000.htm, especialmente las que se encuentran ubicadas en las 263 micro regiones prioritarias, comprendidas en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

3.5. Beneficiarios

Grupos de Desarrollo que habiten en localidades rurales con altos y muy altos niveles de marginación, los cuales consisten en participantes activos que voluntariamente desean trabajar a favor de su comunidad, diseñando, ejecutando y evaluando proyectos comunitarios de beneficio colectivo. Para determinar si una localidad es sujeta a los beneficios que otorga el Programa se utilizó la clasificación realizada por el Consejo Nacional de Población en el año 2000.

3.5.1. Requisitos

Los interesados en recibir los beneficios de este Programa deberán acudir a las oficinas de los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, para lo cual deberán cumplir con los requisitos que éstas establezcan cuyos mínimos serán: comprometerse a participar activamente, que haya un grupo interesado en trabajar por la comunidad y que ésta tenga un índice de marginación alto o muy alto.

3.5.2. Procedimiento de Selección

El Procedimiento de Selección será establecido por cada uno de los SEDIF y SMDIF que operen el programa en concordancia con los convenios de colaboración y de acuerdo a la disposición presupuestal.

3.6. Características de los apoyos

3.6.1. Apoyos del SNDIF para la operación del programa en las entidades federativas y municipios.

3.6.1.1. Recursos presupuestarios

Se otorga apoyo financiero a los SEDIF para la integración de un equipo estratégico definido como un grupo de especialistas en Desarrollo Familiar y Comunitario, encargado de planear, diseñar y apoyar la estrategia de operación del programa "Comunidad DIFerente" a nivel estatal.

Los equipos estratégicos seleccionados coadyuvarán en el fortalecimiento e impulso de la coordinación intra e interinstitucional, el diseño de instrumentos de control, seguimiento y evaluación de procesos y programas de capacitación y formación, así como en la asesoría a Grupos de Desarrollo para la ejecución de proyectos comunitarios locales.

Los grupos de desarrollo que generen su Plan Estratégico Comunitario contarán con la asesoría del equipo estratégico para la gestión de apoyos y servicios en materia de salud, alimentación, fortalecimiento de la economía familiar y comunitaria, educación y mejoramiento de la vivienda y la comunidad o en otro rubro que el grupo determine como prioritario.

La asignación de los recursos a los SEDIF se realiza con base en la presentación de un Plan Anual de Trabajo para la operación del programa Comunidad DIFerente, el cual se evalúa por el SNDIF para determinar la asignación del recurso al Sistema Estatal DIF, por lo que este Plan Anual es requisito indispensable para la asignación del recurso.

Los recursos se asignan anualmente a los SEDIF que operan el programa de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

3.6.1.2. Asesoría y capacitación

El SNDIF a través de reuniones de asesoría y capacitación, da a conocer las políticas y lineamientos emitidos para la operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

Con base en lo anterior, se brinda asesoría y capacitación a través de las reuniones de trabajo con el personal responsable de la operación de los programas en las instancias ejecutoras, ya sea en el propio estado o bien en las oficinas del SNDIF.

De igual forma, se proporciona material de apoyo técnico e informativo relacionado con las temáticas que se abordan en este Programa.

3.7. Derechos, Obligaciones y Sanciones

Los Derechos, Obligaciones y Sanciones serán establecidos por cada una de las instancias ejecutoras del Programa, apegándose a los respectivos convenios interinstitucionales, convenios de participación con organizaciones de la sociedad civil, así como en la normatividad vigente aplicable al SNDIF.

3.8. Participantes

3.8.1. Ejecutores

Se entenderá por instancia ejecutora del presente Programa a los 30 SEDIF, al DIF-DF, la SEDESO del Estado de Chiapas y a los Sistemas Municipales del DIF.

3.8.2. Instancias Normativas

El SNDIF es la instancia normativa que orienta el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" a nivel nacional, a través de las presentes reglas de operación de este programa y los instrumentos que se deriven de éstas.

3.9. Coordinación Institucional

Para el logro del Programa se requiere de una eficaz coordinación con los distintos niveles de gobierno estatal y municipal. Además es necesario establecer mecanismos de coordinación intra e interinstitucional.

Los mecanismos de coordinación deberán estar contenidos en cada uno de los convenios interinstitucionales que se celebren entre éstos y el SNDIF, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

En el caso de contar con la participación de las OSC para la realización de las actividades contenidas en el numeral 3.6, su participación se sujetará a los criterios de instrumentación establecidos por los SEDIF, con base en los cuales se definirá la forma en que se dará seguimiento al ejercicio de los recursos.

Para el logro de sus objetivos, el Subprograma articulará la colaboración con las siguientes instancias, referidas de manera enunciativa y no limitativa:

a) Sistemas Estatales del Desarrollo Integral de la Familia

Los mecanismos de coordinación deberán estar contenidos en cada uno de los convenios o acuerdos interinstitucionales que se celebren entre éstos y el DIF, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

b) Sistemas Municipales del Desarrollo Integral de la Familia

Los mecanismos de coordinación deberán estar contenidos en cada uno de los convenios interinstitucionales que se celebren entre éstos y el SEDIF.

c) Las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Procuraduría de la Defensa del Consumidor.

Los mecanismos de coordinación deberán estar contenidos en cada uno de los convenios o acuerdos interinstitucionales que se celebren entre éstos y el DIF, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

d) Comisión Nacional de Zonas Aridas

Los mecanismos de coordinación deberán estar contenidos en cada uno de los convenios o acuerdos interinstitucionales que se celebren entre éstos y el DIF, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

e) Organizaciones de la Sociedad Civil

En el caso de contar con la participación de las OSC para la realización de las actividades contenidas en el numeral 3.6, su participación se sujetará a los criterios de instrumentación establecidos por los SEDIF, con base en los cuales se definirá la forma en que se dará seguimiento al ejercicio de los recursos.

3.10. Operación

3.10.1. Proceso

Para que las instancias ejecutoras sean sujetos de asignación de recurso, deberán enviar al SNDIF su plan de trabajo en el último trimestre del año anterior, y la resolución para ser sujeto de dicha asignación se determinará a fines del mes de enero en tanto se analiza su plan de trabajo y el desempeño de su operación durante el año anterior.

De acuerdo a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación en su apartado 4.5.2, los beneficiarios deberán acudir ante cualquiera de las instancias ejecutoras. Cabe señalar que cada una de estas instancias establecerá el proceso para atender a la población objetivo, sujetándose a los acordados en los respectivos convenios que suscriban con el SNDIF.

3.10.2. Ejecución

3.10.2.1. Avances Físicos Financieros

Es responsabilidad de cada una de las Instancias Ejecutoras presentar los informes financieros que les requieran las instancias de control y vigilancia del SNDIF y del SEDIF, en los términos que se establezcan en los Convenios Interinstitucionales que se celebren.

El SNDIF a través de la coordinadora sectorial enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, por conducto de la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto del SNDIF, los informes que refiere el artículo 54 fracción IV inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

3.11. Evaluación Interna

La evaluación interna del Programa corresponde a los SEDIF, a los SMDIF participantes y al SNDIF a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario. A solicitud del SNDIF, los SEDIF harán de su conocimiento los resultados de dichas evaluaciones.

4. Subprograma de Asistencia Jurídica Familiar

4.1. Introducción

Frecuentemente, la población vulnerable se encuentra ante una situación de desventaja para hacer valer sus derechos en materia familiar debido a la falta de información jurídica, o bien, debido a la falta de recursos económicos para contratar los servicios de un abogado particular que los represente, lo que trae como consecuencia que se les deje en un completo estado de indefensión y desigualdad debido a esas circunstancias.

En virtud de lo anterior y considerando que la población vulnerable debe tener acceso a la justicia en condiciones de igualdad, el SNDIF dentro de sus programas asistenciales, lleva a cabo el Programa de Asistencia Jurídica Familiar de forma gratuita, dirigido precisamente a aquellas personas que se encuentran en alto riesgo de vulnerabilidad.

4.2. Objetivos

4.2.1. Objetivo General

Proporcionar asesoría y asistencia jurídica familiar a la población vulnerable, coadyuvando así al fortalecimiento de la asistencia social.

4.2.2. Objetivos Específicos

4.2.2.1. Brindar a la población vulnerable asistencia jurídica familiar, o en su caso, patrocinio jurídico gratuito, para evitar posibles abusos en su persona o patrimonio, tanto de la autoridad como de particulares.

4.2.2.2. Difundir a la población del Distrito Federal los derechos y obligaciones que la ley les confiere en materia de derecho familiar.

4.3. Cobertura

Distrito Federal

4.4. Población Objetivo

Población sujeta de asistencia social que acredite tener su residencia habitual en el Distrito Federal y requiera asistencia jurídica familiar de un abogado.

4.5. Beneficiarios

Los beneficiarios directos son las personas con características de vulnerabilidad social, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo II, de la Ley de Asistencia Social, susceptibles de recibir el apoyo jurídico de los abogados del SNDIF, el beneficiario indirecto es la sociedad en su conjunto al establecer mecanismos mínimos de convivencia dentro de un Estado de Derecho.

4.5.1. Requisitos

Para recibir los beneficios del subprograma, la persona que requiera asistencia jurídica deberá asistir a las oficinas del SNDIF en el Distrito Federal ubicadas en Prolongación Xochicalco No. 947, 1er. piso, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, México, Distrito Federal, en un horario de lunes a viernes de 09:00 am a 15:00 pm, y deberá llenar el formato correspondiente (Anexo 1).

4.5.2. Procedimiento de Selección

Dada la naturaleza de los apoyos, cualquier persona sujeta de asistencia social a la que se refiera el Capítulo II de la Ley de Asistencia Social que requiera la ayuda de un abogado, ya sea para la tramitación de un juicio ante los juzgados familiares del Distrito Federal o para una simple consulta jurídica familiar, puede acudir a la dirección mencionada en el punto 4.5.1 y se le brindará gratuitamente el apoyo.

4.6. Características de los apoyos

Apoyos del SNDIF para la operación del programa en las entidades federativas y municipios

4.6.1. Asesoría y capacitación

El SNDIF brinda asesoría jurídica al personal de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia que opera los programas de asistencia jurídica y social en DIF Estatales y Municipales.

4.6.2. Apoyos proporcionados por el programa a la población beneficiaria

El SNDIF proporciona asesoría jurídica a la población objetivo a través de los profesionales especialistas en asuntos jurídicos adscritos a la Dirección de Asistencia Jurídica.

4.7. Derechos, Obligaciones y Sanciones

4.7.1. Derechos

- Derecho a ser asesorado jurídicamente en las dudas que plantee
- Derecho a ser representado en juicio por un abogado
- Derecho a recibir el servicio de asistencia jurídica gratuita
- Derecho a ser informado periódicamente del seguimiento de su juicio
- Derecho a ser tratado con respeto y cortesía por el personal del SNDIF
- Derecho a recibir el servicio de asistencia jurídica familiar sin cobro de honorarios del abogado que le brinde el servicio.

4.7.2. Obligaciones

- Firmar carta compromiso de acudir a enterarse del seguimiento de su trámite jurídico
- Comprometerse a no realizar actuaciones de mutuo propio en el juicio de que es beneficiario del servicio de asistencia jurídica.
- Comprometerse a acudir personalmente a firmar las promociones que se tengan que realizar para el seguimiento de su juicio.
- Comprometerse a acudir puntualmente a las audiencias que señalen los tribunales.
- Firmar de puño y letra la hoja de seguimiento que contiene el expediente interno del SNDIF para que obre constancia de su asistencia a enterarse del avance de su juicio.
- Comprometerse a realizar de mutuo propio los gastos que se generen con motivo del trámite de copias certificadas, devolución de documentos originales (cuya copia certificada de éstos debe obrar en autos), gestión de oficios ante el archivo general de notarías, inscripciones o anotaciones ante el registro civil o registro público de la propiedad u otras dependencias cuya información tenga algún costo para los usuarios que se encuentren realizando algún trámite jurídico.
- Comprometerse a proporcionar la documentación que les sea requerida para ser aportada al trámite jurídico a realizar.

4.7.3. Sanciones

Dada la naturaleza del subprograma no se contemplan sanciones para la población beneficiaria

4.7.3.1. Suspensión del servicio

Los beneficiarios del servicio de asistencia jurídica familiar, dejarán de ser patrocinados en los casos siguientes:

- Por demostrar desinterés o abandono en la tramitación de su juicio por más de dos semanas consecutivas.
- Por presentar promociones realizadas de mutuo propio ante el juzgado familiar que conozca de su juicio sin autorización del SNDIF.
- Por autorizar como abogados patronos a otros ajenos al SNDIF.
- Por tener juicios ya iniciados por abogados particulares o instituciones diversas a este SNDIF.
- Porque su contraparte en el juicio correspondiente se encuentre siendo patrocinada por algún DIF Estatal o Municipal, así como por alguna otra institución gubernamental.
- Cuando el beneficiario del servicio de asistencia jurídica familiar no se conduzca con respeto y cortesía hacia el servidor público que le brinda el servicio de asistencia jurídica familiar y, en su caso, podrá solicitarse incluso la ayuda de la fuerza pública para ser retirado del SNDIF.

4.8. Participantes

4.8.1. Ejecutores

Dirección de Asistencia Jurídica

4.8.2. Instancia Normativa

La instancia normativa será el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

4.9. Coordinación Institucional

Para el logro del subprograma se requiere de una eficaz coordinación con los niveles de gobierno federal y del Distrito Federal. Además es necesario establecer mecanismos de coordinación intra e interinstitucional.

Los mecanismos de coordinación deberán estar contenidos en el convenio o acuerdo interinstitucional que se celebre entre la dependencia y el SNDIF, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Para el logro de sus objetivos, el Subprograma articulará la colaboración con las siguientes instancias, referidas de manera enunciativa y no limitativa:

a) Secretaría de Relaciones Exteriores

Los mecanismos de coordinación deberán estar contenidos en cada uno de los convenios o acuerdos interinstitucionales que se celebren entre éstos y el DIF, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

b) Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Los mecanismos de coordinación deberán estar contenidos en cada uno de los convenios o acuerdos interinstitucionales que se celebren entre éstos y el DIF, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

4.10. Operación

4.10.1. Proceso

Se elabora solicitud de asesoría y entrevista al solicitante, elaborando un resumen y observaciones del problema expuesto en la hoja de registro de primera vez, una vez concluido este registro se resuelve en forma inmediata el procedimiento correspondiente, se orienta jurídicamente al beneficiario del servicio y se determina la forma de solucionar la problemática familiar planteada.

4.10.2. Ejecución

4.10.2.1. Avances Físicos Financieros

El SNDIF a través de la coordinadora sectorial enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, por conducto de la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto del SNDIF, los informes que refiere el artículo 54 fracción IV inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

4.11. Evaluación Interna

La evaluación interna del Subprograma corresponde al SNDIF a través de la Dirección de Asistencia Jurídica.

5. Subprograma de Atención a la Violencia Familiar y Maltrato al Menor

5.1. Introducción

Dentro de sus programas asistenciales, desde el año de 1982, lleva a cabo el programa DIF-PREMAN dirigido a los menores que sufren maltrato por parte de sus padres, tutores o custodios, buscando su desarrollo y bienestar, mediante acciones de prevención, detección y tratamiento.

Dicho programa requiere de la participación de un equipo multidisciplinario, así como el apoyo de diversas instituciones que intervienen médica y jurídicamente para complementar la atención al fenómeno del maltrato, atendiendo con esto el interés superior de los niños que se encuentran en alto riesgo de vulnerabilidad.

5.2. Objetivos

5.2.1. Objetivo General

Dar Asistencia Psicosocial a los menores entre 0 y 18 años de edad, que sufren violencia física, emocional o ambos, ejecutados por actos de acción u omisión, pero siempre en forma intencional, no accidental por padres, tutores o personas responsables de éstos.

5.2.2. Objetivos Específicos

5.2.2.1. Dar Asistencia Psicosocial a los menores de edad entre 0 y 18 años de edad, que sufren violencia física, emocional o ambos, ejecutados por actos de acción u omisión, pero siempre en forma intencional, no accidental por padres, tutores o personas responsables de éstos.

5.2.2.2. Favorecer la convivencia armónica entre los distintos grupos sociales primando el respeto por el Estado de Derecho.

5.3. Cobertura

Distrito Federal

5.4. Población Objetivo

Población susceptible de recibir asistencia psicosocial y que habite en el Distrito Federal.

5.5. Beneficiarios

Los beneficiarios directos son las personas con características de vulnerabilidad social, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo II, de la Ley de Asistencia Social, susceptibles de recibir la atención psicológica y de trabajo social a través del Area de Asistencia Psicosocial de la Dirección de Asistencia Jurídica.

5.5.1. Requisitos

Para recibir los beneficios del subprograma, la persona que requiera asistencia psicosocial deberá asistir a las oficinas del SNDIF en el Distrito Federal ubicadas en Prolongación Xochicalco No. 951, 1er. piso, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, México, Distrito Federal, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a.m. a 15:00 p.m.

5.5.2. Procedimiento de Selección

Dada la naturaleza de los apoyos, cualquier persona sujeta de asistencia social a la que se refiera el Capítulo II de la Ley de Asistencia Social que requiera la ayuda de un profesional en psicología o en trabajo social, ya sea para valoraciones psicológicas o estudios socioeconómicos requeridos mediante oficio por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal al SNDIF, o para la atención y prevención del maltrato infantil y la violencia familiar, puede acudir a la dirección mencionada en el punto 5.5.1 y se le brindará gratuitamente el apoyo sin la presentación de documento alguno.

5.6. Características de los apoyos

5.6.1. Apoyos proporcionados por el programa a la población beneficiaria

El SNDIF proporciona orientación y atención psicosocial a la población objetivo a través de los profesionales especialistas en psicología y trabajo social adscritos a la Dirección de Asistencia Jurídica.

5.7. Derechos, Obligaciones y Sanciones

5.7.1. Derechos

- Derecho a recibir orientación y atención psicosocial
- Derecho a recibir el servicio de asistencia psicosocial gratuita

5.7.2. Obligaciones

- Acudir a las citas que se otorgan
- En caso de no acudir en tres ocasiones el caso se da por cerrado
- Comprometerse a acudir puntualmente a sus citas

5.7.3. Sanciones

Dada la naturaleza del subprograma no se contemplan sanciones para la población beneficiaria

5.8. Participantes

5.8.1. Ejecutores

Dirección de Asistencia Jurídica

5.8.2. Instancia Normativa

La instancia normativa será el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

5.9. Coordinación Institucional

Para el logro del subprograma se requiere de una eficaz coordinación con los niveles de gobierno federal y del Distrito Federal. Además es necesario establecer mecanismos de coordinación intra e interinstitucional.

Los mecanismos de coordinación deberán estar contenidos en el convenio o acuerdo interinstitucional que se celebre entre la dependencia y el SNDIF, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

5.10. Operación

5.10.1. Proceso

Recepción de la denuncia en la Dirección Jurídica y de Enlace Institucional, ubicada en Prolongación Xochicalco No. 947 1er. piso, colonia Santa Cruz Atoyac, o vía telefónica al teléfono 3003 2228.

Proceder a su registro y designar a un trabajador social para que en un plazo no mayor a 5 días hábiles se lleve a cabo la verificación del maltrato, mediante la investigación, sin descuidar los parámetros de la definición de maltrato de menores, consistentes en la “violencia física o emocional, intencionalidad, frecuencia y que provenga de padres, tutores, custodios o personas responsables del menor agredido”.

Realizar la investigación en el lugar donde se ubica la vivienda, hecho que por sí solo nos da información sobre: los beneficios urbanos que están al alcance de la familia, así como, la forma de distribución el uso de la vivienda y el mobiliario.

Entrevistar a los padres o responsables del menor a efecto de comprobar o descartar la denuncia de maltrato.

En el domicilio, se observa si es apropiado o no, las condiciones higiénicas y organización del mismo, observaciones que van dando la imagen de las necesidades y hábitos de la familia.

A través del diálogo, buscar la evidencia del maltrato, y si ésta no es clara por sí sola, se revisa físicamente al menor para detectar huellas físicas de lesiones como son: cicatrices antiguas o recientes, hematomas, quemaduras, etc.

Destacar los antecedentes circunscritos al maltrato, ubicado su origen en el estado de salud, la dinámica familiar y la existencia de signos psicológicos producidos por privación emocional, descuido y desamparo entre otros.

Obtener información a través de fuentes indirectas con maestros y vecinos.

De la búsqueda de información se deriva el plan de tratamiento que permita al trabajador social alcanzar el objetivo del programa determinado:

Diagnóstico, Plan social a seguir, a través del Estudio Económico Social.

Proponiéndose la asistencia integral de la familia, interviniendo tres áreas: social, jurídica y psicológica, en forma separada o conjunta.

Registrándose el caso para su tratamiento social y psicológico.

Si no existe evidencia de maltrato se cierra la denuncia o se deriva al área correspondiente.

El tratamiento social; se realiza a través de visitas domiciliaras para el auxilio y orientación a fin de dar apoyo para resolver las carencias que padezca el menor y su familia, mediante el cambio de actitudes y canalizaciones a otras áreas de apoyo, proporcionando la solución de la problemática familiar.

Si es necesario el tratamiento jurídico; se realiza con la intervención de la Coordinación Técnica de apoyo a Procuradurías-DIF Estatales, o la Procuraduría General de Justicia en el Distrito Federal, por conducto de sus Agencias Especializadas en Asuntos de Menores e Incapaces y de Delitos Sexuales, según el caso y las necesidades del mismo.

Sí se requiere tratamiento médico, se realiza mediante coordinación con el ISSSTE, IMSS, Hospitales Infantiles de la S.S., para problemas de salud.

Para atención psicológica en la Subdirección de Asistencia Jurídica se realizan entrevistas preliminares en los casos que lo requieran.

Se preparan informes sobre los resultados obtenidos en las valoraciones psicológicas.

Se elaboran historias clínicas de los pacientes.

Aplicación, calificación, interpretación e integración de una batería de pruebas según la problemática presentada en cada caso.

Proporcionar terapia de apoyo inmediata en los casos de crisis.

Derivar a Instituciones de asistencia social los casos que requieran un tratamiento especializado.

Organizar dinámicas familiares con los pacientes que se presenten al servicio de psicología.

La intervención en el tratamiento y seguimiento del caso concluye cuando la problemática ha sido solucionada satisfactoriamente, elaborando la trabajadora social y la psicóloga responsables del caso un resumen de las actividades realizadas con la familia, con lo cual se procede al cierre del caso.

En el caso en que la familia se niegue a colaborar con la investigación de la denuncia, se acude a las fuentes indirectas, y de obtener información de la existencia del maltrato o violencia familiar, se acude a las Agencias Especializadas en Asuntos de Menores e Incapaces y se hace una denuncia de hechos.

5.10.2. Ejecución

5.10.2.1. Avances Físicos Financieros

El SNDIF a través de la coordinadora sectorial enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, por conducto de la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto del SNDIF, los informes que refiere el artículo 54 fracción IV inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

5.11. Evaluación Interna

La evaluación interna del Subprograma corresponde al SNDIF a través de la Dirección de Asistencia Jurídica.

6. Subprograma de Regularización Jurídica de Menores y Adopciones

6.1. Introducción

La adopción es el establecimiento de una relación familiar que se regula legalmente entre matrimonios o personas identificados como adoptantes, y niñas, niños y adolescentes, que en su momento carecen de padres.

Actualmente el SNDIF es una Institución de Asistencia Social en beneficio y protección de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en desamparo y cuya finalidad es reintegrarlos a su familia de origen o en su caso a una familia adoptiva.

En ese sentido, el subprograma para facilitar la adopción de niñas, niños y adolescentes albergados en Centros Nacionales surge como una respuesta a su ingreso en los Centros Nacional Modelo de Atención Investigación y Capacitación Casas Cuna y Casas Hogar.

Los menores que ingresan a estos centros poseen una situación jurídica irregular, a raíz de ello, el SNDIF realiza acciones encaminadas a lograr que estos niños se reintegren nuevamente con su familia de origen, o bien facilita la integración de las niñas, niños y adolescentes a una familia adoptiva atendiendo al interés superior del niño, así como la protección de sus derechos.

El subprograma busca para facilitar la adopción de las niñas, niños y adolescentes albergados en Centros Nacionales apoyar la regularización de la situación jurídica de las niñas, niños y adolescentes albergados en dichos centros. El objetivo es que las niñas, niños y adolescentes no permanezcan dentro de estos Centros Nacionales, sino que consigan una familia que brinde los cuidados y coadyuve al desenvolvimiento pleno de los mismos.

En virtud de que el SNDIF se encuentra reconocido y facultado para realizar valoraciones a solicitantes de adopción de conformidad con la normatividad vigente de la materia, en este sentido el subprograma busca ampliar el campo de acción hacia los profesionales en las áreas de psicología y trabajo social autorizando a éstos para la realización de valoraciones psicológicas y sociales a los solicitantes de adopción nacional que vivan permanentemente en el Distrito Federal.

6.2. Objetivos

6.2.1. Objetivo General

Coadyuvar a que las niñas, niños y adolescentes que se encuentren albergados en Centros Nacionales puedan contar con una familia de origen o adoptiva que les permita su superación personal y su integración a la sociedad; brindar a los solicitantes de adopción una alternativa para crear una familia.

6.2.2. Objetivos Específicos

6.2.2.1. Llevar a cabo las acciones necesarias para que los niños, niñas y adolescentes que se encuentran albergados en Centros Nacionales y cuenten con una familia de origen puedan ser reintegrados a dicho núcleo, anteponiendo siempre el bienestar del menor.

6.2.2.2. Permitir que las niñas, niños y adolescentes sin familia que se encuentran en los Centros Nacionales puedan integrarse a una familia adoptiva mediante las acciones legales y administrativas correspondientes.

6.2.2.3. Ofrecer a los solicitantes de adopción una alternativa para formar una familia.

6.2.2.4. Evaluar y autorizar en su caso a profesionales de las áreas de Trabajo Social y Psicología que deseen realizar su servicio profesional en materia de adopción nacional a solicitantes que vivan permanentemente en el Distrito Federal.

6.3. Cobertura

Distrito Federal

6.4. Población Objetivo

La población objetivo son las niñas, niños y adolescentes en situación de abandono y riesgo que se encuentran en los Centros Nacionales, así como solicitantes de adopción.

Beneficiarios

Los beneficiarios de este subprograma pueden dividirse en cuatro grupos principalmente, a saber:

a. Niñas, niños y adolescente albergados en los Centros Nacionales.

b. Familias que tienen a una niña, niño o adolescente dentro de estos Centros Nacionales y de las cuales el SNDIF realiza acciones encaminadas a su reintegración.

c. Solicitante (s) que pueden otorgar a una niña, niño o adolescente un espacio para su desarrollo personal y a la vez deseen consolidar su núcleo familiar.

6.4.1. Requisitos

Este subprograma se enfoca a tres tipos de adopción: nacional, por extranjeros e internacional. En los dos primeros se considera aquellos solicitantes con residencia temporal o permanente en el territorio nacional y la última se considera a aquellos solicitantes con residencia fuera del territorio nacional. Los solicitantes de adopción de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en los Centros Nacionales y aquellos profesionales en psicología y trabajo social que deseen ser autorizados para realizar estudios a solicitantes de adopción deberán de cubrir los requisitos que a continuación se detallan.

6.5.1.1. Requisitos administrativos para solicitantes de adopción nacional, por extranjeros e internacionales.

Los solicitantes de adopción nacional y por extranjeros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Entrevistarse con el área de Trabajo Social del Centro Nacional Modelo de Atención, Investigación y Capacitación Casas Cuna y Casas Hogar que corresponda.

2. Presentar copias certificadas de actas de nacimiento, del o los solicitantes y de los hijos que pudiesen tener, y en su caso copia certificada del acta de matrimonio.

3. En los casos de concubinato deberán cumplirse los requisitos de la legislación aplicable.

4. Dos cartas de recomendación de personas que conozcan a los solicitantes, que incluya domicilio y teléfono de las personas que los recomiendan.

5. Una fotografía a color tamaño credencial, de cada uno de los solicitantes.

6. Diez fotografías tamaño postal a color, todas en su casa, que comprendan fachada y todas las habitaciones interiores de la misma, así como de una reunión familiar en la que participen los solicitantes.

7. Certificado médico de buena salud de los solicitantes, expedido por institución oficial, así como exámenes toxicológicos.

8. Constancia de trabajo, especificando puesto, antigüedad y sueldo, o documentación que acredite fehacientemente los ingresos que perciben los solicitantes; así como cualquier otro documento que acredite su solvencia económica.

9. Identificación oficial con fotografía de cada uno de los solicitantes (credencial de elector o pasaporte).

10. Comprobante de domicilio.

11. Acreditar su legal estancia en el país, en el caso de solicitantes de adopción por extranjeros.

12. Presentar documento expedido por Autoridad Oficial correspondiente que acredite que pueden realizar trámites administrativos, en el caso de solicitantes de adopción por extranjeros.

13. Llenar y firmar la solicitud proporcionada por el SNDIF (Anexos 2 y 3). (Para su recepción y trámite deben cumplirse los requisitos anteriores).

14. Estudios socioeconómico y psicológico, que practicará el SNDIF

La resolución de procedencia e improcedencia a los solicitantes de adopción nacional, se comunicará a través de las oficinas de los Centros Nacionales Modelo Casas Cuna en un término de tres meses y diez días hábiles contados a partir del siguiente día hábil al de la recepción de su solicitud debidamente requisitada. En caso de resultar procedente la Solicitud de Adopción y una vez que el SNDIF la comunique a los solicitantes, éstos, deberán, adicionalmente cumplir con lo siguiente:

1. Tener una convivencia mínima de una semana y máxima de tres, con la niña, niño o adolescente, asignada (o), en el lugar donde se ubique el Centro Nacional, la que se llevará a cabo previamente al procedimiento judicial de adopción.

2. Asistencia a los talleres impartidos en la escuela para padres del SNDIF, (sólo para solicitantes de los Centros Nacional Casas Cuna).

3. Aceptación expresa de que el SNDIF realice el seguimiento de la niña, niño o adolescente adoptado.

6.5.1.2. Requisitos para solicitantes de Adopción Internacional residentes de un país no contratante de la convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional de la Haya.

1. Carta manifestando la voluntad de adoptar, señalando la edad y sexo del menor que se pretende adoptar.

2. Presentar copias certificadas del Acta de Nacimiento del o los solicitantes y de los hijos que pudiesen tener, y en su caso, copia certificada del acta de matrimonio.

3. Una fotografía a color tamaño credencial, de cada uno de los solicitantes.

4. Diez fotografías tamaño postal a color, todas en su casa, que comprendan fachada y todas las habitaciones interiores de la misma, así como de una reunión familiar en la que participen los solicitantes.

5. Certificado médico de buena salud del o de los solicitantes, expedido por institución oficial.

En los países en que no sea posible obtener dicho certificado expedido por institución pública, podrá expedirse por institución médica privada, debiendo contener los datos que permitan la identificación y localización de dicha institución, así como del responsable de la misma.

6. Constancia de trabajo, especificando puesto, antigüedad y sueldo, o documentación que acredite fehacientemente los ingresos que perciben el o los solicitantes; así como cualquier otro documento que acredite su solvencia económica.

7. Identificación oficial con fotografía de cada uno de los solicitantes (pasaporte).

8. Comprobante de domicilio.

9. Estudios socioeconómico y psicológico, practicados por institución pública o en su caso privada autorizada por el gobierno del país de origen del solicitante.

10. Autorización del País de origen o de residencia de los solicitantes, para adoptar a una niña, niño o adolescente.

La resolución de procedencia e improcedencia a los solicitantes de adopción internacional, se comunicará a través de las oficinas de los Centros Nacionales Modelo Casas Cuna en un término de siete meses y diez días hábiles contados a partir del siguiente día hábil al de la recepción de su solicitud debidamente requisitada. En caso de resultar procedente la Solicitud de Adopción y una vez que el SNDIF la comunique al (los) solicitante (s), éstos deberán, adicionalmente, cumplir con lo siguiente:

1. Tener una convivencia mínima de una semana y máxima de tres, con la niña, niño o adolescente asignada (o) en el lugar donde se ubique el Centro Nacional, la que se llevará a cabo previamente al procedimiento judicial de adopción.

2. Aceptación expresa de que se realice el seguimiento de la niña, niño o adolescente (o) dada (o) en adopción. El seguimiento se hará a través de las Autoridades Consulares Mexicanas, en el país de residencia u origen del solicitante (s).

3. Tramitar, cuando se les requiera, el permiso especial para realizar trámites de adopción, ante el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.

4. Todos los documentos deberán ser traducidos el idioma español, por perito traductor autorizado en su País y debidamente legalizados o apostillados.

6.5.1.3. Requisitos para solicitantes residentes de un país contratante de la convención sobre la protección de menores y la cooperación en materia de adopción internacional de La Haya.

Enviar por conducto de la Autoridad Central o Entidad Colaboradora.

1. Presentar carta manifestando la voluntad de adoptar, señalando la edad y sexo del menor que se pretende adoptar.

2. Presentar copias certificadas de actas de nacimiento, del o de los solicitantes y de los hijos que pudiesen tener, y en caso copia certificada del acta de matrimonio.

3. Una fotografía a color tamaño credencial, de cada uno de los solicitantes.

4. Diez fotografías tamaño postal a color todas en su casa, que comprendan fachada y todas las habitaciones interiores de la misma, así como de una reunión familiar en la que participen los solicitantes.

5. Certificado médico de buena salud del o de los solicitantes, expedido por institución oficial. En los países en que no sea posible obtener dicho certificado expedido por institución pública, podrá expedirse por institución médica privada, debiendo contener los datos que permitan la identificación y localización de dicha institución, así como del responsable de la misma.

6. Constancia de trabajo, especificando puesto, antigüedad y sueldo, o documentación que acredite fehacientemente los ingresos que perciben el o los solicitantes, así como, cualquier otro documento que acredite su solvencia económica.

7. Identificación oficial con fotografía de cada uno de los solicitantes (pasaporte).

8. Estudios socioeconómico y psicológico practicados por instituciones públicas u otros organismos debidamente acreditados por la Autoridad Central del País de recepción.

9. Certificado de Idoneidad, expedido por la Autoridad Central o entidad colaboradora de su País, que acredite que los solicitantes son considerados aptos para adoptar.

10. Certificado de no antecedentes penales.

En caso de resultar procedente la solicitud de adopción y una vez que el SNDIF haya remitido a la Autoridad Central del País de recepción el Informe sobre la Adoptabilidad y características de la niña, niño o adolescente (o) propuesta (o) en adopción, los solicitantes a través de dichas instancias deberán adicionalmente, cumplir con lo siguiente:

1. Autorización de la Autoridad Competente para que la niña, niño o adolescente adoptada (o) ingrese y resida permanentemente en el País receptor.

2. Tener una convivencia mínima de una semana y máxima de tres, con la niña, niño o adolescente asignada (o) en el lugar donde se ubique el Centro Nacional, la que se llevará a cabo previamente al procedimiento judicial de adopción.

3. Autorización para que se siga el procedimiento de adopción.

4. Aceptación expresa de que el SNDIF realice el seguimiento de la niña, niño o adolescente dada (o) en adopción. El seguimiento se hará a través de las Autoridades Centrales en Materia de Adopción o, en su caso, las Autoridades Consulares Mexicanas, en el País de recepción.

5. Tramitar, cuando se les requiera, el permiso especial para realizar trámites de adopción, ante el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.

Todos los documentos deberán ser traducidos al idioma español por perito traductor autorizado en su País y debidamente legalizados o apostillados.

6.5.1.4. Requisitos para autorización de profesionistas en psicología y trabajo social para realizar estudios a solicitantes de adopción nacional que vivan permanentemente en el Distrito Federal.

1. Título y cédula profesional

2. Experiencia mínima de dos años en atención de menores y personas susceptibles de adoptar

3. Aprobar examen de conocimientos aplicado por el SNDIF

6.4.2. Procedimiento de Selección

6.5.2.1. Solicitantes de Adopción

Los presuntos adoptantes deberán cumplir con el siguiente procedimiento para poder adoptar una niña, niño o adolescente de los Centros Nacionales:

- Entrega recepción de solicitud a trámite, previo cumplimiento de los requisitos establecidos
- Valoraciones social y psicológica
- Resolución de procedencia o improcedencia de la solicitud y su notificación al solicitante

De resultar procedentes deberán cumplir con lo siguiente:

- Ingreso a la lista de espera
- Asistir a escuela de Padres Adoptivos para el caso de las casas cuna
- Asignación de la niña, niño o adolescente
- Actualizaciones de valoraciones social y psicológica
- Presentación documental de la niña, niño o adolescente

- Presentación física de la niña, niño o adolescente al solicitante (s) (en caso de haber aceptado)
- Convivencias intra y extrainstitucionales
- Informe de convivencias
- Proceso judicial de adopción
- Inscripciones en Registro Civil (si la sentencia firme aprueba la adopción)
- Entrega-Recepción definitiva de la niña, niño o adolescente a los padres
- Seguimiento de la niña, niño o adolescente adoptado

El plazo máximo para emitir resolución de procedencia o improcedencia de adopción será de un plazo de tres meses contados a partir del siguiente día hábil a la recepción de su solicitud debidamente requisitada. Transcurrido dicho plazo se le informará en los diez días hábiles siguientes el resultado.

La documentación se entrega en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica a través del Departamento de Asistencia Jurídica a Centros Asistenciales del SNDIF que será la encargada de turnar a los Centros Nacionales Modelo de Atención, Investigación y Capacitación Casas Cuna y Casas Hogar, para mejor transparencia del procedimiento.

6.4.2.2. Los psicólogos y trabajadores sociales una vez cumplido con los requisitos y haber aprobado el examen obtendrán una respuesta en un plazo de 3 meses a partir del día siguiente hábil de haber presentado el examen.

6.5. Características de los apoyos

Los recursos asignados a este subprograma van encaminados a que todos los trámites que una nueva familia realiza para adoptar a una niña, niño o adolescente permanezcan gratuitos. Quien desea adoptar un menor debe acudir ante las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica a través del Departamento de Asistencia Jurídica a Centros Asistenciales.

Los pagos que el particular tiene que realizar son los que se efectúan ante otras instancias y tienen que ver, principalmente, con derechos por: Copias certificadas de actuaciones en el proceso judicial de adopción. Inscripción de Adopción y Acta de Nacimiento en Registro Civil. Permiso de Adopción en el Instituto Nacional de Migración. Documento que acredite su legal estancia en el país. Documento expedido por autoridad oficial correspondiente que acredite realizar trámites administrativos. Pasaporte en Secretaría de Relaciones Exteriores, y Visa cuando se requiera los cuales serán pagados ante institución bancaria o gubernamental requerida.

Por otra parte en relación a los profesionistas en las áreas de psicología y trabajo social externos del DIF, mencionados en el punto 6.5.1.4., tendrán que acudir a la Dirección de Asistencia Jurídica a presentar la documentación requerida por este Sistema, siendo totalmente gratuito este trámite.

6.5.1. Apoyos del SNDIF para la operación del programa en las entidades federativas y municipios.

6.6.1.1. Asesoría y capacitación

El SNDIF a través de la Dirección de Asistencia Jurídica y a petición de los SEDIF, brindará capacitación al personal que opera este subprograma en los estados y orientará a los SMDIF con la finalidad de homologar los criterios, trámites y requisitos en materia de adopción nacional e internacional.

6.6.2. Apoyos proporcionados por el programa a la población beneficiaria

El SNDIF apoya a la población beneficiaria en lo referente a la orientación sobre los trámites y requisitos que se deben cubrir en el proceso de adopción, se apoya también con el proceso judicial correspondiente ante los juzgados en materia de lo familiar en el Distrito Federal; una vez concluido el proceso legal y obtenida la sentencia de adopción, se apoya a los padres adoptivos en el trámite del registro de la niña, niño o adolescente ante el registro civil.

6.6. Derechos, Obligaciones y Sanciones

6.6.1. Derechos de los solicitantes de adopción

- Los presuntos adoptantes podrán elegir el sexo y la edad del menor que pretenden adoptar
- Una vez que adquieran en adopción a un menor tendrán los mismos derechos y deberes que tienen los padres para con sus hijos biológicos.

6.6.2. Derechos de los profesionales en las áreas de psicología y trabajo social

- Podrán realizar estudios psicológicos y socioeconómicos a solicitantes de adopción nacional que vivan permanentemente en el Distrito Federal.

6.6.3. Obligaciones de solicitantes de adopción

- Bajo ningún motivo los padres adoptivos podrán regresar al adoptado al centro asistencial, ya que la adopción es irrevocable.
- Tampoco podrá donar el niño adoptado a otra persona, ya que desde el momento en que existe una Sentencia judicial en la que se le concede la adopción de dicho menor éste adquiere los mismos derechos que un hijo biológico.

6.6.4. Obligaciones de los profesionales en las áreas de psicología y trabajo social

- Pertenecer a una institución privada dedicada a la adopción o asociación civil
- Emitir un reporte mensual sobre los estudios practicados a solicitantes de adopción, mismo que deberá ser entregado en la Dirección de Asistencia Jurídica.

6.6.5. Sanciones de los solicitantes

Las sanciones a que se harán acreedores los adoptantes son las mismas en las que incurren los padres biológicos cuando sus hijos resultan afectados por una acción u omisión de los primeros.

6.6.6. Sanciones de los profesionales en las áreas de Psicología y Trabajo Social

Suspender de manera definitiva la autorización para la realización de estudios, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

6.7. Participantes

6.7.1. Ejecutores

Las instancias ejecutoras serán la Dirección de Asistencia Jurídica a través del Departamento de Asistencia Jurídica a Centros Asistenciales y las Coordinaciones Técnicas Jurídica de Casas Cuna y Casas Hogar (Centros Asistenciales) los cuales deberán funcionar con apego a las disposiciones de las presentes reglas de operación, así como a la normatividad vigente aplicable al SNDIF y al proceso de adopción.

6.7.2. Instancia Normativa

Dirección de Asistencia Jurídica a través del Departamento de Asistencia Jurídica a Centros Asistenciales

6.8. Coordinación Institucional

Para el logro del subprograma se requiere de una eficaz coordinación con los niveles de gobierno federal y del Distrito Federal. Además es necesario establecer mecanismos de coordinación intra e interinstitucional.

Los mecanismos de coordinación deberán estar contenidos en el convenio o acuerdo interinstitucional que se celebre entre la dependencia y el SNDIF, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Para el logro de sus objetivos, el Subprograma articulará la colaboración de dependencias involucradas:

c) Secretaría de Relaciones Exteriores

Los mecanismos de coordinación deberán estar contenidos en cada uno de los convenios o acuerdos interinstitucionales que se celebren entre éstos y el DIF, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

d) Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional de Migración

Los mecanismos de coordinación deberán estar contenidos en cada uno de los convenios o acuerdos interinstitucionales que se celebren entre éstos y el DIF, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

e) Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Los mecanismos de coordinación deberán estar contenidos en cada uno de los convenios o acuerdos interinstitucionales que se celebren entre éstos y el DIF, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

6.9. Operación

6.9.1. Proceso de las niñas, niños y adolescentes de los Centros Nacional Modelo de Atención Investigación y Capacitación Casas Cuna y Casas Hogar.

Las niñas, niños y adolescentes de los Centros Nacional Modelo de Atención, Investigación y Capacitación Casa Cuna y Casas Hogar, se revisa su situación jurídica y se realizan acciones legales y administrativas (planteamiento de juicios, seguimiento de averiguaciones previas así como procesos de adopción) atendiendo en todo momento al interés superior de los niños.

6.9.2. Proceso de los solicitantes de adopción

Deberán seguir el proceso que se señala en el punto 6.5.2.1.

6.9.3. Proceso de profesionales en las áreas de psicología y trabajo social

Deberán seguir el proceso que señala en el punto 6.5.2.2.

6.9.4. Ejecución

6.9.4.1. Avances Físicos Financieros

El SNDIF a través de la coordinadora sectorial enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, por conducto de la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto del SNDIF, los informes que refiere el artículo 54 fracción IV inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

6.10. Evaluación Interna

La evaluación interna del Subprograma corresponde a la Dirección de Asistencia Jurídica

7. Subprograma de Protección a la Familia con Vulnerabilidad

7.1. Introducción

En nuestro país la asistencia social es una expresión de solidaridad humana que se manifiesta en la familia, en la sociedad y en el ámbito del estado, cuyas acciones se han caracterizado por la operación de programas circunstanciales que limitan el desarrollo de la asistencia social, como el retardo en la solución a los problemas más urgentes y el seguimiento de nuestras necesidades, incrementan los rezagos, principalmente en los sectores más pobres de la sociedad, en los grupos más vulnerables, por lo cual se busca la coparticipación del beneficiario y sus familiares.

La Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social desarrolla el programa de atención a población en desamparo, cuyo objetivo general es favorecer el desarrollo integral de la población en condiciones de vulnerabilidad social, económica o de salud física y/o mental a través de servicios asistenciales que contribuyan a su integración social y desarrollo individual.

7.2. Objetivos

7.2.1. Objetivo General

Promover el empoderamiento y autonomía de los grupos vulnerables, que presente situación de crisis económica, y/o familiar, considerados como sujetos de asistencia social; a través de apoyos económicos temporales, en especie de única vez, así como referencias institucionales con el fin de contribuir a mejorar su calidad de vida.

7.2.2. Objetivos Específicos

7.2.2.1. Proporcionar apoyos económicos de $300.00 y $600.00 mensuales denominadas Subsidio Familiar y Hogares Familiares, respectivamente, para que la población abierta en situación económica adversa, pero con deseos de superación, puedan mejorar sus condiciones de vida.

7.2.2.2. Otorgar apoyos en especie por única vez a población en desamparo para mejorar su calidad de vida y atender alguna situación emergente o de crisis.

7.2.2.3. Brindar protección y atención en Hogares Específicos a personas en estado de abandono o con problemas de salud, físico o mental en Instituciones con convenio de colaboración.

7.3. Cobertura

Con respecto a los Apoyos Económicos y Hogares Específicos la cobertura de atención será para la población residente en el Distrito Federal y zona conurbada; para apoyos en especie será en el ámbito nacional cuando los beneficiarios reciban atención médica en Instituciones de Tercer Nivel del Sector Salud ubicadas en el Distrito Federal, así como las I. A. P. Fundación Conde de Valenciana, Asociación para Evitar la Ceguera en México y el Hospital Nuestra Señora de la Luz y en casos de deceso cuando éste ocurra en el D.F. y su traslado sea al interior de la República Mexicana, considerando en todos los tipos de apoyo la disponibilidad presupuestal.

7.4. Población Objetivo

Población abierta de escasos recursos, comprendida por niñas, niños y adolescentes, adultos, personas con discapacidad y adultos mayores, considerando sus condiciones de vulnerabilidad social.

El perfil de escasos recursos se define como un nivel de ingreso per cápita de hasta un salario mínimo vigente en el Distrito Federal, contemplando para ello los ingresos que perciban todos los integrantes de la familia que vivan bajo el mismo techo.

7.5. Beneficiarios

7.5.1. De apoyos económicos Subsidio familiar:

- Personas cuya economía familiar se encuentra desequilibrada, por gastos destinados a la atención médica de alguno de sus integrantes.
- Personas desempleadas que reciban capacitación para el trabajo.
- Personas que requieran asistir a tratamientos médicos o terapéuticos.
- Personas que requieran adquirir material de curación, medicamentos, alimentación especial, siendo de bajo costo y/o de uso prolongado.
- Personas cuya economía familiar no sea suficiente para llevar a cabo el plan social establecido.
- Se considerará el nivel de ingreso per cápita de hasta un salario mínimo vigente en el Distrito Federal, contemplando para ello los ingresos que perciban todos los integrantes de la familia que vivan bajo el mismo techo.

7.5.2. De apoyos económicos Hogares familiares:

- Proveedor económico de la familia en detención legal y/o con alguna enfermedad crónica o con incapacidad laboral temporal.
- Personas que presenten enfermedades degenerativas discapacitantes o diagnóstico de enfermedad terminal.
- Familias extensas que cuenten con adultos mayores o personas con discapacidad.
- Población con alguna discapacidad que les obstaculicen definitivamente su incorporación al medio laboral.
- Familias que tiene bajo su custodia a menores en estado de orfandad total o parcial.
- Madres solteras con pocas posibilidades de desempeño laboral, con hijos menores o con alguna discapacidad.
- Mujeres embarazadas sin apoyo de pareja o familiares.

7.5.3. De apoyos en especie:

- Personas atendidas en el sector salud y que requieren del apoyo para la adquisición de una prótesis, órtesis, ayudas funcionales, medicamentos, material de cirugía, pagos de cirugía oftálmica, exámenes médicos, pagos de albergue en instituciones de asistencia privada y asociaciones civiles, para atención médica en el Distrito Federal, pago de traslado por prescripción médica en ambulancia.

Exceptuando aquellas personas que cuenten con otro servicio de ayuda económica por alguna institución gubernamental o que hayan sido beneficiadas por este Sistema.

Se podrá brindar la ayuda por segunda ocasión siempre y cuando hayan transcurrido como mínimo 5 años de la ayuda proporcionada.

7.5.4. Requisitos

7.5.4.1. Con el fin de atender las peticiones de Apoyo Económico, en Especie u Hogar Específico.

1. Solicitud por escrito en formato libre a la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social:

a) Indicar tipo de ayuda

b) Motivo de su petición

c) Nombre del posible beneficiario

d) Nombre y firma del solicitante y/o beneficiario

e) Anotar datos de localización: calle, número, colonia y delegación y número telefónico donde se le pueda localizar.

2. Fotocopia de identificación del beneficiario, las cuales pueden ser: credencial de elector, credencial expedida por institución gubernamental con fotografía o constancia de identidad, expedida por autoridad local o municipal, acta de nacimiento.

3. Fotocopia de boleta escolar o cartilla de vacunación (en caso de niños y niñas).

4. Constancia de ingresos, en caso de ser persona asalariada. En caso de ser persona independiente o subempleado, manifestar por escrito su ingreso, bajo protesta de decir verdad.

5. Resumen clínico actualizado en papel membretado de la institución tratante y en el que se debe especificar claramente el padecimiento o diagnóstico del paciente y tratamiento. Este documento deberá contar con las firmas del médico tratante, subdirector o director médico.

6. Comprobante de domicilio, como recibos de pagos de servicios: teléfono, agua, luz, predial, renta, etc.

⇒ Para apoyos en especie adicionalmente se requiere prescripción médica, documento en el cual se debe especificar de manera clara y detallada las características del bien requerido, deberá presentarse en papel membretado de la institución tratante, con firmas del médico tratante y subdirector o director médico, así como tener fecha reciente no mayor a tres meses a partir de la fecha de su expedición.

Para el caso de pasajes y de gastos funerarios sólo se requerirán los requisitos 1 y 2, así como la información que se proporcione en la entrevista y que justifique su estadía en la Ciudad de México. Para el caso de gastos funerarios adicionalmente es necesario presentar el acta de defunción.

7.5.4.2. Para que las OSC sean integradas al Subprograma de Hogares Específicos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud por escrito en formato libre de la institución interesada en establecer convenio de colaboración, que contenga nombre o razón social, teléfono, domicilio, motivos de su interés en participar, perfil de atención de la población a asistir, y nombre y firma del representante legal.

2. Copia de Acta constitutiva.

3. Plantilla de personal.

4. Copia de identificación de miembros de patronato.

5. Proporcionar la información de los servicios asistenciales otorgados a la población asistida.

6. Contar con un mínimo de 5 años de experiencia en atención a la población del perfil de que se trate.

7. Sujetarse a las condiciones establecidas en el convenio de colaboración que se celebre con el SNDIF.

7.5.5. Procedimiento de Selección

7.5.5.1. Para que una persona sea beneficiaria de apoyo económico, en especie u Hogar Específico.

Dentro de los 20 días hábiles, que corren a partir del día inmediato siguiente a que se recibió la solicitud del particular, la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social, deberá practicar una visita domiciliaria para constatar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 7.5.1.1, y a partir del día hábil inmediato siguiente de la visita domiciliaria, la Dirección contará con 5 días hábiles para resolver la solicitud.

A partir del día hábil siguiente de recibida la solicitud, esta Dirección podrá prevenir al particular dentro de un plazo de 20 días hábiles en caso de que éste haya incurrido en omisiones o falta de información a su solicitud. El posible beneficiario tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanar sus omisiones, plazo que empezará a correr al siguiente día hábil de que se haga la notificación. Una vez que el particular subsane la falta de información o documentación, el proceso a que se refiere el párrafo anterior se reanudará.

En caso, de que como resultado de la visita y del análisis de la información, se constate la necesidad del apoyo y la veracidad de la información, ésta se resolverá en sentido positivo.

La entrega de los apoyos se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal del programa.

7.5.5.2. Para que las OSC sean integradas al Subprograma de Hogares Específicos

El Procedimiento de Selección consistirá en que las OSC deberán entregar a la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social, la información y documentos establecidos en el numeral 7.5.1.2.

Dentro de los 20 días hábiles, que corren a partir del día inmediato siguiente a que se recibió la solicitud del particular, la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social, deberá practicar una visita domiciliaria para constatar que el particular cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 7.5.1.2, y a partir del día hábil inmediato siguiente de realizada la visita domiciliaria, la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social contará con 5 días hábiles para resolver la solicitud.

A partir del día hábil siguiente de recibida la solicitud, esta Dirección podrá prevenir al particular dentro de un plazo de 20 días hábiles en caso de que éste haya incurrido en omisiones o falta de información a su solicitud. El posible beneficiario tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanar sus omisiones, plazo que empezará a correr al siguiente día hábil de que se haga la notificación. Una vez que el particular subsane la falta de información o documentación, el proceso a que se refiere el párrafo anterior se reanudará.

En caso de que como resultado de la visita y del análisis de la información, se constate que el particular cumple con los requisitos establecidos en el numeral 7.5.1.2 y además que el estudio institucional revele que la OSC es susceptible de recibir los beneficios de este programa, la Dirección resolverá en sentido positivo.

El SNDIF considerará como criterio de selección

- Ser instituciones legalmente constituidas sin fines de lucro.
- Que su objeto social sea compatible con la misión y visión del SNDIF.
- Que existe flexibilidad en cuanto a los ingresos y egresos de los beneficiarios derivados por SNDIF.
- La mejor propuesta económica para ofrecer los servicios asistenciales.
- Que las instituciones a seleccionar no afecten la estabilidad emocional de la población objetivo.

Para tal efecto el procedimiento será establecido por el SNDIF en la convocatoria que emita y publique en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio de Internet del SNDIF http://www.dif.gob.mx. La realización de convenios estará sujeta a la disponibilidad financiera del SNDIF, las cuales deberán ser instituciones de asistencia privada o asociaciones civiles con fines de beneficencia pública.

7.6. Características de los apoyos

7.6.1. Apoyos del SNDIF para la operación del programa a instancias no gubernamentales

7.6.1.1. Hogares Específicos-Ingresos Institucionales

El SNDIF conforme al numeral 7.5.1.1 canaliza a Instituciones de Asistencia Privada o Asociaciones Civiles a la población sujeta de asistencia social que por sus características físicas y/o mentales y deben recibir atención especializada. El SNDIF cubre por cada beneficiario una cuota mensual previamente establecida de acuerdo a sus características de atención y establecido en el convenio de colaboración.

El tiempo de permanencia de los beneficiarios es indefinido siempre y cuando prevalezca la situación de crisis de su familia, en caso de existir, de acuerdo al comportamiento del mismo quien debe acatar las normas o reglamentos de la institución, etc.

Cabe señalar que los familiares de los usuarios o persona responsable tienen obligación de cumplir con las visitas establecidas por el SNDIF o por la Institución, así como participar en la atención del beneficiario durante su estancia y si fuera el caso, en los trámites y costos por defunción.

Las instituciones que deseen coparticipar con el SNDIF deberán realizar convenio de colaboración en el cual dentro de sus cláusulas, se determinará el apoyo que el SNDIF proporcionará.

7.6.2. Apoyos proporcionados por el programa a la población beneficiaria

7.6.2.1 Recursos Presupuestarios - Subsidio Familiar, Hogar Familiar

Es el otorgamiento de apoyos económicos mensuales de $300.00 (Subsidio Familiar) y $600.00 (Hogar Familiar), con una temporalidad de 3, 6 y 9 meses como máximo bajo circunstancias no excepcionales. Estas excepciones podrán ocurrir en casos de adultos mayores y personas con enfermedades degenerativas, discapacitantes o en fase terminal, a quienes podrán otorgarse apoyos hasta por 6 meses más previa revaloración social del caso e informe médico correspondiente según sea la situación presentada.

7.6.2.2. Apoyos en Especie

Son apoyos que se brindan por única vez por un monto máximo de $9,999.00 dependiendo de la valoración del caso y de acuerdo a las necesidades específicas de cada solicitante y éstos pueden ser: prótesis, órtesis, ayudas funcionales, medicamentos, pasajes, pago de cirugías, gastos funerarios, entre otras con lo cual se contribuye a mejorar el nivel y calidad de vida de las personas consideradas como sujetos de asistencia social.

7.7. Derechos, obligaciones y sanciones

7.7.1. Derechos de los beneficiarios

- Recibir asesoría por la trabajadora social
- Acceso a la atención que por su perfil requieren y que presta la OSC
- Recibir apoyo económico mensual en caso de cumplir con el proceso de selección
- Recibir el bien solicitado o requerido en caso de cumplir con el proceso de selección

7.7.2. Obligaciones de los beneficiarios

- Otorgar todos los datos solicitados por la trabajadora social
- Firma de conformidad con la información vertida
- Proporcionar la documentación solicitada
- Presentar comprobantes
- Cumplir con el reglamento institucional

7.7.3. Derechos, obligaciones y sanciones de las OSC

Los derechos y obligaciones de las OSC estarán contenidos en el convenio de colaboración que se firme entre éstas y el SNDIF.

7.8. Participantes

7.8.1. Ejecutores

La instancia ejecutora para los apoyos económicos y en especie será la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social dicha instancia deberá funcionar con apego a las disposiciones de las presentes reglas de operación, y a la normatividad vigente aplicable al SNDIF.

Las instancias ejecutoras para el programa de hogares específicos serán las OSC que formen parte del padrón que para tal efecto se constituya, dichas instancias deberán funcionar con apego a las disposiciones de las presentes reglas de operación, la convocatoria que para su ingreso emita el SNDIF, así como a la normatividad vigente aplicable al SNDIF.

7.8.2. Instancia Normativa

La instancia normativa será el SNDIF

7.9. Coordinación Institucional

Para el logro del subprograma se requiere de una eficaz coordinación con los distintos niveles de gobierno estatal y municipal. Además es necesario establecer mecanismos de coordinación intra e interinstitucional.

Para el logro de sus objetivos, el Subprograma articulará la colaboración con las siguientes instancias, referidas de manera enunciativa y no limitativa:

a) Sistemas Estatales del Desarrollo Integral de la Familia

Los mecanismos de coordinación deberán estar contenidos en cada uno de los convenios o acuerdos interinstitucionales que se celebren entre éstos y el DIF, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

b) Organizaciones de la Sociedad Civil

La participación de las OSC consistirá en la realización de las actividades contenidas en el numeral 7.6.3 Para poder participar dentro del Subprograma el DIF emitirá la convocatoria respectiva y anexa a ella se establecerá el modelo de convenio en donde se establecerá, entre otros aspectos, la forma en que se dará seguimiento al ejercicio de los recursos.

7.10. Operación

7.10.1. Proceso

De acuerdo a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación en su apartado 7.5.2., los beneficiarios deberán acudir ante la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social ubicada en Av. Insurgentes Sur 3700-B, Col. Cuicuilco, C.P. 04530, México, D.F.

7.10.2. Ejecución

7.10.2.1. Avances Físicos Financieros

Las instancias ejecutoras ejercerán los recursos exclusivamente para los fines del cumplimiento de los objetivos de estas reglas. Los lineamientos para el ejercicio de los recursos correspondientes a este subprograma están normados por los convenios de colaboración firmados entre la OSC y el SNDIF. La información con respecto a avances de metas de este subprograma se rendirán por parte de las OSC de manera anual conforme a lo dispuesto en los convenios citados. Igualmente, es responsabilidad de cada una de las Instancias Ejecutoras presentar los informes financieros que les requieran las instancias de control y vigilancia del SNDIF, en los términos que se establezcan en los convenios que se celebren.

El SNDIF a través de la coordinadora sectorial enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, por conducto de la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto del SNDIF, los informes que refiere el artículo 54 fracción IV inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

7.11. Evaluación Interna

La evaluación interna del Subprograma corresponde a los SEDIF participantes y al SNDIF a través de la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social.

8. Subprograma de Atención a Población Vulnerable en Campamentos Recreativos

8.1. Introducción

En las etapas del desarrollo humano, el juego, la recreación y la cultura son factores básicos del proceso de socialización, siendo necesarios para un desarrollo integral saludable que lo formarán como individuo. Por lo que se estima como imprescindible que toda persona acceda a espacios recreativos que le permitan desarrollar sus capacidades y potencialidades físicas y mentales; sin importar su medio socioeconómico o condiciones de desventaja física, social o ambiental.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, anteriormente denominado Instituto Nacional de Protección a la Infancia funda en el año de 1976, los 7 Campamentos Recreativos por parte del Gobierno de la República, cumpliendo con una labor educativa con carácter complementario e integral.

8.2. Objetivos

8.2.1. Objetivo General

Proporcionar a niñas, niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad, sujetos de Asistencia Social; los servicios asistenciales de hospedaje, alimentación y recreación; incidiendo en su sano desarrollo integral.

8.2.2. Objetivos Específicos

8.2.2.1. Proporcionar servicios institucionales de recreación, hospedaje y alimentación, para coadyuvar en el desarrollo de las potencialidades de la población objetivo.

8.2.2.2. Fomentar el conocimiento y comprensión del entorno, así como disfrutar de los recursos naturales a través de recorridos turísticos, con la finalidad de aprender a respetar y conservar el medio ambiente.

8.2.2.3. Favorecer la adquisición de hábitos, valores y actitudes, a través de la integración grupal y por medio de actividades que contemplen un enfoque formativo, de igual forma fomentar la activación y condición física por medio de actividades recreativas que favorezcan la interacción socioafectiva.

8.3. Cobertura

El ámbito de aplicación del Subprograma de Atención a Población Vulnerable en Campamentos Recreativos, tiene una cobertura Nacional. El servicio se podrá otorgar en los Campamentos Recreativos ubicados en los siguientes estados.

Campamentos Recreativos

“Alfredo V. Bonfil” en Aguascalientes, Aguascalientes	“Los Insurgentes” en Guanajuato, Guanajuato	“Vicente Guerrero” en Ixtapa-Zihuatanejo, Guerrero
“Revolución” en Bucerías, Nayarit	“Playa Aventuras” en Solidaridad, Quintana Roo	“Heroico Puerto de Mazatlán” en Mazatlán, Sinaloa
“Mártires de Río Blanco” en Catemaco, Veracruz		

8.4. Población Objetivo

Niñas, niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad, en situación de vulnerabilidad.

8.5. Beneficiarios

- Niños, niñas y adolescentes de 6 a 19 años
- Adultos y Adultos Mayores de 50 años en adelante
- Personas con Discapacidad de cualquier edad
- El SNDIF podrá ocupar los Campamentos Recreativos para fortalecer los programas sustantivos de este Sistema.

Quedarán excluidos del Programa de Campamentos Recreativos:

- Población beneficiada por Organismos Sindicales o agrupaciones Obrero Patronales
- Población beneficiada por agrupaciones u organismos con fines políticos

Las agrupaciones atendidas por los Campamentos Recreativos proceden por dos vías:

- La primera se refiere a los grupos o instituciones (Sistema Municipal DIF, instituciones públicas y privadas) que por la promoción del Programa por parte del Sistema Estatal DIF, se ponen en contacto con esta instancia, quien a su vez realiza la mediación con la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social.
- La segunda, se realiza en forma directa ante la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social, exclusivamente, cuando se trata de grupos procedentes del Distrito Federal.

8.5.1. Requisitos

El inicio del proceso para la solicitud de un Campamento, respecto a la procedencia del solicitante y de acuerdo a la competencia exclusiva de la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social es:

Agrupaciones Foráneas: El Sistema Estatal DIF mediante oficio signado por el Director General, remitirá a la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social su propuesta anual de ocupación anexando las "Solicitudes de Visita" debidamente requisitadas.

El oficio de petición que signa el Director General de cada Sistema Estatal, acredita y sustenta que la población que solicita participar en el Programa de Campamentos Recreativos, es sujeto de asistencia social. Por lo cual será responsabilidad de los Sistemas Estatales DIF llevar a cabo el Estudio Institucional a las Delegaciones que soliciten participar en el Programa de Campamentos Recreativos, señalando en el oficio de petición los resultados alcanzados por los estudios practicados, considerando únicamente a las Delegaciones cuya población cubra con el perfil requerido por el Programa.

Agrupaciones del Distrito Federal: Para el caso de estos grupos se solicitará la siguiente documentación:

a) Oficio Institucional signado por el representante o director de la Institución solicitante

b) Una copia de la identificación oficial del responsable de dicha solicitud

c) Formato de "Solicitud de Visita" debidamente requisitado

Asimismo, el Area de Trabajo Social de la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social, llevará a cabo Estudio Institucional a efecto de determinar si la institución solicitante es sujeto del Programa. El resultado de este estudio tendrá una vigencia de 1 año a partir de la fecha de su realización.

Una vez autorizadas las solicitudes, es requisito que la Delegación asista acompañada de un médico o paramédico y/o enfermera. En caso de la omisión de este requisito, el responsable de la Delegación deberá emitir la justificación correspondiente, deslindando en el mismo al SNDIF de cualquier situación que se pudiera presentar por este hecho.

El personal de apoyo (consejeros) que asista con la Delegación no podrá ser menor de 5 ni mayor de 25.

Para el caso de las Delegaciones de personas con discapacidad, el número será establecido por la propia Delegación de acuerdo a sus necesidades.

8.5.2. Procedimiento de Selección

La Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social autorizará las solicitudes recibidas de acuerdo a los siguientes criterios de selección:

- Antecedentes de cumplimiento de anteriores participaciones de los Sistemas Estatales y/o Instituciones Públicas y Privadas del Distrito Federal solicitantes,
- Para el caso de las agrupaciones del Distrito Federal, el resultado obtenido de la aplicación del Estudio Institucional.
- Número de solicitudes recibidas y periodos disponibles.

8.6. Características de los apoyos

8.6.1. Apoyos proporcionados por el programa a la población beneficiaria

8.6.1.1. Apoyos en especie

Las Delegaciones autorizadas podrán utilizar de manera gratuita las instalaciones de los campamentos recreativos, durante las fechas aprobadas por el SNDIF, el cual se obliga a proporcionar alimentación, hospedaje y llevar a cabo programas recreativos, culturales y deportivos dentro de las instalaciones del Campamento, con una estancia de lunes a partir del medio día hasta la mañana del sábado.

8.7. Derechos, obligaciones y sanciones

8.7.1. Derechos de los beneficiarios

- Recibir de manera gratuita durante el periodo acordado el servicio de hospedaje y alimentación, para los integrantes de la delegación visitante.
- Recibir coordinadamente las actividades recreativas, deportivas, culturales y de esparcimiento que se realicen durante la estancia del grupo.
- Recibir los servicios con calidad y calidez.
- Contar con un seguro para los integrantes de la delegación visitante durante su estancia en el Campamento Recreativo.

8.7.2. Obligaciones de los Beneficiarios

- Al arribo de la Delegación al Campamento Recreativo, el responsable deberá proporcionar al Coordinador del Centro la documentación que justifique su permanencia en el mismo: copias de Oficio de Autorización y Carta Compromiso, así como la relación de beneficiarios en los formatos RAH1 y RAH3 (Anexos 4, y 5) y Programa de Actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas a realizar, que se complementará al implementado en este Centro.
- Hacerse cargo de los gastos de transportación y demás servicios adicionales que requieran, independientes a los que presta de manera gratuita el SNDIF.
- Enviar a la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social o al DIF Estatal la "Evaluación de los Servicios", a más tardar una semana después de su regreso del Campamento.
- Participar activamente en las actividades programadas y en la evaluación de las mismas
- Asistir con un médico, paramédico y/o enfermera que supervise y atienda la salud de los acampantes
- Asistir al Campamento Recreativo con personas en óptimas condiciones de salud. En caso de que algún miembro de la delegación requiera medicamentos especiales, será responsabilidad del acampante llevar consigo las medicinas necesarias para su estancia.
- Que el personal encargado de la delegación, responsable y consejeros, preferentemente cuenten con conocimientos de recreación, primeros auxilios y sepan nadar.
- Conocer, respetar y hacer respetar el Reglamento Interno del Campamento.
- Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones del Campamento y responsabilizarse de los daños que ocasionen durante su estancia.
- Participar en las labores de aseo de cabañas, comedor y regaderas, así como en el ahorro de agua y energía eléctrica.

8.7.3. Sanciones

La Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social sancionará de la siguiente forma el incumplimiento de los requisitos posteriores a la autorización y las obligaciones citadas:

- Para las Instituciones o Sistemas Estatales DIF que cancelen su visita sin previo aviso (mínimo 15 días de antelación) no se le autorizarán las "Solicitudes de Visita" remitidas para el siguiente trimestre.

- En caso de arribo con asistencia incompleta (menor del 80% de la autorizada), procederá la misma sanción del punto anterior.
- Se remitirá sanción por escrito a las Instituciones y Sistemas Estatales DIF que incurran en una o más de las siguientes faltas:

Que no asistan con médico, paramédico y/o enfermera

Que el número de responsables no sea el establecido en las presentes Reglas de Operación

Que la Delegación no se presente al Campamento con la documentación que avale su autorización (Fotocopia del Oficio de Autorización, Carta Compromiso y relación de beneficiarios (formatos RAH1 y RAH3).

Tres amonestaciones por escrito serán motivo de no autorización de sus "Solicitudes de Visita" de los siguientes dos trimestres.

Las que disponga de acuerdo a la magnitud de la falta cometida

8.8. Participantes

8.8.1. Ejecutores

La instancia ejecutora es el SNDIF por medio de los distintos Centros Recreativos que operan el subprograma, las cuales deberán funcionar con apego a las disposiciones de las presentes reglas de operación, así como a la normatividad vigente aplicable al SNDIF.

8.8.2. Instancia Normativa

La instancia normativa será el SNDIF

8.9. Coordinación Institucional

Para el logro del subprograma se requiere de una eficaz coordinación con los distintos niveles de Gobierno Estatal y Municipal. Además es necesario establecer mecanismos de coordinación intra e interinstitucional.

8.10. Operación

8.10.1. Proceso

En el caso de agrupaciones foráneas deberán realizar sus trámites a través del Sistema Estatal DIF quien se coordinará con la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social ubicada en Av. Insurgentes Sur 3700-B, Col. Cuicuilco, C.P. 04530, México, D.F. Para la atención y seguimiento de las solicitudes remitidas anualmente, la resolución quedará definida en los siguientes tiempos:

SOLICITUDES DE OCUPACION TRIMESTRAL	RESOLUCION DE LA AUTORIZACION
Primero (Enero-Marzo)	Cuarta Semana de Noviembre del año próximo anterior
Segundo (Abril-Junio)	Primera Semana de Marzo
Tercero (Julio-Septiembre)	Primera Semana de Junio
Cuarto (Octubre-Diciembre)	Primera Semana de Septiembre

Para el caso de organismos públicos y privados ubicados en el Distrito Federal, la solicitud deberá ser entregada mediante oficio abierto y dirigido al titular de la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social ubicada en la dirección anteriormente mencionada.

Una vez recibida la solicitud, la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social contará con 45 días hábiles para dar respuesta a ésta, teniendo 30 días hábiles para prevenir a los solicitantes en caso de omisiones o falta de información en la solicitud. Una vez que los interesados han sido prevenidos éstos cuentan con un plazo de 10 días hábiles para subsanar las faltas, en caso contrario quedará cancelada la solicitud.

8.10.2. Ejecución

8.10.2.1. Avances Físicos Financieros

El SNDIF a través de la coordinadora sectorial enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, por conducto de la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto del SNDIF, los informes que refiere el artículo 54 fracción IV inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

8.11. Evaluación Interna

Los beneficiarios requisitarán y remitirán a la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social del SNDIF, la evaluación de los servicios, quien reportará a los campamentos recreativos dichas observaciones para la mejora del servicio.

9. Subprograma de Atención Integral a Personas Adultas Mayores Sujetas de Asistencia Social

9.1. Introducción

Por Decreto Presidencial de diciembre de 1982, el SNDIF fue facultado para operar establecimientos de asistencia social en beneficio de personas con discapacidad, entre ellas ancianos. Asimismo, la Ley de Asistencia Social le señala atribuciones para atender como sujetos de asistencia social a adultos mayores en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato. A partir de la descentralización de programas alimentarios que se llevó a cabo en 1998, el SNDIF ha fortalecido su carácter de promotor y coordinador de programas, orientando sus actividades hacia la prevención de la vulnerabilidad en la familia, a través de la normatividad de programas, la atención en centros asistenciales y la definición de criterios de atención.

El subprograma cuenta con dos modalidades. La primera tiene que ver con los adultos mayores residentes, mientras que la segunda se refiere a adultos mayores en atención de día, es decir que no habitan dentro del Centro Nacional Modelo de Atención, Investigación y Capacitación Gerontológica y Casas Hogar.

9.2. Objetivos

9.2.1. Objetivo General

Promover la protección y la atención integral de las personas adultas mayores sujetas de asistencia social que se encuentran en desamparo, incapacidad, marginación o sujetas a maltrato.

9.2.2. Objetivos Específicos

- Brindar una atención integral a las personas adultas mayores sujetas de asistencia social
- Poner al alcance de las personas adultas mayores los servicios asistenciales que contribuyan a su integración familiar y desarrollo individual, social, cultural y recreativo, sin establecer una dependencia institucional permanente.
- Promover la permanencia de las personas adultas mayores en el núcleo familiar
- Fomentar el autocuidado, la ayuda y la autogestión
- Formar recursos humanos especializados para la atención de las personas adultas mayores

9.3. Cobertura

Distrito Federal, Oaxaca y Morelos

2 Centros Nacionales Modelo de Atención, Investigación y Capacitación Gerontológica en el Distrito Federal	1 Casa Hogar para Ancianos en el Estado de Morelos	1 Casa Hogar para Ancianos en el Estado de Oaxaca

9.4. Población Objetivo

Personas adultas mayores de 60 años o más sujetas de asistencia social, que se encuentran en condiciones de desamparo, incapacidad, marginación o sujetas a maltrato.

9.5. Beneficiarios

La oferta institucional considera como beneficiarios principales de este subprograma a personas adultas mayores en los siguientes grupos de riesgo y vulnerabilidad.

a) Personas adultas mayores que ingresan como residentes a Centros Nacionales Modelo de Atención, Investigación y Capacitación Gerontológica y Casas Hogar para Ancianos.

b) Personas adultas mayores de la población abierta que reciben atención de día

9.5.1. Requisitos para ingreso a Centros Nacionales Modelo de Atención, Investigación y Capacitación Gerontólogica y Casas Hogar para Ancianos del SNDIF.

9.5.1.1. Para personas adultas mayores residentes y para personas adultas mayores que requieren atención de día.

- Solicitud mediante escrito libre que contenga:
  - Nombre
  - Firma
  - Descripción de los motivos que lo llevan a solicitar su ingreso al centro
  - Manifestación del deseo de incorporarse a los programas y modelo de atención
  - Aceptación para que se le realicen las valoraciones social, médica, psicológica y psiquiátrica (en caso de que se requiera y que la misma sea resultado de la valoración psicológica).
  - Firma del responsable, en caso de existir
  - Adjuntar a la solicitud:
    - Documento que acredite que es una persona adulta mayor de 60 años o más pudiendo ser credencial de elector del Instituto Federal Electoral o cualquier expedido por autoridad competente y que permita verificar la edad del solicitante.
  - Entrevista en Trabajo Social
  - Valoración social
  - Estudios de laboratorio y gabinete
  - Valoración médica, psicológica y psiquiátrica (en caso de que se requiera y que la misma sea resultado de la valoración psicológica).
  - Dictamen favorable emitido por la Junta Interdisciplinaria del Centro Nacional Modelo o Casa Hogar, mismo que se comunica por escrito al solicitante.
  - Firma de aceptación del Reglamento Interno del Centro Nacional o Casa Hogar (éste se le da para su conocimiento y aceptación después de la sesión interdisciplinaria en la que se emite dictamen, mismo que se le comunica por escrito al solicitante).
  - Firma responsiva del familiar o responsable

9.5.2. Procedimiento de Selección

9.5.2.1. Para personas adultas mayores residentes y para personas adultas mayores que requieren atención de día.

El interesado acude ante las oficinas de la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social o Centro Nacional Modelo de Atención, Investigación y Capacitación Gerontológica o Casa Hogar para Ancianos y presenta su solicitud de ingreso escrito en forma libre.

En el Centro Nacional Modelo o Casa Hogar, el interesado presenta solicitud del servicio debidamente requisitada

El trabajador social en entrevista, le informa el procedimiento que debe realizar

Una vez hecho lo anterior, se efectúa la valoración social y se hace entrega de la solicitud de estudios de laboratorio y gabinete.

El solicitante, al entregar los resultados de los exámenes, se programa para las valoraciones médica, psicológica y psiquiátrica (en caso de que se requiera y que la misma sea resultado de la valoración psicológica).

Por último, se presenta el caso en la Junta Interdisciplinaria donde se emite dictamen, mismo que se le comunica por escrito al solicitante.

9.6. Características de los apoyos

9.6.1. Apoyos proporcionados por el programa a la población beneficiaria

9.6.1.1. Apoyos en especie

- o Personas adultas mayores residentes
  - ■ Atención médica, rehabilitación, psicológica, terapia ocupacional, trabajo social y apoyo jurídico.
  - ■ Vestido, alojamiento, alimentación y medicamentos
  - ■ Prótesis, órtesis y pañales
  - ■ Servicios socioculturales y recreativos
  - ■ Servicios funerarios
- o Para personas adultas mayores de atención de día
  - ■ Atención médica, rehabilitación, psicológica, terapia ocupacional, trabajo social y apoyo jurídico
  - ■ Alimentación
  - ■ Servicios socioculturales y recreativos

9.7. Derechos, Obligaciones y Sanciones

Los beneficiarios tendrán los derechos y obligaciones que se desprenden de la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SSA1-1997, para la prestación de servicios de asistencia social para menores y adultos mayores; y la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico; y del Reglamento Interno de los Centros Nacionales Modelo de Atención, Investigación y Capacitación Gerontológica, así como de las Casas Hogar para Ancianos.

9.7.1. Derechos

A recibir un trato digno y respetuoso por parte del personal del Centro Nacional Modelo o Casa Hogar

A recibir atención Integral a través de las Coordinaciones Técnicas Médica, de Psicopedagogía de Trabajo Social y Administrativa. Los demás señalados en el Reglamento Interno de los Centros Nacionales Modelo de Atención, Investigación y Capacitación Gerontológica, así como de las Casas Hogar para Ancianos.

9.7.2. Obligaciones

Proporcionar con claridad y veracidad la información solicitada por el equipo multidisciplinario

A presentarse a las oficinas de la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social del SNDIF o Centros Nacionales Modelo o Casas Hogar cuando se requiera su presencia para dar continuidad a los trámites o seguimiento a su caso.

Presentar en el tiempo establecido la documentación que se les solicite

Autorizar a que se le practiquen las valoraciones necesarias para que determinar el servicio gerontológico al que se incorporará.

Cumplir con la Carta Compromiso del Centro Nacional Modelo de Atención, Investigación y Capacitación Gerontológica y Casas Hogar.

Las demás señaladas en el Reglamento Interno de los Centros Nacionales Modelo de Atención, Investigación y Capacitación Gerontológica, así como de las Casas Hogar para Ancianos.

Cubrir una cuota de recuperación que restituya parcial o simbólicamente los servicios que recibe de acuerdo a lo estipulado en el Procedimiento de asignación y pago de cuotas de recuperación, o en su caso, la exención de la misma.

9.8. Participantes

9.8.1. Ejecutores

Las instancias ejecutoras serán los Centros Nacionales Modelo de Atención, Investigación y Capacitación Gerontológica y las Casas Hogar para Ancianos, las cuales deberán funcionar con apego a las disposiciones de las presentes reglas de operación, así como a la normatividad vigente aplicable al SNDIF.

9.8.2. Instancia Normativa

La instancia normativa es el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

9.9. Coordinación Institucional

Para el logro del subprograma se requiere de una eficaz coordinación con los distintos niveles de gobierno federal, estatal y municipal. Además es necesario establecer mecanismos de coordinación intra e interinstitucional.

Para el logro de sus objetivos, el Subprograma articulará la colaboración con las siguientes instancias, referidas de manera enunciativa y no limitativa:

a) Sistemas Estatales del Desarrollo Integral de la Familia

Los mecanismos de coordinación deberán estar contenidos en cada uno de los convenios o acuerdos interinstitucionales que se celebren entre éstos y el DIF, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

9.10. Operación

9.10.1. Proceso

De acuerdo a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación en su apartado 9.5.2., los beneficiarios deberán acudir ante cualquiera de las instancias ejecutoras. Cabe señalar que cada una de estas instancias establecerá el proceso para atender a la población objetivo, sujetándose a los acordados en los respectivos lineamientos que el SNDIF, a través de disposiciones de carácter general, dé a conocer.

El SNDIF a través de las instancias ejecutoras dará respuesta a las solicitudes de ingreso a los Centros Nacionales Modelo de Atención, Investigación y Capacitación Gerontológica y las Casas Hogar para Ancianos, en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de que se tengan cubiertos los requisitos señalados en el apartado 9.5.1.

9.10.2. Ejecución

9.10.2.1. Avances Físicos Financieros

El SNDIF a través de la coordinadora sectorial enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, por conducto de la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto del SNDIF, los informes que refiere el artículo 54 fracción IV inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

9.11. Evaluación Interna

La evaluación interna del Subprograma de Atención Integral a Personas Adultas Mayores Sujetas de Asistencia Social corresponde a la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social a través del Programa de Supervisión y Seguimiento, aplicado a los Centros Nacionales Modelo de Atención, Investigación y Capacitación Gerontológica y a las Casas Hogar para Ancianos, a las cuales se les hará de su conocimiento los resultados de dichas evaluaciones.

10. Evaluación

10.1 Evaluación Interna

El SNDIF, a través sus diferentes Direcciones, realiza la evaluación de las estrategias de acuerdo a los criterios establecidos en los Lineamientos Generales para la Radicación, Aplicación y Comprobación de los Recursos Asignados a cada una de las estrategias; así como del seguimiento de las acciones realizadas y de los informes obtenidos.

10.1.1 Indicadores

Número	Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador
Indicador del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente"		
1	Indice de integración de grupos de desarrollo en localidades	Localidades con grupos de desarrollo integrados/Total de localidades donde opera Comunidad DIFerente
Indicador del Subprograma de Asistencia Jurídica Familiar		
2	Indice de eficacia en juicios en materia de derecho familiar	Juicios resueltos patrocinados por el SNDIF/Juicios de primera vez
Indicador del Subprograma de Atención a la Violencia Intrafamiliar y Maltrato al Menor		
3	Indice de atención al maltrato infantil y violencia intrafamiliar	Número de casos atendidos de violencia y maltrato infantil/Número de reportes recibidos de maltrato infantil y violencia intrafamiliar
Indicador del Subprograma de Regularización Jurídica de Menores y Adopciones		
4	Indice de menores regularizados	Número de menores institucionalizados regularizados jurídicamente/Número de menores atendidos en casas asistenciales
Indicador del Subprograma de Protección a la Familia con Vulnerabilidad		
5	Indice de eficacia en apoyos económicos y en especie para brindar protección a sujetos vulnerables	Número de apoyos otorgados a sujetos vulnerables/Número de apoyos solicitados por sujetos vulnerables
Indicador del Subprograma de Atención a Población Vulnerable en Campamentos Recreativos		
6	Indice de eficiencia en la capacidad instalada de campamentos recreativos	Número de personas atendidas/Capacidad instalada de atención
Indicadores del Subprograma de Atención Integral a Personas Adultas Mayores Sujetas de Asistencia Social		
7	Indice de eficiencia en la capacidad instalada de atención a adultos mayores	Número de adultos mayores atendidos/Capacidad Instalada de Atención
8	Porcentaje de trabajadores capacitados para la atención en casas hogar	Número de trabajadores capacitados para la atención de la población en desamparo/Número de trabajadores en casas hogar
9	Indice de eficiencia terminal en la especialidad de geriatría	Número de especialistas en geriatría egresados/Número de médicos inscritos
Indicador de Atención a Mujeres en el Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable		
10	Indice de atención a mujeres en el programa de familias	Número de mujeres atendidas en el Programa/Número total personas atendidas en el Programa

10.2 Evaluación Externa

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 54, fracción IV, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2006, la evaluación externa de los programas de esta regla de operación deberá cubrirse con cargo al presupuesto del SNDIF y realizarse por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia, la cual deberá ser designada a más tardar el 30 de abril y tendrá que cumplir con los supuestos establecidos por la autoridad competente.

11. Transparencia

11.1. Difusión

La difusión se lleva a cabo a través de la página del SNDIF y a través de las reuniones de coordinación interinstitucional y eventos internacionales, en los que se presentan los objetivos y características de los Programas Institucionales. Con sujeción a las disposiciones establecidas en el artículo 55, fracción I, del Decreto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, se deberá incluir en toda publicidad y promoción que adquiera el SNDIF o las instancias ejecutoras tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole deberá incluir la leyenda “Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales, o de promoción personal de los funcionarios”. Para efectos de lo anterior, se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, estas Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio de Internet del SNDIF http://www.dif.gob.mx. Asimismo con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 55, fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se deberá incluir en toda la documentación del programa la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los SEDIF y SMDIF realizarán acciones de difusión y promoción de las presentes reglas de operación y sus respectivas, especialmente entre los grupos sociales susceptibles de ser apoyados por el Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad Diferente”, enfatizando lo referente a los criterios de elegibilidad previstos en las reglas correspondientes, los cuales estarán disponibles en la página electrónica del SNDIF establecida en el sistema Internet (www.dif.gob.mx).

El SNDIF, las Casas Hogar para Adultos Mayores y las OSC podrán difundir los resultados locales del subprograma por los medios que consideren pertinentes. Además, deberán establecer la estrategia más adecuada para promover la participación activa de los actores.

11.2. Contraloría Social

Los Grupos de Desarrollo Comunitarios del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad Diferente” deberán nombrar una vocal de contraloría social que se encargará de constatar que los recursos, servicios y apoyos institucionales se otorguen de manera transparente y se utilicen de acuerdo a los objetivos establecidos, previendo los mecanismos para recabar sugerencias, quejas e inconformidades de la comunidad, derivándolas para su atención a la instancia de competencia local.

Las OSC participantes en los subprogramas de Atención a Población Vulnerable en Campamentos Recreativos y en Protección a la Familia con Vulnerabilidad Social deberán nombrar una vocal de contraloría social que se encargará de constatar que los recursos, servicios y apoyos institucionales se otorguen de manera transparente y se utilicen de acuerdo a los objetivos establecidos, previendo los mecanismos para recabar sugerencias, quejas e inconformidades de la comunidad, derivándolas para su atención a la instancia de competencia local.

Las Casas Hogar deberán nombrar una vocal de contraloría social que se encargará de constatar que los recursos, servicios y apoyos institucionales se otorguen de manera transparente y se utilicen de acuerdo a los objetivos establecidos, previendo los mecanismos para recabar sugerencias, quejas e inconformidades de la comunidad, derivándolas para su atención a la instancia de competencia local.

12. Quejas y denuncias

Los beneficiarios y la población, en general, pueden acudir en cualquier momento a las oficinas de la instancia ejecutora, al SNDIF o su órgano interno de control, o a la Secretaría de la Función Pública, vía telefónica en SACTEL en el teléfono -LADA sin costo- 01800 000 4800, para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del Subprograma.

13. Anexos

ANEXO 1

DIRECCION JURIDICA Y DE ENLACE INSTITUCIONAL
SUBDIRECCION DE ASISTENCIA JURIDICA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA JURIDICA FAMILIAR
SOLICITUD DE ASESORIA JURIDICA DE 1a. VEZ

No. DE CURP:_____

13.1.1. FECHA: _____

***Para llenar por el usuario.**

NOMBRE(S): _____**EDAD:**_____

No. DE HIJOS_____**NIÑOS**_____**NIÑAS**_____**INGRESOS:**_____

ESTADO CIVIL:_____

DOMICILIO:_____

OCUPACION:_____**TELEFONO**_____

TRAMITE QUE SOLICITA:_____

CANALIZADO POR:_____

TRAMITES REALIZADOS:_____

ANTECEDENTES DEL CASO

_____
_____
_____

*** Para ser llenado por el Abogado del SNDIF.**

OBSERVACIONES:

_____
_____
_____

DETERMINACION:

_____
_____

ASESORADO POR:_____

Declaro bajo protesta de decir verdad que
toda la información asentada en este documento es cierta

FIRMA DE CONFORMIDAD POR EL USUARIO: _____

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite sírvase contactarnos en sonia@dif.gob.mx o a los teléfonos 01 (55) 3003-2200. Si desea manifestar alguna irregularidad por parte de funcionarios públicos o compartir sus propuestas para corregir, agilizar y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, favor de contactar el Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 3003-2000 en el D. F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 001-4800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188 594-3372.

No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los que se señalan en el presente formato para el Programa de Asistencia Jurídica Familiar.

Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez oficial.

El presente formato “no es de libre reproducción”.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

ANEXO 2

***Llenado por el Trabajador Social con datos proporcionados por el solicitante.**

No. de Folio: _____

Fecha de Recibo de Solicitud y Documentación Completa _____

Número de Expediente _____

C.N.M.A.I.C Casa Cuna asignado _____

Fecha de entrega de carnet en Centro Nacional _____

1. DATOS GENERALES:

Nombre del (los) solicitantes:

Esposo: _____
Nombre Apellido Paterno Apellido Materno

Esposa: _____
Nombre Apellido Paterno Apellido Materno

2. FECHA DE NACIMIENTO:

Esposo: _____ Esposa _____

3. EDAD:

Esposo: _____ Esposa _____

4. NACIONALIDAD:

Esposo: _____ Esposa _____

5. ESCOLARIDAD:

Esposo: _____ Esposa: _____

6. FECHA DE MATRIMONIO:

_____

7. DOMICILIO:

_____
Calle No. Colonia

_____
Código Postal Ciudad Entidad

8. TELEFONO:

Particular: _____ Oficina: _____

9. ORGANIZACION FAMILIAR:

La familia cuenta actualmente con: ( ) Hijos ( ) No tiene

10. NUMERO DE PERSONAS QUE DEPENDEN DE LOS SOLICITANTES:

Nombre	Edad	Parentesco	Escolaridad

11. INDIQUEN EN QUE OCUPAN SU TIEMPO LIBRE:

12. CONDICIONES LABORALES DE LOS SOLICITANTES:

Solicitante	Solicitante
Ocupación:	Ocupación:
Puesto:	Puesto:
Antigüedad:	Antigüedad:
Nombre de la empresa:	Nombre de la empresa:
Departamento:	Departamento:
Domicilio:	Domicilio:
Teléfono:	Teléfono:
Nombre del jefe directo:	Nombre del jefe directo:

13. INGRESOS MENSUALES:

Esposo: $

Esposa: $

Otros: $

Total: $

14. EGRESOS MENSUALES:

Alimentación:	$
Renta o predial:	$
Luz:	$
Combustible:	$
Vestido:	$
Diversiones y paseos:	$
Transportes:	$
Seguros:	$
Ahorro:	$
Otros:	$
Total:	$

15. DATOS DE LA VIVIENDA:

Casa sola ( ) Departamento ( ) Condominio ( )

Propia ( ) Rentada ( ) Hipoteca ( )

De la familia ( )

Distribución:

Sala ( ) Recámara ( ) Comedor ( ) Cocina ( ) Baño ( )

Otros: _____

Ubicada en zona:

Residencial ( ) Urbana ( ) Popular ( ) Suburbana ( )

16. RAZON POR LA CUAL DESEA(N) ADOPTAR:

_____

_____

_____

_____

_____

17. SEXO Y EDAD DESEADOS:

Sexo: Femenino ( ) Masculino ( )

Edad: _____

18. DESCRIPCION FISICA DE LOS SOLICITANTES:

Solicitante	Solicitante
Estatura:	Estatura:
Peso:	Peso:
Color de ojos:	Color de ojos:
Color de pelo:	Color de pelo:
Complexión:	Complexión:
Tez:	Tez:

19. ¿HA SOLICITADO ADOPCION EN ESTE U OTRO ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA?

_____

En caso afirmativo, indicar en cuál:

20. AUTORIZACION DE LOS SOLICITANTES:

Autorizamos al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a verificar los datos que contiene esta solicitud y obtener la información adicional que estime necesaria.

Estamos en disposición de someternos a los estudios necesarios para el trámite de nuestra solicitud, igualmente aceptamos que el resultado de los mismos sea inapelable.

21. DECLARACIONES DEL SISTEMA:

* La falsedad de información en la presente solicitud, ocasiona su cancelación.

* La documentación que acompañe a esta solicitud, al igual que los estudios practicados, así como sus resultados serán estrictamente confidenciales y se conservarán en los archivos de la Institución.

* Aprobada la solicitud por el Consejo Técnico de Adopciones del Sistema, la asignación del menor en adopción estará sujeta a la disposición de menores cuya situación jurídica esté resuelta y los aspectos biosicosociales de su problemática lo permitan.

OBSERVACIONES:

_____
_____
_____
_____

_____

LUGAR Y FECHA

Declaro bajo protesta de decir verdad que
toda la información asentada en este documento es cierta

FIRMA DE LA SOLICITANTE **FIRMA DEL SOLICITANTE**

_____ _____

FUNCIONARIO QUE RECIBE LA SOLICITUD:

_____

NOMBRE Y FIRMA

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

No. de Expediente	
No. de folio:	
Fecha de recibido de solicitud y documentación completa:	
Centro Asistencial asignado	
Fecha de entrega de carnet en Centro Asistencial:	
NOMBRE Y FIRMA DE LA SOLICITANTE	**NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE**

COMPROBANTE PARA EL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA JURIDICA A CENTROS ASISTENCIALES

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

No. de Expediente	
No. de folio:	
Fecha de recibido de solicitud y documentación completa:	
Centro Asistencial asignado	
Fecha de entrega de carnet en Centro Asistencial:	
NOMBRE Y FIRMA DE LA SOLICITANTE	**NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE**

COMPROBANTE PARA LOS SOLICITANTES

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite sírvase contactarnos a los teléfonos 01 (55) 3003-2228. Si desea manifestar alguna irregularidad por parte de funcionarios públicos o compartir sus propuestas para corregir, agilizar y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, favor de contactar el Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 3003-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 001-4800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188 594-3372.

No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los que se señalan en el presente formato para el Programa de Regularización Jurídica de Menores y Adopciones.

Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez oficial.

El presente formato “no es de libre reproducción”.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

ANEXO 3

***Llenado por el Trabajador Social con datos proporcionados por el solicitante.**

No. de Folio: _____

Fecha de Recibo de Solicitud y Documentación Completa: _____

No. de Expediente _____

C.N.M.A.I.C. Asignado _____

Fecha de Entrega de Carnet en el Centro Asistencial: _____

1.- Datos Generales:

Nombre del solicitante:

_____

Nombre Apellido Paterno Apellido Materno

2.- Fecha de Nacimiento:

Día:_____ Mes:_____ Año:_____

3.- Edad: _____

4.- Nacionalidad: _____

5.- Escolaridad: _____

6.- Domicilio:

_____

Calle No. Colonia

_____

C.P. Ciudad Entidad

7.- Teléfono:

Particular: _____ Oficina: _____

8.- Número de personas que dependen del solicitante ( )

Nombre	**Edad**	**Parentesco**	**Escolaridad**
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

9.- Indique en que ocupa su tiempo libre:

_____

_____

10.- Condiciones laborales del solicitante:

Ocupación: _____

Puesto: _____

Antigüedad: _____

Nombre de la empresa: _____

Departamento: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Nombre del Jefe directo: _____

11.- Ingresos mensuales:

Sueldo: $_____

Otros: $_____

T o t a l: $_____

12.- Egresos mensuales:

Alimentación: $ _____

Renta o predial: $ _____

Luz: $ _____

Combustible: $ _____

Vestido: $ _____

Diversiones y paseos: $ _____

Transportes: $ _____

Seguros: $ _____

Ahorro: $ _____

Otros: $ _____

T o t a l: $ _____

13.- Datos de la vivienda:

Casa sola ( ) Departamento ( ) Condominio ( )

Propia ( ) Rentada ( ) Hipoteca ( )

De la familia ( )

Distribución:

Sala ( ) Recámara ( ) Comedor ( ) Cocina ( )

Baño ( )

Otros:

Ubicada en zona:

Residencial ( ) Urbana ( ) Popular ( ) Suburbana ( )

Rural ( )

14.- Razón por la cual desea adoptar:

15.- Sexo y edad deseados:

Sexo: Femenino ( ) Masculino ( )

Edad: _____

16.- Descripción física del solicitante:

Estatura:	Peso:
Color de ojos:	Color de pelo:
Complexión:	Tez:

17.- ¿Ha solicitado adopción en éste u otro establecimiento del Sistema?

En caso afirmativo, indicar en cuál:

18.- Autorización del solicitante:

Autorizo al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a verificar los datos que contiene esta solicitud y obtener la información adicional que estime necesaria.

Estoy en disposición de someterme a los estudios necesarios para el trámite de mi solicitud, igualmente acepto que el resultado de los mismos sea inapelable.

19.- Declaraciones del Sistema:

- La falsedad de información en la presente solicitud ocasiona su cancelación.
- La documentación que acompañe a esta solicitud, al igual que los estudios practicados, así como sus resultados serán estrictamente confidenciales y se conservarán en los archivos de la Institución.
- Aprobada la solicitud por el Consejo Técnico de Adopciones del Sistema, la asignación del menor en adopción estará sujeta a la disposición de menores cuya situación jurídica esté resuelta y los aspectos biopsicosociales de su problemática lo permitan.

Observaciones:

_____

LUGAR Y FECHA

Declaro bajo protesta de decir verdad que
toda la información asentada en este documento es cierta

_____

FIRMA DEL SOLICITANTE

_____

FUNCIONARIO QUE RECIBE LA SOLICITUD

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

No. de Expediente:	
No. de Folio:	
Fecha de Recibo de Solicitud y Documentación Completa:	
Centro Asistencial Asignado:	
Fecha de Entrega de Carnet en el Centro Asistencial:	
Nombre y Firma de Recibido del solicitante:	

COMPROBANTE PARA EL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA JURIDICA A CENTROS ASISTENCIALES

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

No. de Expediente:	
No. de Folio:	
Fecha de Recibo de Solicitud y Documentación Completa:	
Centro Asistencial Asignado:	
Fecha de Entrega de Carnet en el Centro Asistencial:	
Nombre y Firma de Recibido del solicitante:	

COMPROBANTE PARA EL SOLICITANTE

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite sírvase contactarnos a los teléfonos 01 (55) 3003-2228. Si desea manifestar alguna irregularidad por parte de funcionarios públicos o compartir sus propuestas para corregir, agilizar y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, favor de contactar el Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 3003-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 001-4800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188 594-3372.

No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los que se señalan en el presente formato para el Programa de Regularización Jurídica de Menores y Adopciones.

Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez oficial.

El presente formato “no es de libre reproducción”.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

ANEXO 4 RELACION DE ACAMPANTES (RAH1)

Sistema Estatal o Institución: _____ **Fecha:** _____

Tipo de Población: _____ **Periodo:** _____ **Hora/Llegada:** _____

Campamento Recreativo: _____ **Total Acampantes:** _____ **Beneficiarios:** _____ **Responsables:** _____

No.	Nombre	Edad	Sexo	Institución o Programa al que pertenece	CURP y/o R.F.C.	Municipio o Localidad

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite sírvase contactarnos a los teléfonos 01 (55) 3004-1339. Si desea manifestar alguna irregularidad por parte de funcionarios públicos o compartir sus propuestas para corregir, agilizar y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, favor de contactar el Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 3003-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 001-4800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188 594-3372.

No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los que se señalan en el presente formato para el Programa de Campamentos Recreativos.

Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez oficial.

El presente formato “es de libre reproducción”.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

ANEXO 5 **RELACION DE PERSONAL RESPONSABLE (RAH3)**

Sistema Estatal o Institución: _____ Fecha: _____

Campamento Recreativo: _____

No.	Nombre	Edad	Sexo	Responsable	CURP y/O R.F.C.	14. Firma

No.	Nombre	Edad	Sexo	CONSEJEROS	CURP y/O R.F.C.	15. Firma
No.	**Nombre del Médico**	**Edad**	**Sexo**	**Institución**	**Cédula Profesional**	**Firma**

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite sírvase contactarnos a los teléfonos 01 (55) 3004-1339. Si desea manifestar alguna irregularidad por parte de funcionarios públicos o compartir sus propuestas para corregir, agilizar y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, favor de contactar el Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 3003-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 001-4800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188 594-3372.

No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los que se señalan en el presente formato para el Programa de Campamentos Recreativos.

Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez oficial.

El presente formato “es de libre reproducción”.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los firmantes declaran bajo protesta de decir verdad que toda la información asentada en este documento es cierta.

México, D.F., a 2 de febrero de 2006.- La Directora General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Ana Rosa Payán Cervera**.- Rúbrica.

(R.- 225487)